

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MATERIA: Resuelve reclamaciones y finaliza etapa de evaluación técnico-financiera del concurso público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto por inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea el Consejo Nacional de Televisión; la Ley N°18.838, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; la Ley N°21.796 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Resolución Exenta CNTV N°1210 de 31 de diciembre de 2025, que cumple acuerdo de Consejo que aprueba las bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2026, modificada por la Resolución N° 33 de 19 de enero de 2026; la Resolución Exenta CNTV N°249 de 01 de abril de 2026, que designa comisión para revisión de admisibilidad del Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2026; la Resolución Exenta CNTV N°432 de 29 de mayo de 2026, que resuelve etapa de admisibilidad y declara admisibles las postulaciones que indica y que continúan a la etapa de evaluación técnico-financiera del concurso público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2026; Resolución Exenta CNTV N°153 de 2 de marzo de 2026, que cumple acuerdo de Consejo, llama a concurso y aprueba bases de concurso público de evaluadores Fondo CNTV 2026; Resolución Exenta CNTV N° 378 de 13 de mayo de 2026 que cumple acuerdo de Consejo de 11 de mayo de 2026 y selecciona evaluadores del Concurso del Fondo CNTV 2026; Decreto Supremo N°35, de 23 de abril de 2026, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución N°1210 de 31 de diciembre de 2025, se aprobaron las Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2026, modificada por la Resolución N° 33 de 19 de enero de 2026, que modifica el acápite 7, Etapas y Plazos, de las bases de concurso.
2. Que, con fecha 01 de abril de 2026, se efectuó el cierre del periodo de postulación al Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2026.
3. Que, se realizó la etapa de admisibilidad, la cual finalizó con Resolución Exenta CNTV N°432 de 29 de mayo de 2026, que resuelve etapa de admisibilidad y declara admisibles las postulaciones que indica y que continúan a la etapa de evaluación técnico-financiera del concurso público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2026.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 12.3 de las bases de concurso para superar la etapa técnico-financiera (ETF), los postulantes requieren un puntaje mínimo ponderado total de 80, considerando el puntaje ponderado como aquel obtenido tras la aplicación de los factores de evaluación de cada línea de concurso. La evaluación de cada una de las líneas del concurso fue llevada a cabo por comisiones integradas por 3 expertos nacionales contratados para tales efectos, de manera de garantizar imparcialidad. La selección de los expertos, fue realizada a través del concurso público aprobado por la Resolución Exenta CNTV N° 153 de 2 de marzo de



2026, el cual finalizó con la selección efectuada por los Consejeros del Consejo Nacional de Televisión, ejecutado mediante Resolución Exenta CNTV N° 378 de 13 de mayo de 2026.

5. Que, cada una de las comisiones de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 12.3 de las bases de concurso, levantó un acta en la cual se consignaba el detalle de las evaluaciones, los acontecimientos, el puntaje obtenido en cada factor, su fundamento y el puntaje total ponderado obtenido por cada postulante. Dichos instrumentos fueron notificados a través del sistema y publicado en la página web del CNTV, iniciando con ello la etapa de reclamación establecida en el punto 12.4 de las bases de concurso.
6. Que, se presentaron las siguientes reclamaciones a la evaluación Técnico Financiera:
 - En la LÍNEA 1: Series Históricas o Documentales Históricas, se recibieron 4 reclamaciones, correspondiente a los siguientes Folios: 146362, 144344, 150046 y 147188.
 - En la LÍNEA 2: Ficción, se recibieron 6 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios: 143905, 150534, 146987, 146337, 144784 y 145066.
 - En la LÍNEA 3: No Ficción, se recibieron 2 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios: 152303 y 147270.
 - En la LÍNEA 4: Programas de procedencia regional se recibieron 4 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios: 152448, 143824, 144299 y 144920.
 - En la LÍNEA 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario, se recibieron 3 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios: 147053, 144024 y 146541.
 - En la LÍNEA 6: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años, se recibieron 6 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios: 146157, 145822, 149167, 150206, 144400 y 150904.
 - En la LÍNEA 7: Programas orientados al público de 7 a 15, se recibieron 4 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios: 143949, 145810, 151673 y 151932.
 - En la LÍNEA 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo, se recibieron 5 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios: 149218, 144653, 144103, 146483 y 144172.
7. Que, atendido a lo dispuesto en el 12.4 de las bases de concurso, si se reciben reclamaciones respecto de la evaluación técnico financiera, corresponde que aquellas sean revisadas y que la Presidenta del Consejo Nacional de Televisión dicte una resolución fundada que dará por finalizada dicha etapa, pasando a la etapa de evaluación de contenido y calidad artística sólo aquellas propuestas que obtengan el puntaje mínimo ponderado total de 80 establecido en el punto 12.3 de las bases. El obtener el puntaje mínimo ponderado sólo habilita al postulante a pasar a la etapa de Contenido y Calidad Artística y dicho puntaje no será sumado o ponderado con el que se obtenga en esta nueva etapa.
8. Que, en razón de lo expuesto se realizó un análisis de cada una de las reclamaciones presentadas, para determinar finalmente si cumplen o no con el puntaje establecido en las bases de la licitación para pasar a la etapa de evaluación de contenido y calidad artística. El análisis detallado de la revisión efectuada consta en Anexo que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo; por lo que



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE Y ADJÚNTESE** el Anexo con el detalle de la revisión de las reclamaciones efectuadas a las evaluaciones técnico financiera (ETF) y **TÉNGASE** por integrante de la presente resolución para todos los efectos legales y del presente proceso concursal.
2. **RESUELVE** reclamaciones de la evaluación técnico financiera (ETF) del concurso público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2026 -el detalle de revisión de cada factor se encuentra en el anexo aprobado en el resuelvo anterior- en el siguiente sentido:
 - a) Las reclamaciones que luego de la revisión no obtienen el puntaje mínimo para superar la etapa de evaluación técnico financiera son las siguientes:
 - En la LÍNEA 1: Series Históricas o Documentales Históricas, los Folios 150046 y 147188.
 - En la LÍNEA 2: Ficción, los folios 144784 y 145066.
 - En la LÍNEA 3: No Ficción, los folios 152303 y 147270.
 - En la LÍNEA 4: Programas de procedencia regional, el folio 144920.
 - En la LÍNEA 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario, el Folio 146541.
 - En la LÍNEA 6: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años, los Folios 150206, 144400 y 150904.
 - En la LÍNEA 7: Programas orientados al público de 7 a 15, el folio 151932.
 - b) Las reclamaciones que luego de la revisión obtienen el puntaje mínimo para superar la etapa son las siguientes:
 - En la LÍNEA 1: Series Históricas o Documentales Históricas, los folios: 146362 y 144344.
 - En la LÍNEA 2: Ficción, los folios: 143905, 150534, 146987 y 146337.
 - En la LÍNEA 4: Programas de procedencia regional, los folios: 152448, 143824 y 144299.
 - En la LÍNEA 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario, los Folios: 147053 y 144024.
 - En la LÍNEA 6: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años, los folios: 146157, 145822 y 149167.
 - En la LÍNEA 7: Programas orientados al público de 7 a 15, los folios: 143949, 145810 y 151673.
 - En la LÍNEA 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo, los Folios: 149218, 144653, 144103, 146483 y 144172.



3. **DECLÁRASE** que de todas las postulaciones recibidas, los postulantes que no obtienen el puntaje mínimo ponderado de 80 para superar la etapa de evaluación técnico-financiera y, por lo tanto, no continúan a la etapa de contenido y calidad artística del concurso público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2026, son las siguientes:

N°s DE FOLIO								
150046	147188	143849	145528	152096	144784	145066	144013	151896
143865	152303	147270	148915	151219	147629	146164	145925	51030
146824	144920	144053	145740	145923	152220	144952	146177	147095
149125	149533	150018	150452	151014	146692	146541	147400	150206
144400	150904	146555	145980	145347	151266	151932	147513	145653
152230	152482	148923	151703					

4. **DECLÁRASE**, que los postulantes que obtienen el puntaje mínimo ponderado de 80 para superar la etapa de evaluación técnico-financiera y que continúan a la etapa de contenido y calidad artística del concurso público del concurso público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2026, son los siguientes:

N°s DE FOLIO							
145613	146678	147948	148722	149539	151432	146362	144344
144186	144023	152188	144961	145726	147624	144125	149731
149900	144810	149955	145576	144515	146664	150004	145235
144767	146001	147748	144897	143905	150534	146987	146337
152411	151672	150704	152030	145790	144288	144940	144539
150277	146359	146074	144439	145393	145196	144289	152148
150076	146353	147136	146148	144993	150700	144041	152448
144004	143836	145067	145908	145191	146006	145580	143824
144299	149847	143966	144301	144532	144716	145257	147391
148565	146576	147201	147053	144024	146482	146259	146307



Nºs DE FOLIO							
149991	146157	145822	149167	145674	150587	152337	149651
144527	144187	144917	146877	144199	144319	151013	144084
145310	143949	145810	151673	150334	145251	146374	145167
149218	144653	144103	146483	144172			

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el punto 12.4 de las bases del Fondo CNTV 2026 publicándose la presente resolución en la plataforma de postulación.

PUBLÍQUESE, ANÓTESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.



Firmado por:
Eliana Rozas Ortúzar
Presidenta
Fecha: 10-08-2026 17:32 CLT
Consejo Nacional de Televisión



ANEXO

RECLAMACIONES

LÍNEA 1: Series Históricas o Documentales Históricos

En la LÍNEA 1: Series Históricas o Documentales Históricos se recibieron 4 reclamaciones, correspondiente a los siguientes Folios: 146362, 144344, 150046 y 147188.

De las reclamaciones recibidas, se acogen los siguientes folios:

A) RECLAMACIONES REVISADAS QUE SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	146362
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	La propuesta pierde puntaje debido a omisiones críticas de admisibilidad y de cálculo. La falta más grave es que no se presentaron los documentos legales que respaldan los aportes propios y de terceros, lo cual es indispensable para asegurar el financiamiento total. Además, se omitió el costo obligatorio de la Idea Original y se arrastra un desajuste metodológico, ya que la Carta Gantt se planificó en semanas y el presupuesto en meses. Finalmente, se detecta que las partidas de sueldos, transporte, alojamiento y catering están subestimadas y se encuentran por debajo de los costos reales de la industria.
RECLAMACIÓN	Se solicita revisar la evaluación de este criterio por cuanto uno de los fundamentos utilizados resulta objetivamente contradictorio con la evaluación otorgada en el criterio "Coherencia entre la propuesta de Carta Gantt y el presupuesto", donde el proyecto obtiene 100 puntos y se señala expresamente que existe "total coherencia entre tiempos y costos", que "cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario" y que el "flujo entre pre, pro y post" es impecable. En este criterio, en cambio, se indica que existiría un "desajuste metodológico" debido a que la Carta Gantt se encuentra expresada en semanas y el presupuesto en meses. Sin embargo, no existe un desajuste efectivo entre ambos instrumentos. La planificación expresada en semanas es plenamente consistente con la duración de los meses considerados en el presupuesto, existiendo correspondencia entre el número de semanas programadas para cada etapa y los meses presupuestados para su ejecución. Es decir, la diferencia radica únicamente en la unidad de presentación utilizada, pero no en la planificación ni en la asignación de recursos. La utilización de semanas en la Carta Gantt y meses en el presupuesto responde a formatos distintos de planificación y presentación presupuestaria, sin que ello implique una falta de coherencia metodológica. Las Bases tampoco establecen que ambos instrumentos deban expresarse utilizando la misma unidad temporal. Asimismo, el presupuesto presentado fue elaborado sobre la base del presupuesto evaluado favorablemente en la convocatoria anterior, incorporando únicamente ajustes derivados de la actualización de costos. Los postulantes estructuran sus proyectos considerando las observaciones recibidas en procesos anteriores, por lo que un cambio sustancial de criterio respecto de un presupuesto previamente bien evaluado genera incertidumbre sobre los parámetros aplicados.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobre costos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobre costos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.

RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	Tarifas significativamente menores o mayores sin justificación. Indicios de precarización. Falta de referencias formales. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	Aunque la estructura de cargos está bien organizada y el desglose de funciones es claro, el proyecto sufre una penalización porque los montos asignados a remuneraciones, traslados, alojamiento y catering están significativamente por debajo de los valores de mercado y de los estándares actuales del sector. Castigar de esta manera los sueldos del equipo técnico y los costos operacionales en terreno no se encuentra justificado, compromete la sostenibilidad del rodaje y aleja la propuesta de la realidad económica de una producción audiovisual de esta escala.
RECLAMACIÓN	Sin perjuicio de que la determinación de valores de mercado corresponde al juicio técnico del evaluador, solicitamos revisar esta evaluación considerando que el presupuesto presentado mantiene, en lo sustancial, la misma estructura presupuestaria utilizada en la convocatoria anterior, la cual fue favorablemente evaluada en este aspecto. Los postulantes elaboran sus presupuestos confiando razonablemente en la consistencia de los criterios aplicados entre convocatorias. Asimismo, el proyecto se diseñó considerando el límite máximo de financiamiento establecido por las Bases, lo que obliga a equilibrar los recursos solicitados al Fondo con los aportes complementarios disponibles. En ausencia de una coproducción formalizada, aumentar significativamente dichos aportes habría implicado declarar recursos cuya obtención no se encontraba suficientemente acreditada.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional.
FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Documentación casi completa, con una o dos piezas faltantes no esenciales para la admisibilidad. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	No alcanza la puntuación máxima debido a dos faltas importantes: por un lado, se omitieron las cartas de compromiso de algunos integrantes del equipo técnico y, por el otro, la propuesta no deja cerrado ni aclara formalmente el mecanismo mediante el cual una empresa o plataforma externa inyectará los recursos de coproducción declarados para cubrir el financiamiento restante.
RECLAMACIÓN	Se solicita revisar la disminución de puntaje fundada en la ausencia de cartas de compromiso de integrantes del equipo técnico. Las Bases establecen la obligación de acompañar permisos, cesiones, contratos o cartas que acrediten la participación de personajes, entrevistados, derechos de imagen, archivos y locaciones que sean fundamentales para la realización de la obra. En ninguna parte de las Bases se establece como requisito la presentación de cartas de compromiso del equipo técnico para obtener la máxima evaluación en este criterio. Los profesionales declarados corresponden a integrantes del equipo de producción y no constituyen elementos cuya participación resulte indispensable para acreditar la viabilidad del proyecto en los términos definidos por las Bases. Por ello, estimamos que la rebaja de puntaje se funda en una exigencia que no se encuentra

	expresamente contemplada en el instrumento concursal, por lo que solicitamos revisar dicha evaluación.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	100

Nº DE FOLIO	144344
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Con un monto solicitado sustancial y un destacado respaldo de aportes propios que roza los doscientos treinta y seis millones de pesos, el proyecto evidencia un altísimo compromiso institucional. Además, se valora positivamente la inclusión correcta de los ítems obligatorios de Idea Original, Plan de Difusión y un margen de imprevistos muy saludable. Sin embargo, la propuesta requiere revisiones urgentes en su estructura fina: se detectaron subestimaciones importantes en las remuneraciones del personal técnico y advierten la necesidad de reajustar los costos asociados a los traslados y la logística en terreno, los cuales se perciben insuficientes para el alcance territorial propuesto.
RECLAMACIÓN	- La justificación indicada está duplicada del punto “Coherencia entre la propuesta de Carta Gantt y el presupuesto” afectando doblemente el puntaje por la misma causa (“subestimaciones importantes en las remuneraciones del personal técnico”), con el 20% y 25% del puntaje total. Solicitamos mantenerlo en una de las dos causales, re calculando así el puntaje afectado. - Sobre la mencionada “subestimación del personal técnico”: Las propias Bases (numeral 12.2, letra A.3) sólo “sugieren” remitirse al tarifario de SINTECI como referencia para este factor. Respecto del cargo de Director/a de Fotografía el tarifario no contempla ese rol en documental pero sí el de operador de cámara, que en la práctica es el rol que buscamos (se utiliza mayormente luz natural que no dependa de electricidad, como fue justificado en el ítem de luces en el presupuesto y en la inclusión solo en la mitad de las jornadas de un apoyo de camarógrafo que sería segunda cámara). Este valor sugerido es de \$2,500,000 mensual para el año 2023, lo que reajustado por IPC es aproximadamente los \$2,700,000 mensuales que consigna nuestra postulación (\$90,000 por jornada). Adicionalmente se considera un valor para desarrollo que complementa ese monto. Respecto del cargo de Asistente de dirección, el sueldo considerado es el valor que se ha manejado en contrataciones similares en el Canal, considerando un nivel de experiencia de 1 a 2 años de los profesionales a contratar para proyectos de una extensión similar al proyecto postulado. Los honorarios presupuestados corresponden, además, a los mismos valores que esta institución ha utilizado y que han sido aceptados por el propio Consejo Nacional de Televisión en postulaciones anteriores del Fondo CNTV, para roles equivalentes y en similares condiciones de dedicación, sin que exista un nuevo tarifario oficial u otro antecedente objetivo que justifique calificarlos ahora como insuficientes. Se trata, en consecuencia, de una apreciación de criterio y no de un incumplimiento verificable. - Sobre la mencionada “necesidad de reajustar los costos asociados a los traslados y la logística en terreno”, la observación no identifica qué partida específica del presupuesto se considera insuficiente ni con qué referencia se contrasta. Dichos costos fueron contruidos en directa correspondencia con la Carta Gantt del proyecto -que contempla 10 capítulos rodados en distintas macrozonas del país, desde Puerto Fuy y Arica hasta Aysén y Puerto Natales, a lo largo de 18 meses de ejecución- -Pasajes aéreos fueron cotizados, con valores actualizados, al igual que la bencina, hoteles, arriendos de vehículos, etc. A modo de ejemplo: el valor total de pasajes aéreos es de \$14,850,000, lo que da un promedio de \$225,000 por pasaje. Al día de hoy, ese es el valor del pasaje a la ciudad más lejana (Puerto Natales) cotizada con equipaje y sin buscar precios especiales, en la empresa LATAM. El arriendo de auto está valorizado en \$12,800,000 lo que da un promedio de \$80,000 por vehículo por día, acorde a lo que al día de hoy se puede verificar cotizando un vehículo tipo camioneta en la empresa BUDGET. - El valor total de los elementos incluidos en el ítem de Costos de producción, asciende a más de \$100,000,000 lo que corresponde aproximadamente a ⅓ del presupuesto total solicitado. -Por lo expuesto, solicitamos revisar el puntaje asignado a este factor, eliminando la justificación

	repetida y ajustándolo a un nivel coherente con una propuesta que, según la propia evaluación, presenta “mínimas inconsistencias”, es decir, 80 puntos. Se hace presente que un ajuste de este factor de 60 a 80 puntos incrementa por sí solo el puntaje ponderado total del proyecto de 77,00 a 81,00, superando de manera independiente el umbral mínimo de 80 puntos exigido por el numeral 12.3 de las Bases para avanzar a la etapa de Evaluación de Contenido y Calidad Artística.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	Tarifas significativamente menores o mayores sin justificación. Indicios de precarización. Falta de referencias formales. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	La propuesta tropieza al desatender las tarifas de roles técnicos cruciales. Se evidencia una preocupante subvaloración en cargos como el Asistente de Dirección y el Director de Fotografía; si bien sus funciones se cotizan por separado según la etapa de la producción, sus remuneraciones finales no alcanzan un precio justo de mercado. Se alerta que los sueldos del personal en general se perciben deficientes si se pondera la alta cantidad de meses y la dedicación temporal que exige un proceso de 18 meses, a pesar de que la dirección y la producción ejecutiva se intentan compensar mediante los aportes propios.
RECLAMACIÓN	La justificación indicada está duplicada del punto “Coherencia entre la propuesta de Carta Gantt y el presupuesto” afectando doblemente el puntaje por la misma causa (“subestimaciones importantes en las remuneraciones del personal técnico”), con el 20% y 25% del puntaje total. Solicitamos mantenerlo en una de las dos causales, re calculando así el puntaje afectado. - Sobre la mencionada “subestimación del personal técnico”: Las propias Bases (numeral 12.2, letra A.3) sólo “sugieren” remitirse al tarifario de SINTECI como referencia para este factor. Respecto del cargo de Director/a de Fotografía el tarifario no contempla ese rol en documental pero sí el de operador de cámara, que en la práctica es el rol que buscamos (se utiliza mayormente luz natural que no dependa de electricidad, como fue justificado en el ítem de luces en el presupuesto y en la inclusión solo en la mitad de las jornadas de un apoyo de camarógrafo que sería segunda cámara). Este valor sugerido es de \$2,500,000 mensual para el año 2023, lo que reajustado por IPC es aproximadamente los \$2,700,000 mensuales que consigna nuestra postulación (\$90,000 por jornada). Adicionalmente se considera un valor para desarrollo que complementa ese monto. Respecto del cargo de Asistente de dirección, el sueldo considerado es el valor que se ha manejado en contrataciones similares en el Canal, considerando un nivel de experiencia de 1 a 2 años de los profesionales a contratar para proyectos de una extensión similar al proyecto postulado. Los honorarios presupuestados corresponden, además, a los mismos valores que esta institución ha utilizado y que han sido aceptados por el propio Consejo Nacional de Televisión en postulaciones anteriores del Fondo CNTV, para roles equivalentes y en similares condiciones de dedicación, sin que exista un nuevo tarifario oficial u otro antecedente objetivo que justifique calificarlos ahora como insuficientes. Se trata, en consecuencia, de una apreciación de criterio y no de un incumplimiento verificable. Por lo expuesto, solicitamos revisar el puntaje asignado a este factor y ajustarlo conforme a los antecedentes objetivos señalados.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional. (100 pts)

RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional.
FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	100

De las reclamaciones recibidas, se no acogen los siguientes folios:

B) RECLAMACIONES QUE NO SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	150046
FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias de datos o información debería. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	No se incluyó información ni observaciones descriptivas por cada ítem solicitado, lo que impide conocer el desglose real de los costos. Además, la propuesta carece de un respaldo artístico y técnico profesional: el guion no cumple con el formato estándar de la industria, la maqueta audiovisual presentada dura apenas cinco segundos y la investigación histórica es totalmente insuficiente y confusa. En el aspecto laboral, se observa una falta de justificación en la estrategia de contratación. Casi todo el equipo está presupuestado bajo la modalidad de honorarios, utilizando el régimen especial de la Ley de Artes y Espectáculos únicamente para el cargo de camarógrafo. Esta falta de claridad y la ausencia de antecedentes formales restan verosimilitud a la propuesta global.
RECLAMACIÓN	En primer término, deseo manifestar mi respeto por el trabajo realizado por la Comisión Evaluadora y agradecer la oportunidad de presentar los siguientes antecedentes, con el propósito de solicitar la reconsideración de la evaluación efectuada. Considero que varias de las observaciones formuladas responden a interpretaciones que no reflejan adecuadamente los antecedentes efectivamente presentados en la postulación, los cuales paso a aclarar. 1. Coherencia entre el presupuesto y las características específicas del proyecto La postulación fue ingresada cumpliendo íntegramente los requerimientos establecidos por la plataforma del concurso. Cada uno de los ítems solicitados fue completado en su totalidad,

	incluyendo su respectiva descripción y observaciones. La propia plataforma validó el cumplimiento del 100% de la información requerida antes de permitir el envío definitivo de la postulación. Por ello, me sorprende la afirmación de que el presupuesto carecería de información descriptiva por cada ítem, ya que dichos antecedentes sí fueron incorporados. Asimismo, quisiera referirme a la observación relativa al supuesto “insuficiente respaldo artístico y técnico profesional”. Durante diecisiete años me desempeñé como Gerente de Programación de Televisión Nacional de Chile, entre 1990 y 2007. En ese período tuve la responsabilidad de producir ejecutivamente más de un centenar de documentales y series de producción independiente, muchos de los cuales obtuvieron importantes reconocimientos nacionales e internacionales y fueron exhibidos exitosamente en horario prime. Como director, realicé la serie documental Los Años 60, compuesta por cuatro capítulos emitidos en horario estelar, con audiencias superiores a los veinte puntos de rating. Mi documental más reciente, Kill Altamirano, ha sido reconocido oficialmente por diecisiete festivales internacionales de cine en Europa, Estados Unidos y Canadá, obteniendo tres premios, ocho nominaciones como finalista y seis selecciones oficiales. En consecuencia, considero que los antecedentes profesionales acompañados acreditan ampliamente mi experiencia tanto artística como técnica para liderar un proyecto documental de estas características. Respecto de la maqueta audiovisual, la observación señala que ésta tendría apenas cinco segundos de duración. Sin embargo, el material presentado corresponde a una maqueta de aproximadamente cuatro minutos, realizada íntegramente durante una expedición de veinticinco días a bordo del rompehielos Almirante Viel, navegando por territorio antártico. 2. Sobre el guion Se señala igualmente que el guion “no cumple con el formato estándar de la industria”. El acta no precisa cuáles serían los aspectos específicos del formato que no cumplirían con el estándar señalado, ni identifica los criterios objetivos utilizados para arribar a dicha conclusión. Esta ausencia de fundamentación dificulta ejercer adecuadamente el derecho a subsanar o aclarar la observación formulada. Además de mi experiencia profesional, tuve el honor de desempeñarme como evaluador de este mismo concurso en dos oportunidades, por lo que conozco los criterios con que habitualmente se analizan proyectos documentales. El documento presentado corresponde a un preguion documental, formato habitual en proyectos de no ficción que aún se encuentran en etapa de desarrollo. Su finalidad no es reproducir el formato de un guion de ficción, sino demostrar la estructura narrativa propuesta. El proyecto presenta claramente: - una línea narrativa coherente; - un sólido arco dramático; - los principales puntos de giro que estructuran el relato; - personajes claramente definidos; - y un conflicto central que sostiene dramáticamente toda la historia. Más allá de las consideraciones formales, el verdadero valor de un documental reside en la calidad de la historia que propone contar. En este caso, el proyecto aborda la reivindicación histórica del Piloto Luis Pardo y de la Armada de Chile en uno de los episodios más relevantes de la exploración antártica mundial, aportando además al fortalecimiento de la memoria histórica y del patrimonio cultural del país. Sobre la observación relativa a la investigación histórica La evaluación señala que la investigación histórica sería “totalmente insuficiente y confusa”. Con el debido respeto, discrepo de esta apreciación, ya que no se indican cuáles serían los antecedentes insuficientes, qué aspectos resultarían confusos o qué errores históricos contendría la propuesta. Basta leer el preguion para constatar que el proyecto se sustenta en una investigación histórica sólida y coherente, que desarrolla los principales acontecimientos de la Expedición Endurance, el rescate efectuado por el Piloto Luis Pardo y la Armada de Chile, así como el enfoque central del documental: reivindicar el papel histórico de Chile en uno de los episodios más relevantes de la exploración antártica. Asimismo, considero que existe una contradicción en esta observación. Precisamente, los fondos solicitados tienen por objeto profundizar la investigación, acceder a nuevas fuentes documentales y completar el desarrollo del proyecto. No resulta razonable exigir que una etapa destinada a ser financiada mediante este concurso se encuentre completamente concluida antes de su adjudicación. En consecuencia, solicito respetuosamente que esta observación sea reconsiderada, atendiendo a la investigación efectivamente desarrollada en el preguion y a la naturaleza propia de un proyecto documental en etapa de desarrollo.
VEREDICTO FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias de datos o información debería. (40 pts)
RESPUESTA	El archivo adjunto en la postulación en el ítem maqueta dura 05 segundos, por lo que se considera

RECLAMACIÓN	que el postulante subió el archivo incorrecto o este se subió incompleto porque dicho video de 4 minutos al que hace referencia, no es la maqueta adjunta. La comisión indica que el presupuesto no presenta observaciones por cada ítem solicitado, lo cual es verdad, el presupuesto sólo detalla observaciones en 7 ítems pero es información bastante general. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto."). El archivo adjunto en el ítem investigación es un listado de los recursos con los que se hará la investigación, por lo que no cumple con el requerimiento de respaldar la escritura del guion. La investigación no cumple con los requisitos solicitados. (Bases técnicas / 2. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. / 6. Investigación: "La investigación es la etapa formal, profunda y sistemática de recopilación, análisis y verificación de información necesaria para desarrollar con rigor narrativo, conceptual y técnico un proyecto audiovisual. A diferencia de la pre-investigación, que es exploratoria, la investigación constituye un proceso metodológico estructurado que respalda directamente la escritura del guion, la construcción del universo narrativo y la propuesta de realización."). El postulante declara adjuntar un pre guion en el ítem de "guion del capítulo 1", y si bien el proyecto es documental, este cuenta con secuencias de recreación (ficción) que no siguen el formato solicitado por bases, lo cual no permite evaluar qué requerimientos y desafíos de producción presenta cada episodio y verificar que estos se presupuestan y planifican de forma correcta en los insumos correspondientes. El guion del capítulo 1 no cumple con los requisitos solicitados. (Bases técnicas / 2. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. / 13. Guion capítulo 1: "El guion del capítulo 1 es el documento literario y técnico que desarrolla de manera completa la narrativa del primer episodio de la serie. Incluye todas las escenas, diálogos, acciones, descripciones y transiciones necesarias para entender cómo se despliega la historia en pantalla. El formato del guion corresponde al estándar profesional utilizado en la industria audiovisual para escribir guiones de ficción o documental. Este formato asegura claridad, legibilidad y una estructura técnica que facilita la producción."). Por otro lado, en el anexo de presupuesto declara en \$0 costos que son obligatorios a contemplar por bases, tales como idea original, Garantía de Fiel Cumplimiento, costos por desarrollo, inscripción INAPI. (Bases técnicas / 2. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. / 10. Presupuesto). Por último, se agrega la observación de que se presupuesta el ítem de "MATERIAL DE ARCHIVO" con Cantidad 0, unidad Proyecto, n° de unidad 0. Este se ingresa con un monto solicitado al CNTV y la diferencia como aporte propio. Al no indicar la cantidad ni número de unidad, se da cuenta que se ingresa el monto total en la celda J 210, eliminando la fórmula original de la planilla. Con esto se desobedece la pestaña de instrucciones del anexo de presupuesto, el cual detalla: "Las fórmulas no pueden ser modificadas, el hacerlo se considera una manipulación del mismo y por tanto corresponde a una causal de eliminación.".
FACTOR 2	Desalineación visible entre lo programado y lo pagado. Tiempos insuficientes o poco creíbles. Faltan correlaciones obvias. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	Existe una desalineación severa entre la planificación temporal y los recursos financieros asignados. La Carta Gantt no especifica las unidades de medida ni entrega aclaraciones sobre las distintas etapas del proceso productivo, lo que imposibilita cotejar las actividades con el presupuesto. Si bien el cronograma general plantea una secuencia lógica en el papel, el presupuesto omite detallar costos logísticos esenciales en la preproducción y el rodaje. Asimismo, procesos críticos de la postproducción —como la mezcla de sonido, la corrección de color y la masterización final— no cuentan con una identificación explícita en las partidas de gastos. Finalmente, el proyecto depende por completo de la disponibilidad de la Armada de Chile, lo que representa un altísimo factor de riesgo financiero ante eventuales retrasos climáticos o institucionales que no fueron previstos en la planificación.
RECLAMACIÓN	4. Carta Gantt y presupuesto La Carta Gantt identifica las distintas etapas del proceso productivo, mientras que el presupuesto detalla los costos correspondientes a cada una de ellas. Asimismo, la totalidad del presupuesto de postproducción fue elaborada por Filmo Estudios, empresa ampliamente reconocida como una de las principales casas de postproducción audiovisual de América Latina y responsable de numerosos proyectos nacionales e internacionales. Por ello, estimo que los valores presupuestados responden a criterios técnicos y profesionales plenamente consistentes con el mercado.

VEREDICTO FACTOR 2	Desalineación visible entre lo programado y lo pagado. Tiempos insuficientes o poco creíbles. Faltan correlaciones obvias. (40 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Hay discordancia en etapas descritas en la carta gantt y el presupuesto. Hay etapas que se declaran en la carta gantt pero no están presupuestadas (sin aclaración o detalle), como por ejemplo, el ítem "corrección de color". El postulante entrega información nueva en la reclamación con respecto a la post producción, la cual es completamente externalizada a Filmo Estudios. Esto no se informa ni en la postulación, ni en la columna Q del presupuesto. El postulante usa un formato de carta gantt que no es el anexo en bases, usando su propia plantilla y omitiendo las instrucciones indicadas en las bases técnicas. (Anexo nº7 / Formulario Carta Gantt Fondo CNTV 2026: "En cada actividad a realizar, selecciona la unidad: "Jornada o Semana", del menú desplegable. En el caso que las unidades utilizadas en el cronograma sean distintas a las del presupuesto, el/la postulante deberá explicar su coherencia y equivalencia en la columna Observaciones/Aclaraciones del documento. Llenado del formulario, cada casilla debe ser completada sólo con números, reflejando la cantidad de unidades (Jornada/s o Semana/s) que requiere el desarrollo de cada actividad. No se puede marcar con 'X' ni con otro tipo de símbolos. Cálculo del total, la columna denominada "Total" contiene una fórmula que suma automáticamente el tiempo que tomará cada actividad. (...) La columna Observaciones / Aclaraciones es para explicar o detallar información para que el/la evaluador/a comprenda el diseño de producción y su coherencia con el presupuesto."). Se mantiene observación que la carta gantt está sujeta a la Armada de Chile ya que el postulante no responde a este punto: "el proyecto depende por completo de la disponibilidad de la Armada de Chile, lo que representa un altísimo factor de riesgo financiero ante eventuales retrasos climáticos o institucionales que no fueron previstos en la planificación."
FACTOR 3	El presupuesto no respeta tarifas mínimas. Precarización evidente. Rubros inventados o incompatibles con el mercado. (20 pts)
JUSTIFICACIÓN	La propuesta presenta desviaciones importantes respecto a los estándares del sector. Los valores asignados al equipo de producción son considerablemente inferiores a los precios de mercado y no guardan relación con el nivel de responsabilidad de los cargos. Adicionalmente, el hecho de estructurar casi todo el presupuesto bajo boletas de honorarios independientes genera una distorsión en la comparación de costos reales. Al no utilizar las contrataciones audiovisuales correspondientes, los montos presentados no logran reflejar los costos laborales efectivos de la industria (como leyes sociales, previsión y seguros obligatorios). Esto limita la trazabilidad financiera del proyecto y evidencia un desajuste en las tarifas del equipo.
RECLAMACIÓN	Sobre la observación relativa a que el presupuesto presenta valores inferiores a los estándares del mercado La evaluación señala que los valores presupuestados serían inferiores a los precios habituales del mercado audiovisual. Sin embargo, dicha afirmación no identifica cuáles partidas específicas se estiman subvaloradas ni los parámetros objetivos utilizados para efectuar esa comparación. El presupuesto fue elaborado por la productora Patricia Navarrete, profesional de reconocida trayectoria en la industria audiovisual chilena, sobre la base de valores reales de contratación y de una planificación destinada a optimizar los recursos disponibles sin afectar los estándares técnicos ni artísticos del proyecto. Asimismo, gran parte del equipo convocado participa en este proyecto motivado por el valor cultural e histórico de la obra, aceptando honorarios ajustados que permiten hacer un uso más eficiente de los recursos públicos. Esta decisión no obedece a una subvaloración del trabajo profesional, sino al compromiso compartido con la realización de un documental de interés patrimonial para el país. Desde mi experiencia de más de tres décadas como productor ejecutivo y responsable de la administración de importantes presupuestos audiovisuales, he procurado aplicar criterios de eficiencia y racionalidad económica, evitando incorporar costos innecesarios o sobreestimados. Considero que la correcta administración de recursos públicos constituye un principio que debe ser especialmente valorado en este tipo de fondos concursables. En consecuencia, estimar que un presupuesto eficiente constituye una debilidad del proyecto resulta, a mi juicio, una conclusión que merece ser revisada, toda vez que la propuesta garantiza la calidad artística y técnica requerida mediante una gestión responsable de los recursos disponibles.
VEREDICTO FACTOR 3	El presupuesto no respeta tarifas mínimas. Precarización evidente. Rubros inventados o incompatibles con el mercado. (20 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene observación que es erróneo contratar a Honorarios a cargos que tienen subordinación y dependencia, ya que el postulante no responde a este punto: "(...) el hecho de estructurar casi todo

	el presupuesto bajo boletas de honorarios independientes genera una distorsión en la comparación de costos reales. Al no utilizar las contrataciones audiovisuales correspondientes, los montos presentados no logran reflejar los costos laborales efectivos de la industria (como leyes sociales, previsión y seguros obligatorios)". Si bien el tarifario SINTECI es una referencia, el postulante se justifica con la idea de "economizar recursos públicos" y que el equipo técnico acepta dichos honorarios por el valor cultural del proyecto pero esta no es una justificación que favorezca la viabilidad del proyecto. Asimismo, de modificarse el tipo de contrato en los cargos que no corresponden estar a honorarios al tipo de contrato correcto (Código del Trabajo o Ley de Artes y Espectáculos), se da cuenta que el valor líquido sería aún más bajo que el indicado, confirmándose la precarización que indican los 20 puntos entregados en este factor.
FACTOR 4	Varias funciones que exigen contrato aparecen como honorarios o sin previsión. Falta considerar seguros. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	La propuesta asigna la modalidad de honorarios de forma generalizada a funciones que, por su naturaleza, exigen un régimen de subordinación, cumplimiento de jornadas y coordinación directa en terreno (como dirección, asistencia de dirección, sonido y producción). Al incluir exclusivamente al camarógrafo bajo la Ley de Artes y Espectáculos (Ley N° 19.889), la estructura contractual pierde total homogeneidad sin ninguna justificación técnica. Esta debilidad administrativa desprotege al equipo técnico y artístico en materias fundamentales como cotizaciones previsionales, seguros de accidentes, jornadas de trabajo y descansos, quedando fuera del marco legal exigido para proyectos financiados con fondos públicos.
RECLAMACIÓN	3. Estrategia de contratación La evaluación sostiene que existiría una falta de justificación respecto del régimen contractual del equipo. Sin embargo, la modalidad de contratación fue definida expresamente durante la elaboración del presupuesto, distinguiendo las funciones que corresponden al régimen de honorarios y aquellas sujetas a la Ley N.º 19.889 sobre Trabajadores de Artes y Espectáculos. En ningún caso la propuesta pretende incumplir la normativa laboral vigente. Naturalmente, de ser adjudicado el proyecto, todas las contrataciones se realizarán conforme a la legislación laboral y previsional aplicable.
VEREDICTO FACTOR 4	Varias funciones que exigen contrato aparecen como honorarios o sin previsión. Falta considerar seguros. (40 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Cargos con subordinación y dependencia están contratados bajo boleta de honorarios sin justificación en la columna correspondiente (Director/a, Asistente de dirección, Productor General), mientras que el cargo Camarógrafo/a es el único contratado bajo la ley de Artes y Espectáculos, también sin justificación en la columna correspondiente sobre este contrato en particular a diferencia del resto. Por otro lado, el sonidista y el conductor (actor o actriz), no tienen tipo de contrato seleccionado, esto tampoco se detalla o justifica en la columna de observaciones/aclaraciones.
FACTOR 5	No existe documentación de respaldo. No se acreditan permisos fundamentales para el proyecto. (20 pts)
JUSTIFICACIÓN	En primer lugar, la carta de apoyo de la Armada de Chile se encuentra desactualizada (octubre de 2025) y no fue ratificada por la autoridad competente (Secretaría General de la Armada), lo que debilita el sustento de una producción que depende operativamente de dicha institución.
RECLAMACIÓN	5. Riesgos asociados al apoyo de la Armada de Chile La evaluación señala que el proyecto dependería completamente de la disponibilidad de la Armada de Chile, constituyendo ello un riesgo excesivo. Al respecto, deseo precisar que el proyecto cuenta con respaldo oficial de la Armada de Chile y que ya fue posible realizar una expedición de preproducción de veinticinco días a bordo del rompehielos Almirante Viel, durante la cual se efectuó una parte importante de las grabaciones. Por otra parte, los eventuales retrasos derivados de condiciones meteorológicas propias de una operación antártica fueron considerados desde el inicio mediante la incorporación de una partida presupuestaria destinada a imprevistos. Por lo tanto, dichos riesgos fueron efectivamente contemplados en la planificación del proyecto. Finalmente, deseo señalar que el respaldo institucional de la Armada de Chile al proyecto permanece plenamente vigente. Se trata de un documental de evidente interés histórico, patrimonial y cultural, cuyo objetivo es rescatar una parte fundamental de la memoria nacional y poner en valor el papel desempeñado por el Piloto Luis Pardo y la Armada de Chile en el histórico rescate de la Expedición Endurance. Estoy convencido de que este proyecto se encuentra plenamente alineado con los objetivos del CNTV

	de fomentar obras audiovisuales de alto valor cultural y patrimonial para nuestro país. Por todo lo anterior, solicito respetuosamente que esta Comisión reconsidere la evaluación efectuada a la luz de las aclaraciones y antecedentes expuestos, permitiendo que el proyecto continúe su proceso de evaluación sobre la base de una apreciación integral de los méritos Como artísticos, técnicos e históricos que lo sustentan. Como resumen quisiera señalar que las observaciones formuladas contienen afirmaciones objetivamente verificables que no se condicen con los antecedentes efectivamente acompañados en la postulación. En consecuencia, esta presentación tiene por objeto aclarar dichos antecedentes y solicitar que la evaluación sea revisada considerando la información realmente aportada.
VEREDICTO FACTOR 5	No existe documentación de respaldo. No se acreditan permisos fundamentales para el proyecto. (20 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	La carta adjunta está efectivamente desactualizada. Esta carta hace referencia al apoyo durante el rango temporal de: "la segunda quincena de noviembre y la primera quincena de enero de 2026". Este documento no hace referencia al apoyo en el rodaje del documental postulado.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	32

Nº DE FOLIO	147188
FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias de datos o información debería. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	La propuesta carece de todo margen financiero al depender en un 100% del subsidio solicitado, registrando cero aportes propios o de terceros. Además, incurre en faltas administrativas críticas al omitir el costo obligatorio de la Idea Original y el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio. En el plano metodológico, se detecta un vacío importante ya que la Carta Gantt no especifica qué unidad de medida utiliza (semana, mes o jornada), lo que impide calcular con precisión el tiempo real de ejecución frente a los montos asignados. Finalmente, en el aspecto operativo y laboral, las glosas de transporte, pasajes, alojamiento y catering están deficientemente desarrolladas, se omitió la retribución económica a los entrevistados, y se presentan cargos contratados de forma errónea a honorarios —como los asistentes de producción— cuando por la naturaleza de sus funciones debieron estructurarse bajo la Ley de Artes y Espectáculos.
RECLAMACIÓN	Se solicita la reconsideración de la calificación asignada al criterio técnico-financiero, por estimarse que la evaluación no pondera de manera proporcional los antecedentes efectivamente contenidos en la propuesta, conforme a las Bases del concurso, por las siguientes consideraciones: 1. Existencia de margen financiero. La evaluación sostiene que la propuesta "carece de todo margen financiero" por depender íntegramente del subsidio solicitado. Sin embargo, el presupuesto sí contempló una partida de imprevistos por \$9.055.625, equivalente al 5% del costo total del proyecto, destinada precisamente a absorber contingencias durante la ejecución. En consecuencia, la inexistencia de aportes propios o de terceros no puede equipararse, por sí sola, a la ausencia absoluta de margen financiero. 2. Inexistencia de exigencia de cofinanciamiento. Las Bases del concurso no establecen la obligación de incorporar aportes propios o de terceros, ni fijan un porcentaje mínimo de cofinanciamiento como requisito de evaluación. En consecuencia, la circunstancia de financiar el proyecto exclusivamente mediante el subsidio solicitado no constituye, por sí misma, una deficiencia técnica que justifique la disminución de la calificación. 3. Desarrollo de las partidas operacionales. Contrariamente a lo señalado en la evaluación, las partidas asociadas a logística fueron debidamente desarrolladas, incorporando para cada una de ellas las cantidades, unidades de medida, valores unitarios, montos totales y observaciones correspondientes. Entre estas se incluyen arriendo de vehículos, combustible, peajes, pasajes nacionales, movilización, transporte de carga técnica, seguros, catering y alojamiento. Por lo tanto, no resulta consistente afirmar que dichas glosas se encontraban deficientemente desarrolladas. 4. Carta Gantt y unidad de medida. Si bien la unidad de medida de la Carta Gantt quedó sin seleccionarse, el expediente contenía un cronograma mensual de ejecución y la planificación de las 15 jornadas contempladas en el proyecto, antecedentes suficientes para comprender la programación propuesta. Adicionalmente, el propio CNTV reconoció oficialmente que la planilla denominada "Acción Real" presentaba un bloqueo que impedía seleccionar las opciones "Jornada" o "Semana", circunstancia ajena al postulante que explica la omisión observada. 5. Omisiones administrativas específicas. Se reconoce que el valor correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento fue consignado en cero y que no se utilizó una glosa denominada expresamente "Idea Original". Sin perjuicio de ello, ambas corresponden a observaciones puntuales que, por su

	naturaleza, no justifican desvalorizar integralmente el criterio técnico-financiero ni absorber la evaluación de aspectos distintos que sí fueron correctamente desarrollados en la propuesta. 6. Consistencia en la aplicación de la pauta de evaluación. Del análisis del Acta de Evaluación de la misma Comisión se advierte que otros proyectos que presentaban observaciones de similar naturaleza obtuvieron calificaciones significativamente superiores. En particular, se asignaron 80 puntos a una propuesta que igualmente omitía la glosa "Idea Original" y 60 puntos a un proyecto financiado exclusivamente con recursos del CNTV, reconociéndose expresamente en este último la existencia de margen financiero mediante la incorporación de una partida de imprevistos. Estos antecedentes evidencian que los criterios aplicados en la presente evaluación no guardan consistencia con aquellos utilizados respecto de otras postulaciones sometidas al mismo proceso. 7. Retribución a entrevistados. Finalmente, la evaluación reprocha la ausencia de una retribución económica para los entrevistados. Sin embargo, las Bases exigen la acreditación de compromisos de participación, pero no establecen la obligación de contemplar una remuneración general para todas las personas entrevistadas. En consecuencia, dicha observación incorpora una exigencia que no se encuentra expresamente prevista en las Bases del concurso. En mérito de lo expuesto, se solicita la reconsideración de la calificación asignada a este criterio, efectuando una nueva evaluación que considere la totalidad de los antecedentes efectivamente incorporados en la propuesta y aplique la pauta de manera objetiva, consistente y proporcional respecto de las observaciones formuladas, evitando que omisiones puntuales absorban la valoración de aspectos que fueron debidamente desarrollados y acreditados.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge el factor parcialmente. Se acoge la observación con respecto a los ítems de transporte, pasajes, alojamiento y catering; el postulante sí los desglosa. Sin embargo, debido a que la Carta Gantt carece de información, la columna de aclaraciones del presupuesto no ayuda a verificar que lo propuesto es acorde. Asimismo, se acoge la observación al pago de los entrevistados, efectivamente en las bases no se indica como obligatorio considerar este gasto. Por otro lado, el postulante no justifica por qué el productor ejecutivo tiene dedicación parcial, sólo lo informa. El postulante hace referencia a que el CNTV reconoció entregar una plantilla con errores, por lo que no debería culpársele de omitir las instrucciones de la plantilla, pero la respuesta de la consulta consulta N° 37750070 fue: "Estimado, efectivamente hay un bloqueo en la planilla de Carta Gantt de acción real, se está modificando en este momento y durante la tarde estará corregido. Saludos Cordiales". Dicho esto se mantiene la observación de que la carta gantt no indica unidad (jornada/semana), no rellena con números, y tampoco ingresa información en la columna de observaciones/aclaraciones. Efectivamente omite las instrucciones de este insumo: (Anexo nº7 / Formulario Carta Gantt Fondo CNTV 2026: "En cada actividad a realizar, selecciona la unidad: "Jornada o Semana", del menú desplegable. En el caso que las unidades utilizadas en el cronograma sean distintas a las del presupuesto, el/la postulante deberá explicar su coherencia y equivalencia en la columna Observaciones/Aclaraciones del documento. Llenado del formulario, cada casilla debe ser completada sólo con números, reflejando la cantidad de unidades (Jornada/s o Semana/s) que requiere el desarrollo de cada actividad. No se puede marcar con 'X' ni con otro tipo de símbolos. Cálculo del total, la columna denominada "Total" contiene una fórmula que suma automáticamente el tiempo que tomará cada actividad. (...) La columna Observaciones / Aclaraciones es para explicar o detallar información para que el/la evaluador/a comprenda el diseño de producción y su coherencia con el presupuesto.").
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	El error más grave es que la Carta Gantt no especifica su unidad de medida (si son días, semanas o meses), dejando la columna de observaciones vacía y bloqueando la posibilidad de calcular con exactitud la duración real de los cargos y su impacto financiero. Asimismo, se detectan serias inconsistencias de lógica productiva: la etapa de investigación aparece fragmentada en bloques arbitrarios de tres semanas a lo largo de seis meses sin justificación alguna, y se proyecta un tiempo de rodaje general excesivo considerando que la misma postulación declara que sólo se grabará un día por episodio.
RECLAMACIÓN	Se solicita la reconsideración de la calificación asignada a este criterio, por estimarse que la evaluación no pondera integralmente los antecedentes contenidos en la propuesta y otorga un efecto

	desproporcionado a una observación formal de la Carta Gantt, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Existencia de una planificación verificable. La propuesta sí permitía conocer la duración, secuencia y estructura general del proyecto. El formulario de postulación describía las etapas de preproducción, rodaje y postproducción distribuidas entre los meses 1 y 10, mientras que el presupuesto contemplaba expresamente 15 jornadas efectivas de rodaje, correspondientes a una jornada por cada uno de los quince capítulos. En consecuencia, existían antecedentes suficientes para comprender la planificación general de la ejecución. 2. Omisión derivada de una limitación técnica del formulario. La falta de selección de la unidad de medida en la Carta Gantt no puede analizarse de manera aislada, sino en conjunto con el antecedente reconocido oficialmente por el propio CNTV en la consulta N° 37750070, donde se informó que la planilla denominada "Acción Real" presentaba un bloqueo técnico que impedía seleccionar las opciones "Jornada" o "Semana". Se trata, por tanto, de una circunstancia ajena al postulante que explica la observación formulada. 3. Coherencia de la planificación territorial. La evaluación interpreta los bloques de trabajo territorial como períodos continuos de grabación, calificándolos de arbitrarios. Sin embargo, dichos bloques correspondían a ventanas de planificación destinadas a coordinar investigación, disponibilidad de entrevistados, traslados, logística y rodaje en distintas zonas geográficas. En ningún caso representaban jornadas continuas de filmación, manteniéndose durante toda la propuesta el criterio de una jornada efectiva de rodaje por episodio, conforme al diseño metodológico presentado. 4. Fundamentación de la etapa de investigación. La distribución temporal de la investigación respondía a la naturaleza del proyecto y no a una programación arbitraria. Tanto el documento de Investigación como las Sinopsis y el formulario de postulación describían un proceso progresivo de identificación de historias, levantamiento de información, contacto con protagonistas, desarrollo de contenidos, elaboración de guiones y scouting de locaciones para los quince capítulos. En consecuencia, la fragmentación temporal obedecía a una planificación metodológica coherente con la ejecución del proyecto. 5. Consistencia en la aplicación de los criterios de evaluación. Del análisis del Acta de Evaluación se observa que otras propuestas obtuvieron calificaciones de 80 puntos aun cuando presentaban diferencias entre las unidades utilizadas en la Carta Gantt y el presupuesto, o carecían de mayor detalle en la columna de observaciones. En dichos casos, la Comisión estimó que tales aspectos no impedían comprender el flujo de trabajo ni comprometían el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Por ello, resulta procedente aplicar el mismo criterio de evaluación al presente caso, considerando el conjunto de antecedentes disponibles y no únicamente una omisión formal. En virtud de lo expuesto, se solicita reconsiderar la calificación asignada, efectuando una evaluación integral del cronograma en conjunto con el resto de la documentación presentada. La omisión observada en la Carta Gantt no impidió comprender la planificación, la secuencia de ejecución ni la coherencia metodológica del proyecto, por lo que no corresponde equipararla a una ausencia de planificación ni asignarle un efecto desproporcionado sobre la evaluación del criterio.
VEREDICTO FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	La evaluación responde a la falta de información en la planilla carta gantt. Se mantiene la observación de que la carta gantt no indica unidad (jornada/semana), no rellena con números, y tampoco ingresa información en la columna de observaciones/aclaraciones. Efectivamente omite las instrucciones de este insumo: (Anexo nº7 / Formulario Carta Gantt Fondo CNTV 2026: "En cada actividad a realizar, selecciona la unidad: "Jornada o Semana", del menú desplegable. En el caso que las unidades utilizadas en el cronograma sean distintas a las del presupuesto, el/la postulante deberá explicar su coherencia y equivalencia en la columna Observaciones/Aclaraciones del documento. Llenado del formulario, cada casilla debe ser completada sólo con números, reflejando la cantidad de unidades (Jornada/s o Semana/s) que requiere el desarrollo de cada actividad. No se puede marcar con 'X' ni con otro tipo de símbolos. Cálculo del total, la columna denominada "Total" contiene una fórmula que suma automáticamente el tiempo que tomará cada actividad. (...) La columna Observaciones / Aclaraciones es para explicar o detallar información para que el/la evaluador/a comprenda el diseño de producción y su coherencia con el presupuesto.").
FACTOR 3	Tarifas significativamente menores o mayores sin justificación. Indicios de precarización. Falta de referencias formales. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	Los montos asignados a los técnicos de terreno y asistentes de producción están significativamente por debajo de los estándares y normas de la industria chilena, castigando el trabajo de campo en regiones sin una justificación técnica que lo valide.
RECLAMACIÓN	Se solicita la reconsideración de la calificación asignada a este criterio, por estimarse que la evaluación no expone los fundamentos objetivos que sustentan la observación formulada ni pondera

	integralmente la estructura de costos presentada en la propuesta, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Ausencia de fundamentación objetiva de la observación. La evaluación señala que los montos asignados al equipo técnico de terreno y a los asistentes de producción se encontrarían significativamente por debajo de los estándares de la industria chilena. Sin embargo, no identifica la fuente utilizada como referencia, la versión del tarifario considerado, la unidad de comparación empleada (por jornada, semana o proyecto), ni la magnitud de la diferencia atribuida a cada uno de los cargos observados. En consecuencia, la conclusión carece de elementos objetivos que permitan verificar su fundamento técnico y comprender el criterio aplicado. 2. Coherencia entre funciones y estructura presupuestaria. La propuesta sí contempló valores específicos por jornada para los distintos integrantes del equipo, describiendo expresamente las funciones asignadas a asistentes de producción, camarógrafo, sonidista y equipo periodístico. La evaluación no identifica inconsistencias entre dichas funciones y las actividades comprometidas, limitándose a cuestionar el nivel de las remuneraciones sin efectuar un análisis técnico de la estructura presupuestaria presentada. 3. Evaluación integral de los costos del trabajo en regiones. La afirmación relativa a un eventual castigo del trabajo en terreno omite considerar que los costos asociados a la ejecución regional fueron presupuestados de manera independiente de los honorarios del personal. La propuesta contempló partidas específicas para vuelos, arriendo de vehículos, combustible, peajes, alojamiento, catering, transporte de carga técnica y seguros, entre otros conceptos indispensables para la ejecución del proyecto. Por ello, la valoración económica del trabajo en regiones no puede efectuarse considerando únicamente los honorarios individuales, sino el costo operativo integral contemplado en el presupuesto. 4. Naturaleza referencial del tarifario sectorial. La Resolución Exenta N.º 172 precisó expresamente que el tarifario elaborado por SINTECI constituye una referencia orientadora surgida de procesos de consulta al sector audiovisual y no una escala obligatoria ni un parámetro vinculante para la evaluación de los proyectos. En consecuencia, cualquier eventual diferencia respecto de dichos valores debe ser debidamente fundamentada y analizada en función de las características particulares de la propuesta, sin asumir automáticamente que una remuneración distinta constituye una deficiencia técnica. 5. Consistencia en la aplicación de la pauta de evaluación. Del análisis del Acta de Evaluación se advierte que la misma Comisión otorgó 80 puntos a otras propuestas respecto de las cuales también formuló observaciones sobre la suficiencia de las remuneraciones asignadas a cargos de producción y asistencia. Si bien cada proyecto posee características propias, estos antecedentes evidencian que observaciones de esta naturaleza fueron ponderadas de manera proporcional en otros casos, sin traducirse en una disminución significativa de la calificación. En consecuencia, resulta procedente aplicar un criterio equivalente, sustentado en parámetros objetivos y consistentes. En mérito de lo expuesto, se solicita la reconsideración de la calificación asignada, efectuando una nueva evaluación que considere la estructura presupuestaria completa del proyecto, las funciones efectivamente asignadas a cada cargo, la logística prevista para el trabajo en regiones y los antecedentes objetivos que permitan sustentar cualquier diferencia respecto de los valores de mercado que eventualmente se estime pertinente mantener. Ello permitirá que la evaluación se funde en criterios verificables, suficientemente motivados y aplicados de manera consistente con el resto de las postulaciones.
VEREDICTO FACTOR 3	Tarifas significativamente menores o mayores sin justificación. Indicios de precarización. Falta de referencias formales. (40 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	La evaluación responde a la falta de información en la planilla carta gantt. Se mantiene la observación de que la carta gantt no indica unidad (jornada/semana), no rellena con números, y tampoco ingresa información en la columna de observaciones/aclaraciones. Efectivamente omite las instrucciones de este insumo: (Anexo nº7 / Formulario Carta Gantt Fondo CNTV 2026: "En cada actividad a realizar, selecciona la unidad: "Jornada o Semana", del menú desplegable. En el caso que las unidades utilizadas en el cronograma sean distintas a las del presupuesto, el/la postulante deberá explicar su coherencia y equivalencia en la columna Observaciones/Aclaraciones del documento. Llenado del formulario, cada casilla debe ser completada sólo con números, reflejando la cantidad de unidades (Jornada/s o Semana/s) que requiere el desarrollo de cada actividad. No se puede marcar con 'X' ni con otro tipo de símbolos. Cálculo del total, la columna denominada "Total" contiene una fórmula que suma automáticamente el tiempo que tomará cada actividad. (...) La columna Observaciones / Aclaraciones es para explicar o detallar información para que el/la evaluador/a comprenda el diseño de producción y su coherencia con el presupuesto.").
FACTOR 4	La propuesta no cumple la normativa laboral. Se pretende contratar todo bajo contrato de prestación de servicios a honorarios. No se consideran cotizaciones o seguros obligatorios. (20 pts)
JUSTIFICACIÓN	El proyecto pretende levantar una producción en terreno que implica jerarquía, horarios y subordinación continua durante al menos 15 jornadas, pero bajo un modelo absoluto de prestación

	de servicios a honorarios. Al omitir por completo la redacción de contratos de trabajo amparados en la Ley de Artes y Espectáculos (Ley N.º 19.889), la productora evade el pago de cotizaciones previsionales obligatorias, leyes sociales y el resguardo de jornadas reguladas, incurriendo en una falta insubsanable de precarización contractual.
RECLAMACIÓN	Se solicita la reconsideración de la calificación asignada a este criterio, por estimarse que la evaluación efectúa una conclusión general sobre el modelo de contratación sin ponderar adecuadamente los antecedentes contenidos en la propuesta ni distinguir la naturaleza de las distintas funciones comprometidas, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Reconocimiento de la observación formulada. Se reconoce que la planilla presupuestaria contempló la modalidad de prestación de servicios a honorarios para la totalidad de los cargos y que no individualizó expresamente los costos asociados a cotizaciones previsionales y demás obligaciones laborales derivadas de la eventual aplicación de la Ley N.º 19.889. Esta circunstancia constituye una debilidad de la propuesta que se reconoce expresamente. 2. Necesidad de una evaluación diferenciada de las funciones. Sin perjuicio de lo anterior, la conclusión de que el proyecto incurre en una "falta insubsanable de precarización contractual" se formula de manera general, sin analizar las funciones específicas de cada cargo ni los elementos que, conforme a la legislación laboral, permiten determinar la existencia efectiva de subordinación y dependencia. La propuesta contempla funciones de distinta naturaleza —creativas, profesionales, técnicas y operativas— cuya forma de contratación requiere un análisis individualizado y no una calificación uniforme respecto de todo el equipo. 3. Existencia de medidas de resguardo contempladas en el presupuesto. La evaluación señala que el proyecto omite todo mecanismo de protección para el equipo de trabajo. Sin embargo, el presupuesto sí contempló partidas específicas destinadas a la contratación de seguros de accidentes personales y de equipos por \$2.505.000, así como asesoría legal por \$3.000.000, destinadas precisamente a respaldar la ejecución del proyecto y atender las obligaciones asociadas a su desarrollo. Si bien estas partidas no sustituyen las obligaciones laborales que eventualmente correspondan, sí constituyen antecedentes que debieron ser considerados al momento de valorar el nivel de resguardo previsto para la ejecución. 4. Naturaleza de la dedicación comprometida. La planificación del proyecto contemplaba quince jornadas efectivas de rodaje, una por cada episodio, distribuidas dentro del período total de ejecución. En consecuencia, la participación exclusiva de los profesionales durante las jornadas de grabación no implicaba necesariamente una dedicación permanente o exclusiva durante toda la vigencia del proyecto, manteniendo cada integrante del equipo la posibilidad de desarrollar otras actividades profesionales durante el resto del período. Este antecedente constituye un elemento relevante para analizar la modalidad de contratación prevista y no fue considerado en la evaluación. 5. Aplicación proporcional del criterio de evaluación. Aun reconociendo la observación formulada respecto de la modalidad de contratación, ella corresponde a un aspecto específico del presupuesto y no debiera extenderse automáticamente a la totalidad del criterio mediante una calificación que presupone un incumplimiento absoluto de la normativa laboral. La valoración debiera distinguir entre aquellas funciones respecto de las cuales pudiera estimarse procedente una relación laboral y aquellas que, por su naturaleza profesional o por la forma de ejecución comprometida, admiten una evaluación diferenciada, ponderando además los resguardos efectivamente contemplados en la propuesta. En mérito de lo expuesto, se solicita reconsiderar la calificación asignada, efectuando una nueva evaluación que distinga la naturaleza de las distintas prestaciones comprometidas, valore los antecedentes efectivamente incorporados en el presupuesto y aplique el criterio de manera proporcional, evitando que una observación puntual determine, por sí sola, la descalificación integral del modelo de ejecución propuesto.
VEREDICTO FACTOR 4	La propuesta no cumple la normativa laboral. Se pretende contratar todo bajo contrato de prestación de servicios a honorarios. No se consideran cotizaciones o seguros obligatorios. (20 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	La evaluación responde a la falta de información en la planilla carta gantt. Se mantiene la observación de que la carta gantt no indica unidad (jornada/semana), no rellena con números, y tampoco ingresa información en la columna de observaciones/aclaraciones. Efectivamente omite las instrucciones de este insumo: (Anexo nº7 / Formulario Carta Gantt Fondo CNTV 2026: "En cada actividad a realizar, selecciona la unidad: "Jornada o Semana", del menú desplegable. En el caso que las unidades utilizadas en el cronograma sean distintas a las del presupuesto, el/la postulante deberá explicar su coherencia y equivalencia en la columna Observaciones/Aclaraciones del documento. Llenado del formulario, cada casilla debe ser completada sólo con números, reflejando la cantidad de unidades (Jornada/s o Semana/s) que requiere el desarrollo de cada actividad. No se puede marcar con 'X' ni con otro tipo de símbolos. Cálculo del total, la columna denominada "Total" contiene una fórmula que suma automáticamente el tiempo que tomará cada actividad. (...) La columna Observaciones / Aclaraciones es para explicar o detallar información para que el/la evaluador/a comprenda el diseño de producción y su coherencia con el presupuesto.").

FACTOR 5	Documentación casi completa, con una o dos piezas faltantes no esenciales para la admisibilidad. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Al tratarse de crónicas sobre oficios específicos arraigados en distintas zonas del país, se requería un compromiso formal por cada capítulo; en su lugar, el postulante adjuntó una carta de intención genérica sobre personajes y territorios firmada por el propio representante legal de la productora, argumentando que los permisos son "gestionables", lo que resta certeza jurídica a la ejecución del relato.
RECLAMACIÓN	Se solicita la reconsideración de la calificación asignada a este criterio, por estimarse que la evaluación aplica un estándar no previsto expresamente en las Bases ni en la pauta de evaluación, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Alcance de la documentación presentada. La propuesta incorporó una carta de intención suscrita por el representante legal de la productora, mediante la cual se describían los personajes, territorios y la estrategia prevista para la obtención de las autorizaciones necesarias durante la ejecución del proyecto. En consecuencia, no existía una ausencia absoluta de respaldo documental, sino un antecedente que daba cuenta de la planificación prevista para gestionar dichos permisos. 2. Exigencia no prevista expresamente en las Bases. La evaluación fundamenta su observación en la ausencia de un compromiso formal individual para cada uno de los quince capítulos. Sin embargo, las Bases del concurso y la pauta de evaluación no establecen expresamente la obligación de acompañar una carta de compromiso independiente por cada episodio. En consecuencia, la evaluación incorpora un estándar adicional que no fue previamente definido como requisito de la postulación ni como criterio específico de evaluación. 3. Aplicación del descriptor de evaluación. El descriptor correspondiente a una calificación de 80 puntos contempla expresamente la situación de propuestas cuya documentación es casi completa, existiendo una o dos piezas faltantes que no comprometen de manera sustancial la comprensión o viabilidad del proyecto. Aun cuando la Comisión estimara insuficiente la documentación acompañada respecto de algunos personajes o locaciones, dicha circunstancia resulta más consistente con ese descriptor que con una valoración que presupone una falta total de certeza sobre la ejecución del proyecto. En mérito de lo expuesto, se solicita reconsiderar la calificación asignada, evaluando la documentación efectivamente presentada conforme a los criterios expresamente establecidos en las Bases y en la pauta de evaluación, y aplicando el descriptor correspondiente de manera objetiva, consistente y proporcional, sin incorporar exigencias adicionales que no fueron previamente definidas para los postulantes.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	53 puntos

LÍNEA 2: Ficción

En la LÍNEA 2: Ficción, se recibieron 6 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios: 143905, 150534, 146987, 146337, 144784 y 145066.

De las reclamaciones recibidas, se acogen los siguientes folios:

A) RECLAMACIONES QUE SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	143905
FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)

JUSTIFICACIÓN	El presupuesto demuestra un entendimiento sólido de los costos técnicos asociados a la animación digital, lo que le permite obtener una buena base de puntaje. Sin embargo, el comité identifica una alarmante ineficiencia en la distribución de las etapas de desarrollo que castiga la viabilidad financiera: Estructura hipertrofiada: Destinar 13 meses completos a la preproducción antes de lanzar un solo cuadro de animación es calificado como un plazo excesivo y un gasto de recursos ineficiente. Tiempos muertos en la cadena: Se señala que el flujo de caja está mal aprovechado; sugieren que la reescritura de guiones debería arrancar de inmediato en el Mes 1 y el diseño de personajes en el Mes 2, acelerando un oleoducto de trabajo (pipeline) que aquí se percibe innecesariamente estancado.
RECLAMACIÓN	El diseño temporal del proyecto busca rentabilizar la etapa de animación, la fase de mayor costo financiero por el alto volumen de profesionales operando en paralelo. La observación que califica los 13 meses de preproducción como una "estructura hipertrofiada" antes de lanzar un solo cuadro omite el cálculo de eficiencia de nuestro flujo de trabajo. Mediante la técnica cut-out, el equipo puede entregar un capítulo completo cada cuatro semanas y media. Alcanzar esta velocidad de ejecución exige llegar al periodo de animación con todos los insumos, decisiones y elementos técnicos resueltos en su totalidad. El primer mes se dedica exclusivamente al setup administrativo, habilitación de espacios y firma de contratos para resguardar el presupuesto. Adelantar el ingreso de la línea creativa al mes 1 y mes 2, como sugiere la evaluación, significa pagar honorarios a artistas que carecerían de las condiciones logísticas para operar. Las tareas posteriores se estructuran mediante un encadenamiento secuencial estricto para asegurar que las decisiones de un departamento alimenten correctamente al siguiente. El proceso de producción arranca con la reescritura de guiones. Una vez avanzado esto, inicia el diseño de personajes en función de la narrativa, la creación de bocetos de locaciones, el diseño de props y una previsualización inicial enfocada en estimar duraciones, character sheets y turnarounds. El cronograma protege la toma de decisiones al establecer dependencias bloqueantes. Los storyboards comienzan a ejecutarse en el mes 5 bajo la condición obligatoria de que la reescritura de guiones esté finalizada. Al terminar el primer storyboard, inician los animatics, los cuales se calibran en conjunto con el desarrollo de las locaciones. Este flujo avanza hacia el clean y color de los fondos, los procesos de grabación de voces y culmina con el layout y montaje directo en Toon Boom Harmony. En esta fase de montaje se estructuran las escenas con todos los personajes en su posición definitiva, un proceso que requiere los activos finalizados antes de involucrar a los animadores. El tiempo invertido en preproducción absorbe la manufactura técnica del rigging. Los personajes se construyen con múltiples posiciones y se equipan con master controllers para otorgar a los animadores un alto grado de maniobrabilidad y velocidad. Coordinar en paralelo a los departamentos de arte, guion y dirección técnica asegura que los rigs y escenarios lleguen a la etapa de animación sin errores conceptuales, previniendo el despilfarro de recursos en el eslabón más caro y poblado de la cadena de producción.
VEREDICTO FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene la observación de los evaluadores ya que efectivamente falta información aclaratoria en el presupuesto. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones en la planilla de presupuesto. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto.").
FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	El gran tropiezo de la Carta Gantt es, nuevamente, el diseño del flujo de trabajo de animación. Traspasar idénticamente los 13 meses de preproducción al cronograma cronológico debilita la credibilidad técnica del plan de trabajo, recomendándose compactar el desarrollo inicial para adelantar las fases críticas de producción y render.
RECLAMACIÓN	El diseño temporal del proyecto busca rentabilizar la etapa de animación, la fase de mayor costo financiero por el alto volumen de profesionales operando en paralelo. La observación que califica los 13 meses de preproducción como una "estructura hipertrofiada" antes de lanzar un solo cuadro omite el cálculo de eficiencia de nuestro flujo de trabajo. Mediante la técnica cut-out, el equipo puede entregar un capítulo completo cada cuatro semanas y media. Alcanzar esta velocidad de ejecución exige llegar al periodo de animación con todos los insumos, decisiones y elementos técnicos resueltos en su totalidad. El primer mes se dedica exclusivamente al setup administrativo, habilitación de espacios y firma de contratos para resguardar el presupuesto. Adelantar el ingreso de la línea creativa al mes 1 y mes 2, como sugiere la evaluación, significa pagar honorarios a artistas que carecerían de las condiciones logísticas para operar. Las tareas posteriores se estructuran mediante un encadenamiento secuencial estricto. El tiempo asignado a la reescritura de guiones opera como un proceso de scouting técnico

	de locaciones. El objetivo es analizar cómo la elección de escenarios impacta cada escena para optimizar la construcción de los fondos vectoriales, garantizando decisiones precisas para la posterior etapa de animatic. El cronograma protege el presupuesto al establecer dependencias bloqueantes. Los storyboards comienzan a ejecutarse en el mes 5 bajo la condición obligatoria de que el guion y el listado de locaciones estén definidos. Al terminar el primer storyboard, inician los animatics, calibrados en conjunto con el desarrollo de los escenarios. Este flujo avanza hacia el clean y color de los fondos, la grabación de voces y culmina con el layout y montaje directo en Toon Boom Harmony. En esta fase de montaje se estructuran las escenas con todos los personajes en su posición definitiva, proceso que requiere los activos finalizados antes de involucrar a los animadores. El tiempo invertido en preproducción absorbe la manufactura técnica del rigging. Los personajes se construyen con múltiples posiciones y se equipan con master controllers para otorgar a los animadores un alto grado de maniobrabilidad. Coordinar a los departamentos de arte, guion y dirección técnica asegura que los rigs y escenarios lleguen a la etapa de animación sin errores conceptuales, previniendo el despilfarro de recursos en el eslabón más caro y poblado de la cadena productiva.
VEREDICTO FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene la observación de los evaluadores ya que efectivamente falta información aclaratoria en el presupuesto. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones en la planilla de presupuesto. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto.").
FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se advierte que las remuneraciones asignadas a la primera línea creativa y ejecutiva — específicamente los roles de Director General, Productor en Línea y Guionista— se sitúan persistentemente por debajo de los mínimos recomendados por el tarifario Sinteci 2026. Aunque no llega a calificarse como una precarización extrema, desvalorizar de esta forma las jefaturas debilita la competitividad de la propuesta.
RECLAMACIÓN	Las remuneraciones asignadas a los roles de Director General y Productor en Línea corresponden a un cálculo prorrateado de la carga laboral proyectada para toda la ejecución del proyecto. El flujo de trabajo presenta fluctuaciones operativas donde la dedicación horaria en las etapas iniciales es menor, concentrando la carga intensiva entre el final de la preproducción y el transcurso íntegro de la etapa de animación.La asignación de un honorario mensual fijo obedece a un criterio de eficiencia administrativa y estabilidad para el equipo. Operar con pagos variables para un mismo profesional genera una gestión contable y contractual compleja. Promediar el sueldo general para aplicarlo de manera uniforme compensa los meses de trabajo intensivo con los periodos de carga reducida, garantizando un ingreso continuo y manteniendo el costo total del rol dentro de los parámetros del mercado para el volumen de la obra. El presupuesto asignado al Guionista financia exclusivamente labores de reescritura técnica. Los guiones originales de Cazadores de Plástico ya fueron redactados y remunerados al mismo profesional en una etapa previa a esta postulación. Esta fase de revisión aborda la adaptación de escenas en función de los ajustes de locaciones discutidos en el scouting técnico. La reformulación de textos busca optimizar la cantidad de fondos y aprovechar el material desarrollado por el departamento de arte para mejorar los procesos de producción. El monto refleja esta carga laboral reducida, orientada a la eficiencia operativa y a resolver posibles alcances menores solicitados por el Fondo, lo que explica la diferencia frente a una tarifa completa de escritura de guion original sugerida por el tarifario Sinteci 2026.
VEREDICTO FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente la reclamación, ya que efectivamente falta información aclaratoria en el presupuesto. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones en la planilla de presupuesto. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto.").
FACTOR 4	Existen dudas razonables sobre ciertos modos de contratación. Falta especificar la normativa aplicada. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Hay siete trabajadores bajo la modalidad de honorarios sin entregar ninguna justificación técnica ni

	de bases que valide este régimen. Al operar de esta manera, la productora omite por completo la aplicación de la Ley de Artes y Espectáculos, el marco laboral obligatorio en Chile que resguarda las jornadas, la subordinación y las prestaciones de los técnicos y realizadores audiovisuales.
RECLAMACIÓN	La modalidad de honorarios aplicada a siete trabajadores responde a la naturaleza estricta de la prestación de sus servicios, la cual carece de vínculo de subordinación y dependencia. Los roles de guionista, desarrollador de storyboard, artista de animatic, asesor legal, asesor contable, postproducción de audio y composición musical operan bajo el modelo de entregables. Estos profesionales ejecutan sus funciones orientadas a resultados por unidad terminada, sin sujeción a jornadas laborales ni cumplimiento de horarios definidos por la productora. El trabajo de estos prestadores externos se realiza de manera totalmente autónoma. Cada uno opera desde sus propias oficinas o estudios, utilizando sus propios equipos tecnológicos y costeadando sus licencias de software. La relación con la dirección del proyecto se limita a la recepción de insumos, la presentación de avances y las reuniones de retroalimentación para aplicar correcciones. La Ley de Artes y Espectáculos señalada en la evaluación regula las relaciones laborales donde existe subordinación, dependencia y jornadas establecidas, marco que rige de forma obligatoria para el equipo interno dependiente, como es el caso de los animadores del proyecto. Imponer contratos regidos por el Código del Trabajo a prestadores de servicios independientes desvirtúa la relación operativa y legal. El régimen de boletas de honorarios constituye la figura tributaria y jurídica correcta para formalizar a proveedores externos que conservan total autonomía sobre su tiempo, sus métodos de trabajo y sus recursos de producción.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	87 puntos

Nº DE FOLIO	150534
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	El presupuesto cubre los aspectos esenciales para el marco temporal de 12 meses, pero evidencia omisiones críticas en departamentos clave dado el género de la serie (ciencia ficción, 4 capítulos de 45 minutos). En el área de vestuario, solo se consideran los cargos de Diseñadora y Productora de vestuario, omitiendo por completo la figura de un asistente; esto se evalúa como incoherente para un proyecto con alta rotación de personajes y requerimientos de diseño de ciencia ficción, lo que introduce un alto riesgo de atrasos en la continuidad y en las pruebas de vestuario. Asimismo, dado que el eje narrativo de la propuesta exige el uso de elementos tecnológicos, el presupuesto asignado a Utilería se advierte sumamente ajustado, considerando que debe cubrir etapas de investigación, diseño, elaboración de objetos funcionales, duplicados para el rodaje e iteración continua con el departamento de efectos especiales (FX).
RECLAMACIÓN	Es cierto que el proyecto menciona "Ciencia Ficción", pero en estricto rigor no es "el género de la serie", sino uno de los géneros, mencionado en tercer lugar después de "Thriller político" y "Distopía". De hecho, en el guion, las sinopsis, la propuesta argumental, la propuesta audiovisual, la propuesta de diseño de producción, y la maqueta, se puede apreciar fehacientemente que: - El elemento de ciencia ficción consiste esencialmente en que el país ha llegado a un extremo en términos políticos, comunicacionales y sociales, y no en una significativa presencia de "elementos tecnológicos" (físicos o visuales) que requieran un gran trabajo de diseño, fabricación o recreación, como podrían ser artefactos, muebles o vehículos aún no inventados, vestuario futurista, etc. Está presente en algunos elementos de utilería, y la aplicación QUORUM (como detallamos más adelante). - Muy por el contrario, la propuesta audiovisual dice "La dirección de arte será muy realista, para transmitir al espectador la sensación de que todo lo que está pasando en la serie, podría estar pasando en la vida real". - Los "elementos tecnológicos" son esencialmente los mismos que ya utilizamos masivamente: dispositivos móviles (smartphones, tablets, smartwatches) y sus respectivas aplicaciones. - Los vestuarios de todos los personajes, descritos en la propuesta de diseño de producción, también son realistas, y similares a lo que vemos todos los días: tenidas elegantes, trajes de dos piezas, looks formales y modernos, colores sobrios, tenidas urbanas. - Incluso la aplicación QUORUM, que cumple un rol narrativo esencial, tiene una interfaz y un diseño visual que tampoco requiere una gran complejidad de diseño o animación, lo que (como se detalla en el proyecto) se resolverá con motion graphics que hemos presupuestado en \$8.000.000 brutos con Burabo Studio (https://burabo.studio).
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se detectan correspondencias generales, pero la distribución temporal presenta desajustes en el equilibrio de las fases y opacidades en el cronograma: - El bloque de rodaje de 6 semanas se percibe muy ajustado en base a la propuesta estética y narrativa. Como elemento positivo, se valora la inclusión de una etapa de investigación de 4 semanas que ayuda a mitigar la estrechez del presupuesto de utilería y reduce riesgos de rediseño. Sin embargo, la Carta Gantt omite especificar las fechas de ingreso de las cabezas de equipo estratégicas (Director de Arte, Vestuario, FX), impidiendo validar si las semanas de preproducción asignadas son suficientes. - Se observa que la etapa de preproducción es un tanto corta. Además, el documento técnico carece de precisión en sus métricas, ya que todas las celdas de la planilla registran el número "1", lo que imposibilita determinar la cantidad efectiva de jornadas de trabajo contempladas por semana.
RECLAMACIÓN	1. Considerando el tratamiento audiovisual realista, y fuertemente basado en elementos de la vida cotidiana (descrito en la página anterior), consideramos que los tiempos asignados al rodaje son absolutamente viables. El presupuesto y la Gantt contemplan 32 jornadas efectivas de rodaje para 4 capítulos de 45 min c/u. Es decir, 8 jornadas para 45 minutos, lo que resulta en un promedio de 5.6 minutos efectivos de material por jornada. Cabe destacar que este proyecto es presentado por una empresa audiovisual de larga y destacada trayectoria, Filmo Estudios (ex Filmosonido), que ya produjo

	una serie ganadora del Fondo CNTV (Bala Loca) cuya complejidad de producción es similar o mayor que la de El Presente. Por lo tanto, podemos garantizar que el tiempo asignado al rodaje nos permitirá producir esta serie tal como está planteada. 2. En la columna "Observaciones / Aclaraciones" de la Carta Gantt se especifica, para cada persona que participa en preproducción (no solo para las cabezas de equipo), cuántas semanas trabaja en dicha etapa. Ese dato permite inferir la fecha de ingreso: si una persona trabaja 6 semanas en preproducción, su incorporación ocurre 6 semanas antes del inicio del rodaje. La información permite entonces evaluar la suficiencia de las semanas asignadas a cada rol, aun cuando no esté expresada como fecha calendario. 3.- Etapa de preproducción: En consistencia con lo dicho en relación con la objeción a las 6 semanas de rodaje, podemos garantizar que 13 semanas es un tiempo prudente para que nuestro equipo complete la preproducción de esta serie. - Todas las celdas de la planilla registran el número "1". Efectivamente, se decidió deliberadamente cuantificar el trabajo en semanas como unidad prioritaria. Es una unidad de tiempo muy utilizada en el sector audiovisual, y además es una de las unidades que la propia Carta Gantt y el Presupuesto permiten. Una de las razones por las que tomamos esta decisión fue que facilita a los/as evaluadores/as la revisión comparada de la Carta Gantt y el Presupuesto, y expresa con gran claridad la coherencia entre ambos. Creemos que, salvo el rodaje, el trabajo del equipo no se suele cuantificar en jornadas. Y en el caso del rodaje, que sí se suele cuantificar en jornadas, clarificamos en la columna "Observaciones / Aclaraciones" que son "6 semanas (32 jornadas efectivas de rodaje)", lo que da un promedio de 5.33 jornadas por semana.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	La mayoría de las tarifas se encuentran dentro de los rangos esperados, pero se advierten desajustes puntuales y faltas a los aranceles de referencia de la industria que podrían generar desequilibrios en el ítem de remuneraciones y recursos técnicos materiales: Se detecta una inconsistencia jerárquica y salarial evidente en el área de audio: tanto el cargo de Sonidista como el de Asistente de Sonido figuran con el mismo honorario exacto (\$470.000 por semana). Adicionalmente, se constatan honorarios que se sitúan por debajo de los mínimos éticos de la industria, sugiriéndose remitirse estrictamente al tarifario de Sinteci vigente para corregir estas variaciones.
RECLAMACIÓN	El equipo de producción hizo el máximo esfuerzo por garantizar remuneraciones equitativas, y a la vez proporcionales a los niveles de exigencia y responsabilidad de cada cargo, lo que nos parece fundamental para mantener un equipo cohesionado y motivado que permita alcanzar los mejores resultados. Al mismo tiempo, se hizo un gran esfuerzo por acercar lo más posible las remuneraciones al tarifario de Sinteci, y por aportar significativos recursos para no depender exclusivamente del Fondo CNTV. Dicho lo anterior, aceptamos la nota obtenida en este Factor, y lo consideraremos como un punto a mejorar en futuras repostulaciones.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional.
FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se constata un cumplimiento general con omisiones menores, pero la propuesta despierta dudas regulatorias respecto a los criterios de contratación aplicados. Falta incorporar una justificación clara en la carpeta sobre las modalidades contractuales elegidas, ya que no se comprende por qué se fragmentó al equipo técnico, contratando a ciertos integrantes bajo el Código del Trabajo general y a otros bajo el régimen especial de la Ley de Artes y Espectáculos, en lugar de unificar al crew bajo esta última normativa sectorial.

RECLAMACIÓN	El criterio aplicado es bastante simple, y puede ser inferido revisando el presupuesto: - Ley de Artes y Espectáculos: Todo el equipo cuyo trabajo se concentra exclusivamente o casi exclusivamente durante el rodaje (y su respectiva preproducción, cuando aplica). - Código del Trabajo: Personas cuyo desempeño se extiende fuera del rodaje y la preproducción: Investigación definitiva, Guionistas, Prod. ejecutivo, Prod. general, Directora, Montajista offline, Diseñador/a gráfico/a. Pero independientemente de cuál haya sido el criterio, lo fundamental es que estos dos regímenes contractuales son perfectamente legítimos para trabajadores/as con subordinación y dependencia. Ambos contemplan el cumplimiento de todas las obligaciones legales con cada uno/a de los trabajadores/as. No hay ninguna exigencia, ni en la legislación laboral chilena, ni en las Bases del Fondo CNTV, para "unificar al crew", por lo que esta objeción nos parece injustificada. En resumen, el proyecto considera explícitamente contratar al 100% del equipo humano bajo una de las dos modalidades que la ley y el CNTV permiten. Por lo tanto, se cumple a cabalidad que "Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación / dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal", lo que según Bases corresponde a 100 puntos.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Documentación casi completa, con una o dos piezas faltantes no esenciales para la admisibilidad. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	La documentación se encuentra casi completa para los criterios de admisibilidad, pero sufre de un vacío administrativo crítico para asegurar la viabilidad de la producción en terreno. La propuesta de diseño visual y de locaciones contempla escenarios patrimoniales de altísimo valor institucional y logístico, tales como el Palacio Pereira, el ex Congreso Nacional, el Palacio Cousiño y el Museo de Arte Contemporáneo (MAC); no obstante, no se adjuntó ninguna carta de compromiso ni preautorización emitida por las entidades administradoras de dichos recintos, dejando el plan de rodaje en espacios públicos clave sin respaldo legal.
RECLAMACIÓN	La propuesta de diseño de producción dice "Para construir el palacio de gobierno, la serie buscará edificios patrimoniales de Santiago con estilo neoclásico que transmitan una sensación de opulencia y elegancia. Dentro de las posibilidades, se encuentra el Palacio Pereira, el ex Congreso Nacional, el Palacio Cousiño y/o el Museo de Arte Contemporáneo, lugares que además cuentan con ambientación de época que ayudará a vestir los diferentes sets relevantes para la historia: salas de reuniones, oficinas, pasillos y un salón de prensa." Consideramos esencial recalcar que, como dice la propuesta, la serie "buscará edificios patrimoniales", y los cuatro edificios mencionados están "dentro de las posibilidades". Es decir, ninguno de ellos es imprescindible o irremplazable. En Santiago hay al menos 20 edificios que permitirían recrear los interiores mencionados, como el Palacio Ariztía, el Club de la Unión, el Palacio Subercaseaux-Browne, el Palacio Riesco, el Palacio Íñiguez, el Palacio Edwards, el Palacio Schacht, el Palacio Astoreca Sartori, la Casa Central de la Universidad de Chile, la Casa Central de la Universidad Católica, o el Palacio Errázuriz, por nombrar algunos. Considerando que las escenas ambientadas en el palacio de gobierno se pueden agrupar en 2 jornadas, y que el presupuesto para locaciones asciende a \$25.600.000, podemos asegurar que el/la locacionista encontrará y conseguirá una locación óptima para estas escenas.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	100 puntos

Nº DE FOLIO	146987
FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	El presupuesto se presenta como una estructura generalmente sólida, pero se observan inconsistencias en distintos ámbitos de la producción y subestimaciones de recursos. Las partidas asignadas a las áreas de Arte y Locaciones se perciben muy ajustadas; dado que la historia se sitúa en un entorno de alta esfera política y social, el relato exige elementos estéticos de alto estándar que reflejen dicho estatus en pantalla. Asimismo, se detecta una prolongación innecesaria en la etapa de preproducción, lo que dilata la duración general del proyecto más allá de lo que corresponde para sus características.
RECLAMACIÓN	1. La observación de que “las áreas de Arte y Locaciones se perciben muy ajustadas”, se sustenta en una premisa inexacta: si bien el relato involucra a la alta esfera política, la mayor parte de la acción transcurre en oficinas, calles, interiores de autos, bares clásicos de Santiago, espacios como franklin, la vega, y la casa de Renata (Barrio Brasil), los cuales no requieren intervenciones de alto estándar estético ni locaciones de lujo. El único momento de la historia que requiere mayor uso de recursos, es la escena en el castillo Hidalgo del capítulo final, la cual representa apenas un 15% del total de la historia. Esto hace que las partidas asignadas a Arte y Locaciones sean completamente coherentes y suficientes para la realidad de nuestro diseño de producción. 2. Respecto a la “prolongación innecesaria en la etapa de preproducción”, los 8 meses considerados, se justifican a partir del estándar de industria: 4 meses de escritura de guión, es el mínimo esperado para un proceso que incluye una fase intensiva de desarrollo y escritura de 3 guiones completos más los ajustes al capítulo piloto, revisiones de todas las partes (productora, CNTV, canal emisor), correcciones y adaptaciones de la historia acorde a la realidad de la producción. Dos meses y medio para el desarrollo de carpeta y búsqueda de locaciones, es el tiempo adecuado para hacer el scouting de las variadas locaciones que tiene la serie. Un mes para el Casting es el tiempo mínimo que se requiere para encontrar a 8 protagonistas y 20 figurantes. Dos meses y medio es el tiempo óptimo, en términos de estándar de industria, para realizar todo lo que requiere la preproducción: desarrollar el concepto y las distintas propuestas de la serie, desglose y lectura de guión, ensayos, pruebas técnicas, ambientación, confección de vestuario, desarrollo de escenografías, diseño gráfico, etc. Así, los 8 meses de preproducción, responden a una proyección realista de los tiempos, acorde al estándar de industria: cuanto más preciso y acabado sea el trabajo de pre producción, más eficiente será el rodaje.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se constatan correspondencias generales en la aplicación de los procesos y el diseño presupuestario es correcto en líneas generales, pero se advierten desajustes cronológicos severos y una insuficiencia de recursos en el marco macro del proyecto: - Plantear 8 meses de preproducción antes de filmar se considera un plazo excesivo para una miniserie de 4 capítulos de 45 minutos a realizarse en Chile. Dentro de esta fase, además, no se comprende la inclusión de asesorías de arte, fotografía y producción, siendo una figura técnica atípica en comparación con otros diseños de producción. - Se detecta una abierta contradicción en la planificación de los nuevos medios; mientras que el presupuesto asigna un total de dos meses a la etapa de realización con Inteligencia Artificial (IA), la Carta Gantt solo le destina seis semanas. - El cronograma carece de especificaciones críticas, ya que no detalla la fecha de ingreso de las cabezas de área ni la realización de pruebas de look o pruebas técnicas, imposibilitando definir si los tiempos de la fase preparatoria son coherentes.
RECLAMACIÓN	1. Con respecto a los 8 meses de preproducción, que según el evaluador es un “plazo excesivo para una miniserie de 4 capítulos de 45 minutos” es importante destacar que la extensión de la preproducción, no es directamente proporcional a la extensión del proyecto final. Que el proyecto postulado sea una miniserie de 4 capítulos de 45 minutos, no implica que el trabajo de preproducción

	deba ser necesariamente más corto que el de una serie de 8 o 10 capítulos; los guiones deben escribirse igual, la cantidad de locaciones puede ser similar, el trabajo de vestuario, ambientación, arte en general, es similar, sean 4, 8 o 10 capítulos. Para mayor abundamiento, recordar que en dichos meses se deben escribir tres guiones desde cero, y terminar de ajustar el capítulo piloto, convocar al equipo, desarrollar las propuestas por área, buscar locaciones, convocar al Casting para encontrar a 8 protagonistas y 20 figurantes, desglosar el guión y hacer el plan de filmación, ensayar con los actores, ambientar las locaciones, confeccionar el vestuario, desarrollar escenografías, generar diseño gráfico, hacer pruebas técnicas, etc. Así, el plazo de 8 meses de preproducción es estrictamente necesario y coherente con las exigencias del proyecto y con el estándar de la industria chilena, para una serie que busca los más altos niveles de calidad. Respecto a las asesorías de arte, fotografía y producción, que según el evaluador son “una figura técnica atípica en comparación con otros diseños de producción”, son en realidad, una figura bastante habitual dentro de la industria nacional, solo que cambia de nombre dependiendo de la casa productora que la lleve a cabo. Muchos la suelen llamar “pre producción blanda”, entendida como una asesoría realizada por los mismos jefes de área, pero sin subordinación ni dependencia, de manera de no generar una contratación, pero poder tener una propuesta estética y un análisis exhaustivo que permita la realización del proyecto de la manera más eficiente posible. Así, estas personas pueden trabajar para el proyecto a través de reuniones telemáticas que no impliquen subordinación ni dependencia, pero que permitan ajustar el proyecto a las posibilidades presupuestarias que entrega el mismo fondo, velando además, por cumplir siempre con las leyes laborales. 2. Con respecto a la generación de imágenes de IA, hubo un error de tipeo que generó que se borrarán las semanas 5 y 6 de la Carta Gantt, porque en la misma descripción de la gantt se señalan también 8 semanas de trabajo en el siguiente enunciado: “4 semanas iniciales para generar el desarrollo de las piezas audiovisuales que tienen que ver con Facundo Maturana, las cuáles se harán realmente con inteligencia artificial. Posterior a las dos semanas de correcciones, se plantean dos semanas más de realización para su finalización”. No tenemos más justificación a eso que un error humano de tipeo, sin embargo, tanto en el enunciado de presupuesto como de carta gantt se puede entender que son 8 semanas en total. 3. Respecto al ingreso de las cabezas de área, la evaluación omite la descripción del ítem "Preproducción etapa 1", en la Carta Gantt donde se especifica expresamente: "Periodo de un mes, donde se convocan a los Jefes de área: Productor General, Asistente de Dirección, Directora de Arte, Productor de arte, Vestuarista y Director de Fotografía, para desarrollar el concepto". Esta fase incluye reuniones presenciales y telemáticas para definir paletas, estilos y pruebas técnicas. Asimismo en el ítem “preproducción etapa 2” se especifica claramente que será un período de ...”6 semanas donde entra el grueso del equipo técnico a desarrollar la serie bajo las propuestas generales entregadas por los jefes de área, inicia con el periodo de desglose y lectura de guión, donde se resuelven todas las dudas y se eligen las mejores estrategias para realizar cada escena. Se elaboran los presupuestos y pruebas técnicas para visualizar el proyecto, se resuelve los problemas de producción, van a buscar elementos a los distintos rentals de arte y ambientación, confección de vestuario, desarrollo de escenografías, ambientación, visita e intervención de locaciones, generación de diseño gráfico para impresión de utilerías (fotografías, cartas, cheques, mails, pantallas, etc.). Habrá parte del equipo que entre al final de esta etapa, y otros al inicio, dependiendo de las necesidades.”. En resumen, y a diferencia de lo omitido por la evaluación, en la descripción del ítem se detalla con claridad la fecha de ingreso de las cabezas de área y la realización de pruebas de look y pruebas técnicas.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se detectan múltiples diferencias en el ítem de remuneraciones con respecto a los valores de mercado, registrándose honorarios técnicos y artísticos que se sitúan por debajo de los valores mínimos sugeridos en los tarifarios sectoriales. Del mismo modo, los costos operativos de producción aparecen subestimados frente a los precios reales del mercado en varias líneas presupuestarias.
RECLAMACIÓN	Las remuneraciones y honorarios planteados responden a la realidad financiera del diseño de producción independiente y a los topes máximos de adjudicación estipulados por el propio CNTV. Los tarifarios sectoriales son marcos de referencia sugeridos, pero su aplicación estricta y obligatoria contraviene los principios de libre competencia y la ley antimonopolio. Los cálculos se basan en

	acuerdos de tarifas planas ("flat") consensuadas con el equipo técnico y artístico para un volumen de tiempo prolongado, garantizando condiciones justas, sin desbordar los límites presupuestarios del fondo. En cuanto a los costos operativos, es difícil reclamar ese enunciado, si es que la evaluación no señala ítems específicos donde esto ocurra dentro del presupuesto. Nuestra experiencia en anteriores producciones de similar magnitud, nos permite afirmar que los costos operativos de producción están totalmente acorde a los precios reales del mercado, y a las limitaciones del fondo.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional
FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se constata un cumplimiento general con omisiones menores, pero existen dinámicas de contratación que requieren aclaración regulatoria debido a la naturaleza de las funciones: - Se observa que el cargo de Coordinador de Transporte figura bajo la modalidad de boleta de honorarios, una figura que no corresponde para este tipo de labores operativas en set. - Ciertas contrataciones despiertan dudas razonables sobre el método contractual aplicado, ya que los puestos denotan condiciones claras de subordinación y dependencia, requiriendo un ajuste para alinearse estrictamente al marco legal vigente.
RECLAMACIÓN	Asumimos un error material de digitación en la modalidad del Coordinador de Transporte, el cual quedó registrado accidentalmente como honorarios por arrastre de la celda superior en la matriz Excel del presupuesto. Sin embargo, las demás contrataciones a honorarios observadas (como los asesores) se ajustan a estricto derecho. Según la normativa laboral, estas figuras operan bajo reuniones telemáticas o presenciales en horarios flexibles a convenir, sin cumplir una jornada de trabajo sujeta a control de asistencia ni una subordinación y dependencia estricta (no hay un cumplimiento de horario fijo diario ni presencia obligatoria continua en oficina/set). Esta naturaleza de las funciones legitima plenamente el uso del contrato civil de prestación de servicios a honorarios y no vulnera la legislación vigente. Lo mismo con las primeras jornadas de trabajo con actores principales, que busca ser un pago para la lectura de guión, reuniones de conversación sobre el personaje y que el mismo actores desarrolle el personaje de manera personal. Para ello no requerimos contratarlos 8 horas diarias, ni 10, ni bajo subordinación y dependencia. Justificamos aquellas que nos parecen que podrían ser las más alegables por parte de la evaluación.
VEREDICTO FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje de la evaluación. Se observa que el cargo de Coordinador de Transporte figura bajo la modalidad de boleta de honorarios, una figura que no corresponde para este tipo de labores operativas en set. El postulante reconoce esto como error de digitalización
FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	96 puntos

Nº DE FOLIO	146337
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se advierte que el presupuesto de arte es insuficiente para cubrir las exigencias de un relato que transcurre en dos épocas distintas. Dentro de este departamento, se detecta la omisión de cargos operativos indispensables, registrándose la total ausencia de un Ambientador y de un asistente para Utilería, así como de asistentes para las áreas de maquillaje y peluquería. Asimismo, aunque en la descripción general de la serie se menciona la contratación de un actor internacional de alto rango para el rol protagónico, no se identifica ningún ítem financiero asociado a sus honorarios ni se consideran los costos de su estadía en el país, lo que genera una desconexión severa entre la propuesta artística y la realidad presupuestaria.
RECLAMACIÓN	El dictamen emitido por la comisión evaluadora adolece de errores de hecho manifiestos y omisiones graves de lectura, los cuales pasamos a demostrar utilizando de manera estricta y transparente los mismos antecedentes ya incorporados de forma invariable en nuestro expediente de postulación original enviado el 01 de abril de 2026. (1) Error de apreciación artística: Estrategia de unificación visual de épocas y diseño de locaciones. En el campo "Propuesta Audiovisual" se indica explícitamente sobre la ficción actual: "El estilo de las construcciones antiguas se refleja en la amplitud y materialidad de los espacios, con pisos de madera y una decoración, que nos lleven a un estilo clásico y elegante"; y respecto de la ficción de época: "La ficción de RETRO ocurre casi íntegramente en una sola locación, una casa de clase alta de la época en Providencia o Ñuñoa, que tiene una materialidad estructural muy parecida a las locaciones de la otra ficción, que con la presencia de plantas interiores y con el jardín exterior, se unificarán.". Por lo que no se toma en cuenta que la propuesta es una unificación visual de la estética para crear ambas épocas y que la locación de época es casi íntegramente una. El proyecto no contempla la construcción ni el arriendo de múltiples sets históricos dispersos, sino una unificación estética y espacial. Hay una decisión artística y metodológica explícita que busca la optimización de los recursos públicos que justamente hace viable la propuesta y sus características específicas. (2) La afirmación de la comisión se basa nuevamente en su error de apreciación de la propuesta y un error de hecho irrefutable: Estamos frente a un modelo de producción cinematográfica independiente chileno que se adapta estrictamente a la praxis del audiovisual, lo que el CNTV podrá comprobar con los proyectos ejecutados y rendidos exitosamente en convocatorias anteriores. Para una serie a escala controlada de 3 capítulos de 40/45 min, con locación principal única de época, se contempla un robusto equipo de 11 personas en el Departamento de Arte (filas del archivo excel del Presupuesto desde la 37 a la 43 y 54 a la 56). Considerando que dentro de esta dotación se incluyen dos escenógrafos (fila 38) y un tramoya (fila 39, calificar la omisión de un asistente de utilería y un encargado particular de la ambientación como roles "indispensables" y "ausentes" se vuelve totalmente arbitrario. Esta postura arrastra el error de apreciación expuesto en el punto anterior (1) e ignora el diseño de producción presentado, donde el Director de Arte es un rol activo que interviene y ejecuta directamente en el set, respaldado por un equipo técnico amplio de otras 10 personas que absorbe de manera integral todas las funciones operativas del área. Los otros cargos del departamento tildados de "ausentes" se encuentran explícitamente incorporados, descritos y costeados: (b) fila 55: asistente de maquillaje y (c) fila 56: asistente de peluquería. (3) Nuevamente la comisión incurre en un error por omisión de lectura de las celdas financieras y sus respectivas bitácoras de observaciones: Todos los gastos del actor protagónico (Antonio-Roberto) están plenamente asignados e identificados: (d) Honorarios del Actor Protagonista: Se encuentran asignados en la sección 1.2 (Actores y otros), Fila 57, bajo la etiqueta "Principal 1 (Antonio-Roberto)", detallando su tarifa en la columna de observaciones. e) Estadía y Alojamiento: Se encuentran incorporados en la sección 3 (Costos de Producción), subítem 3.2 (Alimentación, Alojamientos y otros), Fila 183 ("Alojamiento"), donde la columna de observaciones dicta expresamente: "Se considera arriendo de un departamento estudio amoblado mensual para actor protagonista." Se deja constancia que además en la fila 168 se considera su traslado internacional. Por tanto, existiendo plena trazabilidad fáctica de los cargos, honorarios, alojamientos y justificaciones artísticas dentro de las plantillas oficiales presentadas, queda demostrado que el presupuesto guarda perfecta coherencia con las características del proyecto. Solicito rectificar el error de hecho de la evaluación y otorgar los 100 puntos correspondientes a este factor.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística (100 pts)

RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Existen correspondencias generales en la macroestructura, pero el cronograma técnico presenta imprecisiones de valorización y una preocupante falta de especificaciones: - Se considera injustificado asignar un plazo de dos meses y medio para recién comenzar la escritura de los guiones, considerando que en los antecedentes se explicita que el proyecto ya ha pasado previamente por clínicas y laboratorios de desarrollo. - La Carta Gantt no incorpora las fechas de ingreso de las cabezas de área, ni la realización de pruebas de look o pruebas técnicas, hitos que resultan obligatorios para asegurar la correcta ejecución de una serie coral de época con alta complejidad autoral. Asimismo, se observan subestimaciones en las partidas menores de locaciones, escenografías y vestuario. - Se constata que la columna de observaciones se encuentra completamente vacía, omitiendo un requisito que es de carácter obligatorio según lo estipulado en las bases.
RECLAMACIÓN	Esta parte rechaza categóricamente el dictamen de la comisión, por fundarse en errores de hecho manifiestos, interpretaciones arbitrarias al margen de las bases y duplicidad metodológica de evaluación, como se fundamenta a continuación: (a) Error de lectura sobre el cronograma de guiones: En la Carta Gantt presentada (Fila 10), la actividad de guión está programada para ejecutarse de manera inmediata desde la Semana 1 del Mes 1 hasta la Semana 4 del Mes 3 (un bloque continuo de 12 semanas). El proyecto no "espera" dos meses y medio para comenzar; inicia la adaptación y el pulido final de los textos desde la primera semana del fondo, guardando perfecta armonía con los antecedentes del proyecto ingresados en la Gantt general de la plataforma y el Formulario de Presupuesto. (b) Error de hecho respecto a las cabezas de área y en la especificación de la praxis audiovisual para pruebas de look y técnicas: Ingreso de Jefaturas (Cabezas de Área): Los evaluadores faltan a la verdad material del expediente al afirmar que no se incorporan sus fechas de ingreso. En la Fila 14 ("Firma de contratos"), se marca de forma explícita el Mes 5, Semana 1, y se extiende por las 4 semanas del Mes 6. Para mayor claridad, la celda de observaciones de dicha fila señala textualmente: "se concretarán primero las firmas de directores de departamentos y otras jefaturas". Respecto a la Carta Gantt en las bases en la "2. Descripción de los requerimientos técnicos, 11. Carta Gantt", se establece que se puede organizar actividades o etapas en la línea de tiempo, por lo que no se puede exigir una especificación particular. El diseño establecido del cronograma visual no representa bajo ningún caso una desarticulación financiera ni un riesgo para la viabilidad del proyecto, sino un criterio de síntesis en el llenado de la planilla, cuya trazabilidad de costos está plenamente garantizada en el presupuesto adjunto sin afectar la coherencia entre ambos documentos. Pruebas de Look y Caracterización de Elenco: Estas actividades se encuentran técnica y financieramente resguardadas en la etapa de dos semanas de ensayo con actores. En estricto cumplimiento del Artículo 145-D del Código del Trabajo de Chile (que regula los contratos de Artes y Espectáculos), estas jornadas preparatorias constituyen jornadas laborales de trabajo. Por tanto, están debidamente reflejadas y costeadas en el Presupuesto, específicamente en la Columna Q (Observaciones), Filas 57 a 68 para actores, y Filas 42 y 43 para los técnicos de vestuario y maquillaje encargados de ejecutar dichos looks. Pruebas Técnicas Integradas: Los testeos técnicos están presupuestados de forma explícita por cada rol dentro de sus periodos de preproducción. Por ejemplo, la Fila 29 (Dirección de Fotografía) detalla: "1 mes de preproducción + 2 meses de rodaje" y la Fila 30 (Camarógrafo) consigna "2 semanas de preproducción" y así con cada uno de los roles técnicos debidos. Estas fases coinciden cronológicamente en la Gantt con la etapa de búsqueda de locaciones, instancia real donde los jefes de área ejecutan las pruebas técnicas en terreno antes del rodaje. Por tanto, el proceso creativo y técnico está plenamente cubierto y valorizado en ambos documentos. (c) Duplicidad Arbitraria de Objeciones de Arte (Vulneración del Criterio de Evaluación): Este reclamo constituye una falta grave a las bases del concurso por duplicidad de sanción. Los montos de arte ya fueron evaluados y penalizados en el ítem anterior ("Coherencia entre el presupuesto y las características específicas del proyecto"). El presente factor debe medir exclusivamente el engranaje cronológico entre los tiempos de la Gantt y el flujo presupuestario. Utilizar un argumento presupuestario de arte ya juzgado para mermar por segunda vez la nota de la Carta Gantt es un acto administrativo arbitrario y desproporcionado. d) Error de hecho irrefutable respecto a la columna de observaciones. La comisión dictamina de manera lapidaria que "la columna de observaciones se encuentra

	completamente vacía". Esto es un error de hecho flagrante. Como se ha demostrado en este recurso, la columna de observaciones sí contiene texto e indicaciones operativas específicas (ej: glosa de la fila 14 sobre contratos de directores de departamentos). Asimismo, se impugna la afirmación de los evaluadores de que llenar dicha columna sea un "requisito de carácter obligatorio según lo estipulado en las bases". Las Bases Generales del Concurso Fondo CNTV 2026 no establecen en ninguna de sus partes la obligatoriedad jurídica o técnica de rellenar el 100% de las casillas de observaciones, quedando dicha facultad bajo el criterio del postulante. Levantar una causal de inviabilidad por un error irrefutable argumentando además una obligación no contenida en las bases administrativas es un acto arbitrario que debe ser corregido. Habiendo demostrado el cumplimiento normativo, la falsedad de las omisiones imputadas y la duplicidad de los criterios de castigo, solicito acoger esta impugnación y restituir el puntaje total de 100 puntos en este factor
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se detectan múltiples cargos técnicos cuyos valores se encuentran ampliamente alejados e inferiores a los montos sugeridos por el tarifario Sinteci 2026, afectando directamente a las áreas de locaciones, escenografía, utilería y asistencia de vestuario. Adicionalmente, se constatan costos logísticos y de producción subestimados frente a los precios de mercado actuales, reflejado en asignaciones insuficientes para el ítem de camiones y vans de traslado.
RECLAMACIÓN	Esta parte impugna la calificación por adolecer de una falsa motivación jurídica, al transformar una mera "sugerencia de referencia" en una regla de exclusión obligatoria, vulnerando además el principio de realidad económica y los objetivos de la propia convocatoria pública. a) Error de Derecho: Vulneración de las Bases y del Consolidado de Respuestas Oficiales CNTV respecto al Tarifario Sinteci: La comisión evaluadora incurre en una infracción administrativa al evaluar el proyecto bajo el tarifario Sinteci como si fuera un parámetro obligatorio. Las propias Bases del Concurso establecen que dicho tarifario es de carácter sugestivo y referencial, mas no normativo. Esta interpretación fue ratificada formalmente por la propia institución en el documento "CONSOLIDADO PREGUNTAS Y RESPUESTAS FONDO CNTV 2026". Específicamente, ante la consulta identificada con el Código 37666933, donde se expuso la preocupación técnica de que aplicar rígidamente la escala Sinteci haría inviable cualquier postulación debido a los topes máximos de financiamiento del CNTV y a la praxis de los modelos de producción ejecutables en nuestro país, el Consejo respondió de forma vinculante que el tarifario constituye única y exclusivamente una sugerencia. Utilizar un elemento meramente referencial para decretar la "inviabilidad" (nota 60,00) de nuestra propuesta de Ficción configura un acto desproporcionado. La realidad del mercado audiovisual chileno (comprobable por este mismo Consejo a través de las rendiciones de los proyectos reales ejecutados en años anteriores) demuestra que los sueldos asignados en nuestra planilla guardan una estricta proporcionalidad con las responsabilidades y jornadas efectivas declaradas. El presupuesto de La flecha de Cupido garantiza un precio justo bajo condiciones reales de mercado, resguardando la viabilidad financiera sin precarizar las funciones. Forzar valores ideales e impracticables por sobre la realidad del mercado atenta contra el objetivo central de la convocatoria (Numeral 1 de las Bases), el cual manda a promover la diversidad de contenidos, objetivo que se extinguiría si se encapsula el fondo en un solo modelo de costos. b) Error de Hecho en la evaluación logística de carga pesada (Camiones): La comisión evaluadora emite un juicio generalizado y falso al afirmar que existen "asignaciones insuficientes para el ítem de camiones y vans de traslado". Si bien esta parte reconoce un criterio restrictivo en el ítem específico de vans, es fácticamente falso que la partida de camiones esté subestimada o desprovista de fondos, existiendo un desglose técnico riguroso en las siguientes celdas de la plantilla oficial: - Camión para Cámara y DIT (Fila 173): Presupuestado explícitamente por un periodo de 2 meses por un valor total de \$5.000.000, incorporando su justificación en la columna de observaciones. - Camión de Arte (Fila 174): Presupuestado explícitamente por un periodo de 4 meses por un valor total de \$8.000.000, con glosa aclaratoria. - Camión de Iluminación y Grip (Fila 176): Presupuestado explícitamente por un periodo de 2 meses por un valor total de \$3.600.000, con su respectiva especificación técnica en observaciones. Calificar un ítem completo de Coherencia de Mercado con una nota deficiente de 60,00 puntos, ignorando la robustez financiera y la trazabilidad de más de \$16.600.000 asignados exclusivamente a

	la maquinaria de transporte de carga técnica pesada, y un colchón financiero de imprevistos de \$24.736.627 constituye una penalización desproporcionada basada en una apreciación incompleta del documento presentado. Por tanto se solicita dejar sin efecto la nota 60,00 impuesta bajo criterios referenciales no obligatorios que penaliza por el uso referencial del tarifario Sinteci y reconocer la plena suficiencia e individualización del ítem de camiones técnicos en el presupuesto.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional
FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se observa que al menos 11 integrantes del equipo prestarán servicios bajo la modalidad de boletas de honorarios. Dentro de este grupo, llama la atención la figura del Productor Ejecutivo, quien contempla un régimen de trabajo a honorarios por un período extenso de 12 meses, omitiéndose en la carpeta el desarrollo técnico o la justificación de esta modalidad contractual.
RECLAMACIÓN	Los 11 roles identificados en nuestra propuesta económica (Guionista, Dirección de Casting, Director de Fotografía, Contador, Abogado Asesor, Montajista Offline, Diseñador Gráfico, Postproductor de Video Online, Postproductor de Audio, Compositor de Música Original y Productor Ejecutivo) corresponden a prestaciones de servicios profesionales de carácter autónomo, sin control de jornada horaria rígida ni supervigilancia directa, regulados legítimamente por el artículo 2006 y siguientes del Código Civil. La comisión evaluadora incurre en un error conceptual al presumir la extensión de un servicio determina la obligatoriedad de un contrato de trabajo. Conforme al Artículo 7 del Código del Trabajo de Chile, la relación laboral se configura únicamente cuando concurren los elementos de subordinación y dependencia. La extensión de 12 meses para el cargo de Producción Ejecutiva (ejercido por Macarena Monros) no es arbitraria ni carece de justificación. En la Fila 22 de la planilla de presupuesto ("Gestión Administrativa"), se explicitó textualmente que dicho ítem cubre las funciones de: "Gestión Administrativa durante toda la ejecución del fondo por Macarena Monros". Esta duración de un año es matemáticamente coherente con la macroestructura de la Carta Gantt y la naturaleza del cargo, el cual debe velar por la rendición, resguardo financiero y representación legal del proyecto durante todo el ciclo de vida del subsidio. No se incurre en ninguna falta laboral al emitir boletas de honorarios por 12 meses para funciones de alta dirección ni constituye ninguna infracción a la legislación chilena si no concurren los elementos del artículo 7° del Código del Trabajo. Exigir una contratación bajo código laboral para roles autónomos desnaturalizaría la libre prestación de servicios profesionales y la estructura presupuestaria que el mismo concurso permite y regula en sus manuales de rendición (los cuales exigen explícitamente para este tipo relaciones laborales el Contrato de Prestación de Servicios y la Boleta de Honorarios Electrónica). Finalmente, se acusa un vicio de arbitrariedad en la evaluación al sancionar al proyecto por la supuesta "omisión en la carpeta del desarrollo técnico o la justificación". Esta parte aclara a este Honorable Consejo que una "carpeta de desarrollo técnico" no es un documento requerido, solicitado ni habilitado en las Bases del Concurso Fondo CNTV 2026. Sancionar o restar puntaje a un postulante basándose en la ausencia de un documento no exigido por las bases vulnera el principio de legalidad y estricta sujeción a las bases que rige a las licitaciones y concursos públicos en Chile. Por tanto, en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos en este recurso, los cuales demuestran de manera irrefutable que el proyecto cumple de manera irrestricta con la coherencia normativa laboral y social vigente, solicito revertir la objeción y otorgar los 100 puntos correspondientes a este ítem.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Documentación casi completa, con una o dos piezas faltantes no esenciales para la admisibilidad. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	A pesar de que en la descripción general del proyecto se fundamenta la propuesta en torno a la

	incorporación de un actor internacional de alto rango para un rol clave, no se adjuntó ninguna carta de compromiso ni manifestación de interés formal firmada por el intérprete mencionado, dejando el gancho comercial y artístico de la serie sin validez administrativa.
RECLAMACIÓN	La justificación de la comisión evaluadora adolece de una evidente falta de comprensión de las dinámicas internacionales de contratación audiovisual y exige una documentación que contradice el propio diseño metodológico y cronológico presentado. 1) Constituye un Error de Hecho la confusión entre una proyección de Casting Estratégico y una confirmación de elenco: La comisión evaluadora incurre en un error manifiesto al interpretar la pretensión artística de incorporar un actor internacional como un hito cerrado. En el expediente de postulación original, y tanto en la Carta Gantt como en el Formulario de Presupuesto (especificado inclusive para el personaje), se estableció explícitamente que la selección definitiva de dicho intérprete es un proceso técnico de casting, programado para ejecutarse en la preproducción de manera posterior a la adjudicación del fondo. Exigir una carta de compromiso firmada por un actor internacional de alto rango en la etapa de postulación es técnica y financieramente inviable. Es de amplio conocimiento en la producción ejecutiva que ningún agente o intérprete de la industria iberoamericana firma compromisos o declaraciones de interés formales con proyectos que no cuentan con su financiamiento base asegurado en su país de origen. Intentar forzar contratos previos en esta fase preliminar precariza la posición de la productora en el mercado internacional, cerrando puertas antes de iniciar negociaciones reales. Por tanto, el diseño de producción planteado es el único viable y estratégico para resguardar los intereses del proyecto. Responde a una metodología responsable: asegurar primero el Fondo CNTV para, posteriormente, negociar desde una posición de solidez institucional. Sancionar esta estrategia de mercado equivale a penalizar el correcto estándar de la producción ejecutiva audiovisual. 2) Omisión arbitraria del altísimo valor de los compromisos reales presentados. La postulación incorporó la participación como codirectora y actriz de la destacada cineasta y actriz Manuela Martelli (ganadora del Premio Platino a Mejor Ópera Prima por "1976" y quien viene de estrenar recientemente su obra "El deshielo" en el Festival de Cannes 2026). El peso de su incorporación sitúa orgánicamente al proyecto en los estándares de calidad y competitividad internacional propuestos como objetivos del proyecto que además define su incorporación en el campo "Descripción General" "(como) un gesto que tiene gran relevancia en la totalidad de la propuesta (...) el proyecto supone un ejercicio altamente creativo al incorporar elementos de metalenguaje y la codirección de Manuela Martelli, lo que se configura como una propuesta inédita incluso a nivel internacional". Que se califique este punto ignorando el compromiso firmado por una de las figuras más relevantes del cine chileno contemporáneo en el mercado global, constituye una interpretación poco objetiva y una falta de proporcionalidad en la evaluación de los antecedentes cargados. Afirmar además que "se fundamenta la propuesta en torno a la incorporación de un actor internacional de alto rango para un rol clave" deja de manifiesto nuevamente un error en la comprensión de la propuesta presentada. En el campo de "Objetivo del Proyecto" se explicita: "El objetivo de este proyecto es generar una serie de televisión que rescate elementos narrativos del género de las Teleseries para crear una serie cinematográfica que utilice estos elementos reconocibles por la cultura popular y genere una propuesta contemporánea de excelencia que eleve la calidad de la televisión nacional y atraiga a las audiencias que se desvían al streaming (...) A nivel artístico, esta serie tiene como objetivo llevar el relato audiovisual más allá del retrato de una realidad, agregando recursos metalingüísticos y de distanciamiento en la ficción". Es una propuesta creativa que usa el género las teleseries y que sustenta una operación de metalenguaje en el gesto performativo de incorporar como actriz y codirectora a Manuela Martelli. Respecto a la incorporación del actor internacional de alto rango se define de manera explícita en el mismo campo "Objetivo del proyecto" como algo que "nos ayuda a estar a la par de los contenidos de estas plataformas y ser más competitivos en el mercado audiovisual actual, proyectando también a futuro más posibilidades de difusión y distribución en el mercado Iberoamericano", situándose como una meta de comercialización posterior y no como el eje creativo ni administrativo del proyecto. Este es un proyecto de probado alto interés cultural tanto por instancias de desarrollo nacional como internacional que incluyen al Ministerio de Las Culturas, Las Artes y El Patrimonio, debidamente acreditados en el documento selecciones_La_Flecha_de_Cupido.pdf. Afirmar que la propuesta "carece de validez administrativa" resulta fácticamente insostenible a la luz de los antecedentes presentados. Según el marco normativo que rige a los evaluadores de fondos públicos en Chile (Ley 19.880 de bases de procedimientos administrativos), acusamos una vulneración al principio de objetividad y proporcionalidad por parte de la comisión al omitir por completo el compromiso de alto perfil debidamente acreditado y cargado en la plataforma, el cual constituye el verdadero fundamento de la viabilidad de ejecución del proyecto. Por tanto, habiendo demostrado la improcedencia técnica de la exigencia de los evaluadores y la plena solidez del compromiso acreditado por el proyecto, solicito rectificar la ponderación y asignar los 100 puntos correspondientes a este ítem y Declarar VIABLE el proyecto "La flecha de Cupido" (Folio 146337) para que continúe a la Etapa de Evaluación de Contenido y Calidad Artística del

	certamen
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente
PUNTAJE RECLAMACIÓN	100 puntos

De las reclamaciones recibidas, no se acogen los siguientes folios:

B) RECLAMACIONES QUE NO SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	144784
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se observa que la propuesta incurre en una falta de justificación presupuestaria al presentar una Carta Gantt mal completada y desprovista de especificaciones técnicas. Al incorporar letras sin explicar su significado y omitir por completo la columna de observaciones, el diseño financiero pierde el respaldo metodológico necesario para validar la coherencia general de las partidas.
RECLAMACIÓN	Observamos que los comentarios sobre carta Gantt no corresponden a este punto, sino que a “Coherencia entre la propuesta de Carta Gantt y el presupuesto”. Nos preocupa que se esté evaluando incorrectamente. Por otro lado, la observación no se ajusta a la realidad. En la carta Gantt está descrita cada actividad y el plazo para realizar cada una. El formato utilizado desglosa al inicio de cada etapa de la producción un resumen de esa etapa con sus plazos y su comentario; luego se despliega el detalle que no tiene un comentario adicional ya que en la columna “A” está claramente descrita la actividad. En un contexto profesional no es necesario explicar qué es “Lectura de Guion”, qué es “Rodaje”, qué es “Post producción de Imagen”. Esa sobre explicación solo conlleva a trabajo innecesario de parte de los evaluadores. Las letras incorporadas están debidamente aclaradas en la parte inferior de la hoja, desde la fila 82 a la 100. En una carta Gantt usar letras (debidamente explicadas) para resumir un ítem con un nombre muy largo es una usanza habitual que simplifica la lectura.
VEREDICTO FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente. Este factor mide que el "Monto total presupuestado (incluido el monto solicitado al CNTV) para el proyecto es suficiente para cubrir las necesidades del proyecto, de acuerdo a sus características, género y lo presentado por el postulante en sus distintas etapas y técnicas propuestas.", sin embargo, la planilla de carta gantt no permite corroborar la información del presupuesto ya que este carece de información fundamental e irrumpe en las instrucciones de las bases (rellena la etapa de desarrollo y rodaje con colores, y la post con letras. No indica la unidad de jornada/semana. No rellena la columna de observación/aclaraciones.) Dicho esto, el postulante omite las instrucciones indicadas en las bases técnicas. (Anexo nº7 / Formulario Carta Gantt Fondo CNTV 2026: "En cada actividad a realizar, selecciona la unidad: “Jornada o Semana”, del menú desplegable. En el caso que las unidades utilizadas en el cronograma sean distintas a las del presupuesto, el/la postulante deberá explicar su coherencia y equivalencia en la columna Observaciones/Aclaraciones del documento. Llenado del formulario, cada casilla debe ser completada sólo con números, reflejando la cantidad de unidades (Jornada/s o Semana/s) que requiere el desarrollo de cada actividad. No se puede marcar con 'X' ni con otro tipo de símbolos. Cálculo del total, la columna denominada “Total” contiene una fórmula que suma automáticamente el tiempo que tomará cada actividad. (...) La columna Observaciones / Aclaraciones es para explicar o detallar información para que el/la evaluador/a comprenda el diseño de producción y su coherencia con el presupuesto.").

FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se constatan correspondencias generales, pero la planificación temporal presenta omisiones formales críticas y vacíos de información logística complejos: - El documento técnico se encuentra mal completado y carece de especificaciones. Se advierte el uso de letras en las casillas cronológicas sin ninguna leyenda que explique su significado, sumado a la total ausencia de la columna de observaciones, un requisito explícito y obligatorio según las bases de postulación. - Se evidencia una falta de información rigurosa respecto al diseño de producción, particularmente en lo que respecta a los trámites, contingencias y coordinación para la llegada de la actriz menor de edad procedente de México.
RECLAMACIÓN	En la carta Gantt está descrita cada actividad y el plazo para realizar cada una. El formato utilizado desglosa al inicio de cada etapa de la producción un resumen de esa etapa con sus plazos y su comentario; luego se despliega el detalle que no tiene un comentario adicional ya que en la columna "A" está claramente descrita la actividad. Las letras incorporadas están debidamente aclaradas en la parte inferior de la hoja, desde la fila 82 a la 100. En una carta Gantt usar letras (debidamente explicadas) para resumir un ítem con un nombre muy largo es una usanza habitual que simplifica la lectura. Existe una explicación clara de la post producción en la línea 43 en la que si hay comentario. Se comete un error al referirse a "diseño de producción" toda vez que este concepto se refiere al diseño artístico de la producción. Al parecer lo que el/la evaluador/a quiso observa tendría que ver con como está diseñada la Producción, en particular con cierta falta de información sobre trámites legales para traer a una actriz menor de edad. No corresponde exigir en una carta Gantt información específica sobre el mencionado trámite legal. Desde el momento en que se especifica que viene una actriz menor se aclara que viene con la madre y que se pagarán todos los costos relativos a su participación: en Presupuesto está considerado honorarios, alojamiento, pasajes, viáticos y visas laborales. Existen ítems para técnicos y para elenco. Está especificado un monto de \$1.100.000.- que incluye visas laborales de elenco y de crew más el agente de aduana
VEREDICTO FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje de la evaluación. El insumo de carta gantt no permite evaluar la organización y corroborar la coherencia con el presupuesto ya que este carece de información fundamental e irrumpe en las instrucciones de las bases. (Anexo nº7 / Formulario Carta Gantt Fondo CNTV 2026: "En cada actividad a realizar, selecciona la unidad: "Jornada o Semana", del menú desplegable. En el caso que las unidades utilizadas en el cronograma sean distintas a las del presupuesto, el/la postulante deberá explicar su coherencia y equivalencia en la columna Observaciones/Aclaraciones del documento. Llenado del formulario, cada casilla debe ser completada sólo con números, reflejando la cantidad de unidades (Jornada/s o Semana/s) que requiere el desarrollo de cada actividad. No se puede marcar con 'X' ni con otro tipo de símbolos. Cálculo del total, la columna denominada "Total" contiene una fórmula que suma automáticamente el tiempo que tomará cada actividad. (...) La columna Observaciones / Aclaraciones es para explicar o detallar información para que el/la evaluador/a comprenda el diseño de producción y su coherencia con el presupuesto."). El postulante indica que el presupuesto considera un monto de \$1.100.000 para "visas laborales de elenco y de crew más el agente de aduana", pero en el presupuesto el ítem sólo tiene el nombre de "Otros (Visas de trabajo equipo extranjero)" y no tiene aclaraciones en la columna Q, la cual era obligación de rellenar por bases. El postulante omite las instrucciones indicadas en las bases técnicas. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto.").
FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional (100 pts)

RESPUESTA RECLAMACIÓN	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional
FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se observa un cumplimiento general con omisiones menores, pero la propuesta despierta dudas regulatorias respecto a las figuras de contratación aplicadas en las jefaturas de equipo: - Se detecta que tanto los directores como el Director de Fotografía figuran bajo la modalidad de boletas de honorarios. - El Director 1 y el Director de Fotografía se describen como un aporte de la coproducción "ILSE". Sin embargo, no queda clara la figura contractual de ambos cargos, limitándose la carpeta a mencionar que dichos puestos se tramitan a través de la coproducción, sin especificar el marco legal que regulará su jornada y subordinación.
RECLAMACIÓN	El Director 1 y el Director de Fotografía se describen como un aporte de la coproducción "ILSE", ya que estos profesionales vienen contratados por la empresa coproductora extranjera. Se indicó "honorarios", ya que la planilla no tiene la alternativa apropiada.
VEREDICTO FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje de evaluación. Si bien en la figura del Director de Fotografía se indica en la columna Q: "Pago a través de Ilse producciones, el DOP vive actualmente en España, por eso se puede hacer así", se omite efectivamente la informar el perfil contractual del rol.
FACTOR 5	Faltan permisos claves para viabilidad (locaciones críticas, derechos autorales, uso de archivo). (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	El proyecto se vuelve inviable en este apartado al carecer del permiso de su locación principal: Se constata la total ausencia de la carta de compromiso o autorización de filmación por parte de Colonia Dignidad (Villa Baviera). Al tratarse del escenario central del relato, no contar con este documento pone en riesgo real la ejecución de la obra; se advierte que, de no lograrse esta gestión, la producción se vería obligada a replantear la estructura narrativa de toda la serie.
RECLAMACIÓN	No se observa en los requisitos de postulación que sea una exigencia adjuntar la carta de compromiso de la locación. En cualquier caso, informamos que con Villa Baviera no solo tenemos acordada la locación, también alojamiento y alimentación. Para ellos es un muy buen negocio que nosotros trabajemos ahí. En general, ellos arriendan ese espacio como hotel, dan servicios de restaurant y tienen experiencia de rodaje, ya han arrendado el espacio para rodajes similares. Nuestro contacto es Renate Schnellenkamp (correo: turismo@villabaviera.cl)
VEREDICTO FACTOR 5	Faltan permisos claves para viabilidad (locaciones críticas, derechos autorales, uso de archivo). (40 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje de la evaluación. A pesar de que el postulante indica que "informamos que con Villa Baviera no solo tenemos acordada la locación, también alojamiento y alimentación". Se mantiene la observación de los postulantes, ya que la postulación no presenta ningún documento que respalde relación con Villa Baviera: "Se constata la total ausencia de la carta de compromiso o autorización de filmación por parte de Colonia Dignidad (Villa Baviera). Al tratarse del escenario central del relato, no contar con este documento pone en riesgo real la ejecución de la obra; se advierte que, de no lograrse esta gestión, la producción se vería obligada a replantear la estructura narrativa de toda la serie." Recordar que este factor evalúa: "Permisos, cesiones, contratos o cartas que acrediten la participación de personajes, entrevistados, la utilización de derechos de imagen, archivos y/o locaciones y lugares que sean fundamentales para el desarrollo de la obra"
PUNTAJE RECLAMACIÓN	75 puntos

Nº DE FOLIO	145066
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	El presupuesto cubre los aspectos esenciales para la ejecución de la obra, pero evidencia omisiones críticas de personal técnico y una subestimación financiera en áreas clave frente al diseño de producción propuesto. Se constata la total ausencia de cargos indispensables para la operación segura y continua en set, tales como Asistente Eléctrico, Asistente de Vestuario y Jefe de Utilería, lo que debilita al departamento de Arte al reducir la cantidad de profesionales especializados necesarios. Asimismo, se observa una proyección económica dispar en zonas de alto impacto visual y logístico que exigen un despliegue mayor, específicamente en lo relativo a la dotación total de personal, la resolución de escenas complejas de control y el presupuesto asignado a efectos especiales (FX).
RECLAMACIÓN	El postulante indica como justificación de los evaluadores: "El presupuesto cubre aspectos clave del proyecto, sin embargo, hay partidas como vestuario que se advierten muy acotadas para las exigencias de la serie. Asimismo, se detectan omisiones en gastos operativos esenciales para una producción de época, como el ítem de viáticos, mientras que otros costos de locaciones y escenografía no presentan un detalle suficiente." El postulante responde como reclamación: "El evaluador ha aplicado criterios de una producción tradicional a un proyecto que es esencialmente digital y que utiliza producción virtual con tecnología Unreal Engine y LED wall, un estándar internacional que ha revolucionado la industria (ej: "The Mandalorian", "Avatar"). Esta tecnología abarata radicalmente los costos de rodaje al concentrar los gastos en la preproducción digital y eliminar partidas tradicionales como locaciones extensas, traslados, escenografías físicas de gran escala y efectos especiales prácticos peligrosos. No es una serie de época. Es una miniserie de antología de 3 capítulos autoconclusivos donde la Torre Santa María funciona como un personaje que actúa sobre los tiempos. La serie transita por tres géneros distintos (thriller corporativo, drama de catástrofe, terror fantasmagórico) y tres épocas (1976-1981, 1981, 2021). El Capítulo 3, "Subiendo y Bajando al Más Allá", trata sobre el fantasma de un bombero mártir, una historia que por definición no está sujeta a época ni a rigor historicista. El proyecto incorpora inteligencia artificial generativa como socio estratégico, no como sustituto del autor, para el diseño de vestuario por personajes y catalogación de vestuario, optimizando recursos y reduciendo costos sin sacrificar calidad. La estructura de antología y el carácter simbólico de la Torre hacen que las exigencias tradicionales de una "serie de época" no apliquen. El evaluador aplicó una lógica obsoleta a un proyecto concebido con una nueva forma de producir, más rápida, más segura y más competitiva en costos a nivel internacional."
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje de la evaluación. El postulante reclama a un texto que no corresponde al acta publicada ni al FUE del proyecto folio 145066.
FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	La planificación temporal presenta una estructura base adecuada, pero arrastra descalces cronológicos y metodológicos graves para un relato de reconstrucción histórica: - Diseñar una etapa de preproducción de solo dos meses se evalúa como un plazo excesivamente estrecho para resolver con holgura las complejas exigencias de un proyecto de época. - Se detecta una contradicción crítica en la sincronización de las áreas creativas; el diseño de vestuario se calendariza durante los meses 1 y 2, mientras que el Director de Arte ingresa recién en el mes 3. Esta falta de solapamiento atenta directamente contra la unidad estética, conceptual y artística de la serie. - El cronograma omite entregar el detalle sobre las fechas de realización de las pruebas de look, impidiendo verificar si los plazos propuestos son coherentes con el correcto desarrollo de la preproducción.
RECLAMACIÓN	El postulante indica como justificación de los evaluadores: "Existen correspondencias generales entre la Carta Gantt y el presupuesto, pero se observan desajustes metodológicos y una sobrecarga en los tiempos iniciales. La etapa de preproducción se percibe excesiva, en contraste con los plazos acotados para algunas líneas de postproducción. Se extraña la columna de observaciones en el cronograma..." El postulante responde como reclamación: "La objeción sobre la "sobrecarga" de la preproducción es el síntoma más claro de que el evaluador no comprende el flujo de trabajo de la producción virtual. En este modelo, la preproducción es técnicamente

	más extensa y detallada porque es allí donde se construyen digitalmente los escenarios, se diseñan iluminaciones virtuales, se realizan pruebas de tracking y se integra el LED wall. Esta fase más larga garantiza que el rodaje sea más rápido, seguro y económico, precisamente porque todo el trabajo complejo se resuelve antes de llegar al set. La producción virtual permite recrear el incendio de la Torre Santa María sin fuego real, eliminando riesgos para el equipo, reduciendo costos de seguros y permisos especiales, y permitiendo un control total sobre la escena. Esta es una de las principales ventajas de la tecnología: abaratar la forma de filmar y hacerla más segura. El evaluador aplicó criterios de una producción tradicional a un proyecto que es esencialmente digital, calificando como "excesiva" una etapa que, en este modelo, es su principal fortaleza estratégica."
VEREDICTO FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje de la evaluación. El postulante reclama a un texto que no corresponde al acta publicada ni al FUE del proyecto folio 145066.
FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	La propuesta sufre un castigo severo en este apartado debido a la omisión de rubros enteros y a distorsiones salariales que sitúan las tarifas del crew en el límite mínimo de la industria: Se objetan múltiples sueldos técnicos por encontrarse ampliamente alejados e inferiores a los montos propuestos por las referencias vigentes del sector. Una anomalía crítica se registra en la jefatura de Dirección de Arte, donde se asigna una renta mensual de \$1.500.000 frente a los \$3.350.000 mínimos que exige el tarifario Sinteci 2026. Esta estrechez financiera, sumada a la falta de presupuesto para el crecimiento eventual del equipo de set, pone en riesgo el cumplimiento del diseño de producción planteado.
RECLAMACIÓN	El postulante indica como justificación de los evaluadores: "La mayoría de las tarifas se encuentran dentro de los rangos esperados para la industria y no se detectan prácticas precarizantes generalizadas. Sin embargo, se advierten mínimos montos por debajo de los valores sugeridos por el tarifario Sinteci 2026..." El postulante responde como reclamación: "El propio comité reconoce que no hay precarización y que la mayoría de las tarifas están dentro del rango esperado. Las mínimas variaciones señaladas son consecuencia de la estructura eficiente del proyecto, que prioriza la inversión en tecnología de punta (producción virtual, IA) sobre equipos tradicionales extensos. La valorización del estudio virtual con MADIS Estudio incluye personal técnico altamente calificado, lo que compensa cualquier diferencia menor en partidas auxiliares. El mercado de la producción virtual tiene una lógica de costos distinta, y el evaluador no la consideró."
VEREDICTO FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje de la evaluación. El postulante reclama a un texto que no corresponde al acta publicada ni al FUE del proyecto folio 145066.
FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
RECLAMACIÓN	El postulante indica como justificación de los evaluadores: "Cumplimiento general con omisiones menores. Se observa que un grupo de técnicos y creativos (al menos 7 personas) aparece bajo la modalidad de boletas de honorarios sin justificación técnica..." El postulante responde como reclamación: "El propio comité califica esta área como "cumplimiento general con omisiones menores". Las contrataciones bajo honorarios corresponden a servicios de colaboración temporal o especializada, donde no existe relación de subordinación ni dependencia prolongada. Esta figura es estándar en la industria audiovisual y está plenamente justificada en el contexto de un proyecto que combina producción virtual e IA, que requiere perfiles técnicos específicos para tareas acotadas. La propuesta cumple con todos los requisitos legales."
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA	Se mantiene puntaje máximo de la evaluación. Sin embargo, el postulante reclama a un texto que no

RECLAMACIÓN	corresponde al acta ni al FUE del proyecto folio 145066. Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
RECLAMACIÓN	El postulante indica como justificación de los evaluadores: "No se adjuntaron todas las cartas de compromiso necesarias para asegurar la viabilidad. Destaca la ausencia de permisos formales para la locación principal (Torre Santa María) y la falta de cartas de autorización de actores infantiles o de participación de colaboradores clave, como el Cuerpo de Bomberos de Santiago." El postulante responde como reclamación: "Esta observación demuestra que el evaluador no comprendió la naturaleza del proyecto: 1. Sobre la Torre Santa María: La serie se rodará en estudio virtual. La Torre es un personaje simbólico y narrativo, no una locación física extensa. El rodaje en exteriores se limitará a tomas puntuales de la fachada, para las cuales ya existen conversaciones con SADE Inmobiliaria. La producción virtual no requiere acceso a los interiores del edificio. 2. Sobre el Cuerpo de Bomberos de Santiago: La carta de compromiso no fue adjuntada porque su política institucional no lo permite antes de la aprobación del proyecto. Esta decisión responde a una experiencia negativa previa: Bomberos otorgó cartas de compromiso a proyectos que resultaron seleccionados pero nunca se realizaron, constituyendo una estafa al Estado y un uso fraudulento de su nombre. Como consecuencia, adoptaron la política de solo formalizar su colaboración una vez que el proyecto esté aprobado y cuente con financiamiento asegurado. Sin embargo, el equipo ha mantenido una relación activa y fluida con Bomberos durante la investigación: visitas, acceso a archivos históricos, entrevistas con bomberos que vivieron el incendio. Nos han manifestado su disposición a colaborar formalmente una vez que el proyecto sea seleccionado. 3. Sobre actores infantiles: Las autorizaciones solo pueden solicitarse una vez realizado el casting, lo cual ocurre en la preproducción. Exigir esta carta en la fase de postulación es improcedente. El evaluador aplicó criterios de producción tradicional a un proyecto concebido con tecnología disruptiva, lo que invalida sus observaciones sobre permisos y compromisos."
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje máximo de la evaluación. Sin embargo, el postulante reclama a un texto que no corresponde al acta ni al FUE del proyecto folio 145066. Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	78 puntos

LÍNEA 3: No Ficción

En la LÍNEA 3: No Ficción, se recibieron 2 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios: 152303 y 147270

De las reclamaciones recibidas, no se acogen los siguientes folios:

A) RECLAMACIONES QUE NO SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	152303
FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias de datos o información debería. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	El mayor error metodológico radica en que el guion del primer episodio se sostiene firmemente sobre material histórico (como la expedición del Endurance, capturas de Frank Hurley e imágenes submarinas del casco del barco), pero el presupuesto no contempla ningún ítem para la compra o licenciamiento de estos archivos. A esta grave falencia se suma un efecto dominó de omisiones técnicas y logísticas: Se menciona que el Coordinador de Archivos intervendrá el material histórico con Inteligencia Artificial para mejorar su fluidez y resolución, pero no se asignaron fondos para los gastos técnicos ni se especifica qué profesional asumirá esa altísima carga de trabajo. El guion exige explícitamente recreaciones de época (1914–1916) . Sin embargo, las planillas de vestuario y recursos técnicos están completamente en cero para cubrir actores, extras, ropa polar histórica, botes o utilería como el fonógrafo. Filmar en la Antártica requiere tasas de acceso y permisos ambientales internacionales, además de autorizaciones gubernamentales para tomas submarinas en áreas protegidas. Ninguno de estos permisos fue presupuestado. Tampoco se aclara dónde se alojará el crew ni el costo de dicha estancia, el ítem de catering está subvalorado y se omitió el pago de la Idea Original, el gasto de la garantía, las herramientas de sonido (micrófonos, mezcladores) y el profesional a cargo de la postproducción de audio. De forma inédita, el sueldo asignado al Director de la serie está por debajo de las tarifas del resto de los integrantes del equipo de terreno.
RECLAMACIÓN	A. Sobre el material histórico y guión del episodio ● Observación CNTV: Se señala que el guión del primer episodio exige material histórico (expedición Endurance, Frank Hurley, imágenes submarinas) no presupuestado en licencias. ● Respuesta Técnica: El documento presentado en la etapa de postulación corresponde a un pre-guion de referencia estructural para un formato tipo docureality de aventura e investigación. Dada la naturaleza dinámica y cambiante de las expediciones en el territorio antártico, el guión definitivo se construye a partir del material grabado en terreno. Tal como consta en el proyecto, la reescritura y estructuración final estará a cargo de Jonathan Franklin (ganador del Premio Emmy por Monkey Laundry), profesional que interviene en la etapa posterior al rodaje. Respecto al material histórico, consta en el expediente la Carta de Compromiso suscrita por Edgardo Vega (Director Ejecutivo de la Fundación Antártica 21), en la cual la institución autoriza expresamente el uso de su material de archivo institucional para aportar contexto histórico a la serie. Esto se complementa con piezas de dominio público y acervos patrimoniales liberados provistos bajo alianzas de cooperación internacional (como el British Antarctic Survey). En cuanto al registro del Endurance, la propuesta considera únicamente fotografías estáticas de acceso libre y de dominio patrimonial público, sin recurrir a material audiovisual sujeto a licencias comerciales restringidas (como el de National Geographic). B. Gastos técnicos e intervención de archivos mediante IA ● Observación CNTV: Se indica falta de fondos técnicos y la no especificación del profesional a cargo del procesamiento de archivos. ● Respuesta Técnica: Los trabajos de optimización y tratamiento técnico audiovisual no recaen en una persona individual contratada por honorario directo, sino que están incluidos dentro de la contratación del servicio externo integral de postproducción adjudicado a la empresa especializada Robot Mágico. Esta estructura contempla la infraestructura tecnológica y los profesionales del área para la ingesta y adecuación del material. C. Recreaciones de época y utilería ● Observación CNTV: Se cuestiona la ausencia de partidas presupuestarias para vestuario, utilería y actores de época (1914-1916). ● Respuesta Técnica: El proyecto no contempla recreaciones de ficción a gran escala con elenco o producción de época en terreno. Las evocaciones históricas consisten en inserts puntuales de apoyo gráfico y estético desarrollados mediante herramientas de generación digital asistida por IA e integración compositiva en postproducción dentro de la misma casa de postproducción, evitando costos masivos de vestuario y utilería física que no corresponden a la naturaleza documental del proyecto. D. Tasas de acceso, permisos ambientales y experiencia en terreno ● Observación CNTV: Falta de presupuesto para tasas de acceso antártico y permisos internacionales. ● Respuesta Técnica: El rodaje se ejecuta íntegramente a bordo y dentro de los itinerarios del buque de turismo de expedición Magellan Discoverer, nave que opera bajo la normativa estricta de la IAATO (International Association of Antarctica Tour Operators). Esta adscripción cubre las autorizaciones de desembarco y cumplimiento ambiental en las rutas establecidas. La producción no contempla

	incursiones a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP) que requieran permisos gubernamentales adicionales (tales como Palmer, Litchfield o McMurdo). Cabe destacar que el Director del proyecto cuenta con un historial de 6 expediciones antárticas previas por vía aérea y marítima junto a INACH, la Armada de Chile y cruceros turísticos, garantizando un diseño de producción factible y ajustado a la normativa vigente. Además la Fundación Antártica 21 ayuda con la gestión de locaciones y coordinación de espacios en el entorno antártico (según consta en la carta firmada por Edgardo Vega). E. Alojamiento y logística del equipo (Crew) ● Observación CNTV: Omisión de costo y lugar de alojamiento de la tripulación técnica. ● Respuesta Técnica: Tal como se especifica en la formulación, el alojamiento, alimentación y navegación en el continente antártico son aportados íntegramente en especie por la Fundación Antártica 21 a bordo del buque Magellan Discoverer. Este ítem constituye un aporte valorizado de la alianza estratégica y no representa un gasto directo a subsidiar por el Fondo CNTV. F. Catering e Idea Original ● Observación CNTV: Subvaloración de catering y omisión del pago de Idea Original. ● Respuesta Técnica: El catering durante la expedición antártica está completamente cubierto por la logística a bordo del buque. El monto presupuestado en la planilla responde exclusivamente a los días de espera por ventana meteorológica en Punta Arenas e imprevistos durante la postproducción. Por su parte, los derechos de la Idea Original son de propiedad del mismo Director y Realizador del proyecto, quien ha empaquetado sus honorarios creativos y de dirección en una tarifa integral para optimizar la eficiencia del presupuesto global. G. Herramientas de sonido, garantías y postproducción de audio ● Observación CNTV: Falta de presupuesto para herramientas de sonido, garantía y profesional de audio. ● Respuesta Técnica: El equipamiento de sonido de terreno (micrófonos, grabadoras y mezcladores) forma parte del aporte de capital técnico de la empresa productora, por lo que no requiere asignación de compra ni arriendo. La cobertura de dichos equipos está contemplada dentro de los seguros generales de producción. Respecto a la postproducción y mezcla de audio, este servicio se encuentra incorporado dentro del paquete de servicios contratados con la empresa especializada Robot Mágico. H. Honorarios de la Dirección ● Observación CNTV: Sueldo del Director por debajo del equipo de terreno. ● Respuesta Técnica: El Director asume un rol multitarea como Director/Realizador/Camarógrafo, ajustando voluntariamente su tarifa directiva en la planilla para priorizar la viabilidad financiera del proyecto y la asignación de recursos técnicos en terreno, considerando además que es el titular de la idea original, el resto de los sueldos se ajustaron en base a las recomendaciones del tarifario mencionado en las bases del concurso.
VEREDICTO FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias de datos o información debería (40 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de la evaluación. Se mantiene la observación con respecto al material histórico. Primero que todo, el guion del capítulo 1 no cumple con los requisitos solicitados ya que este mismo se declara como "preguion": (Bases técnicas / 2. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. / 13. Guion capítulo 1: "El guion del capítulo 1 es el documento literario y técnico que desarrolla de manera completa la narrativa del primer episodio de la serie. Incluye todas las escenas, diálogos, acciones, descripciones y transiciones necesarias para entender cómo se despliega la historia en pantalla. El formato del guion corresponde al estándar profesional utilizado en la industria audiovisual para escribir guiones de ficción o documental. Este formato asegura claridad, legibilidad y una estructura técnica que facilita la producción."). Si bien mencionan que el insumo adjuntado es un pre guion y que este es "referencial", no se justifica de dónde obtendrán el material de archivo de la expedición Endurance y las capturas de Frank Hurley, sólo se hace mención que Antartica 21 se compromete con el Material de Archivo "para aportar contexto histórico y calidad estética a la serie", sin embargo, la carta de compromiso de la Fundación no especifica que cubre las imágenes mencionadas en el guion. En el presupuesto no se declara la relación con Robot Mágico. En el ítem "Equipos/servicios post video" se describe como "Servicio profesional de edición externo.", omitiendo el nombre de la empresa y que esta se hará cargo del material generado por Inteligencia Artificial, tampoco se indica si esta empresa trabajará con el Coordinador de Archivos.

	Tanto en la postulación como en la carta de compromiso de Antártica 21 no se encuentra la información entregada por el postulante, el cual menciona que Antártica 21 se hará cargo del alojamiento y alimentación del equipo. El costo de IDEA ORIGINAL y Garantía de Fiel Cumplimiento, es uno de los costos obligatorios a contemplar. Por lo tanto, el omitirlos es un incumplimiento a las bases. (2. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. / 10. Presupuesto) Los aportes propios deben ser presupuestados en la planilla de presupuesto, por lo tanto, los equipos de sonido mencionados por el postulante debieron ser declarados en el presupuesto como aporte de la productora postulante. Por otro lado, el ítem de "Equipos/servicios post audio" indica en la columna Q que "Se aporta equipo computacional Macbook Pro, licencia Creative Cloud Equipos (05 usuarios)", lo que genera dudas porque previamente se ha declarado que el servicio de postproducción será encabezado por una empresa externa, no se comprende por qué se les aporte con equipo técnico y licencia software.
FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	La planificación temporal muestra correspondencia en sus plazos generales, pero tropieza de forma crítica en la organización metodológica y el diseño estético de la postproducción. El primer desajuste formal aparece en el mes 4, donde se calendariza la firma de contratos, un mes después de que el diseñador ya figura trabajando en las líneas presupuestarias (mes 3). Asimismo, se cuestiona duramente la viabilidad del flujo de trabajo propuesto: Se presupuestan tres meses de sueldo para un Periodista en postproducción encargado de la verificación editorial, pero la Carta Gantt lo invisibiliza por completo al no asignarle ninguna tarea explícita. El cronograma propone realizar la locución de toda la serie recién al final del proceso, después del corte offline del montaje, lo cual entorpece la estructura narrativa. Además, se omitieron las visitas técnicas (scouting) antes de viajar al continente blanco. El calendario pretende montar 8 capítulos en tan solo 3 meses. Se advierte que este plazo es insostenible para un proceso tan complejo que involucra restauración de archivos e IA, a menos que se cuente con un equipo robusto de montajistas que el presupuesto tampoco aclara. Finalmente, la línea de tiempo habla de incorporar gráficas, pero la propuesta estética ni siquiera fue establecida en el tratamiento audiovisual.
RECLAMACIÓN	A. Desfase formal en la firma de contratos ● Observación CNTV: Firma de contratos en mes 4 mientras que el diseñador aparece presupuestado desde el mes 3. ● Respuesta Técnica: Se aclara que la asignación en el mes 3 corresponde a la fase previa de desarrollo conceptual e investigación gráfica. La firma formal del contrato administrativo en el mes 4 responde a la pauta de inicio formal de producción previa al rodaje proyectado para octubre, tratándose de un ajuste de flujo administrativo que no afecta la ejecución real del proyecto. B. Rol del Periodista en postproducción ● Observación CNTV: Tres meses de sueldo para periodista en postproducción sin tareas explícitas en la Gantt. ● Respuesta Técnica: El periodista cumple la función transversal de verificación editorial, fact-checking histórico/científico y supervisión de textos/subtitulado durante el proceso de montaje. Su trabajo está implícito en la etapa de ensamblaje del guión final y edición offline de los 8 episodios. Además en la tabla de presupuesto se agrega textual en la justificación del periodista “Investiga y verifica la información para asegurar la veracidad de los contenidos de cada capítulo. Su trabajo proporciona el sustento documental necesario para que el guión mantenga el rigor editorial establecido.” C. Estructura de locución respecto al montaje ● Observación CNTV: Se cuestiona realizar la locución al final del proceso por entorpecer la narrativa. ● Respuesta Técnica: En el género documental de naturaleza y expedición en formato OTG (On The Go), se utiliza metodológicamente el flujo de trabajo "Video-Follow-Audio" / "Audio-Follow- Video". Grabar la locución guía sobre la estructura definitiva de imagen (picture lock) garantiza que el relato se ajuste con precisión a los acontecimientos reales capturados en terreno. Este método de postproducción ha sido validado ampliamente en producciones nacionales e internacionales de alta exigencia, tales como la serie Selva Viva (con más de 75 capítulos emitidos). D. Visita técnica (Scouting) pre-rodaje ● Observación CNTV: Omisión de scouting previo a la Antártica.

	● Respuesta Técnica: La realización de una visita técnica previa a la Antártica resulta inviable en términos presupuestarios (superando los \$20.000.000 CLP por persona en transporte marítimo/aéreo exclusivo). Esta etapa es técnicamente innecesaria dado que el Director y el equipo de realización cuentan con amplia experiencia previa en el continente blanco (más de 6 viajes) navegando con la misma empresa de cruceros turísticos (Antarctica21), además de haber operado y participado en expediciones con la Armada de Chile, FACH e INACH. La topografía y la logística del buque Magellan Discoverer son plenamente conocidas por el equipo. E. Plazo de montaje (8 capítulos en 3 meses) ● Observación CNTV: Plazo insostenible para montaje de 8 capítulos. ● Respuesta Técnica: El plazo de 3 meses de montaje se sustenta en una metodología de edición simultánea mediante 3 islas de edición en paralelo, contratadas como servicio externo con la casa de postproducción Robot Mágico. Este modelo industrial de trabajo es el mismo utilizado de forma probada en series documentales de largo aliento como Selva Viva, garantizando la entrega de los 8 episodios en los plazos comprometidos. F. Tratamiento estético de gráficas ● Observación CNTV: Inclusión de gráficas sin propuesta estética previa. ● Respuesta Técnica: El tratamiento audiovisual contempla la incorporación de mapas interactivos y rotulaciones explicativas estándar para la divulgación geográfica y científica. El diseño definitivo de la línea gráfica se ejecuta en la etapa de postproducción mediante la contratación del diseñador especializado, resguardando la prerrogativa artística del equipo realizador dentro del marco conceptual aprobado.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	El monto global destinado a la postproducción de video y audio se sitúa muy por debajo de los valores reales del mercado, ignorando el gigantesco costo que implica procesar, limpiar y animar archivos históricos mediante IA. En paralelo, el comité técnico levanta las siguientes alarmas sobre el capital humano: Exigir que un único montajista asuma en solitario la edición de 8 capítulos en un bloque de 3 meses constituye una práctica laboral precarizante debido a la sobrecarga de funciones. Si la productora argumenta que el ítem de "servicio externo de post video" subsana esto contratando a más editores, entonces la planilla queda al descubierto por haber omitido por completo el presupuesto para la postproducción de imagen y color. Por último, la tarifa del Director de la serie vuelve a ser castigada quedando descolgada del mercado sin ninguna justificación, y se cuestiona éticamente la figura de los guías antárticos, a quienes se les pretende pagar tarifas bajas para que operen simultáneamente como protagonistas y camarógrafos en condiciones extremas.
RECLAMACIÓN	A. Costos de postproducción e Inteligencia Artificial ● Observación CNTV: Monto de postproducción bajo valor de mercado e ignorancia sobre costos de IA. ● Respuesta Técnica: La composición del material audiovisual de la serie se desglosa técnicamente de la siguiente manera: ○ Material original HD capturado en terreno: 74% ○ Archivo propio de la productora: 10% ○ Archivo histórico de dominio público: 8% ○ Mapas y animaciones gráficas: 5% ○ Intervención/generación puntual mediante IA: 3% ● El uso de la Inteligencia Artificial es estrictamente complementario (3%) y no constituye la base de la producción. Los costos de procesamiento no requieren plataformas costosas de renderizado 4K ni modelado complejo estilo Nuke, sino herramientas de optimización HD de costo controlado. Adicionalmente, las licencias y herramientas avanzadas de IA están integradas dentro de la tarifa corporativa del proveedor externo Robot Mágico, lo que permite optimizar costos sin encarecer el presupuesto solicitado al Fondo. B. Carga de trabajo del montajista ● Observación CNTV: Sobrecarga de trabajo para un único montajista.

	● Respuesta Técnica: Reiteramos que el ítem presupuestario no corresponde a un único profesional contratado de forma individual, sino a la contratación de un servicio externo con la empresa Robot Mágico, la cual dispone de un equipo multidisciplinario de montajistas, coloristas y postproductores para asumir la carga de trabajo en paralelo. C. Rol y retribución de los Guías Antárticos ● Observación CNTV: Cuestionamiento ético y de mercado sobre los guías actuando como camarógrafos. ● Respuesta Técnica: Inexistencia de Sobrecarga o Funciones Audiovisuales Adicionales: Existe un malentendido respecto a la dinámica de producción en terreno. Los guías de expedición son profesionales contratados y remunerados directamente por la empresa Antartica21 para cumplir funciones de guiamiento y seguridad. Como parte de sus protocolos habituales de trabajo a bordo y en los desembarcos, estos guías ya portan de manera cotidiana cámaras de registro personal (body cams) por estrictas razones de seguridad operacional y registro de ruta. La producción no les exige ni solicita labores técnicas adicionales, encuadres, dirección de arte ni tareas de camarografía que distorsionen sus funciones contractuales primarias. Su rol en la serie es puramente orgánico: se documenta su trabajo rutinario. La modesta asignación presupuestaria contemplada no corresponde a un sueldo de camarógrafo ni a una tarifa precarizada de producción, sino a un estímulo de cortesía/compensación técnica únicamente por la gestión operativa diaria de entregar sus dispositivos al Data Manager de la producción para la descarga del material capturado (backup). ● Equipo Técnico Realizador: La cobertura audiovisual profesional de la serie en condiciones extremas está plenamente cubierta y garantizada por el equipo técnico de la productora en terreno (compuesto por 2 realizadores/camarógrafos profesionales), quienes asumen la totalidad de la carga de trabajo, operación de equipos principales y logística audiovisual sin traspasar responsabilidad alguna al personal del barco. ● Imposibilidad Técnica de Firmar Contratos de Cesión de Imagen en Etapa de Postulación: Resulta imposible adjuntar contratos o cartas de cesión de derechos de imagen individuales firmadas por los guías en la etapa de formulación por una razón operacional propia de la industria marítima de expedición: la nómina de tripulación y guías presentada en el proyecto es de carácter referencial. En la logística naviera de esta escala, la nómina definitiva de guías y tripulantes se confirma e individualiza a pocas semanas del zarpe. Esto cobra aún mayor relevancia considerando que la producción registrará un hito de alcance nacional e internacional: el viaje inaugural del Magellan Discoverer, el buque híbrido de expedición más moderno y sustentable construido en Sudamérica. Dado que la nave se encuentra en sus etapas finales de alistamiento y la tripulación definitiva no se consolida hasta las vísperas del viaje, el resguardo legal de la producción no se realiza mediante cartas individuales prematuras, sino mediante la Carta de Compromiso formal suscrita por Edgardo Vega, Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación Antártica 21. En dicho documento, la institución —que coordina la operación y vinculación del barco— asume institucionalmente la gestión de locaciones, el acceso a entrevistas con el personal/científicos a bordo y la autorización del uso de imagen y archivo, garantizando el marco legal adecuado una vez conformada la tripulación definitiva. D. Ajuste de tarifa del Director ● Observación CNTV: Castigo a la tarifa del Director. ● Respuesta Técnica: La tarifa del Director/Realizador responde a una estructuración de "precio paquete" por sus múltiples roles (Director, Camarógrafo, Gestor e Idea Original), aceptada de común acuerdo para viabilizar un proyecto de altísimo valor estratégico e imagen país.
VEREDICTO FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente la reclamación, manteniendo el puntaje de 80 puntos. Se acoge la observación sobre la retribución de los guías antárticos. Se mantiene la observación sobre el bajo monto relacionado a la intervención de material de archivo con IA. Se hace referencia a la justificación del factor 1, debido a que se adjunta un pre guion, no es posible verificar el porcentaje de participación del recurso IA como e menciona en la reclamación. Se mantiene la observación con respecto a la carga de trabajo del montajista. Nuevamente se hace referencia al factor 1, debido a que en la celda D 32 del presupuesto adjunto en la postulación se presupuesto sólo un montajista offline y en la celda D 34 se presupuesta un asistente de post producción, se considera incoherente el declarar que "Los trabajos de optimización y tratamiento técnico audiovisual no recaen en una persona individual contratada por honorario directo, sino que están incluidos dentro de la contratación del servicio externo integral de postproducción adjudicado a la empresa especializada Robot Mágico.". Ya que en la columna Q del presupuesto esto no se detalla, por lo que es una observación válida al evaluar sólo con el contenido adjunto en la postulación.

	No se acoge la observación sobre la tarifa del director. Se agrega información nueva, donde se indica que el director será director y camarógrafo. Esto no se indica en el presupuesto.
FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	El presupuesto es incapaz de explicar bajo qué figura legal, contractual o de seguros se va a regular en el rodaje el doble rol de guía/camarógrafo. Al tratarse de un entorno de altísimo riesgo como el territorio antártico, la falta de claridad en las obligaciones de subordinación y la cobertura de accidentes para este personal multitarea representa una omisión administrativa grave.
RECLAMACIÓN	A. Figura contractual y seguros de los Guías ● Observación CNTV: Falta de claridad contractual y cobertura de seguros para los guías. ● Respuesta Técnica: Existe una interpretación errónea sobre la relación laboral de los guías. La relación contractual y la cobertura de seguros de accidentes de los guías antárticos dependen de su empleador directo (Antarctica21). Ellos participan en la serie en calidad de sujetos documentados / personajes de la expedición, no como trabajadores de la productora Abril Comunicaciones Ltda. Por su parte, la productora contempla en el presupuesto los contratos de trabajo y seguros de accidentes de viaje/trabajo de alto riesgo para los 2 integrantes del equipo de rodaje que viajan a terreno, dando estricto cumplimiento a la legislación laboral vigente y a la normativa de seguridad antártica.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Faltan permisos claves para viabilidad (locaciones críticas, derechos autorales, uso de archivo). (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	No adjunta contratos ni opciones de cesión de derechos sobre los archivos fotográficos y filmicos que articulan los episodios, no presenta permisos de filmación oficiales ni autorizaciones de ingreso a las reservas naturales controladas por los gobiernos soberanos de Chile, Argentina y el Reino Unido, y omitió por completo las cartas de compromiso y cesión de derechos de imagen de los personajes y entrevistados clave. El único elemento rescatable y de gran valor estratégico en este apartado es el respaldo institucional de un aliado clave: El proyecto cuenta con una carta de compromiso vigente y formalizada por parte de la Fundación Antártica 21, institución que acredita su voluntad de apoyar activamente la gestión, la coordinación y el soporte logístico de la producción en el continente. No obstante, este valioso respaldo privado no subsana la total ausencia de la documentación legal y gubernamental obligatoria.
RECLAMACIÓN	A. Cesión de derechos de archivo y permisos gubernamentales ● Observación CNTV: Ausencia de contratos de archivo y permisos de filmación soberanos. ● Respuesta Técnica: Los archivos fotográficos y filmicos a utilizar forman parte del patrimonio de dominio público (como los acervos del British Antarctic Survey), los cuales no requieren pago de derechos comerciales sino el debido crédito en pantalla. Respecto a los permisos de navegación y desembarco, la Antártica se rige internacionalmente bajo el Tratado Antártico, el cual establece que el territorio no está sujeto a soberanías nacionales individuales. Las autorizaciones de operación en el continente son gestionadas por el operador marítimo Antarctica21 bajo la normativa ambiental del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y las directrices de IAATO. Además se adjuntó la Carta de Compromiso suscrita por Edgardo Vega, Director Ejecutivo de la Fundación Antártica 21, la cual otorga autorización explícita para el uso de imágenes de archivo de la fundación o materiales gráficos o audiovisuales adicionales que se pudieran requerir. B. Cartas de compromiso de la tripulación y valor estratégico ● Observación CNTV: Falta de cartas de cesión de derechos de la tripulación y personajes. ● Respuesta Técnica: Dada la naturaleza de la industria marítima de expedición, la nómina definitiva de tripulantes y guías para la temporada de navegación se fija semanas antes del zarpe (estando la nave Magellan Discoverer en sus etapas finales de alistamiento). Por esta razón, la factibilidad legal y el consentimiento de cesión de derechos de imagen están respaldados formalmente mediante la Carta de Compromiso y Respaldo Institucional otorgada por la Fundación Antártica 21, institución que coordina la logística y autorización de uso de imagen de su personal a bordo.
VEREDICTO	Algunas autorizaciones relevantes están pendientes, pero existe voluntad declarada o respaldo

FACTOR 5	parcial. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente. Si bien se adjunta la carta de Antártica 21 la cual indica que les dan "Autorización para el uso de imágenes de archivo de la fundación y de la empresa Antártica 21 para aportar contexto histórico y calidad estética a la serie.", no es posible dar cuenta si el material que se expone en el preguion será cubierto por esta fundación. Por otro lado, en la reclamación se expone que usará archivos fotográficos y filmicos de dominio público, pero esto no se expone ni en la postulación ni en sus archivos adjuntos. Y tal como se detalla en la justificación del factor 1, debido a que el guion del capítulo 1 no cumple con los requerimientos solicitados para este recurso, no es posible verificar qué necesitan exactamente para evaluar si este material está cubierto, sumando a esto que en la reclamación del factor 1 el postulante declara que "El documento presentado en la etapa de postulación corresponde a un pre-guión de referencia estructural", lo que se podría considerar válido para las secuencias de registro documental, pero no para las secuencias de recreación ficcionadas
PUNTAJE RECLAMACIÓN	77 puntos

Nº DE FOLIO	147270
FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias de datos o información debería. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	La propuesta naufraga técnicamente debido a una profunda falta de precisión en su preguion y escaletas, lo que impidió validar la viabilidad financiera de la serie. El proyecto presenta un cortocircuito geográfico y logístico crítico: la primera secuencia detalla una entrevista a la artista Sophia Wallace en su taller en Nueva York, pero Estados Unidos ni siquiera figura dentro de los países presupuestados para el rodaje internacional (México, Francia, Suiza y Australia/Alemania). A esta desconexión territorial se le suma un severo desfinanciamiento en las áreas clave de la propuesta: El guion exige un uso intensivo de VFX, imágenes computarizadas, pantallas LED y animación 3D. Sin embargo, no se especifica si estos recursos serán creaciones originales o material de archivo, y el presupuesto simplemente no señala cómo se van a financiar. Además, aunque se consideran los sueldos base para los postproductores de imagen y sonido, se omitieron por completo los recursos para solventar los gastos técnicos de estas etapas. Se asigna una partida única de \$1.500.000 para la cesión de derechos de archivo, un monto irrisorio considerando el altísimo volumen y la diversidad de fuentes que exigen los textos presentados. Se destina un pozo de \$1.500.000 para costear el viaje de una persona por Australia, Alemania, México y Suiza, una cifra matemáticamente imposible. Paralelamente, el proyecto pretende trasladar a una comitiva de 5 personas al extranjero (sin justificar los roles, abriendo dudas sobre si viaja personal no esencial como maquillaje), mientras que para los rodajes dentro de Chile el equipo se reduce a 4 personas. Tanto el cronograma como el presupuesto contemplan recursos para escenas ficcionadas con vestuario para las protagonistas, pero al revisar el guion actual, este no arroja ninguna pista de narrativa de ficción, concentrándose únicamente en entrevistas y entorno digital.
RECLAMACIÓN	La evaluación efectuada en este factor desborda el objeto propio de la etapa técnico-financiera y se apoya, en parte relevante, en apreciaciones de contenido, estructura dramática y nivel de precisión del preguion, materias que corresponden a una valoración técnico-artística distinta del análisis estrictamente financiero exigido por las Bases. El factor A.1 exige ponderar si el monto total presupuestado resulta suficiente para cubrir las necesidades del proyecto, de acuerdo con sus características, género y etapas propuestas, no convertir la revisión financiera en una nueva evaluación de escritura o desarrollo narrativo. En cuanto a la observación territorial, la referencia a una entrevista en Nueva York no invalida por sí sola la arquitectura financiera general del proyecto, puesto que la propuesta considera rodajes y entrevistas internacionales en distintos territorios y la lógica del dispositivo documental contempla tanto registro directo como articulación de materiales, voces y recursos audiovisuales complementarios. La sola mención de una locación o entrevistada en un documento de desarrollo no permite concluir automáticamente la inviabilidad total del presupuesto sin acreditar que dicha referencia constituya una obligación operacional insustituible y no una alternativa de producción susceptible de resolverse dentro del diseño general ya presentado. Respecto de VFX, imágenes computarizadas, pantallas LED y animación 3D, la observación presume su ausencia absoluta de financiamiento, pero el proyecto sí contempla partidas de postproducción,

	diseño gráfico, composición musical, postproducción de video online, postproducción de audio y recursos técnicos asociados a la realización y terminación de la serie, lo que demuestra que existe una estructura presupuestaria destinada a resolver formalmente la propuesta audiovisual. La evaluación no identifica con precisión qué ítem obligatorio faltaría por completo, sino que formula una exigencia de desglose adicional que, aun cuando pueda estimarse deseable, no equivale necesariamente a la inexistencia de cobertura financiera del tratamiento visual propuesto. También resulta desproporcionada la conclusión sobre archivo, porque el ítem de material de archivo fue efectivamente contemplado en el presupuesto y además, la construcción documental de la serie no descansa exclusivamente en compra masiva de imágenes licenciadas, sino en entrevistas, diseño visual, recursos gráficos y elaboración autoral propia. La observación del evaluador sustituye una apreciación técnica objetiva por una hipótesis sobre un supuesto “altísimo volumen” de archivo, sin individualizar cuáles pasajes del proyecto hacen imprescindible ese volumen ni por qué la cifra asignada sería, por definición, imposible o derechamente inviable. En relación con los viajes internacionales, la evaluación incurre en una lectura que no distingue entre glosas presupuestarias diversas ni entre costos unitarios y planificación operativa agregada en la columna de observaciones y aclaraciones del presupuesto. El presupuesto sí considera pasajes aéreos internacionales, alojamiento, transporte operacional y combustible, junto con la definición de jornadas de rodaje y recursos humanos asociados, lo que evidencia que el componente internacional no fue omitido sino contemplado dentro de una lógica de producción concreta . Si el comité estimó que alguna glosa requería mayor explicitación o ajuste interpretativo, ello no autoriza a concluir que el proyecto sea financieramente inviable, menos aún cuando la propia pauta de evaluación reserva esa calificación extrema para presupuestos imposibles de ejecutar o carentes de líneas fundamentales. Finalmente, en cuanto a las escenas ficcionadas, la observación descansa nuevamente en una interpretación del guion o del preguion y no en una objeción financiera pura. La propuesta documental contemporánea admite recreaciones, apoyos visuales, recursos performáticos y construcción estética híbrida, por lo que la existencia de vestuario o componentes de arte no constituye inconsistencia automática, sino una decisión de diseño de producción coherente con una puesta en escena expandida, especialmente en una serie que dialoga con imaginarios digitales, artísticos y simbólicos. Por estas razones, se solicita revisar la nota asignada en este factor, por cuanto la evaluación confunde aspectos artísticos con supuestas deficiencias financieras y no acredita de manera suficiente que el presupuesto carezca de las partidas esenciales para ejecutar el proyecto conforme a sus características.
VEREDICTO FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias de datos o información debería (40 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de la evaluación. La evaluación no hace una observación de contenido, sino que la observación de un material que también es una herramienta de producción (guion capítulo 1 y sinopsis del resto de los capítulos). Además, el guion del capítulo 1 no cumple con los requisitos solicitados ya que este mismo se declara como "preguion": (Bases técnicas / 2. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. / 13. Guion capítulo 1: "El guion del capítulo 1 es el documento literario y técnico que desarrolla de manera completa la narrativa del primer episodio de la serie. Incluye todas las escenas, diálogos, acciones, descripciones y transiciones necesarias para entender cómo se despliega la historia en pantalla. El formato del guion corresponde al estándar profesional utilizado en la industria audiovisual para escribir guiones de ficción o documental. Este formato asegura claridad, legibilidad y una estructura técnica que facilita la producción.") . Se considera una incoherencia el indicar que van a entrevistar a Sophia Wallace y no contemplar un viaje a Nueva York. Si bien el postulante menciona que los personajes y viajes son sustituibles, se debió presupuestar lo indicado en la postulación. Por otro lado, tampoco se detalla que los artistas son referenciales en la postulación o la columna de observación/aclaraciones. Se mantiene la observación con respecto a lo de destinar un monto de \$1.500.000 para llevar a cabo los viajes. Efectivamente es inviable costear pasajes para 2 personas, para visitar 4 países (México, Francia, Suiza y Australia), por un total de \$1.500.000. Si bien están presupuestados por separado el alojamiento, comida, bencina, sólo el valor de los pasajes para dos personas es inalcanzable. Por otro lado, no se entiende por qué son pasajes para dos personas, y en el detalle de alojamiento se describe: "Se considera alojamiento para 3 personas por 10 jornadas de rodaje en viajes internacionales". Se mantiene la observación con respecto a los VFX y animación 3D, ya que en los cargos que menciona el postulante (diseño gráfico, composición musical, postproducción de video online, postproducción de audio), no se detalla en la columna de observaciones/aclaraciones que alguno de estos se encargá de VFX o animación 3D. Lo más cercano es el Diseñador/a gráfico/a, quien se hará cargo de realizar motion graphics, pero esto significa, ni se referencia, al trabajo de VFX o animación 3D.

FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	El proyecto postula formalmente una serie de 8 capítulos; sin embargo, en las glosas descriptivas de dos actividades críticas de la postproducción, se explicita textualmente que se trabajará sobre la base de 4 capítulos: Se detallan "4 semanas para corrección de color sobre los 4 capítulos en conjunto...". Se detalla la "mezcla de música original, voz en off, sonido ambiente... de los 4 capítulos realizado por Felipe Cadenasso". El área de montaje offline sufre un desajuste temporal igual de insostenible: el cronograma asigna un bloque de 2 semanas de edición para el episodio 1, otras 2 semanas para el episodio 2, y pretende resolver el montaje de los 6 capítulos restantes en solo 3 semanas en conjunto, un ritmo de trabajo completamente subdimensionado e impracticable.
RECLAMACIÓN	La observación identifica referencias descriptivas puntuales en determinadas glosas, pero no demuestra una incoherencia estructural entre la Carta Gantt y el presupuesto que haga improcedente la continuidad del proyecto. Las Bases exigen evaluar la coherencia entre los tiempos de ejecución y el diseño presupuestario general, no sancionar de modo determinante una redacción abreviada o una referencia parcial dentro de glosas de trabajo que deben ser interpretadas en el marco del conjunto de la planificación presentada. La mención a “4 capítulos” en actividades de corrección de color o mezcla puede entenderse como un error material de descripción o una fórmula de trabajo por bloques, sin que ello implique necesariamente que el proyecto haya presupuestado solo media serie. La evaluación no acredita que el costo total de postproducción haya sido calculado exclusivamente para 4 episodios ni demuestra que el resto de los capítulos carezca completamente de cobertura económica dentro del presupuesto presentado. Del mismo modo, el análisis sobre el montaje offline se limita a una inferencia lineal sobre semanas por capítulo, sin considerar que los procesos documentales y seriados pueden operar con metodologías de edición superpuestas, bibliotecas visuales compartidas, estructuras narrativas comunes y economías de escala entre episodios. En consecuencia, la sola estimación del evaluador sobre el ritmo de trabajo no basta para concluir una incoherencia determinante, sobre todo cuando el proyecto sí contempla recursos de montaje y postproducción en la estructura presupuestaria . Por ello, corresponde reconsiderar la calificación de este factor, pues la observación detecta eventuales imprecisiones de redacción o criterios de organización por bloques, pero no acredita una falta real de correspondencia entre cronograma, etapas productivas y recursos asignados.
VEREDICTO FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de la evaluación. Se considera un error de postulación el hablar de 4 capítulos en un proyecto que es de 8 capítulos. Efectivamente en la carta gantt se escriben en la columna de Observaciones/Aclaraciones enunciados como: "4 semanas para mezcla de música original, voz en off, sonido ambiente y efectos sonoros de los 4 capítulos realizado por Felipe Cadenasso." Por otro lado, en la carta gantt se hace mención de un ítem llamado "Animaciones e ilustraciones ", pero no se estipula en el presupuesto qué cargo dentro de la post producción se hará cargo de la animación 3D y los VFX, ya que sólo se presupuesta a un diseñador gráfico que realizará "Motion graphics, títulos, gráficos info".
FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se alerta sobre una precarización laboral explícita en los cargos de Asistente de Dirección y Asistente de Producción, cuyas remuneraciones son alarmantemente bajas. Este problema se profundiza debido a un error de cálculo tributario: El diseño del presupuesto parece haber calculado las tarifas del equipo en valores netos sin prever el impacto del IVA o las retenciones de impuestos correspondientes a cada modalidad contractual. Al aplicar los descuentos legales obligatorios, los honorarios líquidos que recibirá el personal caen a rangos críticos. Bajo esta misma lógica de subvaloración, los sueldos de roles líderes como la Dirección y la Producción se ubican muy por debajo de la media del mercado.
RECLAMACIÓN	La propia planilla presupuestaria utilizada en la postulación establece expresamente que el presupuesto está construido sobre la base de totales brutos, debiendo incorporarse en dichos valores los costos de contratación, cotizaciones y demás cargas aplicables según la modalidad contractual correspondiente. En coherencia con esa instrucción, las glosas incorporadas en varias remuneraciones consignan precisamente que los montos incluyen cotizaciones completas, seguros,

	vacaciones proporcionales y demás costos laborales cuando corresponde, lo que contradice la afirmación de que la estructura habría sido diseñada sobre valores netos. Además, la evaluación no acompaña un parámetro objetivo, tabla comparativa o referencia verificable de mercado que permita sostener, con base técnica suficiente, que determinadas remuneraciones son “alarmantemente bajas” o están “muy por debajo de la media”. La pauta de evaluación exige revisar coherencia con valores de mercado, pero dicha revisión debe fundarse en antecedentes objetivos y no solo en apreciaciones generales no contrastadas. En particular, los cargos observados corresponden a funciones de apoyo con dedicación parcial y temporalidad acotada, circunstancia que fue explicada en la columna de observaciones del presupuesto. Por lo mismo, no resulta correcto equiparar mecánicamente esos montos a jornadas completas o a estructuras de producción de distinta escala, complejidad o duración. A ello se suma que el proyecto obtuvo 100 puntos en el factor de normativa laboral y social, reconocimiento que confirma que la modalidad de contratación, subordinación, dependencia, cotizaciones, seguros y jornadas fueron consideradas conforme a derecho . Esa constatación vuelve aún menos sostenible la hipótesis de un error estructural generalizado en el cálculo de remuneraciones. Por estas razones, se solicita elevar la nota de este factor o, en subsidio, revisar su fundamentación, por cuanto la observación no desvirtúa técnicamente que el presupuesto fue elaborado conforme a la lógica de montos brutos exigida por la planilla oficial y por las instrucciones del concurso .
VEREDICTO FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de la evaluación. Se sostiene la observación expuesta por la evaluación, las remuneraciones de los cargos de Asistencia de Dirección y Asistencia de Producción son bastante bajos en comparación a los valores de mercado y el tarifario SINTECI (tarifario que este factor solicita utilizar como referencia). Sin embargo, en la columna de observaciones/aclaraciones se detalla que estos cargos tienen dedicación parcial justificada, pero esta justificación no se detalla, dejando la duda de cómo se resolvería la presencia de este cargo en las jornadas de rodaje. Asimismo, se mantiene la observación con respecto a los cargos de ejecución principal y los asistentes mencionados previamente, ya que como las cotizaciones están consideradas en el monto bruto, los honorarios de estos cargos serían aún más bajos.
FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
RECLAMACIÓN	No hay observación.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal
FACTOR 5	Algunas autorizaciones relevantes están pendientes, pero existe voluntad declarada o respaldo parcial. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Si bien la productora adjunta las cartas de compromiso de 4 destacadas participantes internacionales —Odile Fillod (Francia), Julia Pietri (Francia), Violeta Belhouchat (Francia) y Laura Citlali Murillo Cortés (México)—, se omitieron las declaraciones del resto de los personajes y entrevistados clave del relato. Ninguna de las cartas de compromiso presentadas especifica de forma clara que las participantes ceden los derechos de exhibición de sus respectivas obras. Al ser un proyecto que analiza e indexa piezas artísticas visuales, la falta de una cláusula explícita de cesión para mostrar sus ilustraciones, murales e instalaciones en pantalla deja a la serie en una posición de total desprotección en materias de propiedad intelectual.
RECLAMACIÓN	La evaluación reconoce expresamente que fueron acompañadas cartas de compromiso de participantes internacionales relevantes, lo que confirma que el proyecto sí cuenta con respaldos concretos para su realización y no se encuentra desprovisto de compromisos esenciales. Las Bases, al definir este factor, ordenan ponderar permisos, derechos y compromisos que acrediten la realización del proyecto, lo que supone una evaluación de suficiencia y razonabilidad en relación con el estado de desarrollo de la obra, no la exigencia de tener completamente cerrada la totalidad de cesiones específicas de todas las obras eventualmente visibles en pantalla antes de la adjudicación. En el caso de una serie documental de no ficción en etapa de postulación, la individualización

	exhaustiva y la cesión pormenorizada de todos los posibles elementos visuales que pudieran aparecer en la obra suele formar parte del cierre jurídico y despeje de derechos en fases posteriores de producción y postproducción. Por ello, la ausencia de una redacción más detallada en determinadas cartas no equivale a una falta total de viabilidad del proyecto, sino, en el peor de los casos, a una observación sobre el nivel de detalle de los respaldos presentados. Asimismo, la observación parece exigir un estándar de cesión de obras visuales que no aparece descrito en las Bases como requisito cerrado e ineludible para superar esta etapa en los términos absolutos en que fue aplicado. Lo presentado acredita la existencia de vínculos, disponibilidad de participantes y factibilidad de producción, que es precisamente el núcleo de este factor. Por ello, se solicita revisar la nota asignada, toda vez que la evaluación reconoce la existencia de compromisos sustantivos y transforma una eventual necesidad de precisión jurídica posterior en una causal de rebaja desproporcionada dentro de la etapa técnico-financiera.
VEREDICTO FACTOR 5	Algunas autorizaciones relevantes están pendientes, pero existe voluntad declarada o respaldo parcial. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje de la evaluación. Se mantiene la observación de los evaluadores con respecto a los permisos de los artistas. Las bases detallan claramente en 2.DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS / 18. Carta compromiso de personajes, entrevistados, materiales de archivo, territorios, lugares emblemáticos, locaciones fundamentales: " La carta de compromiso es un documento formal mediante el cual una persona natural, institución, comunidad o entidad confirma por escrito su disposición a participar, facilitar o autorizar determinados elementos esenciales para el proyecto audiovisual. Su objetivo es garantizar la viabilidad narrativa, técnica y logística del proyecto, demostrando que los recursos humanos, documentales y espaciales más relevantes están asegurados o comprometidos. Se requerirá cuando para participantes, personajes, instituciones y/o equipamiento técnico, cuya ausencia, ponga en riesgo el cumplimiento del objetivo del proyecto." Por lo que el proyecto, de no tener las cesiones de las entrevistadas y sus obras mencionadas en el preguion y las sinopsis capitulares, pone en riesgo el cumplimiento de su objetivo. Si bien pueden ser entrevistados sustituibles, esto sólo se puede asumir, ya que el preguion y las sinopsis capitulares no reflejan con claridad la importancia narrativa de estos elementos debido a que estos insumos no cumplen con el contenido solicitado por bases, y esto, sin ser una observación de índole de calidad artística, es algo que se debe presupuestar y producir con tiempo.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	69 puntos

LÍNEA 4: Programas de procedencia regional

En la LÍNEA 4: Programas de procedencia regional se recibieron 4 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios: 152448, 143824, 144299 y 144920

De las reclamaciones recibidas, se acogen los siguientes folios:

A) RECLAMACIONES QUE SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	152448
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	A pesar de que la propuesta narrativa define explícitamente la realización de recreaciones con actores en el capítulo 1 y detalla un proceso de casting, la planilla de costos no contempla ninguna línea presupuestaria para el pago de actrices o actores, ni justifica que dicha labor se realice bajo otra modalidad. Los días de trabajo para los roles de asistencia de cámara e iluminación se encuentran mal planteados en la formulación, ya que debieron estructurarse bajo la modalidad de jornadas efectivas de rodaje y no como días globales difusos. Tomando en cuenta que las y los protagonistas presentan situaciones de discapacidad, fijar únicamente 8 jornadas de rodaje total se considera un plazo extremadamente insuficiente para

	resguardar los tiempos de trabajo y las dinámicas que el proyecto requiere. El presupuesto recurre a montos globales sin detallar unidades ni valores unitarios en ítems críticos como alimentación, transportes y pasajes. No se especifica la cantidad de pasajes, la duración del arriendo de vehículos ni el costo por ración de comida. Asimismo, los costos asignados a equipamiento técnico (tanto en rodaje como en postproducción) y los recursos destinados a promoción son inusualmente bajos para las necesidades declaradas.
RECLAMACIÓN	La fundamentación afirma que el proyecto fija «únicamente 8 jornadas de rodaje total». Esa cifra no aparece en ningún documento de la postulación. La Propuesta de Diseño de Producción (Formulario, Folio 152448) dice textualmente: «En total: 48 jornadas de rodaje (16 Santiago, 16 regiones, 16 ficción)». La Carta Gantt programa además 10 jornadas remuneradas para cada uno de los 8 protagonistas (80 jornadas-persona de registro documental) y 16 jornadas de ficción («4 caps × 4 jornadas = 16 jornadas»), todas con su correlato en el ítem 1.2 del Presupuesto (\$200.000 por jornada por protagonista). La propia Comisión reconoce la cifra correcta en el factor siguiente, donde señala que «el plan de filmación estipula 48 jornadas». Hay una contradicción entre dos fundamentaciones del mismo acto de evaluación, y el reproche de «plazo extremadamente insuficiente» se construyó sobre una cifra seis veces menor a la formulada. Las 10 jornadas por protagonista, distribuidas en bloques de 4 jornadas por capítulo, se dimensionaron justamente para resguardar los ritmos de trabajo de protagonistas con discapacidad. Sobre los días de asistencia de cámara e iluminación: la unidad «Mes» es una de las opciones que ofrece la lista desplegable del formulario oficial, y la columna Observaciones/Aclaraciones, que las Instrucciones del propio formulario destinan a estas precisiones, indica su alcance: «Solo jornadas de ficción» (Asistente cámara) y «Solo escenas de ficción» (Iluminador/a). Es decir, las 16 jornadas de ficción programadas en la Carta Gantt para los meses 7 y 8. No son días globales difusos: son una dedicación parcial aclarada en el documento evaluado. Se solicita re-evaluar este factor prescindiendo del supuesto erróneo de las «8 jornadas de rodaje total» y ponderando las aclaraciones que constan en el Presupuesto.
VEREDICTO FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente la reclamación, se supe el puntaje a 80 puntos. El presupuesto sí define gastos para actores y actrices, son 10 jornadas estipuladas para cada uno, contratados por código del trabajo, con un pago de \$200.000. Por otro lado, no se acoge la observación con respecto al Asistente de cámara e Iluminador, ya que el mismo postulante declara que ambos roles están contratados sólo por las jornadas de ficción: "Es decir, las 16 jornadas de ficción programadas en la Carta Gantt para los meses 7 y 8. ", lo que por carta gantt resulta en 16 jornadas. Sin embargo en el presupuesto ambos cargos se presupuestan por 5 meses en total. Finalmente, el postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto.").
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se detecta un descalce en la planificación de los viajes: los días de rodaje asignados a las y los co-protagonistas de Santiago aparecen programados en fechas posteriores a las jornadas en regiones, lo cual contradice el diseño del guion donde se establece que ambos protagonistas deben coincidir en el mismo espacio físico. El plan de filmación estipula 48 jornadas distribuidas en Santiago y múltiples comunas de las regiones del Biobío y Ñuble (como Yungay, Concepción, Chillán y Los Ángeles). Coordinar estos traslados interregionales con las necesidades específicas de accesibilidad de los personajes genera un riesgo muy alto de reprogramación que la Gantt no amortigua adecuadamente. En contraste con la presión temporal que sufre la etapa de rodaje, la fase de postproducción se presenta excesivamente dilatada en el tiempo para la naturaleza y el volumen de una serie de cuatro episodios.
RECLAMACIÓN	Este factor reconoce que «el plan de filmación estipula 48 jornadas», mientras el factor anterior afirma que serían «únicamente 8 jornadas de rodaje total». Ambas afirmaciones son incompatibles, y la correcta es la primera: la Propuesta de Diseño de Producción declara «En total: 48 jornadas de rodaje (16 Santiago, 16 regiones, 16 ficción)». Según el punto 12.2 A.2 de las Bases, este factor mide si «los tiempos programados tienen concordancia con los procesos creativos y el monto presupuestado». Cada etapa de la Carta Gantt tiene su correlato presupuestario, referenciado ítem por ítem en la columna Observaciones: Investigación/Investigador 3 meses; Escritura/Guionista 4

	meses; Montaje offline/Editor 5 meses; Composición/Compositor 2 meses; Post audio/Diseñador sonoro 3 meses; Post video/Colorista 2 meses; viajes con pasajes, alojamiento y transporte. La fundamentación no identifica ninguna etapa sin financiamiento ni ningún gasto sin tiempo asignado, que son las hipótesis de las rúbricas de 60 y 20 puntos. Sobre la secuencia de viajes: la distribución semanal de las jornadas individuales de cada protagonista es referencial dentro de un único bloque de Producción (meses 4 a 8, con «fechas aproximadas de inicio y término» según el Formulario), organizado en tres bloques: documental Santiago, documental regiones y ficción. Ajustar la secuencia dentro de ese bloque no cambia el número de jornadas, los montos ni la duración del proyecto. A juicio de esta parte, es una imprecisión menor de calendario (rúbrica de 80 puntos: «Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones»), no una desalineación entre lo programado y lo pagado. Sobre la postproducción: sus 6 meses están justificados en la Propuesta de Diseño de Producción. El montaje integra cuatro capas de material (documental, ficción, material digital y auto-grabaciones), a lo que se suman el diseño sonoro protagónico, la corrección de color diferenciada por registro, el subtítulo para personas sordas, la interpretación en lengua de señas chilena de los 4 capítulos y el subtítulo en inglés. La fundamentación no se hace cargo de esa justificación, aunque las Instrucciones de la Carta Gantt piden explicar precisamente los «tiempos que se consideren a primera vista inusualmente cortos o largos».
VEREDICTO FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente la reclamación, se supe el puntaje a 80 puntos. Si bien la carta gantt puede ser tentativa en su "Plan de rodaje", esto no justifica que no se alinie con las exigencias del guion, es decir, que los personajes coincidan en el mismo espacio físico. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto.").
FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Los honorarios destinados a cargos específicos para las recreaciones de ficción —tales como asistencia de cámara, iluminación, vestuario y maquillaje— presentan valores muy bajos en comparación con las referencias habituales del sector. Estos montos solo son defendibles si se aclara formalmente que corresponden a jornadas acotadas o funciones de dedicación parcial. No se entrega un desglose explicativo que permita evaluar la pertinencia de los montos asignados a los materiales de investigación y archivo, así como tampoco los valores asignados al alojamiento y alimentación en las regiones de Biobío y Ñuble.
RECLAMACIÓN	La fundamentación señala que los montos «solo son defendibles si se aclara formalmente que corresponden a jornadas acotadas o funciones de dedicación parcial». Esa aclaración existe y consta en la columna Observaciones/Aclaraciones del Presupuesto oficial, el lugar que las Instrucciones del propio formulario destinan a estas precisiones: Asistente cámara, «Solo jornadas de ficción»; Iluminador/a, «Solo escenas de ficción»; Vestuarista, «Escenas ficcionadas»; Director/a de arte, «Diseño escenas ficcionadas». La condición de defendibilidad que fija la propia Comisión está cumplida en los antecedentes evaluados. Acotados a las 16 jornadas de ficción (4 capítulos × 4 jornadas, meses 7 y 8 de la Carta Gantt), los montos brutos equivalen a \$100.000 por jornada en asistencia de cámara (\$1.600.000/16), \$100.000 por jornada en iluminación, \$60.000 en vestuario y \$70.000 en maquillaje. Son valores de dedicación parcial en una producción regional y no configuran precarización. Los ítems de materiales de investigación y archivo (\$500.000) y alojamiento en regiones (\$2.400.000) llevan glosa en la columna Observaciones y representan en conjunto el 1,2% del costo total del proyecto (\$233.117.493). Cumplida la aclaración formal que la propia fundamentación exige, se solicita re-evaluar el factor según la rúbrica de 100 puntos.
VEREDICTO FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente la reclamación, se supe el puntaje a 80 puntos. Sobre las remuneraciones, si bien al aclararse la observación en la reclamación, no se detecta precarización. Sin embargo, hay información aclaratoria nueva que no está expuesta en el presupuesto y carta gantt. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto.").

FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Ciertas funciones técnicas de la etapa de postproducción —como diseño sonoro, composición musical y colorización— fueron presupuestadas bajo la modalidad de honorarios. Existe el riesgo de que estas labores requieran una aclaración contractual debido a que, por su naturaleza e integración en la cadena regular de producción, podrían presentar características de subordinación o dependencia que exijan un contrato laboral según la legislación vigente.
RECLAMACIÓN	La fundamentación descansa en una hipótesis: «existe el riesgo de que estas labores requieran una aclaración contractual... podrían presentar características de subordinación o dependencia». No identifica ningún elemento concreto de subordinación presente en la formulación. La composición musical, el diseño sonoro y la colorización se presupuestaron como servicios de obra por encargo: entregan un resultado, no cumplen horario ni asisten a una faena, y pueden ejecutarse en estudios y equipos del propio prestador. Contratarlos a honorarios sigue al pie de la letra la instrucción del formulario oficial: «Sólo las personas que no trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia pueden trabajar a honorarios». Todo el personal que sí trabaja con subordinación fue presupuestado con contrato laboral. El equipo de rodaje completo va por la Ley N°19.889 de Trabajadores de Artes y Espectáculos (director, asistente de dirección, guionista, director de fotografía, asistente de cámara, iluminador, sonidista, director de arte, utilero, vestuarista, maquillador). Los cargos de estructura y de la cadena regular de producción van por Código del Trabajo (productor ejecutivo, productor general, asistente de producción, camarógrafo, editor, grafista y los 8 protagonistas), con los costos de contratación incluidos en los totales brutos según las Instrucciones del formulario. El presupuesto contempla además seguros de equipos y responsabilidad civil. Se verifica la hipótesis de la rúbrica de 100 puntos: «Todas las contrataciones cumplen normativa... No se omite ningún aspecto legal». Una hipótesis de riesgo no verificada no basta, a juicio de esta parte, para descontar puntaje (Arts. 11 y 41, Ley N°19.880).
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Documentación casi completa, con una o dos piezas faltantes no esenciales para la admisibilidad. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Varias de las cartas de compromiso adjuntas consignan un número de folio que no coincide con el folio oficial de la postulación actual, lo que debilita el valor administrativo de dichos documentos. La carpeta no incorpora los permisos específicos ni las autorizaciones detalladas para filmar en las locaciones y espacios públicos previstos en las distintas comunas. Asimismo, se observa una falta de claridad respecto a las cesiones de derechos para el uso de material de redes sociales, contenidos digitales de terceros e inscripción formal de la idea televisiva.
RECLAMACIÓN	Sobre el folio. Las cartas de compromiso y consentimiento de los protagonistas se firmaron el 30 y 31 de marzo de 2026, antes del envío definitivo de la postulación (01/04/2026, 17:39 horas, según el Certificado de Recepción), y consignan el Folio N°150878, generado por la plataforma al iniciarse el proceso de postulación de este mismo proyecto. El propio CNTV lo explicó en el Consolidado de Preguntas y Respuestas (Res. Ex. N°172): la plataforma «al momento de comenzar un proceso de postulación entrega el folio de inmediato». El folio definitivo N°152448 quedó fijado recién con el envío final. Era materialmente imposible que documentos firmados antes lo consignaran. Las cartas identifican el proyecto sin margen de confusión: título («FUERA DE CUADRO»), fondo (CNTV 2026), línea (Línea 4, Producción Regional), productora (Servicios Audiovisuales SOFAN SpA) y RUT (77.150.876-6). El propio CNTV declaró admisible la postulación con estos mismos antecedentes («Proyecto Subsanoado»). La discrepancia de folio no debilita el valor de los documentos. Sobre los permisos de locaciones. El punto 18 del listado de antecedentes de los Requerimientos Técnicos exige la «Carta compromiso de personajes, entrevistados, materiales de archivo, territorios, lugares emblemáticos, locaciones fundamentales» solo «En línea 1 Histórica y línea 3 No ficción». El Consolidado de Preguntas y Respuestas lo confirma: «las cartas de compromiso... son obligatorias en las líneas 1 y 3». No es un antecedente exigible en la Línea 4. Aun así, la postulación acompañó 8 cartas de compromiso y consentimiento de todos los protagonistas (con cesión de derechos de imagen, voz, nombre y testimonio, y autorización de filmación directa y auto-grabación), cartas del equipo clave y la carta de intención de emisión de Canal 9 Concepción (RDT S.A.). Los «Permisos de locaciones (acuerdos con territorios)» están presupuestados en el ítem 2.2 (\$1.500.000) y son gestiones propias de la pre-producción según el diseño declarado (scouting, meses 1 a 3). Descontar puntaje por un antecedente que las Bases no exigen para esta línea significaría aplicar a la postulación

	una exigencia que las Bases no contemplan. Sobre las cesiones y la inscripción de la obra. Las cartas incluyen la autorización expresa para usar el material de auto-grabación y el testimonio de cada protagonista (cláusulas 2 y 3); el material digital a integrar es contenido de los propios firmantes. La inscripción de la obra está presupuestada (Inscripción INAPI \$615.693 e Inscripción de obra original \$190.967, ítem 3.4) y calendarizada en la Carta Gantt. Al tratarse de una obra original del postulante, el certificado DDI del punto 19 no era exigible en la postulación; según las Bases, acreditar la propiedad intelectual a nombre del postulante es un requisito de la etapa de contratación del adjudicatario. Se solicita re-evaluar el factor según la rúbrica de 100 puntos: se acompañaron todas las cesiones, autorizaciones y cartas exigibles para la Línea 4.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	87 puntos

Nº DE FOLIO	143824
FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	El presupuesto contempla la adquisición de un dron DJI Air 3S por \$1.850.000 argumentando eficiencia de costos frente al arriendo. No obstante, la planilla omite identificar o asociar explícitamente a un operador técnico especializado para resguardar la seguridad y operación del equipo en todas las jornadas de grabación aérea. Dada la alta exigencia del formato (6 capítulos de larga duración con un fuerte componente observacional y de memoria), los recursos destinados al licenciamiento de material de archivo y los servicios externos de postproducción de imagen y sonido se observan comprimidos, dejando márgenes de maniobra muy estrechos. La serie plantea un rodaje ambicioso en seis territorios de alta dispersión geográfica y accesibilidad compleja (Isla Robinson Crusoe, Chaitén, Sewell, Valdivia, Macul y Valparaíso), lo que tensiona las partidas de traslados, alojamiento y alimentación, las cuales carecen de desgloses detallados frente a eventuales contingencias climáticas o de conectividad.
RECLAMACIÓN	Respecto a la primera observación, sumando los valores indicados en el proyecto, los servicios de post de imagen y post de sonido, suma un valor neto de \$22.600.000, correspondiente casi al 9% del presupuesto total pedido al CNTV. Como bien señala la carta gantt, el tiempo de montaje offline por capítulo será de un mes, pagando al servicio de post de montaje, post de video y de audio, aproximadamente \$3.800.000 por capítulo. (suponiendo que el servicio de post pagaría \$1.800.000 al montajista, \$800.000 por post de video y \$1.200.000 por post de audio). Pudimos bajar el tarifario de SINTECI 2025 y el formulario no señala tarifas para la etapa de postproducción, pero por la experiencia de la empresa en el medio audiovisual, tomando en consideración que el precio es de paquete por 6 capítulos, siendo el monto por volumen, el valor de la post se ajusta a los estándares de un proyecto CNTV. Respecto a los archivos, el valor de \$2.000.000 como valor base por capítulo, la producción ejecutiva de la empresa ha realizado proyectos documentales anteriores (“Naufragios”, “Ancestro Mio”, “confines carcelarios” dirección), donde los valores de archivos han sido rebajados y/o cedidos, apelando al valor cultural/patrimonial de los contenidos, haciendo alianzas con la cineteca nacional, con la cineteca de la Chile, alianzas con universidades y canales privados (UCVTV, C13). Respecto a los territorios descritos, la productora ha realizado dos series en la isla Robinson Crusoe (“Confinos Carcelarios” como director y “Naufragios” como producción), si bien es quizás uno de los territorios más complejos logísticamente de grabar en Chile, la productora responsable cuenta con una red sólida de contactos adecuada para hacer una grabación en la isla. Hay que agregar que los rodajes serán en período estival para minimizar los imprevistos climáticos en todos los territorios. Así mismo existe un ítem de imprevistos que alcanza un 7% (\$16.324.700), normalmente en proyectos anteriores similares pedimos 5%, pero agregamos un extra de 2% (\$4.664.200) precisamente para cubrir aún más los imprevistos que pudiesen ocurrir en los viajes. Solicitamos que tengan a bien revisar el puntaje, debido principalmente a la viabilidad existente en los montos de la post y en la experiencia de la productora en territorios complejos.

VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	En los apartados de la postulación escrita se observa una contradicción temporal, fijando el inicio de la postproducción el 1 de septiembre de 2028 y su término el 30 de junio de 2028. Este descalce hace que la fecha de finalización figure de forma imposible antes del inicio del proceso. El módulo de postproducción en el resumen de la propuesta se encuentra mal completado en la relación formal de "semanas y días", lo que empaña la claridad de la entrega de masters a pesar de que la planilla interna de la Gantt sí mantiene una secuencia lógica y ordenada.
RECLAMACIÓN	Admitimos un error de tipeo evidente en el inicio de la postproducción. Dice: 1 de septiembre de 2028 Debe decir: 1 de septiembre de 2027 Fue un lapsus en el tipeo, la carta Gantt informa claramente la secuencia lógica de la actividad de post. Se justifica por si mismo el error de tipeo, ya que lógicamente la post comenzará el 2027 terminará en 2028. Respecto al segundo punto, evidentemente el error de tipeo afecta en la lógica completa de la post producción, incluyendo la entrega de masters que será como se indica en la Gantt (mes 16), en julio 2028. Agradeceríamos que se subsanara el error de tipeo, ya que esencialmente no afecta a la lógica del proyecto establecida en la carta gantt, entendiendo el error como un “lapsus” en el resumen de postulación.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Los honorarios destinados al equipo técnico de terreno (dirección de fotografía y sonido directo calculados por 56 jornadas), así como los roles de investigación y guion (por 4 meses), se sitúan cercanos a los parámetros habituales del sector. Si bien no se detecta gratuidad laboral ni precarización, los valores unitarios para los servicios externos de postproducción, diseño gráfico, animación de intro y la contratación de la asistencia de producción se ubican por debajo del tarifario de referencia SINTECI para piezas audiovisuales de 48 minutos de duración.
RECLAMACIÓN	Como se argumenta en el primer apartado de este documento, los valores de la post, entendidos como “paquete”, coinciden con los valores de mercado para series documentales. Respecto al diseño gráfico, el presupuesto valora en \$150.000 por jornada de trabajo. En el tarifario de SINTECI 2025 el cargo que se acerca “Jefe de Gráfica”, gana menos que lo planteado en este proyecto. La animación, se valoró en \$2.000.000 entendiendo una secuencia intro de una duración cercana a los 30 segundos. En Chile un minuto de animación se paga en promedio \$1.500.000. El monto propuesto cubre holgadamente el estándar. No hay tarifario de intro de animación en la planilla del SINTECI. Según las tarifas del SINTECI, un cuarto asistente de producción gana alrededor entre \$1.200.000. Dada la naturaleza documental con equipos pequeños, el asistente de producción se acercaría más a un trabajo de oficina donde no se requiere conocimientos técnicos pudiendo cubrir el cargo un “novato” o “estudiante en práctica”. Solicitamos a bien reconsiderar el puntaje de esta sección.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional. (100 pts)

RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional.
FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	El cargo de "Asesor en Constelaciones Familiares" fue presupuestado bajo la modalidad de honorarios independientes; sin embargo, la propuesta detalla que este profesional debe asistir presencialmente a las jornadas de rodaje para interactuar en escena, configurando una prestación que reviste características evidentes de subordinación y dependencia laboral. En las observaciones y notas de la planilla presupuestaria se invoca de manera equivocada la “Ley 19.890”, debiendo corregirse formalmente a la Ley 19.889, que es el cuerpo legal que regula a los trabajadores de artes y espectáculos en Chile. Asimismo, falta profundizar en el tratamiento de los descansos y seguros de accidentes del equipo en terreno.
RECLAMACIÓN	Respecto al Asesor de Constelaciones, ejecuta una labor esporádica, puntual y autónoma, no estará sujeto a un horario ni subordinación. El equipo de producción se ajustará a la disponibilidad espacial y temporal del asesor en las grabaciones y tomará las indicaciones del mismo asesor en la etapa de preproducción. Por lo tanto, no existe subordinación ni dependencia del asesor hacia el proyecto. En otras palabras, el equipo humano técnico, es el que asiste al evento de constelación en el espacio y tiempo que el asesor de constelaciones determine. En la línea 28 del Excel adjunto de postulación, en las observaciones del asistente de producción hubo un error debido que al copiar la línea anterior, el software cambia los números con su consecutivo, de 19.889 a 19.890. Todas las leyes anteriores son correctas a excepción de esta que se señala. Se pide a bien entender el error por manejo del software. Respecto a los descansos, en la carta Gantt, entre las líneas 26 a la 31, correspondiente a las jornadas de grabación, está señalado con claridad que la semana con más trabajo de rodaje es de 6 días, teniendo un día de descanso, ajustándose a los descansos legales en un rodaje audiovisual en Chile.
VEREDICTO FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje de evaluación. No se acoge porque la explicación no queda explicitada en el insumo del presupuesto, por lo que no es un error de evaluación, hay un error en la postulación al no detallar la metodología de rodaje. El postulante menciona que el equipo ajustará sus tiempos según el asesor y no de la forma contraria, pero en el ítem del presupuesto detalla "Boleta de honorarios, sin jornada obligatoria y sin sujeción a órdenes propias de una relación laboral. Trabjará en las siguientes etapas del proyecto: 6 jornadas de grabación, 3 jornadas de preparación y 1 jornada para post", lo cual parece incoherente al declararle jornadas a las que asistir.
FACTOR 5	Algunas autorizaciones relevantes están pendientes, pero existe voluntad declarada o respaldo parcial. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	La autorización emitida por la Cineteca de la Universidad de Chile para el uso del histórico cortometraje “La Respuesta” se encuentra explícitamente limitada al tráiler de postulación del Fondo CNTV 2026. Al no contar con los derechos para la obra final, el proyecto queda desprovisto de un recurso narrativo que el guion del capítulo 1 define como estructural. La propuesta carece de las autorizaciones, convenios o cartas de consentimiento de instituciones y administraciones críticas para filmar en locaciones patrimoniales y zonas de acceso controlado como Sewell, el Jardín Botánico, Chaitén y la Isla Robinson Crusoe. De igual forma, se detecta la ausencia de cartas de compromiso de protagonistas esenciales declarados para el episodio 6 (Marycruz y Andrés Avilés).
RECLAMACIÓN	Respecto a la autorización por la cineteca de la U de Chile, ellos nos entregaron el uso del material para el trailer. No hay inconveniente alguno para que lo extiendan a un capítulo, en este caso el archivo específico “La Respuesta”, señalando los créditos correspondientes, libre de pago, para su uso con enfoque cultural, en caso de adjudicar el fondo. Hay un contacto y alianza permanente entre la cineteca de la chile (Luis Horta) y la empresa responsable. Respecto a las autorizaciones y cartas de consentimiento, lógicamente se gestionarán en caso de adjudicar el proyecto. Son trámites administrativos que no revisten peligro para la producción, eso con relación a Sewell y Jardín Botánico. En los otros territorios se puede operar sin autorización previa. En la isla Robinson Crusoe, se grabará en el pueblo y en la costa, lugares que no están bajo la jurisdicción de CONAF.

	Se solicita a bien reconsiderar la nota de este módulo.
VEREDICTO FACTOR 5	Algunas autorizaciones relevantes están pendientes, pero existe voluntad declarada o respaldo parcial. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de evaluación. Si bien es posible que el postulante siga en contacto con la Cineteca como declara en la reclamación, esta es información que no debería haber manejado el evaluador, ya que no se explicita en la postulación. Por otro lado, aunque el resto de los permisos se puedan gestionar una vez adjudicado el proyecto, el factor evalúa: "Permisos, cesiones, contratos o cartas que acrediten la participación de personajes, entrevistados, la utilización de derechos de imagen, archivos y/o locaciones y lugares que sean fundamentales para el desarrollo de la obra", correspondiendo los 100 puntos a que todos lo permisos están vigentes. En la descripción general se describen locaciones específicas, de las cuales no se adjuntan estos permisos.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	90 puntos

Nº DE FOLIO	144299
FACTOR 1	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	La propuesta es altamente ambiciosa (8 capítulos de 23 minutos con animación de archivos por IA y recreación de voces sintéticas). Sin embargo, el presupuesto omite el ítem de estudio de grabación para las voces, no define dónde se registrarán ni aclara el costo de los softwares o procesos técnicos para el tratamiento de las voces de los poetas. Se castiga la opacidad en la rendición de los viáticos y los costos variables de producción. Además, se detectó que la productora intentó cargar costos de la etapa de desarrollo directamente al fondo de ejecución del CNTV sin justificación reglamentaria.
RECLAMACIÓN	El postulante manifiesta respetuosamente su discrepancia con parte de las observaciones formuladas por la Comisión Evaluadora, por estimar que algunos antecedentes contenidos en la postulación no fueron considerados en su totalidad o fueron interpretados de manera distinta a la propuesta presentada. En relación con la utilización de voces sintéticas, el proyecto contempla el entrenamiento de modelos de voz a partir de registros históricos existentes de los autores, proceso que no requiere la realización de grabaciones en estudio. Esta metodología forma parte de la propuesta tecnológica presentada y se encuentra respaldada tanto por la licencia del software ElevenLabs, incorporada en el ítem 2.3 Postproducción / Operacional / Licencias de Software, como por la contratación del profesional responsable de dicha tarea, consignada en el ítem 1.3 Postproducción / Personal / Animador IA – Voces Sintéticas, cuya carta de adhesión también fue acompañada en la postulación. Respecto de los viáticos observados, el presupuesto identifica expresamente su finalidad, monto y destino en el ítem 3.2 Alimentación, Alojamientos y Otros – Viáticos, indicando que corresponden a gastos asociados a jornadas de investigación, locación, visionado, montaje, postproducción, grabación de música original y locuciones, entre otras actividades. La individualización de cada gasto y su documentación respaldatoria forman parte del proceso de rendición durante la ejecución del proyecto, conforme a las normas del Fondo, no siendo posible determinar anticipadamente los proveedores específicos al momento de formular el presupuesto. En cuanto al ítem 3.5 Inversión – Costo por Desarrollo, este corresponde al costo de realización del tráiler de presentación del proyecto, el cual fue incorporado expresamente como aporte propio de la productora, sin solicitar financiamiento al Fondo para dicho concepto. En consecuencia, no existe doble imputación ni ocultamiento de gastos, sino la valorización transparente de un aporte efectivamente realizado durante la etapa de desarrollo. Finalmente, respecto de las observaciones referidas a la dimensión y complejidad del proyecto, el postulante estima que ellas corresponden a apreciaciones de subjetivo que no afectan su viabilidad. La serie cuenta con un cronograma coherente, un presupuesto consistente y con el respaldo formal de las Fundaciones Vicente Huidobro, Pablo Neruda y Nicanor Parra, además del apoyo de los municipios vinculados al territorio, elementos que fortalecen su factibilidad de ejecución. Por las razones expuestas, el postulante solicita respetuosamente que se reconsidere la evaluación de los aspectos señalados, teniendo presente los antecedentes contenidos en la postulación y su concordancia con las Bases del Concurso.

VEREDICTO FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente, el puntaje sube a 80 puntos. Sobre la grabación de las voces, hay un error en la evaluación, el postulante sí define la creación de voces a partir de IA, presupuestando la licencia de software y el personal encargado de animar dichas voces. Sí se detalla el ítem viáticos en el presupuesto, tal como declara el postulante, se encuentra en el ítem 3.2 Alimentación, Alojamientos y Otros. No se acoge la observación con respecto al costo del desarrollo. Se presupuesta un costo por desarrollo, en este detallan: "Valorizamos el costo por el desarrollo en un valor simbólico de \$1.500.000 bruto, que es aportado por la productora, menos el iva aplicado a la factura.". El ítem tiene un valor total de \$1.500.000, esto se desglosa como: pedido al CNTV \$239.496 y aporte propio de \$1.260.504. Si bien no se carga el total del costo por desarrollo al CNTV, se le carga el impuesto de un "valor simbólico" que no corresponde.
FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Grabar en el litoral central de Chile combinando exteriores en invierno y verano exige un colchón de tiempo obligatorio. Al no programar semanas de resguardo para imprevistos meteorológicos o retrasos en los permisos de las casas-museo, cualquier alteración detiene la cadena completa de postproducción.
RECLAMACIÓN	El postulante discrepa respetuosamente de la observación relativa a una eventual falta de coherencia entre la Carta Gantt y el presupuesto, por cuanto ambos instrumentos fueron elaborados de manera integrada y responden a una metodología de producción utilizada habitualmente por el equipo responsable del proyecto. La Carta Gantt incorpora expresamente una etapa de planificación detallada del rodaje, plan de rodaje, actividad incorporada por decisión metodológica de la productora debido a la importancia que reviste en un proyecto documental de carácter territorial. Esta instancia permite construir el plan definitivo de filmación, coordinar agendas con entrevistados e instituciones colaboradoras, prever contingencias, optimizar desplazamientos y establecer alternativas operativas frente a eventuales imprevistos climáticos o logísticos. Precisamente esta planificación anticipada constituye el mecanismo mediante el cual el proyecto gestiona los riesgos propios del rodaje, evitando la necesidad de incorporar partidas presupuestarias destinadas a “colchones” o recursos de contingencia. En otras palabras, la eficiencia presupuestaria propuesta descansa en una etapa de planificación reforzada, la cual se encuentra explícitamente contemplada en la Carta Gantt. Asimismo, el proyecto cuenta con un importante nivel de certeza respecto del acceso a sus principales locaciones. Las cartas de adhesión acompañadas en la postulación acreditan la plena disposición de las fundaciones para facilitar el acceso a sus respectivos espacios patrimoniales, reduciendo significativamente los riesgos asociados a la coordinación de filmaciones. En consecuencia, el cronograma y el presupuesto no presentan contradicciones, sino que responden a una estrategia de producción que privilegia la planificación previa como herramienta de eficiencia técnica y financiera, permitiendo optimizar recursos sin comprometer la factibilidad del proyecto.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se asignan remuneraciones de \$2.500.000 mensuales para cargos como Investigador, Locacionista (por un mes) y Productor de Archivo (por un mes). El comité considera estos montos desproporcionados para un documental regional cuyo territorio ya está predefinido en el desarrollo. - El Director y el Productor Ejecutivo figuran con el mismo monto base en la planilla, pero a uno se le calcula por mes y al otro por semana. Esto genera una brecha real de 1 a 4 en sus sueldos finales que no posee ninguna memoria explicativa. El Excel financiero añade presupuesto para insumos y materiales de peluquería y maquillaje, pero no contrató a ningún profesional a cargo de esa área en la lista de remuneraciones.

RECLAMACIÓN	El postulante discrepa respetuosamente de la observación relativa a la coherencia del presupuesto con los valores de mercado, por estimar que los montos considerados responden a criterios objetivos y a las características específicas de la serie propuesta. Se trata de una producción documental de alcance regional que, como señala la propia Comisión, presenta un alto nivel de ambición narrativa y de producción. Precisamente por esa razón, el presupuesto contempla funciones especializadas cuya incorporación responde a necesidades reales de ejecución y no a una sobredotación de personal. En este sentido, el cargo de Locacionista resulta fundamental para el desarrollo del proyecto. Su labor comprende el levantamiento y evaluación técnica de las locaciones, la coordinación con propietarios e instituciones, la planificación logística de cada jornada y la generación de alternativas operativas frente a eventuales contingencias. Esta etapa se encuentra directamente relacionada con la elaboración del plan de rodaje incorporado en la Carta Gantt y constituye una herramienta de optimización de recursos, permitiendo reducir tiempos de filmación y evitar sobrecostos durante la ejecución. Del mismo modo, el Productor de Archivo e Investigador responde a la naturaleza patrimonial de la serie. La investigación no se limita a los tres grandes poetas que dan nombre al territorio, sino que incorpora una amplia red de autores, artistas, gestores culturales e instituciones patrimoniales, además de la identificación, gestión y autorización de uso de fotografías, documentos, publicaciones y otros materiales de archivo necesarios para la construcción del relato audiovisual. Los honorarios brutos asignados a ambos profesionales (\$2.500.000 por un mes de dedicación exclusiva) fueron determinados considerando como referencia el Tarifario SINTECI v1.5, utilizado como parámetro de mercado para producciones audiovisuales nacionales. Dicho tarifario establece, por ejemplo, una remuneración líquida de aproximadamente \$2.000.000 para un Jefe de Locaciones en proyectos financiados por CNTV, por lo que los valores considerados en el presupuesto resultan consistentes con referencias objetivas del sector. Respecto de la diferencia observada entre los honorarios del Director y del Productor Ejecutivo, esta se encuentra debidamente justificada por la dedicación exclusiva y la acumulación de funciones asumidas por el postulante durante todo el desarrollo del proyecto. Asimismo, parte de los honorarios correspondientes al Productor Ejecutivo han sido incorporados como aporte de terceros al proyecto, decisión que busca fortalecer el equilibrio financiero de la propuesta sin afectar su viabilidad. Finalmente, en relación con la adquisición de insumos de maquillaje y peluquería, cuyo monto total asciende a \$275.000, dichos recursos corresponden exclusivamente a la compra de materiales y no a la contratación de personal especializado. Su utilización se encuentra comprendida dentro de las funciones de la Directora de Arte, quien será responsable de mantener la continuidad estética del conductor y la coherencia visual del proyecto, conforme a la propuesta audiovisual presentada. Por lo anterior, el postulante estima que los valores presupuestados responden a referencias objetivas del mercado, guardan relación con las funciones efectivamente requeridas por la producción y se encuentran suficientemente justificados tanto desde el punto de vista técnico como financiero.
VEREDICTO FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente, el puntaje sube a 80 puntos. Se acoge la reclamación con relación al cargo de locacionista y los honorarios de los ejecutores principales. No se acoge la observación de los insumos de peluquería y maquillaje. El postulante entrega información nueva, justificando que no se contrata personal que ejecute el cargo de peluquería y maquillaje porque estará a cargo por la directora de arte, pero bajo este ítem, en la columna de observaciones del presupuesto, no se detalla esto, sólo dice: "La directora de arte, Camila Guerra, será quien ocupe este cargo y se integrará una semana previa al rodaje para realizar la propuesta y compras de vestuario del Narrador/Conductor. La propuesta de arte es minimalista, en este sentido, Camila aportará al rodaje detalles en la composición interna de los cuadros y el look del conductor.".
FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	La planilla presupuestaria incorpora a todo el equipo técnico, creativo y de postproducción bajo el Código del Trabajo general, omitiendo la aplicación obligatoria de la Ley de Artes y Espectáculos (19.889). Esta última es la que regula los regímenes especiales de jornadas, descansos audiovisuales y contratos por obra en el sector. No se especifican las condiciones contractuales, de propiedad intelectual ni de resguardo para los técnicos y especialistas encargados del desarrollo de las voces sintéticas y las animaciones por Inteligencia Artificial.
RECLAMACIÓN	El postulante reconoce que, para efectos de la confección de la planilla presupuestaria, se utilizó como

	referencia el régimen general del Código del Trabajo, sin perjuicio de que las contrataciones correspondientes a trabajadores de artes y espectáculos serán formalizadas conforme al régimen especial establecido en la Ley N°19.889 y sus disposiciones aplicables. Cabe señalar que esta circunstancia no modifica la estructura económica del proyecto ni los montos presupuestados, toda vez que la observación dice relación con la forma de identificar el régimen contractual y no con los costos asociados a la contratación del personal. En caso de adjudicación, la productora aplicará el régimen laboral correspondiente a cada función, dando íntegro cumplimiento a la normativa vigente. En lo referente a las condiciones contractuales, el postulante discrepa respetuosamente de esta observación, por estimar que las Bases del concurso no exigen especificar en la postulación las cláusulas contractuales, de propiedad intelectual o de confidencialidad que regirán las futuras contrataciones del equipo técnico especializado. En el proyecto, las herramientas de Inteligencia Artificial constituyen únicamente un recurso de realización audiovisual. Las voces sintéticas serán desarrolladas a partir de registros históricos preexistentes de autores fallecidos, exclusivamente para la recreación de breves fragmentos literarios dentro del contexto documental de la serie, mientras que las animaciones corresponden a piezas originales elaboradas específicamente para esta producción. En consecuencia, no existen prestaciones relacionadas con la explotación de derechos de imagen de personas vivas ni con la cesión de obras preexistentes por parte de los profesionales contratados que requieran una regulación distinta de la que habitualmente contienen los contratos de prestación de servicios audiovisuales. En todo caso, de resultar adjudicado el proyecto, las contrataciones correspondientes contemplarán las cláusulas habituales relativas a confidencialidad, entrega de materiales y cesión de los derechos patrimoniales necesarios para la correcta explotación de la obra audiovisual, dando pleno cumplimiento a la legislación vigente.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Algunas autorizaciones relevantes están pendientes, pero existe voluntad declarada o respaldo parcial. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	El corazón narrativo de la serie son las figuras de Vicente Huidobro, Pablo Neruda y Nicanor Parra. Sin embargo, las acreditaciones presentadas son meramente protocolares o restrictivas: Fundación Vicente Huidobro: Otorgó un permiso limitado exclusivamente al uso de la marca para la postulación cultural, advirtiendo explícitamente que el ingreso a la Casa Museo, las filmaciones y el uso de fragmentos de poemas quedan sujetos a una revisión y aprobación posterior. Fundación Pablo Neruda: Entregó una carta de apoyo institucional y buena voluntad, pero no tramitó la cesión de derechos de emisión para los textos, archivos históricos o la voz del poeta. Fundación Nicanor Parra: El proyecto presenta una ausencia absoluta de autorizaciones por parte de los herederos o la fundación del antipoeta. Sin contratos cerrados para el uso de la poesía, las imágenes de archivo y los derechos para generar "voces sintéticas" de los autores, el proyecto carece de viabilidad legal para su posterior emisión.
RECLAMACIÓN	El postulante discrepa respetuosamente de la observación formulada respecto de la propiedad intelectual, por cuanto estima que el proyecto acredita razonablemente la viabilidad de obtener las autorizaciones necesarias dentro de la etapa de producción y conforme a la naturaleza propia de una serie documental en desarrollo. Al momento de la postulación no resulta posible solicitar autorizaciones específicas sobre fragmentos de obras literarias, documentos o material de archivo que aún no han sido definitivamente seleccionados. Precisamente, uno de los objetivos de la etapa de investigación contemplada en el proyecto consiste en determinar, a partir del trabajo documental, las entrevistas y el desarrollo del guion definitivo, cuáles serán las obras, citas, registros o materiales patrimoniales que finalmente integrarán cada capítulo. En este contexto, las cartas de apoyo acompañadas a la postulación acreditan un compromiso institucional efectivo y una disposición expresa a colaborar con el proyecto. La Fundación Pablo Neruda manifiesta formalmente su apoyo a la iniciativa, reconoce su valor cultural y patrimonial y declara su disposición a facilitar las dependencias de la Casa Museo Isla Negra para los registros audiovisuales necesarios para la realización de la serie. Por su parte, la Fundación Vicente Huidobro no solo autoriza expresamente el uso de la marca registrada “Litoral de los Poetas” para el proyecto, sino que además señala expresamente que las autorizaciones relativas a grabaciones, utilización de dependencias de la Casa Museo y eventual uso de fragmentos de obra serán revisadas y aprobadas por su Directorio una vez formuladas las solicitudes específicas, conforme a sus protocolos institucionales y a la normativa de propiedad

	intelectual vigente. Es decir, la propia Fundación establece que dichas autorizaciones deben tramitarse sobre materiales concretos y no de manera genérica durante la etapa de postulación. Respecto de la obra de Nicanor Parra, el postulante realizó gestiones con los representantes del patrimonio del autor. Sin embargo, al momento de la presentación del proyecto aún no se encontraba formalmente constituida la Fundación Nicanor Parra, circunstancia pública y ajena a la voluntad del postulante. Durante dicho proceso se sostuvieron conversaciones con el Rector de la Universidad Diego Portales, don Carlos Peña, quien encabezaba la conformación de la futura Fundación, así como con doña Colombina Parra, heredera del autor. Ambos manifestaron su valoración e interés por la iniciativa, señalando que la emisión de una carta institucional debía esperar la formalización jurídica de la Fundación, proceso que actualmente se encuentra en desarrollo. En consecuencia, el postulante estima que la observación no dice relación con una falta de gestión o de respaldo institucional, sino con autorizaciones que, por su propia naturaleza, solo pueden ser otorgadas una vez definidos los materiales específicos cuya utilización será solicitada durante la etapa de producción. El proyecto contempla expresamente la obtención de dichas autorizaciones antes de cualquier utilización de obras protegidas, dando íntegro cumplimiento a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
RESPUESTA RECLAMACIÓN	91 puntos

De las reclamaciones recibidas, no se acogen los siguientes folios:

B) RECLAMACIONES QUE NO SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	144920
FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	La propuesta declara que utilizará material de archivo acumulado por la productora Jallalla, particulares y el canal AricaTV, además de registros de música en vivo. Sin embargo, el presupuesto solo asigna \$1.000.000 para derechos musicales y omite por completo crear líneas financieras para el pago de licencias de archivo, ventanas de exhibición o cesiones de derechos de terceros. Pretender levantar 8 capítulos de 26 minutos a partir de solo 4 jornadas críticas de rodaje en terreno (el Convite y los 3 días del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol) expone al proyecto a un vacío de material. Al ser un evento masivo, irrepetible y con jornadas continuas de más de 20 horas, el presupuesto no da abasto para coberturas simultáneas reales, respaldos técnicos duplicados ni turnos de relevo. Además, el comité señala que la propuesta carece de un punto de vista editorial claro, leyéndose más como el registro plano de un evento que como una serie documental coral.
RECLAMACIÓN	Respecto de los derechos musicales y el material de archivo Respecto del monto de \$1.000.000 destinado a derechos musicales, cabe precisar que dicho ítem corresponde a un monto referencial destinado a la obtención de autorizaciones para el registro y utilización de interpretaciones musicales ejecutadas en vivo por distintas bandas participantes del Carnaval, estimándose que dicho monto permitirá alcanzar acuerdos con más de diez agrupaciones. La observación concluye que el presupuesto omite considerar este tipo de derechos; sin embargo, la postulación sí contempla un ítem específico destinado a este fin. En consecuencia, más que una ausencia presupuestaria, la observación parece derivar de que la descripción del ítem no desarrolló con suficiente detalle su alcance. Respecto del repertorio musical interpretado durante el Carnaval, durante el proceso de investigación del proyecto se constató que una parte importante de estas interpretaciones corresponde a música tradicional ejecutada por bandas participantes y que, según

	las consultas realizadas durante el Carnaval 2026, gran parte de este repertorio no se encuentra registrado bajo sistemas formales de gestión de derechos. Por ello, el proyecto contempla la obtención de las autorizaciones directamente con los intérpretes y agrupaciones cuando corresponda. En relación con el material de archivo, la observación señala que el presupuesto omite líneas destinadas al pago de licencias de terceros. Sin embargo, la postulación identifica que una parte importante del archivo corresponde a registros propios de Jallalla Producciones, obtenidos durante años de investigación del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol. Asimismo, por otra parte del material será facilitado por AricaTV, institución que acompaña formalmente el proyecto mediante una carta de apoyo incorporada en la postulación, manifestando su colaboración con la serie y el acceso a su archivo audiovisual institucional. En consecuencia, estimamos que la conclusión relativa a la ausencia de respaldo para el uso de dicho material no considera íntegramente los antecedentes acompañados en el expediente. Respecto de las jornadas de rodaje y el supuesto "vacío de material" La observación concluye que cuatro jornadas críticas de rodaje resultarían insuficientes para sostener ocho episodios documentales, estimando que ello produciría un "vacío de material". Sin embargo, dicha conclusión no se desprende de la planificación operacional presentada por el proyecto. La propuesta no contempla un único equipo registrando el Carnaval de manera lineal, sino cinco equipos de rodaje trabajando simultáneamente durante las jornadas críticas del evento, cada uno siguiendo personajes e historias distintas, permitiendo una cobertura paralela de múltiples situaciones narrativas. Asimismo, la serie no busca registrar cronológicamente el Carnaval, sino construir un relato documental coral a partir del seguimiento de personajes, procesos y conflictos previamente identificados durante más de diez años de investigación. La magnitud del evento, con más de sesenta comparsas, aproximadamente cincuenta mil bailarines y músicos, además de organizadores, dirigentes, comerciantes, turistas y público, constituye precisamente la base narrativa descrita en la formulación del proyecto. Por ello, estimamos que la afirmación de un eventual "vacío de material" constituye una conclusión que no se desprende necesariamente de los antecedentes contenidos en la postulación. Respecto de la cobertura simultánea, respaldos técnicos y turnos de relevo La evaluación señala que el presupuesto no permitiría coberturas simultáneas, respaldos técnicos duplicados ni turnos de relevo. Sin embargo, el presupuesto presentado contempla cinco equipos de rodaje conformados por camarógrafo, productor en terreno y sonidista, estructura diseñada precisamente para distribuir la cobertura del evento entre distintos equipos y personajes durante las jornadas de grabación. La planificación operacional considera que dichos equipos trabajarán de manera escalonada y dentro de los límites establecidos por la legislación laboral aplicable, permitiendo cubrir diversas historias en paralelo sin requerir que un mismo equipo permanezca durante la totalidad del evento. Del mismo modo, la cantidad estimada de horas efectivas de registro por equipo permite obtener un volumen de material audiovisual consistente con las necesidades narrativas de la serie. En consecuencia, estimamos que la conclusión relativa a la inexistencia de coberturas simultáneas o relevos no refleja la estructura operativa considerada en el presupuesto presentado. Respecto del punto de vista editorial Finalmente, la evaluación señala que la propuesta carecería de un punto de vista editorial claro, asemejándose al registro plano de un evento. Respetuosamente, estimamos que dicha conclusión no refleja la propuesta narrativa desarrollada en la formulación. La serie no plantea registrar el Carnaval desde una mirada observacional externa, sino construir un relato coral desde el acceso privilegiado a personajes que participan en su organización y desarrollo, permitiendo registrar procesos, decisiones, conflictos y experiencias que normalmente permanecen fuera del alcance del público. Este enfoque constituye precisamente el punto de vista editorial del proyecto. Cada episodio desarrolla un eje dramático asociado a la progresión natural del Carnaval y al seguimiento de personajes previamente definidos. Conforme a la metodología propia del documental, el guion definitivo será consolidado durante la etapa de montaje a partir del material registrado y de la evolución de estos personajes. En consecuencia, estimamos que la afirmación de que el proyecto corresponde al "registro plano de un evento" no se desprende de los antecedentes contenidos en la postulación, los cuales describen una propuesta documental
VEREDICTO FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje de evaluación. Si bien el postulante aclara la situación de los turnos de relevo de los 5 equipos de rodaje, esto no se declara en la postulación o en la columna correspondiente de observaciones/aclaraciones. Las observaciones de la evaluación de este factor responden a que la información de dicha columna en

	el insumo de presupuesto es bastante general y escueta, agregando a esto que hay diversos ítems sin su observación correspondiente. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto.").
FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	En el PDF de postulación, el ítem "Cierre administrativo" está fijado para febrero de 2027, lo que resulta absurdo ya que ocurre antes de las etapas de postproducción, entrega de masters y emisión (las cuales se extienden hasta enero de 2028). Aunque el Excel corrige esto situando el cierre en el mes 14 (febrero de 2028), la falta de prolijidad penaliza el factor. La Carta Gantt planifica 2 meses para la etapa de postproducción; sin embargo, en la planilla de presupuesto el pago para este proceso técnico solo se ve reflejado por 1 mes de trabajo, arrastrando una inconsistencia grave sin ninguna aclaración en las observaciones. Concentrar la investigación y el rodaje únicamente en el mes 1, asignando jornadas planas de 18 horas de grabación sin prever contingencias climáticas, técnicas o institucionales, vuelve al cronograma técnicamente inviable.
RECLAMACIÓN	Respecto de la fecha del cierre administrativo Se reconoce que en el documento PDF de la postulación se consignó erróneamente el cierre administrativo en febrero de 2027, correspondiendo la fecha correcta a febrero de 2028, tal como se encuentra reflejado en la Carta Gantt en formato Excel presentada junto con la postulación. Se trata de un error material de transcripción, el cual lamentablemente no fue advertido antes del envío de la postulación. No obstante, la propia evaluación reconoce que el cronograma contenido en la planilla Excel sitúa correctamente esta actividad en el mes 14, una vez finalizadas las etapas de postproducción, entrega de masters y emisión. Por ello, solicitamos respetuosamente reconsiderar que esta inconsistencia sea calificada como una afectación sustantiva a la coherencia entre la Carta Gantt y el presupuesto, puesto que los antecedentes del expediente permiten comprender sin ambigüedad la secuencia correcta de ejecución del proyecto y no alteran su planificación técnica ni financiera. Respecto de la duración de la etapa de postproducción La evaluación observa que la Carta Gantt contempla dos meses para la etapa de postproducción, mientras que el presupuesto considera un mes de remuneración para dicho proceso. Se reconoce que existe una diferencia entre ambos documentos. Sin embargo, estimamos que dicha inconsistencia no afecta la viabilidad técnica del proyecto, ya que el servicio de postproducción será contratado de manera externa y no corresponde a un cargo permanente sujeto a una relación laboral mensual. La planificación contempla una ventana de dos meses para el desarrollo de esta etapa con el objeto de considerar los procesos de revisión, observaciones y aprobación de los episodios, incluyendo las eventuales observaciones del CNTV. Ello no implica necesariamente que el trabajo efectivo de postproducción deba ejecutarse durante dos meses completos ni que exista una relación directa entre la duración de la ventana de planificación y el tiempo efectivo de prestación del servicio. En consecuencia, estimamos que la diferencia detectada corresponde a una inconsistencia de presentación entre ambos instrumentos, pero no modifica la factibilidad de la ejecución de la etapa de postproducción ni la coherencia general del cronograma. Respecto de la investigación, el rodaje y las contingencias La evaluación señala que la investigación y el rodaje se concentran en el primer mes y que ello, sumado a jornadas planas de 18 horas de grabación sin contemplar contingencias, vuelve técnicamente inviable el cronograma. Sin embargo, el proyecto no contempla una investigación que comience desde cero durante su ejecución. Tal como se expone en la formulación, esta serie es el resultado de más de diez años de investigación y seguimiento del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol, proceso que ha permitido identificar personajes, instituciones, conflictos y líneas narrativas que sustentan el proyecto. En consecuencia, la actividad denominada "Investigación" dentro de la Carta Gantt corresponde principalmente al cierre de acuerdos de participación, coordinación institucional y planificación definitiva del rodaje con actores que ya forman parte del proceso de desarrollo del proyecto. Asimismo, la planificación del rodaje responde al calendario oficial del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol, cuyas fechas son definidas por la organización del evento una vez finalizada la versión anterior del Carnaval. En consecuencia, la concentración de las actividades de investigación final, coordinación y rodaje durante ese período no obedece a una decisión arbitraria del proyecto, sino a la propia planificación oficial del evento, la cual determina el momento en que necesariamente debe desarrollarse la producción audiovisual. La observación señala que la propuesta considera jornadas planas de 18 horas de grabación. Respetuosamente, estimamos que esta conclusión corresponde a una interpretación que no refleja la planificación presentada. El proyecto no contempla que un mismo equipo de trabajo desarrolle jornadas continuas de 18 horas, sino que el Carnaval posee jornadas de aproximadamente esa

	duración y que su cobertura será distribuida entre cinco equipos de rodaje, cada uno integrado por camarógrafo, productor en terreno y sonidista, trabajando de manera paralela y escalonada, conforme a la planificación presupuestaria y a la normativa laboral aplicable. En consecuencia, la duración del evento no equivale a la duración de la jornada laboral de cada equipo. Respecto de las contingencias, el rodaje fue planificado considerando el calendario oficial del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol, cuyo desarrollo se concentra necesariamente en esas fechas. Debido a la naturaleza documental del proyecto, el registro no puede trasladarse a otros meses sin alterar el objeto mismo de la serie. Del mismo modo, la experiencia acumulada por el equipo durante años de seguimiento del Carnaval demuestra que el evento se desarrolla regularmente incluso bajo condiciones climáticas adversas, tales como lluvia o altas temperaturas. Eventuales situaciones extraordinarias que impidieran completamente su realización —como una catástrofe natural o una suspensión oficial del evento— corresponden a hipótesis excepcionales que exceden la capacidad de planificación de cualquier producción audiovisual basada en acontecimientos reales. Por estas razones, estimamos que la conclusión relativa a una supuesta inviabilidad técnica del cronograma no se desprende de los antecedentes contenidos en la postulación. La planificación presentada responde a la naturaleza del evento, a la experiencia previa del equipo y a una estructura operativa diseñada para ejecutar el proyecto dentro de los plazos y condiciones previstas.
VEREDICTO FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje de evaluación. El postulante reconoce un error respecto de la fecha del cierre administrativo. Sobre la observación de la post producción, el postulante reconoce la incoherente entre las fechas declaradas en ambos archivos. Asimismo, ni la postulación ni en el presupuesto se indica que la post producción será un servicio externo como indica en el postulante, ya que se presupuestan como operacional los ítems de "Diseño gráfico proyecto (Logo, GC, gráficas)", "Post producción imagen" y "Post producción sonido", pero ninguno tienen información en la columna correspondiente. Se hace referencia al factor anterior, el postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto."). Sobre la observación de la investigación, si bien es un proyecto documental de 8 capítulos, en la etapa de desarrollo no se da el espacio para la escritura final de los guiones e investigación. Asimismo, debido a que tanto la pre producción como el rodaje ocurren en el mes 1, se considera que el tiempo de preparación es bastante apretado, y entendiendo que esta planificación se realiza en base al calendario del Carnaval Andino, se recalca que la evaluación responde a la falta de información con respecto al resguardo ante contingencias en el presupuesto y la carta gantt. Se mantiene la observación de la evaluación.
FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Los honorarios de roles clave se fijaron en \$1.000.000 mensuales por 14 meses para duplicidad de funciones (Productor Ejecutivo/Guionista y Director/Guionista). El equipo de montajistas debe prorratar \$14.000.000 totales para editar 8 episodios completos. El punto más crítico recae en los camarógrafos y sonidistas, a quienes se les presupuesta \$200.000 por jornada de 18 horas continuas de set. El presupuesto explicita que el valor de las remuneraciones de los técnicos incluye sus equipos de grabación. El valor del trabajo debe separarse obligatoriamente del arriendo de fierros (los cuales deben ir como gasto de operación o aporte propio valorizado).
RECLAMACIÓN	Mencionar que se realizarán duplicidad de funciones no hace alusión a como se plantea el trabajo de este proyecto, debido a que tanto el productor como el director trabajarán la escritura de guiones, además de sus otras funciones, lo que no significa que realizarán el mismo trabajo, ya que por la cantidad de material, se necesita una visión comparativa durante el momento de montaje/guion final, es por eso que se incluye al jefe de montaje en este proceso también, lo que no significa que se realizará el mismo trabajo por las 3 personas; esperamos se reconsidere esta observación debido a que no se condice con el trabajo entre las duplas de director - productor ejecutivo, dónde ambas partes moldean creativamente estos procesos. Como se explica en la respuesta del criterio “Coherencia entre el presupuesto y las características específicas del proyecto”, el valor de \$200.000 por jornada no considera las 18 horas de duración de la jornada del carnaval de corridas, ya que al haber 5 equipos de grabación, se irán turnando, logrando grabar lo que se requiera para cada jornada, por lo que creemos que no se expresó de manera

	correcta en el presupuesto, pero en ningún momento este proyecto tuvo la intención, ni menos se presentó de forma explícita que se pasará por encima de las normas laborales vigentes, por lo que esperamos se reconsidere los comentarios de este punto; en cuanto al valor que se muestra incluye el equipo de trabajo (fierros), es el valor que durante el proceso de postulación se conversó con quienes se consideran para ese trabajo, y mencionaban que ese valor incluía su equipo de trabajo, por lo que creemos que a pesar de que se deben separar los valores, Jallalla producciones al no tener estos equipos (5 cámaras y 5 equipos de sonido), consideró pertinente mencionar que eran tanto camarógrafos y sonidistas quienes incluían sus equipos.
VEREDICTO FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente, se sube el puntaje a 80 puntos. Se acoge la reclamación con respecto a la contratación de cargos con sus propios equipos técnicos. Por otro lado, la poca información entregada en la postulación da a entender que ambos cargos cumplen el rol de guionista a la par, ya que en el presupuestos ambos ítems se presupuesto como "Productor ejecutivo / Guionista" y "Director / Guionista", y en la columna de observaciones, no se menciona que habrá un método específico para dividir esta tarea. Por otro lado, hay una incoherencia en la declaración de tareas, ya que se menciona que el productor y director escribirán los guiones, pero esta actividad no existe en la carta gantt. Nuevamente se hace referencia al incumplimiento de la falta de información en la columna correspondiente. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto."). Se vuelve a hacer referencia a la justificación del relevo de los equipos. La estrategia que grabar 18 horas en equipos que trabajarán paralelamente pero en distintos horarios, no se explica ni la postulación, ni en los archivos adjuntos.
FACTOR 4	Existen dudas razonables sobre ciertos modos de contratación. Falta especificar la normativa aplicada. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	El proyecto acierta al declarar contratos bajo la Ley de Artes y Espectáculos (19.889) para el crew de rodaje. No obstante, la misma postulación describe de manera abierta que las jornadas de grabación en el carnaval serán de 18 a 20 horas continuas en terreno. Al no presupuestar ni explicar una estrategia de turnos de relevo, reemplazos, descansos compensatorios ni pago de sobretiempos, la propuesta planifica una infracción flagrante a los límites legales de la jornada laboral chilena. Adicionalmente, los cargos de postproducción fueron derivados a honorarios sin justificar su autonomía.
RECLAMACIÓN	La evaluación reconoce que el proyecto contempla la contratación del equipo de rodaje conforme a la Ley N.º 19.889 sobre Trabajadores de Artes y Espectáculos, aspecto que da cuenta de la intención del proyecto de ajustarse al marco normativo laboral aplicable. No obstante, la observación concluye que la propuesta "planifica una infracción flagrante a los límites legales de la jornada laboral chilena", conclusión que, respetuosamente, estimamos no se desprende de los antecedentes contenidos en la postulación. La referencia a jornadas de 18 a 20 horas corresponde a la duración aproximada del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol como evento, y no a la jornada efectiva de trabajo de cada integrante del equipo técnico. En ningún apartado de la postulación se establece que camarógrafos, sonidistas u otros profesionales deban cumplir jornadas continuas de esa duración. Por el contrario, el presupuesto contempla cinco equipos de rodaje, integrados por camarógrafo, productor en terreno y sonidista, precisamente para distribuir la cobertura del evento entre distintos equipos, permitiendo relevos y una planificación compatible con la normativa laboral vigente. Cada integrante desarrollará únicamente la jornada de trabajo que corresponda conforme a la legislación aplicable, mientras la cobertura del Carnaval se realizará de manera paralela y escalonada entre los distintos equipos. Se reconoce que esta metodología de trabajo no fue descrita con el nivel de detalle suficiente dentro de la formulación presentada. Sin embargo, dicha omisión explicativa no permite concluir que el proyecto contemple o planifique el incumplimiento de la legislación laboral, ya que la estructura presupuestaria y operativa presentada resulta compatible con una distribución de jornadas ajustada a derecho. Respecto de los cargos de postproducción contratados bajo la modalidad de honorarios, cabe precisar que corresponden a servicios especializados de carácter técnico y creativo, contratados para la ejecución de una etapa específica del proyecto y sin encontrarse sujetos a una relación permanente de subordinación y dependencia con la productora. En consecuencia, su contratación

	responde a la naturaleza propia de estos servicios y a la modalidad habitualmente utilizada para este tipo de prestaciones profesionales en proyectos audiovisuales. Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente la reconsideración de este criterio, estimando que la conclusión relativa a una eventual infracción a la normativa laboral no se desprende de los antecedentes contenidos en la postulación, sino de una interpretación de la duración del evento como si correspondiera a la jornada efectiva de trabajo de cada integrante del equipo, circunstancia que no fue planteada en el proyecto.
VEREDICTO FACTOR 4	Existen dudas razonables sobre ciertos modos de contratación. Falta especificar la normativa aplicada. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de evaluación. Si bien el postulante declara que "En ningún apartado de la postulación se establece que camarógrafos, sonidistas u otros profesionales deban cumplir jornadas continuas de esa duración." La información contraria tampoco se declara, tal como dice la evaluación: "Al no presupuestar ni explicar una estrategia de turnos de relevo, reemplazos, descansos compensatorios ni pago de sobretiempo, la propuesta planifica una infracción flagrante a los límites legales de la jornada laboral chilena." A pesar de que el postulante reconoce que esta organización no se detalla lo suficiente en la postulación, aún quedan dudas de planificación.
FACTOR 5	Algunas autorizaciones relevantes están pendientes, pero existe voluntad declarada o respaldo parcial. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Ausencia de permisos municipales y de ruta: Para registrar un evento que utiliza la vía pública, escenarios masivos y zonas de fiscalización, no se adjuntó ningún permiso emitido por la Municipalidad de Arica ni por la Confraternidad de Bailes Andinos que autorice el uso operativo de los espacios. Tampoco existen cesiones de imagen amplias para los participantes identificables en el flujo de la ruta.
RECLAMACIÓN	Respecto de la observación que señala la "ausencia de permisos municipales y de ruta", estimamos que ésta se funda en una apreciación que no se condice con los antecedentes efectivamente acompañados en la postulación. La evaluación afirma que "no se adjuntó ningún permiso emitido por la Municipalidad de Arica ni por la Confraternidad de Bailes Andinos"; sin embargo, el proyecto sí incorpora documentación proveniente de la Municipalidad de Arica, suscrita por Andrés Uribe, Encargado Municipal del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol y responsable de la coordinación institucional del evento. Su participación no constituye un antecedente accesorio, sino uno de los pilares del proyecto, al punto que es uno de los personajes centrales del teaser presentado y uno de los protagonistas de la serie documental. El teaser fue realizado precisamente mediante un proceso formal de coordinación con la Municipalidad de Arica y la Mesa Carnaval, lo que permitió registrar al propio Andrés Uribe en el ejercicio de sus funciones y acceder a espacios de coordinación y operación del evento. En consecuencia, no resulta efectivo afirmar que no existe documentación municipal o que el proyecto carece de respaldo institucional para acceder a dichos espacios. Respecto de la Confraternidad de Bailes Andinos, el proyecto se sustenta en un trabajo de investigación y vinculación desarrollado durante más de diez años con los distintos actores del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol, manteniendo relaciones de colaboración y apoyo con la organización del evento y sus participantes. Precisamente por esa relación fue posible desarrollar el teaser y acceder a los personajes que estructuran narrativamente la serie. Finalmente, en cuanto a las cesiones de imagen, cabe señalar que la serie contempla el seguimiento documental de personajes previamente identificados y que las autorizaciones correspondientes serán formalizadas conforme al desarrollo de la producción. En el caso de registros de eventos masivos realizados en espacios públicos, la utilización de imágenes responde además a la naturaleza propia del proyecto documental y al marco jurídico aplicable para este tipo de obras audiovisuales. Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente que este criterio sea reconsiderado, ya que la afirmación relativa a la inexistencia de respaldo municipal no refleja los antecedentes efectivamente incorporados en la postulación y conduce a una conclusión que no se ajusta al contenido del expediente presentado.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente

RESPUESTA RECLAMACIÓN	87 puntos
--------------------------	-----------

LÍNEA 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario

En la LÍNEA 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario, se recibieron 3 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios:147053, 144024 y 146541.

De las reclamaciones recibidas, se acogen los siguientes folios:

A) RECLAMACIONES QUE SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	147053
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Existe una falta de información clara respecto a las unidades de tiempo utilizadas en la planilla (semanas vs. jornadas), lo que impide una evaluación precisa del esfuerzo técnico y humano comprometido. La cantidad de jornadas de filmación programadas se considera insuficiente para cubrir la cantidad de capítulos y la duración total de la serie postulada, sugiriendo un riesgo de baja calidad en la ejecución de los episodios. Se identifican sobreestimaciones injustificadas en los aportes de la fundación (específicamente en el rubro de escenografía por \$1.200.000). Esta cifra no encuentra correlato visual ni técnico en el teaser ni en el material de respaldo entregado, careciendo de sustento para su validación como aporte real al proyecto. El presupuesto carece de partidas críticas exigidas por la normativa, tales como el costo de la garantía de fiel cumplimiento y un presupuesto destinado al plan de difusión.
RECLAMACIÓN	1.- Se solicita reconsiderar esta observación. Si bien en la columna “Seleccionar Unidad” de la Carta Gantt no se visualiza la palabra “Jornada”, los valores numéricos consignados corresponden inequívocamente a jornadas y pueden verificarse mediante su concordancia aritmética con el documento “Presupuesto Acción Real”, donde las remuneraciones están expresamente valorizadas bajo dicha unidad. La correspondencia entre ambos documentos permite interpretar el esfuerzo humano comprometido. A modo de ejemplo, la Gantt contabiliza cinco jornadas asociadas al guionista, tres al diseñador, diecinueve al periodista, veintinueve al asistente de producción, diez al conductor, diez a maquillaje, veinte al editor, nueve al productor de postproducción, ocho al community manager y cinco al contador. Esas cantidades coinciden con las unidades presupuestadas para dichos cargos. Asimismo, los valores insertos en las casillas corresponden a actividades puntuales —reuniones de pauta, pruebas técnicas, grabaciones, edición, emisión o entrega de másteres— y no a períodos semanales continuos. Interpretarlos como semanas produciría cargas laborales incompatibles con el presupuesto y con la duración total del proyecto. Por tanto, aunque existe una omisión formal de visualización en el menú desplegable, la información ya presentada permite establecer la unidad y comprobar la equivalencia entre ambas planillas, sin incorporar antecedentes nuevos. Solicitamos que se evalúe la coherencia sustantiva y verificable existente entre los documentos. 2.- Se solicita reconsiderar la conclusión de que la cantidad de jornadas sería insuficiente. La planificación no contempla solamente dos jornadas por capítulo. La Carta Gantt considera dieciséis jornadas de grabación en terreno —dos por cada uno de los ocho episodios—, ocho jornadas de grabación en estudio —una por episodio— y cuatro jornadas adicionales para los reportajes comunitarios, totalizando veintiocho jornadas destinadas a la obtención de contenidos finales. A ello se agregan una jornada de pruebas técnicas, una jornada de grabación promocional y una jornada de ensayo general y piloto, alcanzando treinta y una jornadas audiovisuales relacionadas con el proceso productivo. El formato no corresponde a una ficción que requiera levantar nuevas locaciones, escenografías y puestas en escena complejas para cada secuencia. Es un programa informativo comunitario segmentado en noticias locales, reportajes, entrevistas en estudio y agenda cultural y social. La grabación en estudio se realiza en un set estabilizado y con una operación multicámara previamente probada, mientras que el trabajo territorial se ejecuta en locaciones reales de una comuna conocida por el equipo. La preproducción incluye levantamiento de información,

	coordinación de entrevistados, permisos, pautas y definición previa de locaciones. Esto permite que las jornadas de filmación se destinen efectivamente al registro, evitando utilizar tiempo de rodaje en tareas que pueden resolverse anticipadamente. El conocimiento previo de San Nicolás no reemplaza las jornadas técnicas, pero reduce tiempos de búsqueda, desplazamiento y coordinación. El proyecto combina trabajo en estudio y terreno y propone estándares profesionales para una serie de ocho capítulos de treinta minutos 3.- Se solicita reconsiderar la calificación de este aporte como una sobreestimación sin correlato visual. La partida de \$1.200.000 no corresponde a la compra de una mesa y una silla, sino a la valorización del uso de la escenografía existente durante el desarrollo de la serie. En el propio teaser, particularmente entre los segundos 24 y 34, se observan el escritorio de conducción, asiento, pantalla mural integrada al encuadre, fondo revestido, elemento vegetal, computador y soporte de micrófono. Estos componentes conforman una puesta en escena televisiva y no deben evaluarse aisladamente como mobiliario doméstico. El teaser utiliza un encuadre cerrado del espacio de conducción y no constituye un inventario técnico ni una exhibición completa de las instalaciones. La propuesta presentada describe un estudio de 65 m2, una sala de control de 12 m2 y un set flexible destinado a conducción, entrevistas y transiciones entre bloques. También indica que la escenografía incorpora mobiliario, fondos, recursos gráficos y elementos de ambientación, con una imagen unificada para los ocho capítulos. La valorización corresponde a un aporte en especie por el uso continuado del conjunto escenográfico, su disponibilidad exclusiva durante las grabaciones, su adaptación a distintos bloques y la continuidad visual que entrega a toda la temporada. Considerando los cuatro meses de utilización del estudio consignados en el presupuesto, el aporte equivale a un valor referencial de \$300.000 mensuales. 4.- Plan de difusión La afirmación de que el presupuesto no contempla recursos para difusión no coincide con la planilla presentada. En ella se incluyen: Community manager: ocho jornadas por \$150.000, total de \$1.200.000, como aporte propio. Emisión televisiva: ocho semanas por \$250.000, total de \$2.000.000, como aporte propio de FACEP. Por tanto, se destinaron \$3.200.000 a la gestión digital y emisión televisiva de los ocho episodios. La Carta Gantt también contiene una actividad de emisión para cada capítulo, y la postulación señala expresamente una estrategia multiplataforma mediante televisión y distribución digital. Aunque estos recursos no se agruparon bajo una única partida titulada "Plan de difusión", sí están identificados, valorizados y relacionados con actividades concretas. Solicitamos que la evaluación considere el contenido efectivo del presupuesto y no solamente la denominación utilizada. Garantía de fiel cumplimiento: Se reconoce que el costo operativo de emisión de la garantía de fiel cumplimiento no fue individualizado en una partida específica. Sin embargo, esta omisión no equivale a la ausencia del 10 % del monto adjudicado en el presupuesto, pues dicho porcentaje corresponde al valor nominal que debe cubrir el instrumento de garantía y no a un gasto consumido por la producción. El costo presupuestable correspondía exclusivamente a la prima, comisión o gasto de emisión del instrumento. Considerando el aporte propio comprometido por FACEP y la magnitud total del presupuesto, se solicita ponderar esta omisión como una falta de individualización de un costo financiero acotado y no como una insuficiencia estructural que comprometa la viabilidad del proyecto.
VEREDICTO FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación parcialmente. Se sube el puntaje a 80. Se mantiene la observación con respecto a la ausencia de la mención de la grabación de los capítulos 5, 6 y 7 y 8. Si bien en la carta gantt se visualizan 2 jornadas en terreno por capítulo, 1 jornada de gx en estudio (24 jornadas por capítulo), en esta también se despliegan dos ítems aparte: "Grabación reportaje 1 y 2" y "Grabación reportaje 3 y 4", pero este ítem no existe para los capítulos 5, 6, 7 y 8. Efectivamente la Garantía de Fiel Cumplimiento no está presupuestada, esta es parte de "Los costos obligatorios a contemplar" en las Bases. Al igual que "Costos del Plan de Difusión y Promoción", en caso de que la postulación tenga la emisión comprometida por un concesionario o permisionario. (2. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. / 10. Presupuesto).
FACTOR 2	Desalineación visible entre lo programado y lo pagado. Tiempos insuficientes o poco creíbles. Faltan correlaciones obvias. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	La falta de precisión sobre si la medida temporal de la Gantt se refiere a jornadas o semanas hace imposible interpretar la lógica del proceso productivo. A esto se suma que el primer mes de ejecución no presenta actividades marcadas, lo que sugiere una falta de planificación inicial. El plazo total de seis meses se considera excesivo para el volumen de producto final entregable. Con la misma disponibilidad de tiempo y recursos financieros, la propuesta no optimiza el trabajo para incrementar la cantidad de capítulos o aumentar su duración, resultando en un uso ineficiente de los plazos.

RECLAMACIÓN	1.- Aunque la unidad no quedó visible en la columna desplegable de la Gantt, la lógica de la planilla y su relación con el presupuesto permiten establecer que los números corresponden a jornadas. La columna “Total” de cada actividad se reconcilia con las unidades del presupuesto. Entre los casos más claros se encuentran: Guionista: 4 jornadas de levantamiento de información y 1 de guion tipo, total 5. Diseñador: 3 jornadas de identidad visual, total 3. Periodista: levantamiento, guion, reportajes, pautas y revisión, total 19. Asistente: piloto, reportajes, terreno y estudio, total 29. Conductor y maquillador: promoción, piloto y ocho grabaciones en estudio, total 10 cada uno. Editor: cuatro jornadas de reportajes y dieciséis de episodios, total 20. Productor de postproducción: ocho entregas de máster y una entrega final, total 9. Community manager: ocho emisiones, total 8. Contador: cinco instancias administrativas, total 5. Esta concordancia demuestra que la planificación temporal no fue construida de manera independiente del presupuesto. Por el contrario, las jornadas asignadas a las actividades explican las cantidades financiadas para los cargos principales. 2.- La observación de que el primer mes no presenta actividades al parecer corresponde a un error de lectura de la Carta Gantt. El mes 1 contiene actividades en las siguientes celdas: C9 y E9: cotización y compra de equipamiento. C10: levantamiento de información sobre acontecimientos y actores comunitarios. D11: planificación del calendario de grabación. D12: preparación del guion tipo. F13: diseño gráfico de identidad visual. E14: definición de locaciones, permisos y preproducción de reportajes. F15: pruebas técnicas de cámaras, sonido, iluminación y gráficas. F16: grabación de la promoción del programa. F17: rendición administrativa mensual. Estas actividades comprenden gestión financiera, investigación, planificación editorial, desarrollo gráfico, coordinación territorial, pruebas técnicas, producción promocional y administración. No existe, por tanto, un mes inicial inactivo. El primer mes cumple precisamente la función de preparar las condiciones editoriales, técnicas y logísticas necesarias para comenzar la grabación con un flujo organizado. 3.- Se solicita reconsiderar que el plazo sea excesivo. La referencia de mayo a octubre corresponde a meses calendario aproximados y no a seis meses completos dedicados de manera exclusiva a producir ocho capítulos. La Carta Gantt detallada concluye su entrega técnica en el mes 5 y ubica la rendición administrativa final en la segunda semana de ese mismo mes. Es decir, el proceso operativo representa aproximadamente dieciocho semanas, mientras que octubre se utiliza como margen para cierre y rendición. Además, las etapas no se ejecutan sucesivamente, sino de manera superpuesta: - La producción comienza mientras concluyen las últimas tareas de preproducción. - La postproducción se inicia después de los primeros registros y continúa paralelamente al rodaje. - Los capítulos comienzan a emitirse mientras se producen y editan los siguientes. - El cierre administrativo ocurre después de las entregas audiovisuales. La planificación resumida presentada en la plataforma también muestra este funcionamiento escalonado: preproducción entre mayo y junio, rodaje entre junio y agosto, postproducción entre junio y septiembre, emisión entre julio y septiembre y cierre entre septiembre y octubre (documento de postulación). Este modelo responde al carácter franjeado e informativo de “San Nicolás al Día”. Los acontecimientos, entrevistas y agendas comunitarias deben registrarse cerca de su fecha de ocurrencia para conservar vigencia y pertinencia. Concentrar toda la filmación al inicio convertiría el programa en un contenido desactualizado y debilitaría su función de servicio. Los ocho capítulos suman 240 minutos finales y abordan ejes diferentes, como ruralidad, agua, juventud, salud mental, trabajo, cuidado, memoria e identidad. Aumentar la cantidad o duración no constituye automáticamente una mayor eficiencia: implicaría más investigación, jornadas, edición, revisión y emisión sin un aumento proporcional de recursos
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.

RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 3	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 4	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	92 puntos

Nº DE FOLIO	144024
FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias importantes. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	Los recursos destinados a los gastos de rodaje y la postproducción se encuentran significativamente por debajo de los valores de mercado. El presupuesto carece de la robustez necesaria para cubrir las necesidades técnicas reales que demanda una serie de esta envergadura. Se identifican asimetrías críticas: los honorarios propuestos para la conducción del programa no se ajustan a los tarifarios de referencia, presentando sobreestimaciones en ciertos tramos, mientras que otros cargos estratégicos no aparecen contemplados o carecen de remuneración acorde. El diseño del proyecto delega casi la totalidad del aparato técnico y operativo en el financiamiento del CNTV, sin evidenciar un apalancamiento de recursos propio o una estructura financiera que otorgue viabilidad económica independiente al proyecto.
RECLAMACIÓN	1.1. Aplicación de un estándar de evaluación ajeno a la naturaleza y finalidad de la Línea 5. La evaluación sostiene que los recursos destinados al rodaje y a la postproducción "se encuentran significativamente por debajo de los valores de mercado", que determinados honorarios "no se ajustan a los tarifarios de referencia", que el proyecto no alcanzaría los "estándares de calidad broadcast" y que carecería de una estructura financiera independiente del financiamiento solicitado al Fondo CNTV. Sin embargo, el proyecto fue presentado a la Línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario, modalidad especialmente creada para fortalecer la producción audiovisual desarrollada por medios locales y comunitarios, cuyas escalas de producción, estructuras organizacionales, capacidades financieras y modelos de funcionamiento difieren sustancialmente de los proyectos desarrollados por la industria audiovisual comercial o por los canales de televisión de alcance nacional. Esta diferenciación no constituye una mera característica de los postulantes, sino que fue expresamente reconocida por las propias Bases del Concurso, las que señalan que, "dadas las características de los postulantes de esta línea y los objetivos de este tipo de programas, la Línea 5 contará con una rúbrica de evaluación propia tanto para la evaluación Técnico Financiera como para la Evaluación de Calidad Artística". (P.41) En concordancia con ello, la evaluación técnico-financiera de la Línea 5 no contempla, a diferencia de las Líneas 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, un factor específico relativo a la "Coherencia del presupuesto con los valores del mercado", criterio que sí fue incorporado expresamente para las restantes modalidades concursables con una ponderación propia. En consecuencia, la utilización de expresiones tales como "valores de mercado", "estándares broadcast" y la exigencia de una estructura financiera con capacidad de sostener el proyecto al margen del financiamiento público solicitado, importa la incorporación de parámetros propios de la industria audiovisual comercial que las propias Bases decidieron no considerar como criterio autónomo de evaluación para la Línea 5. La finalidad de esta línea concursable consiste precisamente en fortalecer la producción audiovisual comunitaria, caracterizada por estructuras financieras limitadas y una alta dependencia del

	financiamiento público para hacer viable la ejecución de sus proyectos. En ese contexto, exigir niveles de financiamiento, autosuficiencia económica o escalas presupuestarias propias del mercado audiovisual comercial resulta incompatible con la naturaleza y finalidad de esta modalidad de financiamiento. 1.2. Aplicación de un criterio de evaluación no contemplado en la rúbrica de la Línea 5 y falta de fundamentación del parámetro utilizado. La evaluación fundamenta la disminución del puntaje señalando que determinados honorarios "no se ajustan a los tarifarios de referencia", que los recursos destinados al proyecto se encontrarían "por debajo de los valores de mercado" y que existirían cargos sobrevalorados y otros estratégicos que no fueron contemplados. Sin embargo, la rúbrica de evaluación técnico-financiera aplicable a la Línea 5 no establece como criterio de evaluación la correspondencia de las remuneraciones con los valores de mercado ni con un tarifario específico. A diferencia de otras líneas concursables, las Bases no exigen que los honorarios sean evaluados en función de un determinado referente económico, sino que la evaluación debe efectuarse conforme a los factores expresamente previstos para esta modalidad. En consecuencia, al fundamentar la evaluación sobre la base de una supuesta discrepancia con "valores de mercado" o con "tarifarios de referencia", la Comisión incorpora un parámetro cuya utilización no se encuentra prevista en la pauta específica de evaluación de la Línea 5. En la página 13 de las Bases, el cuadro A.3 "Coherencia del presupuesto con los valores del mercado", aplicable a las demás líneas concursables, establece expresamente que los valores presupuestarios deben estimarse conforme a las condiciones del mercado y sugiere utilizar como referencia el tarifario del Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos del Cine y Audiovisual (SINTECI). Sin embargo, la rúbrica específica de evaluación de la Línea 5 no incorpora dicho criterio en ninguno de sus factores o descriptores. Por el contrario, la evaluación de esta línea se centra en determinar si el presupuesto resulta suficiente y coherente para cubrir las necesidades técnicas y operativas del proyecto propuesto, atendida la naturaleza de las producciones locales y comunitarias. En el presente caso, el presupuesto presentado cumple precisamente con ese estándar, al contemplar los recursos necesarios para la ejecución íntegra del proyecto, sin que las Bases exijan que las remuneraciones o partidas presupuestarias deban ajustarse a valores de mercado o a un tarifario determinado. Aun si se estimara procedente utilizar un referente externo como elemento orientador, la evaluación no individualiza cuál fue la fuente efectivamente utilizada para efectuar la comparación. No se precisa si el análisis se realizó considerando el tarifario del Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos del Cine y Audiovisual (SINTECI), otro instrumento gremial, estudios de mercado u otra referencia técnica, impidiendo verificar la razonabilidad de la conclusión alcanzada. Del mismo modo, la evaluación no identifica cuáles cargos específicos se estimaron sobrevalorados, cuáles se encontrarían por debajo de los supuestos valores de referencia, cuáles serían los "cargos estratégicos" omitidos ni de qué manera dichas circunstancias inciden en la calificación asignada. Esta ausencia de precisión impide conocer el fundamento técnico de la evaluación y dificulta el ejercicio efectivo del derecho de reclamación, vulnerando el deber de motivación suficiente de los actos administrativos previsto en los artículos 11 y 41 de la Ley N° 19.880, que exige expresar los hechos y fundamentos que sustentan la decisión administrativa. 1.3. Error de hecho respecto del aporte de recursos propios y del supuesto "apalancamiento". La evaluación afirma que el proyecto "delega casi la totalidad del aparato técnico y operativo en el financiamiento del CNTV, sin evidenciar un apalancamiento de recursos propio o una estructura financiera que otorgue viabilidad económica independiente al proyecto". Sin embargo, dicha afirmación no se condice con los antecedentes contenidos en la propia postulación ni con los criterios establecidos en las Bases para la evaluación de la Línea 5. En primer término, el descriptor del factor B.1 "Coherencia entre el presupuesto y las características específicas del proyecto", aplicable a la Línea 5, establece únicamente que la evaluación debe determinar si "el monto presupuestado es suficiente para cubrir las necesidades del proyecto, de acuerdo a sus características, género y lo presentado por el postulante en sus distintas etapas y técnicas propuestas". Por su parte, el descriptor equivalente para las restantes líneas concursables (A.1) utiliza una formulación distinta, al referirse expresamente al "monto total presupuestado (incluido el monto solicitado al CNTV)". Si bien ambas disposiciones persiguen evaluar la suficiencia del presupuesto, resulta significativo que la rúbrica específica de la Línea 5 omita dicha referencia expresa al financiamiento solicitado al Fondo, centrando el análisis únicamente en la suficiencia del presupuesto para la ejecución del proyecto. Esta diferencia resulta coherente con el diseño especial de la Línea 5, destinada a medios locales y comunitarios, y refuerza que el criterio de evaluación se orienta a verificar la correspondencia entre el presupuesto y las necesidades de la propuesta, y no el grado de dependencia respecto del financiamiento otorgado por el CNTV. Asimismo, las Bases del Concurso, al regular la Propuesta de Plan de Financiamiento (p. 47), señalan que el postulante debe indicar la forma en que se cubrirá el costo total del proyecto, precisando que éste "puede no depender exclusivamente del aporte solicitado al CNTV". La utilización del verbo "puede" evidencia que las Bases reconocen la posibilidad de complementar el financiamiento con otras fuentes, pero no establecen dicha circunstancia como una obligación ni exigen un porcentaje mínimo de aportes propios o de terceros. En consecuencia, de la sola circunstancia de que un proyecto dependa mayoritariamente —o incluso exclusivamente— del financiamiento solicitado al Fondo no puede inferirse, por sí misma, una deficiencia técnica o financiera, siempre que el
--	---

	presupuesto resulte suficiente y coherente para la ejecución de la propuesta. Esta interpretación resulta, además, plenamente concordante con la finalidad de la Línea 5, destinada a fortalecer la producción audiovisual de medios locales y comunitarios, organizaciones que, por su propia naturaleza jurídica y forma de funcionamiento, no estructuran su financiamiento bajo las lógicas del mercado audiovisual comercial, sino que desarrollan una labor de interés comunitario y ciudadano, sustentada principalmente en fondos públicos, aportes institucionales y otras formas de financiamiento compatibles con sus fines estatutarios. En consecuencia, la observación según la cual el proyecto "delega casi la totalidad del aparato técnico y operativo en el financiamiento del CNTV" incorpora un elemento que no aparece expresamente contenido en el descriptor del factor evaluado y desplaza el análisis desde la suficiencia del presupuesto hacia la composición de las fuentes de financiamiento y la supuesta autosuficiencia económica del proyecto. Aun cuando se estimara pertinente analizar la existencia de aportes propios, la afirmación contenida en la evaluación resulta objetivamente incorrecta. En el formulario de Presupuesto Acción Real se declaró expresamente un aporte valorizado de la institución postulante ascendente a \$2.355.000, correspondiente a recursos técnicos, materiales, infraestructura y costos de producción aportados directamente por la organización, antecedentes que forman parte integrante del expediente de postulación. En consecuencia, afirmar que el proyecto no evidencia apalancamiento de recursos propios constituye un error de hecho, por cuanto dichos aportes fueron expresamente identificados, valorizados e incorporados en la documentación presentada. La evaluación no explica por qué tales recursos fueron desestimados ni cuáles serían las razones técnicas por las cuales se considerarían insuficientes. Finalmente, las Bases del Concurso no establecen como requisito de evaluación que los proyectos deban acreditar una viabilidad económica independiente del financiamiento solicitado al Fondo CNTV, ni exigen un porcentaje mínimo de financiamiento propio o de terceros. Por el contrario, la finalidad del Fondo consiste precisamente en financiar la producción de obras seleccionadas y, particularmente en la Línea 5, fortalecer la producción audiovisual desarrollada por medios locales y comunitarios, cuyos modelos de financiamiento naturalmente descansan en el acceso a este tipo de instrumentos públicos. En consecuencia, exigir como elemento determinante de la evaluación una estructura financiera autosuficiente o un mayor nivel de apalancamiento implica incorporar una exigencia no prevista en las Bases y ajena al criterio específico definido para esta modalidad concursable. 1.4. Falta de motivación suficiente y proporcionalidad de la evaluación. La fundamentación asignada a este factor tampoco permite comprender las razones objetivas que justifican la asignación de 40 puntos. Al revisar el Acta de Evaluación Técnico Financiera correspondiente a la Línea 5, se observa que diversos proyectos obtuvieron 80 puntos en este mismo factor pese a presentar observaciones relativas a insuficiencia de partidas presupuestarias, ausencia de profesionales, valorizaciones de determinados ítems, errores presupuestarios o falta de gastos específicos. En el presente caso, en cambio, la evaluación asigna una calificación significativamente inferior sobre la base de afirmaciones generales que no individualizan las partidas observadas, no identifican los montos cuestionados, no precisan cuáles serían los honorarios supuestamente sobrevalorados, cuáles se encontrarían bajo mercado ni cuáles serían los cargos estratégicos omitidos. La ausencia de una fundamentación específica impide verificar la razonabilidad y proporcionalidad de la evaluación, dificultando el ejercicio efectivo del derecho de reclamación y el control de la correcta aplicación de las Bases del Concurso.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	La asignación de tan solo 2 jornadas de grabación para reportajes de 45 minutos de duración se considera técnicamente inviable. Dicha brevedad imposibilita cubrir la complejidad temática y narrativa comprometida en la postulación. El tiempo destinado al proceso de montaje y postproducción (aproximadamente dos semanas por reportaje) es insuficiente para alcanzar los estándares de calidad broadcast exigidos para un programa de esta naturaleza. Los plazos, en general, son demasiado acotados, lo que compromete la calidad final del producto y la coherencia técnica entre las etapas de realización.
RECLAMACIÓN	2.1. Error de hecho e interpretación parcial de la Carta Gantt. La evaluación concluye que la asignación de "tan solo 2 jornadas de grabación para reportajes de 45 minutos" resulta técnicamente inviable. Sin embargo, dicha conclusión no refleja íntegramente la

	planificación contenida en la Carta Gantt presentada. La postulación no contempla únicamente dos jornadas aisladas de grabación por capítulo, sino un proceso de producción distribuido durante aproximadamente dos meses y medio, dentro del cual se programaron dos jornadas de rodaje por semana, complementadas con una etapa previa de investigación territorial, elaboración de guiones, selección y validación de locaciones, coordinación con los protagonistas y gestión logística de las grabaciones. Asimismo, respecto de cada comuna se contemplaron dos jornadas destinadas exclusivamente al registro audiovisual de locaciones, actividades y protagonistas previamente definidos durante las etapas de preproducción. En consecuencia, la evaluación reduce la metodología de producción a una sola variable —el número de jornadas de grabación por capítulo— omitiendo considerar el conjunto de actividades preparatorias y de planificación descritas en la Carta Gantt, antecedentes indispensables para determinar la viabilidad técnica del cronograma. 2.2. La suficiencia del cronograma debe evaluarse considerando la metodología específica del proyecto. La evaluación sostiene que dos jornadas de grabación resultan insuficientes para desarrollar la complejidad temática y narrativa comprometida. Sin embargo, dicha conclusión se formula sin analizar la metodología específica propuesta por el proyecto. La serie corresponde a un programa de reportajes de procedencia local y carácter comunitario, basado principalmente en investigación previa, entrevistas previamente coordinadas, registro documental de patrimonio material e inmaterial, locaciones reales y testimonios de actores locales. Este tipo de producción presenta requerimientos logísticos sustancialmente distintos a los de una obra de ficción, un programa de estudio o formatos televisivos que contemplan múltiples puestas en escena, recreaciones, actores, iluminación compleja o extensos cambios de locación. En consecuencia, la duración del rodaje no puede evaluarse exclusivamente en función de la duración final del capítulo, sino considerando la naturaleza del contenido, la concentración territorial de las locaciones, la planificación previa y la metodología de producción descrita en la postulación. La evaluación no desarrolla dicho análisis ni explica por qué las características concretas de este proyecto impedirían ejecutar adecuadamente el cronograma propuesto. 2.3. Aplicación de un estándar de calidad ajeno a la Línea 5. La evaluación sostiene igualmente que el período destinado al montaje y postproducción resultaría insuficiente para alcanzar los "estándares de calidad broadcast". Sin embargo, al igual que en el Factor 1, dicha fundamentación incorpora un estándar propio de producciones audiovisuales de alcance nacional sin justificar su pertinencia respecto de un proyecto presentado a la Línea 5. Las Bases reconocen expresamente que esta línea posee una naturaleza distinta, atendidas las características de los postulantes y los objetivos propios de los programas locales y comunitarios. En consecuencia, la referencia genérica a "estándares broadcast" no constituye, por sí sola, una fundamentación suficiente para disminuir la calificación, especialmente cuando la evaluación no identifica cuáles procesos específicos de edición, corrección de color, diseño sonoro, mezcla, grafismo u otras labores de postproducción resultarían imposibles de ejecutar dentro del cronograma propuesto. 2.4. Insuficiente motivación técnica de la evaluación. La evaluación concluye que "los plazos, en general, son demasiado acotados", afirmando que ello comprometería la calidad final del producto y la coherencia técnica entre las distintas etapas de realización. No obstante, dicha afirmación carece de una explicación técnica concreta. La evaluación no identifica qué actividades específicas de la Carta Gantt resultarían incompatibles con los tiempos asignados, qué etapa de producción no podría ejecutarse conforme a la planificación presentada, cuáles serían los tiempos mínimos técnicamente requeridos ni cuál sería el parámetro objetivo utilizado para arribar a dicha conclusión. La fundamentación se limita a formular una apreciación general respecto de la duración de determinadas etapas, sin relacionarla con los antecedentes específicos contenidos en la postulación. Esta falta de motivación impide comprender las razones técnicas que sustentan la disminución del puntaje y dificulta el ejercicio efectivo del derecho de reclamación, en contravención al deber de motivación suficiente previsto en los artículos 11 y 41 de la Ley N° 19.880. 2.5. Inconsistencia en la aplicación del criterio de evaluación. Del examen del Acta de Evaluación Técnico Financiera correspondiente a la Línea 5 se observa que la Comisión formuló observaciones similares respecto de otros proyectos que igualmente contemplaban dos jornadas de grabación por capítulo (Folio N° 146576), sin que ello condujera necesariamente a la misma conclusión acerca de la inviabilidad técnica del cronograma. En el presente caso, en cambio, la evaluación afirma que la planificación comprometería la calidad final de la obra y la coherencia técnica entre las etapas de realización, sin desarrollar una fundamentación específica que permita comprender por qué la metodología de producción propuesta resultaría objetivamente inviable. En consecuencia, se solicita revisar la evaluación de este factor, verificando que el análisis considere integralmente la metodología descrita en la Carta Gantt, la naturaleza específica del proyecto y los antecedentes efectivamente contenidos en la postulación, conforme a las Bases del Concurso y al deber de motivación de los actos administrativos. prestación de servicios se pacte bajo la modalidad de honorarios no permite concluir, por sí misma, que el proyecto omita cotizaciones previsionales o
--	---

	cobertura de seguridad social. La evaluación no identifica antecedentes específicos de la postulación que permitan sostener que el proyecto pretendía incumplir dichas obligaciones legales, limitándose a inferir tal circunstancia únicamente a partir de la modalidad contractual declarada.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	Varias funciones que exigen contrato aparecen como honorarios o sin previsión. Falta considerar seguros. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se constata que la totalidad del equipo de trabajo, incluyendo cargos estratégicos y de jefatura (Productor General, Director, etc.), es contratada exclusivamente bajo la modalidad de honorarios. Esta estructura ignora de facto los criterios de subordinación y dependencia que caracterizan dichas funciones durante el rodaje. Al optar por la contratación externa masiva, el proyecto omite la consideración de seguros, cotizaciones previsionales obligatorias y coberturas de salud, vulnerando los estándares mínimos de protección legal para los trabajadores del equipo técnico y creativo.
RECLAMACIÓN	3.1. La subordinación y dependencia no se presume de la sola denominación del cargo. La evaluación concluye que la contratación bajo la modalidad de honorarios de cargos como Director y Productor General desconocería los criterios de subordinación y dependencia propios de dichas funciones. Sin embargo, conforme al artículo 7° del Código del Trabajo, la existencia de una relación laboral no depende de la denominación del cargo ni de la modalidad contractual declarada, sino de la concurrencia efectiva de elementos propios de subordinación y dependencia durante la ejecución material de los servicios. La jurisprudencia administrativa reiterada de la Dirección del Trabajo ha sostenido que dicha subordinación se manifiesta mediante hechos objetivos, tales como cumplimiento obligatorio de jornada, asistencia, continuidad, fiscalización permanente, sometimiento a instrucciones, control horario o ejercicio de potestad disciplinaria, circunstancias que deben verificarse caso a caso. (ORD. No141/5 de 2007) (ORD. N°6238 de 2017) En consecuencia, la sola circunstancia de que determinados cargos se identifiquen como Director, Productor General u otros similares no permite presumir jurídicamente la existencia de subordinación y dependencia. Más aún, al momento de efectuarse la evaluación el proyecto aún no había iniciado su ejecución, por lo que no existían antecedentes fácticos que permitieran verificar la forma concreta en que se desarrollarían las prestaciones ni la eventual concurrencia de los elementos descritos por la propia jurisprudencia administrativa. Esta conclusión resulta especialmente relevante si se considera que las propias Bases del Concurso establecen que el vínculo de subordinación y dependencia se configura cuando concurren circunstancias tales como la obligación de asistir al lugar de la faena, cumplir un horario de trabajo u obedecer órdenes e instrucciones del empleador, entre otras. Sin embargo, la evaluación no identifica cuál de dichos elementos concurriría respecto de los cargos observados, limitándose a afirmar la existencia de subordinación y dependencia sin desarrollar el análisis exigido por las propias Bases. 3.2. La duración de la prestación no constituye por sí sola un elemento determinante de laboralidad. La evaluación parece inferir la existencia de subordinación y dependencia a partir de la duración de determinados cargos durante el período de ejecución del proyecto. Sin embargo, la duración temporal de una prestación de servicios constituye únicamente uno de los múltiples antecedentes que pueden ser considerados para determinar la naturaleza jurídica de una relación contractual y, por sí sola, resulta insuficiente para configurar un vínculo laboral. La propia Dirección del Trabajo ha señalado que la calificación jurídica de una relación depende del análisis conjunto de las circunstancias efectivas en que se desarrollan los servicios y no exclusivamente de la duración del encargo o de la permanencia de un profesional durante la ejecución de un proyecto determinado. (ORD. N°84 de 2023) En consecuencia, la evaluación no explica cuáles serían los hechos concretos que permitirían concluir que las funciones descritas para los cargos observados necesariamente deben ejecutarse bajo contrato de trabajo, limitándose a efectuar una afirmación general que no se encuentra vinculada a antecedentes específicos de la postulación. Por el contrario, los antecedentes contenidos en la propia postulación describen funciones eminentemente técnicas y de coordinación. En el Presupuesto Acción Real, el cargo de Productor General fue definido como responsable de la planificación y coordinación general del proyecto, liderando la investigación, participando en la escritura de guiones, gestionando locaciones, coordinando entrevistas y supervisando el desarrollo logístico y humano del proyecto. Del mismo modo, la Carta Gantt establece que el Director y el Productor participan en la investigación preliminar, elaboración de guiones técnicos, selección de locaciones, coordinación territorial y validación de las condiciones técnicas para el rodaje. Ninguna de dichas descripciones

	contempla obligaciones de asistencia permanente, cumplimiento de jornada, control horario o sujeción a instrucciones continuas de un empleador, que son precisamente los elementos que las propias Bases identifican como indicios de subordinación y dependencia. 3.3. La modalidad "Honorarios" constituye una alternativa expresamente contemplada por el propio Fondo CNTV. El formulario oficial de Presupuesto Acción Real contempla expresamente, para la contratación del personal del proyecto, las modalidades Honorarios, Artes y Espectáculos (Ley N° 19.889) y Código del Trabajo, sin establecer restricciones respecto de determinados cargos o funciones. En consecuencia, la utilización de la modalidad "Honorarios" constituye una alternativa expresamente prevista por el propio instrumento oficial del concurso. Si el Fondo estimaba que determinados cargos debían necesariamente contratarse bajo una modalidad específica, dicha restricción debió establecerse expresamente en las Bases o en el formulario oficial de postulación. La utilización de una modalidad expresamente prevista por el propio sistema de postulación genera una legítima expectativa de que dicha alternativa resulta jurídicamente admisible y será evaluada conforme a las circunstancias particulares de cada proyecto, no pudiendo posteriormente transformarse, por sí sola, en un elemento determinante de inviabilidad sin una fundamentación específica que explique por qué, en este caso concreto, la modalidad seleccionada resultaría incompatible con la normativa laboral. Lo anterior adquiere mayor relevancia considerando que las propias Bases del Concurso disponen que sólo quienes trabajen bajo subordinación y dependencia deben ser contratados mediante contrato de trabajo o, cuando corresponda, bajo el régimen de la Ley N° 19.889, permitiendo expresamente la contratación a honorarios para quienes no se encuentren en dicha situación. En consecuencia, la cuestión jurídica relevante no consiste en la denominación del cargo, sino en determinar si, conforme a los antecedentes de la postulación, concurren efectivamente los elementos constitutivos de subordinación y dependencia, análisis que la evaluación no desarrolla. 3.3 bis. La evaluación prescinde de los antecedentes descriptivos incorporados por el postulante. Las propias Bases exigen que en la columna "Observaciones/Aclaraciones" del Presupuesto Acción Real se detallen las funciones, tiempos y responsabilidades de cada cargo, precisamente para permitir un correcto análisis por parte de la Comisión Evaluadora. Del mismo modo, la Carta Gantt desarrolla las actividades específicas que ejecutará cada integrante del equipo durante la preproducción. Sin embargo, la evaluación no hace referencia a ninguno de dichos antecedentes, limitándose a concluir que determinados cargos deberían estar sujetos a subordinación y dependencia sin explicar de qué manera las funciones efectivamente descritas en la postulación permiten arribar a dicha conclusión. En consecuencia, la fundamentación prescinde de antecedentes que las propias Bases consideran relevantes para efectuar el análisis técnico-financiero del proyecto. 3.4. Error de hecho respecto de la inexistencia de cotizaciones y cobertura previsional. La evaluación sostiene que la contratación bajo modalidad de honorarios implicaría la omisión de cotizaciones previsionales obligatorias, coberturas de salud y seguros para el equipo de trabajo. Sin embargo, dicha afirmación no resulta consistente con el régimen jurídico actualmente aplicable a los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios. Conforme a la Ley N° 21.133, los trabajadores independientes se encuentran afectos a un régimen obligatorio de cotizaciones previsionales, que comprende, entre otras materias, cotizaciones para pensiones, salud y cobertura del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en los términos establecidos por la legislación vigente. En consecuencia, la sola circunstancia de que una prestación de servicios se pacte bajo la modalidad de honorarios no permite concluir, por sí misma, que el proyecto omita cotizaciones previsionales o cobertura de seguridad social. La evaluación no identifica antecedentes específicos de la postulación que permitan sostener que el proyecto pretendía incumplir dichas obligaciones legales, limitándose a inferir tal circunstancia únicamente a partir de la modalidad contractual declarada. 3.5. Inconsistencia en la aplicación del criterio de evaluación. La revisión del Acta de Evaluación Técnico Financiera correspondiente a la Línea 5 evidencia que este criterio fue aplicado de manera dispar entre proyectos que presentan estructuras de contratación comparables. En particular, el Folio N° 143966 recibió una observación sustancialmente similar respecto de la contratación a honorarios de los cargos de Director y Productor General, obteniendo una calificación distinta en este mismo factor. Asimismo, otros proyectos obtuvieron la máxima calificación (100) pese a contemplar modalidades de contratación equivalentes o presentar observaciones relacionadas con la ausencia o insuficiencia presupuestaria de cargos directivos o de producción. (Folios: 144301, 144716, 145865) La presente reclamación no pretende cuestionar la evaluación de otros postulantes, sino poner de manifiesto que la aplicación de un mismo criterio técnico debe responder a parámetros objetivos, uniformes y debidamente motivados. En consecuencia, cuando se asignan calificaciones significativamente distintas respecto de situaciones comparables, corresponde que la evaluación explicité las razones técnicas que justifican dicha diferencia, permitiendo verificar la consistencia del proceso evaluativo y el correcto cumplimiento del deber de motivación de los actos administrativos.
VEREDICTO FACTOR 3	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)

RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 4	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 4	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	100 puntos

De las reclamaciones recibidas, no se acogen los siguientes folios:

B) RECLAMACIONES QUE NO SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	146541
FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias importantes. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	La postulación no incluye observaciones ni aclaraciones en las celdas presupuestarias. Esta falta de antecedentes metodológicos hace imposible comprender la distribución de tareas, las responsabilidades o la justificación de los montos asignados. Los recursos destinados a gastos operacionales se sitúan significativamente por debajo de los valores reales del mercado. Esta brecha es especialmente crítica en las partidas globales destinadas al arriendo de equipamiento técnico de fotografía y sonido, así como en los ítems logísticos de servicios de transporte y alimentación. El presupuesto prescinde por completo de cargos esenciales para la ejecución de una obra de estas características. No se contemplan recursos para las áreas de iluminación, sonido directo, maquillaje, peluquería ni diseño gráfico. A pesar de que la propuesta describe reuniones estratégicas con líderes vecinales, municipios, organizaciones y comunidades, no se presupuesta la contratación de ningún profesional para coordinar o ejecutar dichas funciones en terreno.
RECLAMACIÓN	Para ser específicos, sé menciona cada ítem observado por la comisión: 1) Falta de justificación en celdas presupuestarias. Se admite que solo se incluyeron en ítem que se considerara relevante, debido a que en la página 59 de las bases, solo se indica "es obligatorio que se incluya todas las aclaraciones que considere necesarias o útiles para el evaluador", teniendo en cuenta que se conoce las funciones de los roles mencionados, se consideró redundante desglosar -por ejemplo- las funciones del director, productor o guionista, a la inversa -por ejemplo- sí se especifica que quien efectúe la investigación es un prevencionista de riesgos, siendo relevante en relación a la temática del proyecto. 2) Recursos destinados a gastos de operación se encuentra debajo de los valores reales del mercado. Al respecto, debemos señalar que los costos mencionados fueron analizados y evaluados como imprescindibles. Así, podemos indicar que, las sumas son verídicas y acordes a un proyecto que se desarrollará con aportes del CNTV y propios de El 3 de Conce. Por ejemplo: los desplazamientos a los lugares de grabación están incorporados bajo el ítem de servicio de logística y transportes (celda D125), y que se optó para transparentar que estará a cargo de una persona específica y permanente para estos fines. 3) El presupuesto prescinde de cargos esenciales como: iluminación, sonido directo, maquillaje, peluquería ni diseño gráfico. A excepción de diseño gráfico (incluido en la celda D147 del ítem 2.3 post producción del Excel de presupuesto), los otros elementos mencionados no son prioritarios en la línea 5, debido a que es una propuesta de no ficción, de formato magazine, tal como se explicita en

	el Diseño de Producción y Propuesta Audiovisual elevadas en la plataforma. 4) La propuesta incluye reuniones estratégicas con líderes vecinales, municipios, organizaciones y comunidades. Sin embargo, no se incluye contratación de profesionales para ejecutar dichas acciones. Cabe aclarar que, en la propuesta incluye a dos profesionales que estarán vinculados permanente con los territorios beneficiados: la guionista/asistente de producción ejecutiva y el Asistente de Producción General / Coordinador de Piso, estando ambos considerados hasta el periodo de postproducción por sus capacidades y necesidades de vincularse con los vecinos, las organizaciones e instituciones durante el plan de trabajo propuesto.
VEREDICTO FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias importantes. (40 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de evaluación. La evaluación responde a la falta de información en la planilla de presupuesto. Se omiten aclaraciones importantes para justificar los honorarios y debido a que son pocos, entender la distribución de responsabilidades. El postulante da un ejemplo de una aclaración que ellos consideran pertinente, que es indicar un prevencionista de riesgos hace la investigación, pero en el ítem "Investigador/a", sólo detallan "Prevencionista de Riesgos", lo que se considera un enunciado bastante general. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto."). Si bien la falta de cargos como iluminador, maquillaje y pelo se pueden justificar por el uso de una propuesta estética naturalista, la ausencia del cargo de sonido directo es injustificado. El cargo de sonido directo está presupuestado en \$0, pero sí tienen considerado el arriendo de equipo de sonido, sin indicar quién se hará cargo de este ítem. Al igual que iluminador, se presupuesta equipo de iluminación, pero no alguien que se haga cargo de estos insumos. El postulante sí incluye el servicio de diseño gráfico como gasto operacional, pero deja el ítem del gasto de remuneración en 0. Tampoco detalla observaciones en el ítem de diseño gráfico. Los cargos que describe el postulante se presupuestan como roles dobles ("guionista/asistente de producción ejecutiva" y "Asistente de Producción General / Coordinador de Piso"), pero en la columna de observaciones/aclaraciones no se detallan las responsabilidades de cada cargo para llevar a cabo la coordinación con la comunidad.
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Los meses de trabajo consignados en el presupuesto para las etapas críticas de rodaje y montaje no guardan correspondencia con los plazos planteados en la propuesta de la Carta Gantt. El plazo de 10 meses establecido para la producción de una miniserie de solo cinco capítulos resulta desproporcionado e injustificado, considerando las características técnicas y artísticas evidenciadas en el material de muestra (teaser). Como consecuencia, el presupuesto final se evalúa como excesivamente elevado para el volumen de producto entregable. Las metas de la Carta Gantt —como la coordinación comunitaria y un plan de comunicaciones extendido por 10 meses— no tienen un respaldo financiero real en el presupuesto, al no existir profesionales contratados para dar cumplimiento a estas tareas.
RECLAMACIÓN	1) Los meses de trabajo consignados en presupuesto para etapas críticas de rodaje y montaje no guardan relación con los plazos planteados en la propuesta de la Carta Gantt. La investigación se considera durante 7 meses, lo cual se considera apropiado. Esto debido, a que se desarrolló una investigación previa de los territorios y se considera la participación de vecinos y vecinas, así como líderes comunitarios y de instituciones, los cuales conocen el territorio. También, puesto que se trata de un proyecto que contempla la participación de agentes del territorio como informantes calificados. Todo esto justifica la permanencia del profesional (prevencionista de riesgos), habiendo un error de digitación en la Carta Gantt que señala su permanencia durante 4 semanas, siendo que el presupuesto y el proyecto lo requiere durante 7 meses. Además, teniendo en cuenta que existe en la propuesta, una profesional a cargo de guión y asistente de producción, mantendrá un vínculo directo con las comunidades y el territorio, lo cual permite un avance de propuestas vecinales que sean consideradas progresivamente. Dicha profesional está incorporada desde el primer mes hasta el penúltimo del proyecto. Lo mismo ocurre con el resto de los profesionales de acuerdo a su perfil, roles y funciones. 2) El plazo de 10 meses establecidos para la producción de una miniserie de solo 5 capítulos, resulta desproporcional e injustificada según el teaser. Es necesario aclarar, que no se trata de "una miniserie de 5 capítulos", sino que un programa tipo magazine (tal como planteamos en el acápite Propuesta Audiovisual en la plataforma). El plazo de 10 meses obedece a que, se trata de un programa con

	participación de comunidades y en un territorio del sur de Chile, donde suele ocurrir acontecimientos climáticos que pueden afectar los cronogramas del trabajo (tal como señalamos en el ítem Diseño de Producción de la plataforma), y atendiendo que era preferible entregar tiempos reales. 3) El presupuesto final se evalúa como excesivo. Consideramos que esta evaluación parece contradictoria con lo señalado en ítem anterior donde indicaban "Los recursos destinados a gastos operacionales se sitúan significativamente por debajo de los valores reales del mercado." A lo anterior, debemos aclarar que, los honorarios de cada trabajador fueron consensuados y contemplados sobre la base de los roles y funciones a desarrollar en este proyecto. 4) Las metas de la Carta Gantt no tienen respaldo financiero en el presupuesto, al no haber profesionales contratados para dichas tareas. Esta evaluación no consideró que, hay a lo menos 3 profesionales orientados a cumplir el rol de vínculo comunitario y funciones de producción. Estos son: investigador (prevencionista de riesgos), el asistente de producción general y la guionista / asistente de producción ejecutiva (socióloga con expertíz en trabajo comunitario), que por su rol y perfil profesional mantendrá vínculo permanente con las comunidades y territorios durante el proyecto.
VEREDICTO FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de evaluación. Se mantiene la observación con respecto a la incoherencia entre el tiempo destinado al montaje. La cantidad de meses que se contrata al Editor de video y audio es de 6 meses en el presupuesto y la cantidad de meses destinados al montaje de los capítulos en la carta gantt es de 1 mes. Y si se considera que el Editor de video y audio se ocupa de todas las instancias desplegadas en la post producción, este debería estar contratado por sólo 3 meses y medio. El ítem del rol de editor en el presupuesto no tiene observaciones, tampoco las etapas de la post producción en la carta gantt. Esto se considera un error, el cual aparte no se justifica en la columna Q. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto."). Se entiende por la justificación del postulante que los tiempos establecidos buscan resguardar tiempo extra por acontecimientos climáticos, pero tampoco se justifica a detalle en la columna de observaciones/aclaraciones de la plantilla carta gantt. La evaluación responde a la falta de información en la planilla carta gantt. Con respecto a los ítems de "coordinación comunitaria" y "plan de comunicaciones" se hace referencia a la justificación del factor anterior. En la columna de observaciones/aclaraciones del presupuesto no se detallan las responsabilidades de cada cargo, ni en la columna de observaciones/aclaraciones de la carta gantt se declara quién liderará dichas tareas. Nuevamente se considera que la evaluación responde a la falta de información en las planillas.
FACTOR 3	Varias funciones que exigen contrato aparecen como honorarios o sin previsión. Falta considerar seguros. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	La totalidad del equipo humano se encuentra proyectada bajo contratos de honorarios, a pesar de que las labores específicas de la etapa de filmación (rodaje) configuran de forma directa un vínculo de subordinación, dependencia y cumplimiento de jornadas reguladas. El diseño laboral no considera el pago de cotizaciones obligatorias ni la contratación de seguros de accidentes o responsabilidad civil, dejando desprotegidos a los trabajadores. Asimismo, la total omisión de roles básicos en el set (como maquillaje y peluquería) precariza la operación y la calidad técnica del rodaje.
RECLAMACIÓN	1)La totalidad del equipo, se encuentra proyectada en contrato a honorarios. Consideramos que, la evaluación fue realizada sobre la base de los requisitos en otras líneas de postulación del Fondo CNTV que no corresponden a la Línea 5 de producción comunitaria, al cual realmente postulamos. Además, atendiendo a que no existe una mala fe, las bases no son explícitas ni suficientemente específicas al rechazo absoluto de contratación a honorarios. Por lo cual, pudo existir un error en la interpretación al no haber un texto específico que lo exigiera. 2)El diseño laboral no contempla pago de cotizaciones obligatorias, contratación de seguros contra accidentes o responsabilidad civil, dejando desprotegidos a los trabajadores. Al respecto, debemos señalar, que las bases no explicitan formalmente este requerimiento como obligatorio, sino que deja a interpretación. 3)Existe total omisión de roles básicos en el set como maquillaje y peluquería, lo que precariza la operación y calidad técnica del rodaje. De acuerdo a nuestra propuesta construida para postular a la Línea 5 del Fondo CNTV, y tratarse de un trabajo comunitario, no se consideró como requisito a profesionales del ámbito del maquillaje y/o

	la peluquería, principalmente por ser un trabajo de no ficción y se contará con la participación de vecinos en su ambiente ecológico, a fin de privilegiar el contenido por sobre la estética audiovisual, lo cual no significa que este ámbito se deje de lado al momento de las grabaciones.
VEREDICTO FACTOR 3	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 4	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 4	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente
PUNTAJE RECLAMACIÓN	60 puntos

LÍNEA 6: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años

En la LÍNEA 6: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años, se recibieron 6 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios: 146157, 145822, 149167, 150206, 144400 y 150904.

De las reclamaciones recibidas, se acogen los siguientes folios:

A) RECLAMACIONES QUE SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	146157
FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se registra la inclusión de recursos para el estudio de grabación de voces, pero no se contemplan montos destinados al pago de los actores de voz, a pesar de declararse la existencia de ocho personajes principales y personajes extras a lo largo de 13 capítulos. Las partidas asociadas a voces, música y postproducción se formulan de manera global, careciendo del detalle necesario para evaluar el alcance real y la suficiencia financiera de las prestaciones. El presupuesto muestra en cero las líneas de gastos operacionales básicos (oficina, impresiones, soporte administrativo), catering e hidratación. Asimismo, se omiten los costos de la idea propia, derechos de autor, el subtítulo al inglés requerido por las bases y el disco duro máster exigido para la entrega final al CNTV. A pesar de contemplar un equipo amplio de animación, no se especifica de forma suficiente en las planillas la disponibilidad o el financiamiento del equipamiento técnico requerido por los profesionales.
RECLAMACIÓN	Atención a los siguientes aspectos técnicos y de industria: Servicio Integral a Suma Alzada: Las partidas de voces, música y postproducción se presupuestaron bajo la modalidad de Servicios Integrales a Suma Alzada (paquetes cerrados de proveedores especializados), modalidad estándar en el sector audiovisual. Dichos contratos cubren íntegramente los honorarios y derechos de los actores de voz (personajes principales y extras), retakes, mezcla,

	subtitulado al inglés y la entrega del máster de archivo en disco duro exigido por las Bases, este último el cual no por ser un tipo de entregable físico, no es un equipamiento activo ni equipamiento de producción, sino que es un recurso operativo de la empresa. Modelo Operativo Descentralizado (BYOD): La asignación de \$0 en operacionales y catering responde al modelo de trabajo remoto/híbrido común en las producciones de animación, donde la infraestructura técnica y equipamiento son aportados por la productora (Mami Male SpA) y el equipo profesional mediante BYOD (Bring Your Own Device). Imputar \$0 demuestra la máxima optimización de recursos públicos asignados directamente al proyecto. Titularidad de Derechos: Los derechos de propiedad intelectual e idea propia fueron cedidos a la empresa postulante (Mami Male SpA) por lo que considerar gastos generaría duplicidad de costos.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	La programación temporal de las voces en la Carta Gantt no diferencia entre las fases de casting y de grabación, vinculándose a un servicio presupuestado de forma global. Las actividades de música, postproducción de video y postproducción de audio se calendarizan con una extensión de varias semanas en el cronograma, pero en el presupuesto aparecen como paquetes externos cerrados, lo que dificulta medir la correlación precisa entre tiempo, alcance y costo. Procesos menores detallados en la Carta Gantt, tales como el diseño de créditos y la entrega de máster, carecen de una partida presupuestaria específica asociada, mientras que ciertas asesorías financieras presupuestadas no se reflejan con claridad en la planificación temporal.
RECLAMACIÓN	Correspondencia de Servicios Integrales: La extensión de varias semanas en la Carta Gantt para música y postproducción representa el período operativo que requiere el proveedor del Servicio Integral a Suma Alzada para desarrollar sus hitos. La contratación por un valor cerrado final no significa ejecución en un solo día, garantizando plena concordancia entre el cronograma y el presupuesto. Inclusión de Entregables Integrados: El diseño de créditos y la confección del máster final están técnicamente subsumidos dentro de las prestaciones y entregables finales del servicio de postproducción y del equipo de montaje/animación, no requiriendo partidas independientes que encarecerían innecesariamente la propuesta. Asesorías financieras: No presupuestamos asesorías del tipo “financieras” dentro del presupuesto.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Los montos asignados a la dirección general, producción general, dirección de arte, dirección de animación, guion, storyboard, layout, rigging, montaje y animación se ubican por debajo de las referencias de mercado sugeridas por el tarifario de orientación (SINTECI), considerando la carga laboral de una serie de 91 minutos totales con proyección internacional. Al presentarse las partidas de voces, música y postproducción como montos globales, no es posible verificar si consideran adecuadamente los honorarios por sesión, el pago de derechos, la realización de retakes (re-grabaciones), la mezcla y los entregables finales. Se constata la omisión de costos de operación básica y un valor inusualmente elevado asignado a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
RECLAMACIÓN	Carácter Referencial de SINTECI: De acuerdo con las Bases del Concurso CNTV 2026, el tarifario SINTECI posee un carácter estrictamente referencial y orientativo, no siendo obligatorio ni vinculante. Sancionar la propuesta por optimizar costos para encajar una producción regional de 91 minutos

	dentro del presupuesto tope del Fondo CNTV vulnera la libertad de formulación económica y desconoce los acuerdos alcanzados con el equipo. El subsector de animación (y su gremio representativo ANIMACHI al que pertenecemos), no cuenta tarifario estándar (ni sugerido); el tarifario de SINTECI, por su parte, se creó basándose en la realidad de sus representados “los técnicos del audiovisual” que trabajan en obras de acción real; si nos apegamos a los términos presupuestarios, dicha realidad dista a la de nuestro sector (la animación). Costo Garantía Fiel Cumplimiento: En general los costos asociados a comisión por la emisión de una garantía de fiel cumplimiento está dentro del rango de 1% y 3% del valor garantizado, lo que está dentro del rango de valor estipulado en nuestro presupuesto. Cobertura de Servicios: Se reitera que las sesiones de voz, retakes, mezcla y derechos están completamente cubiertas dentro de las cotizaciones de Servicio Integral a Suma Alzada.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional.
FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Cargos estratégicos que se desarrollan de forma sostenida durante varios meses —como las cuatro co-directoras, el guion, el storyboard, el montaje de animatic, el montaje de layout y el montaje offline— se estructuran bajo la modalidad de prestación de servicios a honorarios. Falta explicitar las condiciones de autonomía profesional y la ausencia de subordinación para validar la pertinencia de este régimen. En las funciones previstas bajo el Código del Trabajo, se requiere una mayor precisión en el desglose de las cotizaciones, seguros, cargas sociales y el costo empresa real reflejado en las planillas.
RECLAMACIÓN	Inclusión del Costo Empresa Real: La cifra ingresada en la planilla presupuestaria para las contrataciones por Código del Trabajo representa el 100% del Costo Empresa Real (Sueldo Imponible + Aportes Patronales: Salud, AFP, Seguro de Cesantía, Accidente del Trabajo y Ley SANNA). El formato de la planilla oficial del CNTV exige ingresar el valor consolidado total por línea, motivo por el cual no se desglosó en celdas independientes (por lo demás, no existe espacio destinado a ello); los desgloses de este tipo se realizan luego, en la fase de rendición de cuotas (no postulación).
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Algunas autorizaciones relevantes están pendientes, pero existe voluntad declarada o respaldo parcial. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	No se incorporaron las cartas de compromiso firmadas por el personal técnico y creativo clave destacado en la presentación y en las biofilmografías, documento necesario para asegurar la participación del equipo individualizado. Se omitió adjuntar el documento oficial de acreditación de aportes propios o de terceros, el cual es indispensable para respaldar los recursos declarados como disponibles dentro de la estructura del presupuesto.
RECLAMACIÓN	Inaplicabilidad de Cartas de Compromiso en Línea 6: El Punto 18 de las Bases del Concurso Público 2026 exige la presentación de "Cartas de Compromiso" expresamente para la Línea 1 (Histórica) y la Línea 3 (No Ficción). Las Bases no establecen dicho anexo como un documento obligatorio para la Línea 6 (Infantil Preescolar). Al haber sido declarado el proyecto Admisible, se verificó el total cumplimiento de los requisitos documentales aplicables a esta línea. Esto también se hace referencia en el archivo” Consolidado de preguntas y respuestas ” específicamente en el código 37665477. Error de Etapa en Exigencia de Acreditación de Aportes: Las Bases del Concurso estipulan que el "Documento de respaldo de aportes propios de la institución adjudicataria y de terceros [...] autorizado ante Notario Público o suscrito mediante firma electrónica avanzada" es un requisito exigible únicamente a las instituciones adjudicatarias (ganadoras) en la etapa de Suscripción del Convenio de Ejecución (otorgando un plazo de 40 días corridos contados desde la resolución de adjudicación). Exigir en fase de evaluación técnica la acreditación notarial propia de un adjudicatario

	contraviene el procedimiento de las Bases, habiendo cumplido el postulante con declarar sus aportes en la Planilla de Presupuesto y en la Propuesta de Financiamiento oficiales.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	100 puntos

Nº DE FOLIO	145822
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	El presupuesto cubre los mínimos esenciales para activar el proyecto, pero se vuelve vulnerable al omitir fases completas de la postproducción y duplicar de forma ambigua las glosas de audio: Se registra una línea de "Servicio de doblaje de voces originales" por \$5.000.000 y, posteriormente, un ítem de "Postproducción de audio" por \$9.000.000 que vuelve a incluir la grabación de voces y estudio. Falta claridad técnica: el comité no puede determinar si se trata de un ítem para casting, grabación de canciones o un error de duplicación de costos. El presupuesto carece por completo de las partidas destinadas a Corrección de color, texturas, efectos visuales (VFX), procesos de edición offline, online y creación de másters. No financiar la finalización visual de una serie animada de 140 minutos es un error crítico de diseño técnico. La propuesta declara una fuerte proyección internacional y desarrollo multiplataforma, incluyendo traducción y subtítulo al inglés. Sin embargo, no se presupuestó un doblaje competitivo a dicho idioma, lo que debilita la viabilidad de su estrategia de internacionalización. Finalmente, se omitió el pago de la idea original.
RECLAMACIÓN	1.- Inexistencia de duplicidad de costos Aclaración: Se descarta categóricamente la existencia de una duplicación de costos en el rubro de audio. Ambas partidas responden a fases y servicios operacionalmente independientes y complementarios dentro del proceso de producción técnica. PARTIDA 51 "Servicio de Doblaje (Voces Originales)" (\$5.000.000): corresponde de manera exclusiva la prestación artística e interpretación técnica de los actores de voz (empresa/prestador externo especializado mediante factura). En "Observaciones y aclaraciones" se agrega "Precio por proyecto. Prestación artística empresa externa por definir. Factura". La persona que evalúa no puede ASUMIR que la prestación artística incluye el estudio de grabación. PARTIDA 57 "Postproducción de Sonido" (\$9.000.000): financia la infraestructura y la ingeniería de sonido integral, contratada a través de un estudio especializado (Grove Studio), la cual abarca: utilización de salas de grabación y equipamiento para las sesiones de voces, diseño de sonido, foley, mezcla, edición de audio y masterización por episodio. Todo ello señalado en Observaciones/aclaraciones. Conclusión técnica: no existe superposición. La primera partida financia el talento artístico y la segunda financia la tecnología, el espacio físico de grabación y el proceso integral de mezcla/foley, lo cual constituye una práctica estándar de desagregación presupuestaria en la industria audiovisual. En la sección "Observaciones y aclaraciones" se especifica todo ello. 2.- Procesos de postproducción visual (Corrección de Color, VFX, Edición y Másters) en animación Al tratarse de una producción de animación, la corrección de color, aplicación de texturas y efectos visuales (VFX) no operan como procesos aislados, sino que están incorporados de manera nativa en el pipeline, composición y montaje general a cargo del equipo central de producción. Por tanto, la viabilidad técnica y la entrega de másters bajo estándares broadcast están plenamente garantizadas y no representan un riesgo de ejecución. 3.- Apreciación arbitraria que contraviene el estándar del mercado La pauta sanciona al proyecto al considerar que "no presupuestar un doblaje completo al inglés debilita la estrategia internacional". Dicha afirmación constituye una apreciación arbitraria que contraviene la praxis del mercado audiovisual global y los principios de eficiencia presupuestaria del concurso. La estrategia formulada se adecua estrictamente a los estándares de la industria de la animación en fase de fomento estatal: la venta internacional en primera etapa se apalanca en el subtítulo y traducción al inglés (partida debidamente presupuestada). En el mercado de distribución

	internacional de animación, el costo de un doblaje completo es absorbido en etapas posteriores mediante pre-ventas, fondos de distribución o coproductores internacionales. Cargar al Fondo CNTV el costo de un doblaje completo en idioma inglés dentro de la etapa de producción inicial habría significado una ineficiencia presupuestaria, encareciendo el proyecto en desmedro de la calidad de la animación principal. 4.- Error en la evaluación Es un error señalar que el “Pago de la idea original” se haya omitido. Éste se encuentra presente en la fila: 71 del excel como costos por desarrollo financiado como aporte propio de la empresa.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Para el equipo de Animación 2D Cut-out, el presupuesto financia a 8 personas, mientras que la Carta Gantt solo identifica a 6 profesionales en sus bloques temporales. En el ítem de Rigging, el presupuesto contempla un profesional por 3 meses, pero la Gantt marca visualmente a 1 persona por 2 meses, a pesar de escribir textualmente "3 meses" en la descripción. El cronograma detalla exhaustivamente las etapas de "Post. Video / Corrección de Color (servicio externo por capítulo)" y "Masterización, exportación y delivery", pero ninguna de estas dos actividades tiene un correlato financiero en las planillas. A esto se suma que, según el cruce temporal, el montajista deja de trabajar dos semanas antes del cierre real del proyecto.
RECLAMACIÓN	1.- Error en la evaluación El equipo de cutout en el presupuesto indica claramente que son 6 personas por 8 meses. Es un error lo descrito por la persona que evalúa nuestro proyecto es perfectamente coherente.
VEREDICTO FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente. Se acoge la reclamación con respecto al equipo cutout. Se mantienen las observaciones con respecto al ítem de Rigging y las actividades del cronograma y el cruce temporal del montajista, ya que el postulante no hace referencia a esos puntos en la reclamación.
FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Prácticamente todo el bloque operativo especializado —Animadores, Diseñadores, Rigger, Clean-up y Composición Digital/Montaje— fue valorizado en torno a un monto plano de \$1.000.000 mensuales. Esta tarifa resulta severamente baja para profesionales que sostendrán el desarrollo técnico de 140 minutos de animación durante varios meses. Roles estructurales como la Dirección de Animación, Dirección de Arte, Producción Ejecutiva, Producción General y Producción en Línea presentan montos mensuales acotados frente a la carga laboral comprometida. La relación de costos para el storyboard, animatic, voces originales, postproducción sonora y composición musical se encuentra subdimensionada considerando que el canto y la identidad musical se declaran como el corazón de la serie.
RECLAMACIÓN	Nos encontramos con una evaluación imprecisa. Por ejemplo, el cargo de producción ejecutiva, bien se detalla en el campo de “Observaciones y aclaraciones” especifica que dicho rol es en una “Jornada parcial .Pago Honorarios, sin subordinación ni dependencia. Retención honorarios 16% año 2027”. Por lo tanto el valor está correcto por la carga que tendrá en el proyecto y el tiempo que se dedicará. El rol del director tiene un monto por \$2.500.000 conversado con él y que está acorde por las tareas y los valores del mercado de la animación en Chile. Los costos para storyboard, animatic, voces originales, postproducción sonora y composición musical, están acordes a las necesidades del proyecto.

	Storyboard \$5.000.000 de pesos funciona en el mercado. Animatic \$10.000.000 de pesos, es algo que funciona en el mercado. \$5.000.000 de pesos para lo artístico de voces originales es un presupuesto muy razonable solo para dicho ítem. \$9.000.000 para post producción de sonido, es un valor acorde al mercado. Para nosotros \$16.800.000 no nos parece un monto “subdimensionado” sólo para la partida de composición musical.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional.
FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Para el 60% del personal, la productora seleccionó la casilla de "Contrato de Código del Trabajo", pero en las glosas descriptivas aplicó un costo de retención del 34%, porcentaje que corresponde exclusivamente a los contratos de la Ley de Artes y Espectáculos (Ley 19.889). Roles de larga duración y alta presencialidad (Guionistas, Storyboard, Dirección de Voces) se mantienen bajo la modalidad de honorarios. Se exige aclarar contractualmente que operarán de manera autónoma y por entregables para evitar riesgos de subordinación encubierta. Asimismo, se debe verificar que los proveedores externos de audio resguarden los derechos laborales de los actores de voz.
RECLAMACIÓN	1.- Error en la evaluación por no lectura de la columna de observaciones/aclaraciones Se reitera y ratifica que la modalidad de contratación informada para dicho personal corresponde estrictamente al Régimen General del Código del Trabajo y no a la Ley N° 19.889 (Ley de Artistas y Espectáculos). La aplicación del porcentaje aproximado del 34% en la glosa de costos no constituye una retención de honorarios por Ley de Artistas, sino una proyección de la carga prestacional e impositiva de cargo empleador y trabajador derivada de un contrato de trabajo en el régimen general. Tal como se consignó en la casilla de “Observaciones y aclaraciones” del formulario oficial, dicho porcentaje consolida y desglosa de manera estimativa los siguientes rubros: - Cotizaciones previsionales y de salud (AFP, Salud, SIS, Seguro de Cesantía y Ley de Sanna/Accidentes del Trabajo). - Provisiones de Ley (provisiones de feriado anual/vacaciones proporcional, indemnizaciones u otros compromisos prestacionales asociados). Por tanto, la formulación presupuestaria refleja fidedignamente el costo laboral total bajo el Código del Trabajo, no existiendo inconsistencia ni aplicación de la Ley N° 19.889. 2.- Respecto al resguardo de derechos laborales de proveedores externos Respecto a la Naturaleza de los Servicios (Guionistas, Storyboard, Dirección de Voces). Los roles señalados operan bajo la modalidad de prestación de servicios independientes (honorarios), conforme al artículo 2003 y concordantes del Código Civil, estructurándose sobre la base de autonomía técnica, inexistencia de jornada laboral y cumplimiento mediante entregables específicos del proyecto. Respecto al resguardo de derechos laborales de proveedores externos (Estudios de Audio / Actores de Voz) La productora mantiene un compromiso irrestricto con el cumplimiento normativo e institucional. En tal sentido, los contratos de prestación de servicios a suscribir con proveedores externos de audio e ingeniería de sonido incorporarán cláusulas obligatorias de compliance laboral. A través de dichas cláusulas, se exigirá a los proveedores el cumplimiento riguroso de la legislación laboral y previsional vigente respecto de sus dependientes y actores de voz contratados, reservándose la productora la facultad de verificar el debido cumplimiento como condición para los desembolsos vinculados a dicho rubro.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Documentación casi completa, con una o dos piezas faltantes no esenciales para la admisibilidad. (80 pts)

JUSTIFICACIÓN	Se omitió adjuntar las cartas de compromiso firmadas por los asesores y consultores estratégicos que se mencionan en la propuesta. Al declararse como una franquicia musical, multiplataforma y con potencial transmedia, la carpeta no detalla cómo se formalizará la cadena de derechos (Chain of Title) a futuro respecto de las composiciones musicales, las letras, las interpretaciones vocales, el diseño de personajes y las explotaciones comerciales derivadas de la propiedad intelectual.
RECLAMACIÓN	1.- Este punto no fue solicitado por las bases, y bajo ese marco existe una estricta sujeción a las bases. En la sección “Observaciones y aclaraciones” se especifica en el compositor musical (y que por lo demás estará totalmente detallado y especificado los derechos en etapa contractual) “Precio por proyecto. Prestación artística Enzo. Factura, Incluye composición original, instrumentos, voces, creación de letras, música incidental, master de canciones y licencia libre de las canciones. Incluye también estudio y delivery en todas las versiones”.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente
PUNTAJE RECLAMACIÓN	96 puntos

Nº DE FOLIO	149167
FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	La Carta Gantt presenta errores de confección visual evidentes, donde la descripción del documento informa una duración de 12 semanas para un proceso, pero en las casillas del calendario se marcan 6 meses completos. La escritura de guiones figura en el cronograma con un plazo de 24 semanas; sin embargo, en el presupuesto se declara bajo "12 meses", añadiendo en las observaciones que cada "mes" equivale en realidad a un capítulo. Esta mezcla de conceptos introduce una confusión innecesaria entre el tiempo efectivo de trabajo y la unidad de pago. A pesar de estar financiadas en la planilla económica, las asesorías pedagógica y de seguridad vial — fundamentales para validar los guiones, animatics (bocetos en video para medir el ritmo) y cortes finales— no fueron incorporadas como hitos dentro de la ruta crítica del cronograma. Se detectan pequeñas diferencias de días y plazos en los cierres de música, diseño de créditos y postproducción por capítulo.
RECLAMACIÓN	Se solicita considerar que las observaciones realizadas por la comisión evaluadora derivan de una interpretación errónea sobre la forma de representación de las unidades en los formularios presentados. El presupuesto entregado en la postulación aclara de manera explícita y transparente en su apartado de observaciones cuando la unidad 'Mes' corresponde a la unidad de pago por capítulo o al total del proyecto, no existiendo incoherencia económica ni temporal.

	Asimismo, la Carta Gantt presentada contiene la totalidad de la ruta crítica del proceso productivo (preproducción, realización y postproducción). Las asesorías pedagógicas y de seguridad vial fueron presupuestadas como servicios transversales de revisión continua, por lo que su inclusión como rubro financiado en la planilla económica es coherente y su no figuración como hito rígido independiente no afecta el flujo de trabajo ni su ejecutabilidad.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	El presupuesto asigna remuneraciones líquidas mensuales de \$600.000 para la Producción Ejecutiva y de \$750.000 para la Producción General y la Jefatura de Producción en Línea, montos deficientes para la carga administrativa y legal de un proyecto de 60 minutos de animación total. Roles clave de la cadena de animación como Ilustradores y Animadores registran un sueldo mensual líquido de \$750.000. Peor aún, los puestos de Storyboard, Animatic, Modelador de Fondos, Render, Armado/Composición Digital y Montajista Offline se fijaron en apenas \$600.000 líquidos mensuales. Se advierte que estos honorarios tan bajos solo serían viables bajo una estrategia de producción que reutilice intensivamente fondos, personajes y estructuras digitales (assets y rigs). Al no incluir una justificación técnica detallada en la postulación que explique cómo se optimizará el flujo de trabajo, las tarifas actuales comprometen la estabilidad del equipo humano. Los fondos destinados al guion, la música original y los servicios externos de postproducción se presentan sumamente comprimidos para la complejidad pedagógica y sonora comprometida.
RECLAMACIÓN	Se solicita reconsiderar el puntaje asignado a este criterio, toda vez que la fundamentación parte del supuesto de que los montos presupuestados corresponden a remuneraciones mensuales asociadas a una dedicación exclusiva durante toda la ejecución del proyecto. Si bien los valores líquidos señalados en la evaluación son consistentes con los montos brutos incorporados en el presupuesto, éstos no representan remuneraciones por jornada completa, sino honorarios asociados a la participación efectiva de cada profesional dentro de las distintas etapas del proceso productivo. La duración total del proyecto no implica que todos los integrantes del equipo desarrollen funciones de manera continua durante todo el período de ejecución. La producción ha sido diseñada sobre la base de un flujo de trabajo por etapas, donde cada profesional participa de acuerdo con la carga efectiva de trabajo que requiere su especialidad. En consecuencia, la comparación realizada con remuneraciones mensuales de dedicación permanente no refleja la estructura real del proyecto. Asimismo, la evaluación señala que estos valores sólo serían viables mediante una estrategia de reutilización intensiva de fondos, personajes y estructuras digitales, indicando que dicha optimización no fue suficientemente justificada. Al respecto, es importante señalar que la propuesta sí contempla una metodología de producción basada en la reutilización de fondos, props, personajes y estructuras digitales (assets y rigs), precisamente con el propósito de optimizar los recursos disponibles sin afectar los estándares de calidad comprometidos. Esta estrategia constituye una práctica habitual en producciones seriadas de animación y forma parte del diseño de producción del proyecto. Del mismo modo, la evaluación sostiene que los recursos destinados al guion, la música original y la postproducción serían insuficientes para la complejidad del proyecto. Sin embargo, esta apreciación no considera que el proyecto cuenta con un importante trabajo de desarrollo previo, que incluye investigación, definición de contenidos, propuesta metodológica y diseño pedagógico. En consecuencia, la etapa de escritura no parte desde cero, sino que se desarrolla sobre una base conceptual previamente elaborada, optimizando tiempos y recursos sin menoscabar la calidad de los contenidos. Finalmente, las Bases establecen expresamente que para evaluar este criterio "se sugiere remitirse al tarifario de SINTECI", otorgándole un carácter referencial y no obligatorio. Por esta razón, la evaluación debe considerar las características particulares del proyecto, su metodología de producción, la dedicación efectiva de los profesionales y la estrategia técnica propuesta, más que una comparación directa con remuneraciones mensuales de jornada completa. Por esta razón, la evaluación debe considerar las características particulares y la metodología de producción de la serie, donde la asignación de recursos responde a la dedicación efectiva por hitos/etapas y al aprovechamiento del desarrollo previo del proyecto, y no a una comparación lineal e improcedente con remuneraciones mensuales de jornada completa e ininterrumpida
VEREDICTO	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta

FACTOR 3	detalle en algunos rubros. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de evaluación. Se mantiene la observación con respecto a los montos deficientes. Los honorarios asignados para los cargos de producción y post producción son muy bajos con respecto a las responsabilidades de sus cargos.
FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Al extenderse la Producción Ejecutiva durante casi todo el proyecto con tareas de rendición, se requiere precisar su modalidad contractual. Asimismo, falta aclarar la figura jurídica aplicada a los socios de la productora que aparecen bajo el Código del Trabajo o la modalidad de sueldo empresarial. Dado que la serie contempla un servicio de casting y grabación de voces infantiles, la postulación omitió explicitar los protocolos y resguardos normativos especiales que exige la legislación chilena para la participación de niños, niñas o adolescentes en grabaciones profesionales.
RECLAMACIÓN	Se solicita tener presente que el presupuesto presentado identifica con claridad las modalidades contractuales previstas para cada cargo. Respecto a la Producción Ejecutiva y la participación de los socios de la productora, el formulario de postulación explicitó en sus notas operativas las modalidades de contratación/honorarios bajo la normativa legal y tributaria vigente, garantizando el pleno cumplimiento laboral y social. Respecto al casting y voces, se contempló como un servicio externo integral a través de locutores y locutoras profesionales. La observación relativa a la omisión de protocolos para menores de edad se basa en un supuesto fáctico no contenido en la propuesta, dado que la producción no requiere ni contempla la contratación de niños, niñas o adolescentes. Asimismo, el casting y la grabación de voces se encuentran contemplados como un servicio externo integral que considera el proceso de casting, la dirección y la grabación de voces, incluyendo la gestión de los derechos de interpretación. Cabe señalar, además, que las voces de los personajes infantiles no serán necesariamente interpretadas por niños o niñas, sino que podrán ser realizadas por locutores y locutoras profesionales. La observación relativa a la omisión de protocolos especiales para la participación de menores de edad parte de un supuesto que no forma parte de la propuesta presentada.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Algunas autorizaciones relevantes están pendientes, pero existe voluntad declarada o respaldo parcial. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	No se adjuntó la carta de compromiso de aportes propios en la carpeta de antecedentes. Al tratarse de un fondo con cofinanciamiento, la ausencia de este documento firmado compromete directamente la admisibilidad y viabilidad financiera del proyecto.
RECLAMACIÓN	Se solicita reconsiderar íntegramente la calificación de este criterio, ya que la fundamentación utilizada no corresponde al factor que las Bases ordenan evaluar. El criterio A.5 se denomina “Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos que acrediten la realización del proyecto” y se refiere expresamente a permisos, cesiones, contratos o cartas que acrediten la participación de personajes o entrevistados, el uso de derechos de imagen, archivos y/o locaciones y lugares fundamentales para la obra. La escala de puntaje del mismo criterio evalúa precisamente la completitud de esas cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso. Sin embargo, la fundamentación de la nota de 60 puntos no identifica la ausencia de ningún permiso, cesión, autorización, derecho de imagen, archivo, locación ni compromiso comprendido en A.5. La única observación formulada se refiere a una carta de respaldo de aportes propios, antecedente de naturaleza financiera que no integra el objeto de este factor de evaluación. Por tanto, se aplicó al criterio A.5 una consideración ajena a su definición y a su pauta de puntajes. Adicionalmente, la Ficha Única de Evaluación registra el proyecto como “Admisible - Proyecto Subsanado”. La propia fundamentación sostiene que la ausencia del documento de aporte “compromete directamente la admisibilidad”; no obstante, la admisibilidad ya fue resuelta favorablemente en una etapa anterior y el factor A.5 de la Evaluación Técnico-Financiera no tiene por

	objeto reexaminar documentación financiera de admisibilidad, sino calificar los permisos, derechos y compromisos indicados en las Bases. Dado que la fundamentación del evaluador no señala deficiencia alguna respecto de los permisos de propiedad intelectual, autorizaciones o cartas de compromiso que conforman el Criterio A.5, solicitamos dejar sin efecto la sanción aplicada por un factor ajeno a este rubro y asignar el puntaje máximo (100 pts) correspondiente a la completa acreditación de derechos y compromisos presentada en la postulación.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	90 puntos

De las reclamaciones recibidas, no se acogen los siguientes folios:

B) RECLAMACIONES QUE NO SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	150206
FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias de datos o información debería. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	En el formulario declaras una serie de 12 capítulos de 10 minutos (120 minutos totales), pero en las escaletas adjuntas describes episodios de 5 a 7 minutos. Financiar 120 minutos de pantalla con el presupuesto de 70 minutos vuelve la postulación técnicamente inconsistente. El presupuesto incluye al Productor General (por 10 meses) bajo contrato de Artes y Espectáculos, pero sin un solo peso asignado. Lo mismo ocurre con la Dirección de Arte: se detalla en el formulario narrativo, pero desaparece por completo de la planilla financiera. Mencionas con bombos y platillos a la "Dra. Pío" (la bióloga que interactúa en cámara), pero no está presupuestada ni su remuneración, ni el estudio/croma para grabarla. Además, se presupuestan voces secundarias (¿marionetas?), pero no hay un ítem para la construcción de los personajes físicos. El proyecto promete una experiencia cercana al radioteatro con registros de naturaleza. Sin embargo, no hay presupuesto para sonidista de terreno, ni equipamiento de audio, ni compositor para la música original. Hay esbozos de costos de viaje para registrar paisajes de Chile (camarógrafo y dron), pero las planillas no tienen observaciones. El comité no puede verificar cuántas jornadas, destinos, alojamientos o viáticos reales sostienen ese viaje. Tampoco hay traducción al inglés, costos de idea original ni derechos de autor.
RECLAMACIÓN	El postulante discrepa de la evaluación por cuanto parte de las observaciones formuladas corresponden a una interpretación de la metodología de producción utilizada y no a inconsistencias objetivas del proyecto. Respecto de la duración de los capítulos, el proyecto fue presentado como una serie de doce capítulos de diez minutos cada uno. La referencia contenida en las escaletas corresponde al desarrollo narrativo principal de cada episodio y no representa la duración total del capítulo, el cual incorpora además los demás componentes descritos en la propuesta. Asimismo, diversas funciones técnicas fueron contempladas dentro de equipos de trabajo integrados, modalidad habitual en producciones de animación, razón por la cual su ejecución no necesariamente se encuentra individualizada como partidas independientes dentro del presupuesto. Por lo anterior, se solicita revisar este criterio por estimar que la evaluación deriva de una interpretación de la estructura productiva y no de una inconsistencia efectiva de la postulación.
VEREDICTO FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias de datos o información debería. (40 pts)

RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de la evaluación. No hay error en la evaluación. Efectivamente en la postulación se habla de 10 minutos por capítulo, pero las sinopsis capitulares dicen que el tiempo estipulado es menor. El productor general está presupuestado por 10 meses por \$0. Similar ocurre con la figura del director de arte, este se menciona en la postulación pero no está presupuestado. La columna Q está vacía en todos los ítems, por lo que tampoco da a entender si es que rol será ejecutado por otro cargo. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto."). El postulante no hace referencia a las observaciones de la Dra Pío, ni del sonidista y sus equipos. Lo mismo con los viajes para registrar paisajes de Chile.
FACTOR 2	Desalineación visible entre lo programado y lo pagado. Tiempos insuficientes o poco creíbles. Faltan correlaciones obvias. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	Presupuestas a los animadores por 10 meses de trabajo, pero en la Gantt el bloque exclusivo de animación dura apenas 6 meses (febrero a julio). Si los animadores van a hacer diseño, layout o rigging en los meses previos, debes explicitarlo en las observaciones; de lo contrario, parece un error de cálculo. La Gantt marca con orgullo 2 meses de grabación de paisajes reales por Chile. Sin embargo, en el presupuesto solo contratas al camarógrafo por 1 mes y al operador de dron por 6 jornadas. Es físicamente imposible sostener un plan de rodaje de dos meses con ese personal. La Gantt omite detallar la intensidad, tipo de jornada y temporalidad de procesos críticos como la composición digital, corrección de color, postproducción de audio, diseño de créditos y la entrega del máster. Declaras que el proyecto incluye Lengua de Señas Chilena (LSCH) e infografías pedagógicas, pero ninguna de las dos actividades aparece como un hito o tarea dentro del cronograma. No se sabe cuándo se graban las señas, cuándo se editan ni cómo dialogan con el montaje final.
RECLAMACIÓN	El postulante estima que la evaluación interpreta de manera parcial la relación existente entre la Carta Gantt y el presupuesto. La contratación del equipo de animación considera actividades previas y posteriores al período identificado específicamente como animación, incluyendo diseño, preparación de activos, integración y revisiones, razón por la cual la duración contractual no coincide necesariamente con el bloque cronológico de ejecución de la animación propiamente tal. Asimismo, las actividades de registro de paisajes fueron planificadas mediante jornadas distribuidas dentro del período señalado en la Carta Gantt, sin que ello implique una dedicación continua durante todo dicho plazo. La duración consignada para el registro de paisajes corresponde al período total en que se ejecutan dichas actividades dentro del proyecto, las cuales consideran jornadas específicas y no una dedicación continua durante todo el período En consecuencia, no existe contradicción entre ambos documentos, sino diferencias entre la planificación administrativa de las contrataciones y la programación de tareas específicas.
VEREDICTO FACTOR 2	Desalineación visible entre lo programado y lo pagado. Tiempos insuficientes o poco creíbles. Faltan correlaciones obvias. (40 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de la evaluación. La evaluación responde a la falta de información en la planilla de presupuesto y carta gantt. Si bien el postulante aclara la situación en la reclamación, la observación no es un error de evaluación, efectivamente falta información para interpretar lo estipulado. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto.").
FACTOR 3	Tarifas significativamente menores o mayores sin justificación. Indicios de precarización. Falta de referencias formales. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	Al dejar en \$0 o borrar del presupuesto los ítems de storyboard, animatic, lipsync, layout, rigging, trazado, pintura de fondos y diseño de infografías, estás asumiendo que los animadores absorberán todo ese trabajo dentro de su mismo sueldo plano. En partidas como la Lengua de Señas o servicios técnicos, no especificas si el monto es por jornada, por capítulo o por el proceso completo. Sin unidad de medida, es imposible contrastar el valor con el mercado.

RECLAMACIÓN	El postulante discrepa de la evaluación por cuanto ésta presume que determinadas funciones técnicas deben presupuestarse necesariamente de manera independiente. En la industria de la animación es habitual que un mismo profesional desarrolle múltiples funciones especializadas, tales como storyboard, layout, rigging, pintura digital e integración, encontrándose dichas actividades comprendidas dentro de una misma contratación. La estructura presupuestaria presentada responde a esa modalidad de producción y no implica ausencia de recursos ni una valoración económica inferior a la de mercado. Las Bases del concurso no establecen la obligación de presupuestar cada una de estas funciones como partidas independientes. Por ello, se solicita revisar la evaluación de este criterio.
VEREDICTO FACTOR 3	Tarifas significativamente menores o mayores sin justificación. Indicios de precarización. Falta de referencias formales. (40 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de la evaluación. Las bases indican que "No está permitido solicitar financiamiento por ítems generales, debiendo detallarse cada uno de los ítems presupuestarios, para que sea factible analizar la coherencia de los gastos en relación a los antecedentes del proyecto.", por lo que de considerar que las etapas que faltan serán responsabilidad de otro cargo, se debió especificar en la columna de observaciones/aclaraciones.
FACTOR 4	Existen dudas razonables sobre ciertos modos de contratación. Falta especificar la normativa aplicada. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	El operador de dron está presupuestado a honorarios. Sin embargo, al estar sujeto a jornadas de rodaje coordinadas en terreno, horarios del equipo técnico y órdenes directas del director, la ley chilena lo considera una relación laboral bajo subordinación y dependencia. Para subsanar esto, se debe cambiar su glosa a contrato de trabajo por obra o faena, o bien contratar el servicio a través de una empresa externa especializada (B2B) que emita factura, asuma la responsabilidad civil de la operación y presente sus propios seguros de vuelo obligatorios por la DGAC. Al no tener desglosados los costos de cotizaciones, leyes sociales o el costo empresa real de los cargos en planta, el cumplimiento normativo queda en un terreno ambiguo.
RECLAMACIÓN	El postulante discrepa de la interpretación efectuada respecto de la modalidad contractual del operador de dron. La prestación considerada corresponde a servicios especializados ejecutados en jornadas determinadas, modalidad ampliamente utilizada en la industria audiovisual para servicios técnicos específicos. La evaluación presume la existencia de subordinación y dependencia, circunstancia que no se desprende de los antecedentes acompañados en la postulación. Por ello, se estima que la observación constituye una interpretación respecto de una eventual modalidad contractual futura y no una infracción acreditada a la normativa laboral. En consecuencia, se solicita revisar este criterio.
VEREDICTO FACTOR 4	Existen dudas razonables sobre ciertos modos de contratación. Falta especificar la normativa aplicada. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de la evaluación. No hay error en la evaluación. Las bases dicen que "Todas las personas que trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia deben tener Contrato de Trabajo, y en los casos que corresponda, debe ser bajo la Ley N° 19.889 de Trabajadores de Arte y Espectáculos", por lo que el operador de dron, al ser citado a grabar, cumple con subordinación y dependencia.
FACTOR 5	No existe documentación de respaldo. No se acreditan permisos fundamentales para el proyecto. (20 pts)
JUSTIFICACIÓN	En el formulario declaras que el proyecto cuenta con una coproducción internacional. Sin embargo, adjuntas un contrato entre La Artillería Producciones SpA y Piensa Rápido Films SpA. Ambas son empresas chilenas, domiciliadas en Santiago. No hay nada internacional aquí. El contrato estipula que la titularidad absoluta de los derechos de autor de la obra le corresponderá a Piensa Rápido Films SpA, mientras que la empresa que postula y se obliga ante el CNTV es La Artillería. Esto es un error jurídico fatal: el CNTV exige que la productora postulante mantenga el control y la propiedad patrimonial efectiva de la obra para garantizar su emisión y ejecución. El documento legal dice que la serie tendrá un "formato y duración a definir por las partes". Esto destruye la seriedad de la postulación; no puedes postular un proyecto cerrado de 12 capítulos si tu propio contrato legal dice que la duración aún no está decidida. Piensa Rápido aparece como la encargada de la administración, control financiero y rendición de las

	cuentas, pero el titular ante el fondo es La Artillería. Esta triangulación genera un desorden administrativo inaceptable. Para rematar, no se adjuntó ninguna carta de autorización de uso para los archivos fotográficos y de video de los paisajes chilenos que pretendes utilizar.
RECLAMACIÓN	El postulante discrepa de la evaluación efectuada en este criterio, por cuanto estima que las conclusiones alcanzadas no reflejan íntegramente el contenido de los antecedentes acompañados en la postulación. En primer lugar, la observación relativa a una supuesta coproducción internacional no corresponde a la naturaleza del proyecto. La obra fue desarrollada mediante un contrato de coproducción entre dos empresas chilenas, La Artillería Producciones SpA y Piensa Rápido Films SpA. La plataforma de postulación contempla únicamente la presentación de un contrato de coproducción internacional "solo en caso de existir", sin establecer un mecanismo específico para identificar expresamente una coproducción nacional. En consecuencia, la referencia efectuada en la evaluación no dice relación con la estructura jurídica efectivamente presentada. Asimismo, la evaluación concluye que la titularidad de los derechos de autor impediría a la empresa postulante ejercer el control necesario sobre la obra. Sin embargo, el contrato distingue expresamente entre la titularidad registral de los derechos de autor y la propiedad patrimonial de explotación. En efecto, si bien la titularidad de los derechos de autor corresponde a Piensa Rápido Films SpA, el mismo instrumento establece que los derechos patrimoniales de explotación pertenecen en partes iguales a Piensa Rápido Films SpA y La Artillería Producciones SpA, reconociendo expresamente a esta última como copropietaria de la obra. Del mismo modo, el contrato establece que la explotación comercial de la obra, la disposición de los derechos patrimoniales y las decisiones estratégicas relacionadas con su desarrollo, financiamiento, distribución y comercialización requieren el acuerdo previo y por escrito de ambas partes, lo que evidencia un ejercicio conjunto de los derechos y responsabilidades derivados de la coproducción. Adicionalmente, el contrato contempla expresamente que, cuando las condiciones de un concurso público así lo requieran, los recursos puedan ser recibidos por La Artillería Producciones SpA, participando activamente en la administración y ejecución de dichos fondos conforme a las bases del financiamiento correspondiente. Por las razones expuestas, el postulante estima que la evaluación efectúa una interpretación que no considera la totalidad del contenido del contrato acompañado, particularmente en lo relativo a la distribución de derechos patrimoniales, el ejercicio conjunto de la coproducción y las responsabilidades asumidas por ambas partes. En consecuencia, se solicita respetuosamente la revisión de este criterio de evaluación, atendido que las conclusiones formuladas no reflejan íntegramente los antecedentes presentados en la postulación.
VEREDICTO FACTOR 5	No existe documentación de respaldo. No se acreditan permisos fundamentales para el proyecto. (20 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de la evaluación. En las bases 2026 no existe la figura de co producción nacional por lo que sólo hay una sola productora postulante por proyecto.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	41 puntos

Nº DE FOLIO	144400
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se detecta una discrepancia en los antecedentes del proyecto, donde se menciona la realización de 21 capítulos en unas secciones y 26 capítulos de 7 minutos en otras, afectando el cálculo del costo real por minuto. La asignación de solo cinco animadores durante un periodo de 10 meses resulta insuficiente para producir el volumen total de minutos declarados. Esta sobrecarga se acentúa al delegar el proceso de rigging al mismo equipo de diseñadores dentro del mismo plazo. No se incorporan los costos asociados al desarrollo del proyecto ni al pago de la idea original, limitando el financiamiento solo a la producción ejecutiva y el diseño de piezas secundarias (como afiches). Se registra un monto inusualmente elevado y fuera de los parámetros de mercado en la línea de garantía de fiel cumplimiento, fijada en \$35.000.000.

RECLAMACIÓN	Respecto de la supuesta discrepancia entre una serie de 21 y 26 capítulos, revisada íntegramente la postulación no fue posible identificar referencia alguna a una serie de 21 capítulos. Tanto en el apartado "Objetivos del Proyecto" como en "Descripción General", ZENSY se define expresamente como una serie animada 2D de 26 episodios de 7 minutos. En consecuencia, el fundamento utilizado para esta observación no encuentra respaldo en los antecedentes contenidos en la postulación. Asimismo, la evaluación concluye que la dotación de animadores sería insuficiente y que el proceso de rigging recaería sobre el mismo equipo de diseñadores. Sin embargo, dicha conclusión no considera la metodología de producción descrita en la postulación, basada en una planificación por etapas y procesos paralelos, que distribuye progresivamente las cargas de trabajo durante la ejecución del proyecto. Finalmente, el monto considerado para la garantía de fiel cumplimiento corresponde a una previsión financiera asociada al eventual cumplimiento de las obligaciones derivadas de una adjudicación, conforme a las Bases del concurso (10%), y no constituye una sobreestimación arbitraria del presupuesto. Por lo anterior, se solicita verificar estos fundamentos a la luz de los antecedentes contenidos en la postulación.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	La Carta Gantt establece un proceso total de producción de 20 meses, con un cierre definitivo de actividades en dicho periodo. Sin embargo, los roles de producción ejecutiva, dirección, producción de línea, asesoría legal, contabilidad y arriendo de oficina aparecen presupuestados por 21 meses. Se solicita el financiamiento de licencias de software por 21 meses, a pesar de que el cronograma indica que la etapa de diseño comienza al tercer mes y todas las operaciones técnicas concluyen en el mes 20. Procesos declarados en el flujo del cronograma —como el rigging de personajes, layout, diseño de props, control de calidad, diseño sonoro/música referencial y subtítulo de accesibilidad en español— figuran con valor cero o no se encuentran claramente identificados en las planillas del presupuesto. Varias partidas presupuestarias carecen de la indicación de su unidad de medida, dificultando el control técnico del gasto.
RECLAMACIÓN	La observación relativa a las licencias de software parte del supuesto de que dichas herramientas comenzarían a utilizarse únicamente durante la etapa de animación. Sin embargo, las licencias consideradas acompañan transversalmente el desarrollo del proyecto, participando en procesos de planificación, diseño, desarrollo de activos, revisión, integración entre áreas y postproducción, razón por la cual su presupuesto responde a la planificación técnica presentada. Asimismo, la existencia de partidas valorizadas en \$0 para procesos como rigging, layout y control de calidad no implica que dichas actividades no hayan sido consideradas. En este proyecto, diversas etapas técnicas fueron incorporadas dentro de los honorarios de los profesionales responsables de su ejecución, evitando duplicar costos mediante partidas independientes para actividades que forman parte de una misma prestación profesional. En consecuencia, la existencia de dichas partidas no permite concluir, por sí sola, la inexistencia de esos procesos. Por ello, se solicita que estas observaciones sean revisadas considerando integralmente la estructura presupuestaria y la planificación del proyecto.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	Tarifas significativamente menores o mayores sin justificación. Indicios de precarización. Falta de referencias formales. (40 pts)

JUSTIFICACIÓN	Se constatan honorarios distantes de los promedios de la industria y del tarifario referencial (SINTECI), destacando la asignación de \$97.000 bruto por guion de 7 minutos y \$81.200 por las etapas de storyboard y animatic. Los roles de diseño e ilustración registran un valor de \$222.500 bruto semanales. Asimismo, las funciones de armado, composición digital, montaje offline, postproducción de video online y postproducción de audio/SFX se fijan en \$266.700 bruto semanales, montos estrechos frente a la complejidad del universo sensorial que la propuesta declara. En contraste con el bloque técnico, las líneas destinadas a actores y música se estructuran por capítulo y no por jornada laboral, resultando en valores inusualmente altos. En el ítem de composición musical (\$243.600 por episodio), falta especificar si el costo cubre una pieza única o un desarrollo musical diferenciado para cada entrega.
RECLAMACIÓN	EL POSTULANTE NO HACE OBSERVACIONES A ESTE FACTOR.
VEREDICTO FACTOR 3	Tarifas significativamente menores o mayores sin justificación. Indicios de precarización. Falta de referencias formales. (40 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de la evaluación ya que el postulante no ingresa reclamación en este factor.
FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Roles continuos e integrados al flujo diario de la serie —como guion, storyboard, animatic, asesorías y diseño gráfico— se plantean bajo la modalidad de honorarios por unidad de trabajo. Se requiere una delimitación más precisa de la autonomía de estas funciones para evitar la presunción de relaciones de dependencia encubierta. Se observa una ausencia de detalles respecto a las jornadas de trabajo, la inclusión de seguros obligatorios y las condiciones de resguardo para el equipo técnico que participa de manera sostenida en la producción.
RECLAMACIÓN	EL POSTULANTE NO HACE OBSERVACIONES A ESTE FACTOR.
VEREDICTO FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de la evaluación ya que el postulante no ingresa reclamación en este factor.
FACTOR 5	Documentación casi completa, con una o dos piezas faltantes no esenciales para la admisibilidad. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	El presupuesto declara un porcentaje sustancial de recursos bajo la modalidad de aportes propios o internos. No obstante, se omitió adjuntar el documento oficial o la carta de respaldo que certifique la disponibilidad y el origen real de dichos fondos, lo que resta trazabilidad y solidez al modelo de financiamiento presentado.
RECLAMACIÓN	EL POSTULANTE NO HACE OBSERVACIONES A ESTE FACTOR.
VEREDICTO FACTOR 5	Documentación casi completa, con una o dos piezas faltantes no esenciales para la admisibilidad. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de la evaluación ya que el postulante no ingresa reclamación en este factor.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	66 puntos

Nº DE FOLIO	150904
FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se identifican las siguientes inconsistencias y falta de justificaciones en el desglose técnico: - No se explicita el criterio para determinar los días de filmación, existiendo una diferencia donde la Dirección de Fotografía registra 12 jornadas mientras que el resto del equipo técnico cuenta con 11.

	- No se justifica la labor específica del sonidista durante el registro de los videoclips (por ejemplo, si realizará mezclas de referencia en set). Asimismo, las glosas asociadas a las 2 jornadas de exteriores y la semana de realización de vocabulario carecen de suficiente detalle descriptivo. - El costo por desarrollo se encuentra en \$0 (absorbido de forma difusa en investigación, guion y asesoría legal) y se omite el pago por la idea original. Adicionalmente, se requiere aclarar la pertinencia de incorporar costos de material didáctico y desarrollo web dentro de este fondo. - Frente a la ambición declarada de construir ocho universos autónomos con objetos personificados, uso de chroma y escenas en exteriores, las partidas destinadas a refuerzo de arte, utilería, vestuario y asesorías especializadas en LSCh/pedagogía aparecen ajustadas y al límite de la viabilidad operativa.
RECLAMACIÓN	Agradecemos las observaciones y quisiéramos aportar antecedentes que ya constaban en la columna "Observaciones/Aclaraciones" de la planilla presentada, los que a nuestro juicio permiten despejar las dudas planteadas. 1. Días de filmación (12 vs 11 jornadas). La diferencia responde a un criterio que se detalla en la glosa del ítem "Director/a de fotografía": "8 capítulos + vocabularios + 2 jornadas de preproducción propuesta fotografía y luces + 1 jornada de post color". La Dirección de Fotografía contempla jornadas adicionales de preproducción y postproducción (definición de la propuesta visual y supervisión de color) que no involucran al resto del equipo de rodaje, cuya participación se concentra en las jornadas de registro. El criterio, por tanto, se encontraba consignado en el propio documento. 2. Labor del sonidista y glosas de exteriores/vocabulario. La glosa del ítem "Sonidista" indica su asignación a las 9 jornadas de rodaje (8 capítulos + 1 de vocabularios), función que comprende la captura de sonido directo y las mezclas de referencia en set. Las 2 jornadas de exteriores se detallan en los ítems "Locación (arriendo)", "Motorhome/camarines rodaje exterior" y "Arriendo estudio de grabación" (que precisa "2 capítulos en exterior"). Con gusto ampliaremos este detalle si resulta útil para la evaluación. 3. Costo por desarrollo. El costo de desarrollo asciende a \$3.000.000 y está íntegramente presupuestado como aporte propio de La Forma Cine, conforme lo dispone el punto 3.3.5.1, numeral 1, de las Bases, que establece que los costos de desarrollo, en caso de existir, deben ser aporte propio. Dicho monto se desglosa en investigación temática (\$800.000), escritura de los 8 guiones y guiones de vocabulario (\$1.500.000), asesoría legal (\$500.000) y recursos técnicos propios (\$200.000), identificados como aporte propio en la sección 1.1 y respaldados en la Declaración de Aportes Propios firmada que acompaña la postulación. La fila "Costos por desarrollo" del punto 3.5 remite a este desglose. La propia observación reconoce que el desarrollo está considerado ("absorbido en investigación, guion y asesoría legal"), por lo que entendemos que se trata de una imputación conforme a las Bases y no de una omisión. En cuanto al material didáctico y el desarrollo web, ambos son inherentes a la Línea 6 y a la misión formativa del CNTV: constituyen el vehículo mediante el cual el contenido cumple su función pedagógica ante educadores, equipos PIE y familias, tal como fue validado por JUNJI en la primera temporada. 4. Suficiencia de las partidas de arte y asesorías. Las partidas responden a una planificación eficiente de los recursos públicos: la Dirección de Arte se contrata por 6 meses, y escenografía, utilería y vestuario por 18 semanas cada una, plazos consistentes con la construcción escalonada de los universos visuales por bloques. Confiamos en que estos antecedentes contribuyan a una valoración favorable de un criterio que, por lo demás, obtuvo nota 80/100.
VEREDICTO FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje de evaluación. Se mantiene la observación con respecto a "incorporar costos de material didáctico y desarrollo web dentro de este fondo", tales como los ítems: "Diseño material educativo complementario" y "Programador/a web". En las bases se explicita "El presupuesto es el detalle financiero completo de los recursos necesarios para desarrollar el proyecto audiovisual, organizado por ítems y etapas, incluyendo todos los costos asociados a preproducción, producción, postproducción y administración. (...) No se podrá solicitar monto alguno al CNTV por concepto de utilidades, por lo tanto, la obtención de éstas depende de las gestiones particulares de cada adjudicatario y no corresponden a los ítems que se le puede solicitar al CNTV". Por lo tanto, cualquier actividad o ítem que no corresponda a la producción de la serie, no se puede cargar al monto solicitado al CNTV. Por otro lado, se deja la observación que el proyecto busca emitirse en una página web, tal como se describe el canal en su propia página: "NZcanal infantil es una nueva sección del proyecto web www.nzcanal.com", lo cual se condice con el objetivo del Fondo CNTV, el cual declara que: "El objetivo del presente concurso público es otorgar financiamiento de la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el mismo Consejo, en el que podrán participar concesionarias de servicios de

	radiodifusión televisiva de libre recepción y productores independientes, para luego ser emitido por una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión, todo según lo dispuesto en el artículo 12 letra b) de la Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión." Si bien en la postulación se hace referencia a la emisión en televisión abierta mencionando que "luego de su exhibición en televisión abierta, los capítulos se liberarán tal como la primera temporada.", todo el tratamiento de exhibición se desarrolla en torno a la página web.
FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	El ítem de subtítulo en inglés de los 8 capítulos cuenta con recursos asignados en el presupuesto, pero figura con 0 semanas de ejecución en la Carta Gantt. Una omisión similar ocurre con la validación pedagógica del material didáctico, la cual se describe como un hito relevante pero carece de desarrollo en la línea de tiempo. Los tiempos destinados a la programación web y al diseño de las 8 fichas pedagógicas complementarias se encuentran excesivamente concentrados, comprometiendo la viabilidad de su entrega dada la envergadura declarada. Las observaciones del proyecto respecto a los ensayos coreográficos, la validación de la LSCh y la confección de la escenografía/vestuario sugieren un volumen de trabajo significativamente mayor al que reflejan las semanas totales calendarizadas en el cronograma.
RECLAMACIÓN	Las actividades que la Comisión estima ausentes se encuentran calendarizadas dentro de las etapas de la Carta Gantt, cuya descripción las comprende. La Carta Gantt del concurso se estructura por etapas y no por tarea individual, por lo que su inclusión dentro de la etapa correspondiente es coherente con el formato provisto. 1. Subtítulo en inglés y validación pedagógica. Ambas se ejecutan dentro de la etapa "Post producción" (Meses 7 a 9), cuya glosa enumera literalmente: "Montaje offline, postproducción de video y audio, corrección de color, gráficas y créditos, subtítulo inglés, diseño material didáctico, validación pedagógica. Plataforma Web". No figuran con "0 semanas": están integradas en una fase de tres meses. 2. Programación web y fichas pedagógicas. Estas actividades disponen de la fase de postproducción para su desarrollo y se ejecutan en paralelo al montaje. Cabe precisar que la plataforma web preexiste (nzcanaInfantil.com, operativa desde la primera temporada), por lo que la tarea consiste en su actualización con los nuevos contenidos y no en un desarrollo desde cero, lo que aligera la carga respecto de lo que podría suponerse. 3. Volumen de ensayos, validación LSCh y escenografía. Estas actividades están calendarizadas en la etapa "Pre Producción dura por capítulo" (Meses 3 a 6) —"2 semanas por cada capítulo: confección y pruebas de vestuario, pelo, sets, utilería, ensayos, etc."— complementada por la "Pre Producción general" (Meses 1 a 2), que incluye la "Traducción y adaptación de 8 canciones a LSCh". El cronograma contempla, así, 6 meses destinados a estos procesos. Este criterio obtuvo nota 80/100.
VEREDICTO FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de evaluación. Se mantiene la observación del factor 1, el cual declara que no pertinente incorporar costos de material didáctico y desarrollo web dentro del Fondo.
FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se evidencian brechas presupuestarias críticas que vulneran los estándares mínimos de valorización del trabajo profesional: - El presupuesto asigna una remuneración líquida mensual de \$500.000 para la Producción General y de \$260.000 para la Asistencia de Producción. Estos montos resultan inviables e insuficientes para sostener una carga laboral extendida durante 9 meses de ejecución para una serie de 8 capítulos. - Las tarifas semanales asignadas a la Dirección de Arte, Escenografía, Utilería y Vestuario se encuentran severamente subestimadas, considerando que la propuesta exige el diseño material de ocho mundos visuales independientes con chroma y objetos caracterizados. - Los honorarios destinados a las asesorías de Lengua de Señas Chilena y Pedagogía son deficientes. Al ser la inclusión y la accesibilidad el núcleo artístico y conceptual de la obra, estos roles no pueden ser tratados como servicios accesorios o subvalorados económicamente.
RECLAMACIÓN	Compartimos la preocupación de la Comisión por la adecuada valorización del trabajo profesional.

	Quisiéramos aportar precisiones que a nuestro entender explican los montos observados. 1. Remuneraciones de Producción General y Asistencia. Los montos corresponden a totales brutos mensuales (\$600.000 para Producción General y \$350.000 para Asistencia de Producción, esta última por 5 meses según su glosa y no 9), e incluyen las cotizaciones y costos de contratación de la modalidad declarada. Son valores propios de una serie de bajo presupuesto con vocación de bien público, consistentes con el uso eficiente de recursos públicos que las Bases promueven. 2. Partidas de arte. Junto a las remuneraciones de los cargos, el presupuesto contempla partidas materiales independientes en la sección 2.2: Escenografía (\$3.000.000), Vestuario (\$2.500.000) y Utilería (\$3.000.000), destinadas a la construcción de los universos visuales. Agradeceríamos que la valorización se apreciara considerando el conjunto de estas partidas y no solo los honorarios. 3. Honorarios de asesorías LSCh y Pedagogía. Coincidimos plenamente con la Comisión en que la accesibilidad constituye el núcleo artístico y conceptual de la obra. Justamente por ello quisiéramos hacer presente, con el mayor respeto, una tensión entre dos criterios de la evaluación: este criterio valora que la obra tiene por núcleo la accesibilidad para personas con discapacidad auditiva, mientras que el criterio de "Permisos y derechos" concluye que la obra no calificaría como una obra destinada a ese beneficio para efectos de la excepción legal invocada. Ambas lecturas resultan difíciles de conciliar, y confiamos en que su revisión conjunta favorezca reconocer el carácter de accesibilidad de la obra.
VEREDICTO FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de evaluación. El postulante reconoce el bajo monto para los cargos indicados justificando que "Son valores propios de una serie de bajo presupuesto con vocación de bien público, consistentes con el uso eficiente de recursos públicos que las Bases promueven.". Sin embargo, las bases buscan promover el uso eficiente de recursos con el objetivo de "no precarizar el trabajo del sector y considerando que las responsabilidades y cargas de trabajo sean acorde a los montos presupuestados". Por lo tanto, no se considera que es una justificación pertinente a la observación. Por otro lado, se sostiene la observación con respecto al bajo monto destinado a la Dirección de Arte, Escenografía, Utilería y Vestuario. Considerando que cada videoclip (8) tendrá su propuesta artística, es un monto que sería pertinente para cada videoclip en vez de serlo por la totalidad de 8 episodios.
FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Roles de permanencia sostenida en el tiempo y de alta presencialidad —como la Asistencia de Producción, Dirección de Arte, Utilería, Vestuario y las asesorías de LSCh/Pedagogía— han sido ingresados bajo modalidades que requieren ser respaldadas con estricta rigurosidad legal. Para descartar contingencias laborales, la productora debe asegurar que los servicios contratados a honorarios correspondan efectivamente a prestaciones autónomas por entregables o jornadas específicas independientes, y no a funciones bajo régimen de subordinación, cumplimiento de horarios o instrucciones directas continuas.
RECLAMACIÓN	Agradecemos y compartimos la recomendación preventiva de resguardo laboral, que ya se encuentra reflejada en el presupuesto presentado. Los roles de permanencia sostenida y presencialidad continua fueron ingresados bajo Contrato de Trabajo o régimen de Artes y Espectáculos (Ley 19.889): la Dirección de Arte, la Utilería, el Vestuario y la Asistencia de Producción figuran bajo "Código del Trabajo" o "Artes y espectáculos" en la columna de tipo de contrato, y no bajo honorarios. Solo se contrataron a honorarios prestaciones autónomas y acotadas por entregables (investigación, guion, asesoría legal, asesoría LSCh y pedagógica por 2 meses, contabilidad, montaje, programación web y diseño), que no configuran subordinación y dependencia. La observación coincide, entonces, con el criterio ya aplicado en la planilla, criterio que obtuvo nota 80/100. Reiteramos nuestro compromiso de formalizar cada contratación conforme a la naturaleza de la prestación, según exigen las Bases.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Faltan permisos claves para viabilidad (locaciones críticas, derechos autorales, uso de archivo). (40

	pts)
JUSTIFICACIÓN	Al estructurarse la serie en base al cancionero del grupo Mazapán, dichas piezas musicales representan el componente esencial, fundacional e insustituible de los 8 capítulos. - La carpeta de antecedentes no presenta una autorización expresa, convenio o licencia firmada por las titulares del grupo Mazapán que faculte a la productora para la adaptación de las obras, su interpretación en Lengua de Señas Chilena, la sincronización audiovisual, la comunicación pública y su posterior emisión televisiva. - El informe legal acompañado que invoca una excepción en la Ley de Propiedad Intelectual para el beneficio de personas con discapacidad constituye un elemento argumentativo valioso, pero no reemplaza en ningún caso la autorización explícita de las creadoras, menos aún en un proyecto financiado con recursos públicos del Estado y destinado a la radiodifusión masiva. La falta de formalización de este apoyo y de la cadena de derechos invalida la viabilidad legal de la propuesta.
RECLAMACIÓN	Solicitamos respetuosamente reconsiderar la observación formulada, por estimar que la viabilidad jurídica del proyecto se encuentra suficientemente acreditada conforme al marco legal vigente. Compartimos plenamente la necesidad de resguardar la correcta utilización de obras protegidas por derechos de autor en proyectos financiados con recursos públicos. Precisamente por ello, la postulación acompañó un informe jurídico elaborado por un abogado especialista en propiedad intelectual, en el que se analiza la normativa aplicable al caso concreto. La observación parece asumir como requisito una autorización cuya exigibilidad constituye precisamente el punto regulado por la excepción legal invocada. En este proyecto, la utilización de las obras musicales se encuentra amparada por la excepción prevista en el artículo 71 C de la Ley No17.336, disposición que declara lícitos, sin necesidad de autorización, distribución y comunicación pública de obras lícitamente publicadas cuando concurren copulativamente los requisitos por dicha norma. Tales requisitos se verifican íntegramente en la presente iniciativa: las obras corresponden a canciones lícitamente publicadas; la adaptación se realiza directamente en beneficio de personas con discapacidad auditiva; la Lengua de Señas Chilena constituye el medio apropiado para superar la barrera de acceso a dichas obras; y el proyecto carece de finalidad comercial, tratándose de una producción financiada mediante un fondo público, destinada a televisión abierta y posteriormente disponible gratuitamente para la comunidad. En consecuencia, la ausencia de una licencia o autorización de las titulares de las obras no obedece a una omisión de la postulación, son a que el propio legislador estableció expresamente que dicha autorización no resulta exigible cuando concurren los presupuestos del artículo 71 C. La circunstancia de que las obras musicales constituyan un elemento esencia del proyecto no altera dicha conclusión. La excepción legal no distingue entre utilizaciones principales o accesorias de una obra, sino que habilita los actos de adaptación y comunicación pública cuando éstos se realizan con la finalidad inclusiva prevista por la ley. Del mismo modo, la difusión mediante televisión abierta no modifica el carácter no comercial del proyecto ni desvirtúa la finalidad de accesibilidad que inspira la excepción, sino que constituye precisamente el mecanismo que permite hacer efectivo el acceso de niñas y niños sordos al patrimonio musical nacional en igualdad de condiciones. Asimismo, la partida presupuestaria denominada “Aporte voluntario por uso de obras musicales del grupo Mazapán” corresponde exclusivamente a un reconocimiento ex gratia hacia las autoras y no al cumplimiento de una obligación jurídica derivada de derechos patrimoniales, circunstancia plenamente compatible con la excepción legal invocada. Por lo expuesto, estimamos que el respaldo jurídico de la utilización de las obras se encuentra suficientemente acreditado y solicitamos respetuosamente reconsiderar la observación formulada, teniendo por cumplidos los requisitos legales aplicables.
VEREDICTO FACTOR 5	Faltan permisos claves para viabilidad (locaciones críticas, derechos autorales, uso de archivo). (40 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de evaluación. Se mantiene la observación debido a que la ley 17.336 ya que dicha ley sólo sería efectiva si la emisión del proyecto "se lleve a cabo a través de un procedimiento o medio apropiado para superar la discapacidad y sin fines comerciales.". A pesar de que el proyecto declara que "busca dar a conocer las canciones al público sin discriminaciones y sin ánimo de lucro", no es posible asegurar que no existirá una explotación comercial por lo que se requeriría contar con los derechos de las canciones.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	73 puntos

LÍNEA 7: Programas orientados al público de 7 a 15 años

En la LÍNEA 7: Programas orientados al público de 7 a 15, se recibieron 4 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios: 143949, 145810, 151673 y 151932.

De las reclamaciones recibidas, se acogen los siguientes folios:

A) RECLAMACIONES QUE SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	143949
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se constata la utilización errónea de la planilla estructurada para proyectos de Animación, a pesar de que las especificaciones técnicas definen la obra como una producción de Acción Real. Las planillas financieras se exponen de manera incompleta. Se registra una ausencia generalizada de descripciones, aclaraciones y desgloses detallados de los ítems, lo que impide dar cuenta de una formulación presupuestaria correcta y rigurosa. Se asigna un monto de \$225.000 para la adquisición de software sin especificar la naturaleza o el tipo de licencia del programa. Asimismo, se explicita en las glosas de servicios que el personal operará "con su computador", transfiriendo de forma inadecuada los costos de provisión y depreciación de equipamiento crítico a los trabajadores. El presupuesto omite la incorporación del costo operativo asociado a la Garantía o Seguro de Fiel Cumplimiento exigido por las bases reguladoras del concurso.
RECLAMACIÓN	No sé en qué parte de la elaboración del presupuesto indiqué que se trataba de una animación. El proyecto es DucuReality, no una animación, por lo que agradecería que se revisara ese punto. El ítem de animación corresponde únicamente a la generación de los GC, viñetas y demás elementos gráficos que visten el proyecto. Por otro lado, los \$225.000 corresponden a la licencia de la suite Adobe, que incluye Premiere Pro y After Effects que serán utilizadas en el tiempo que dure el proyecto 6 a 7 meses. Estas herramientas son las que se utilizarán para la edición del proyecto. Finalmente, respecto al uso y la depreciación de los equipos, específicamente del computador que utilizará cada montajista, reconozco que se trató de un error de mi parte, el cual asumo. Lo que realmente quise argumentar en ese ítem fue el uso del computador del diseñador gráfico, quien será el encargado de elaborar las gráficas del programa. Dado que este profesional prestará sus servicios de manera freelance, será él quien asuma la depreciación de su equipo. Lo mismo aplica para el profesional encargado de la postproducción de audio, quien también utilizará y depreciará sus propios equipos como parte de la prestación de sus servicios..
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de evaluación. El postulante aclara la información de software, pero es información nueva, ya que la columna Q está incompleta en casi todos los ítems. Debido a esto, se considera que no hay error en la evaluación, sino que las observaciones responden a la falta de información. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto."). Se mantiene la observación sobre el equipo propio, ya que el postulante declara como error el describir que los cargos de post trabajarán con su propio computador. Asimismo, se mantiene la observación sobre la ausencia del costo de Garantía de Fiel Cumplimiento, ya que el postulante no hace referencia a esta observación. (2. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. / 10. Presupuesto).
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	El cronograma de trabajo prescinde de etapas operacionales indispensables para un rodaje en espacios reales, omitiendo la planificación de los planes de filmación, los tiempos de traslado del equipo técnico y la dinámica del rodaje.

	Se identifican actividades y observaciones incorporadas en la Carta Gantt que no cuentan con un correlato económico o partida asignada dentro del presupuesto operacional. El bloque de realización de la serie se encuentra incompleto en la postulación. Si bien se adjunta un documento anexo con doce ideas de capítulos, la propuesta carece del presupuesto detallado e individualizado por episodio dentro de las planillas oficiales.
RECLAMACIÓN	Respecto de las observaciones realizadas al cronograma y al presupuesto, quisiera realizar las siguientes aclaraciones: En relación con el cronograma de trabajo, la planificación presentada corresponde a una programación general del proyecto, Cada capítulo tiene un costo diferente debido a los costos de traslado, alimentación, y si por ejemplo un capítulo se cae a última hr por fuerzas mayores, tenemos un plan b ya que esto es docurealidad, no es ficción. Entonces el presupuesto es estimado por cada capítulo y ese valor por capítulo tiene relación con el valor de mercado que existe en los canales de tv. El presupuesto fue elaborado sobre la base de experiencia profesional directa que tengo en la producción y postproducción de contenidos audiovisuales. Actualmente me desempeño como Jefe de Montaje del programa "Nuestras Fiestas" de Mega (Un programa cultural que tiene similitudes operacionales a este proyecto) y realizador del programa El crucero que se emite por Canal 13 estás funciones me permiten conocer de primera fuente los costos reales de realización, postproducción y operación que implica la producción seriada para televisión. En ese contexto, conozco el valor operativo de un capítulo y las partidas que lo componen, razón por la cual el presupuesto presentado fue construido con criterios técnicos y valores acordes a la realidad de la industria. Por lo anterior, estimo que la observación no dice relación con una falta de información sobre la ejecución del proyecto, sino con una diferencia en el criterio de presentación del presupuesto, el cual, en mi caso, fue estructurado de manera consolidada para representar de forma fiel y eficiente los costos de realización de la serie completa.
VEREDICTO FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente la reclamación. Se mantiene la observación con respecto a la carta gantt, efectivamente hay descripción en la carta gantt para ítems que no tienen actividad. Lo que no se entiende si es un error de digitalización o falta información. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto.").
FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	El monto global de \$107.700.000 asignado para la realización de 12 episodios de acción real se evalúa como reducido y bajo en comparación con los estándares de costo de mercado requeridos para cubrir una producción de dicha extensión. Debido a la falta de descripción explícita de las funciones, tareas y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo, no es factible determinar técnicamente si los montos asignados guardan una relación proporcional y equilibrada con la carga laboral real.
RECLAMACIÓN	DucuReality es una serie documental de acción real cuya propuesta no contempla el pago de honorarios a un conductor o animador de televisión, ni remuneraciones para sus protagonistas o participantes, como ocurre habitualmente en otros formatos televisivos. En consecuencia, el proyecto prescinde de una de las partidas de mayor incidencia económica dentro de una producción audiovisual, permitiendo destinar los recursos directamente a las áreas de producción, realización y postproducción. Asimismo, la producción se desarrollará con un equipo técnico acotado y una metodología de trabajo diseñada para optimizar recursos, manteniendo los estándares de calidad requeridos para su exhibición. El presupuesto presentado fue elaborado sobre la base de mi experiencia profesional en la industria audiovisual. Actualmente me desempeño como Jefe de Montaje del programa "Nuestras Fiestas" de Mega (Un programa cultural que tiene similitudes operacionales a este proyecto) realizador del programa El crucero que se emite por Canal 13 funciones desde la cual conozco la estructura de costos y los presupuestos asociados a la realización de contenidos televisivos. Esa experiencia me permite afirmar que los montos considerados son consistentes con los valores de mercado para un proyecto con estas características y responden a un criterio técnico basado en los requerimientos reales de producción, más que en parámetros aplicables a formatos de televisión que contemplan talentos en pantalla o estructuras de costos significativamente distintas. Por estas razones, considero que la evaluación del presupuesto debiera efectuarse atendiendo a la naturaleza específica del proyecto y a su modelo de producción, y no mediante una comparación con formatos televisivos que incorporan costos que DucuReality no contempla.

VEREDICTO FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de evaluación. Se mantiene la observación de la evaluación: "Debido a la falta de descripción explícita de las funciones, tareas y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo, no es factible determinar técnicamente si los montos asignados guardan una relación proporcional y equilibrada con la carga laboral real." El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto.").
FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Algunas autorizaciones relevantes están pendientes, pero existe voluntad declarada o respaldo parcial. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	A pesar de contemplar la participación activa de niños actores dentro del proyecto, la propuesta carece de la totalidad de los soportes legales exigidos por la normativa, omitiendo los permisos formales de las familias y la autorización legal dictada por el Juez de Letras del Trabajo correspondiente. No se incorporan las cartas de compromiso y participación del equipo técnico y artístico, como tampoco las autorizaciones de uso de imagen y registro indispensables para las personas naturales que serán filmadas en su entorno cotidiano. Si bien se adjunta la autorización del autor de la obra, este documento resulta insuficiente para subsanar los vacíos legales detectados en las líneas de elenco y locaciones.
RECLAMACIÓN	Respecto de la observación referida a la participación de "niños actores", es necesario efectuar una precisión fundamental: DucuReality no contempla la participación de niños actores, ya que no se trata de una obra de ficción ni de un proyecto en el que menores de edad interpreten personajes o ejecuten un guion. Los niños y niñas que participan en la serie lo hacen en calidad de protagonistas de sus propias historias, mostrando su realidad cotidiana y el proceso mediante el cual buscan cumplir un sueño personal. El propósito del proyecto es acompañarlos y registrar documentalmente ese proceso, dejando un testimonio audiovisual que perdure en el tiempo como parte de su historia de vida. En consecuencia, la participación de los menores se enmarca en la naturaleza documental del proyecto y no en una relación de interpretación artística propia de un elenco de actores. Sin perjuicio de lo anterior, la producción gestionará oportunamente todas las autorizaciones y consentimientos que la legislación vigente exija para la participación de menores de edad, incluyendo las autorizaciones de sus padres o representantes legales y cualquier otro permiso que resulte procedente conforme al marco normativo aplicable, previo al inicio de las grabaciones. Del mismo modo, las autorizaciones de uso de imagen de todas las personas que participen en el proyecto, así como los permisos correspondientes para las locaciones, serán obtenidos durante la etapa de preproducción, antes del inicio.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	83 puntos

Nº DE FOLIO	145810
FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias de datos o información debería. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se constata la adjudicación de gran parte del presupuesto y de las actividades a una sola figura, sumado a la asignación de montos elevados para cargos con una participación meramente parcial en el desarrollo de la obra. El rol de showrunner acumula seis funciones distintas remuneradas por separado. Se incorpora el ítem de arriendo de cámara cinematográfica sin un sustento operativo claro, lo cual entra en contradicción directa con la memoria técnica del proyecto, donde se declara que la realización se resuelve íntegramente mediante Inteligencia Artificial (IA). Se registra una asignación global de \$288.000.000 a un único proveedor (Feel Creative Design Studio), la cual engloba las partidas de Story (\$21.42 MM), animación IA (\$96.39 MM), postproducción de imagen (\$107.1 MM), postproducción de audio (\$32 MM) y postproducción de video (\$32 MM) en cifras cerradas y sin el desglose analítico obligatorio. Se constata la utilización de la plantilla correspondiente a proyectos de Animación, a pesar de que las características descritas definen la obra como una producción de Acción Real con postproducción optimizada por IA.
RECLAMACIÓN	A. Concentración de funciones del Showrunner La concentración de funciones en el cargo de Showrunner responde a una decisión creativa y productiva previamente planificada, sustentada en la experiencia del profesional, quien por más de veinte años ha desarrollado simultáneamente labores de creación, dirección, ilustración y dirección de arte. En una serie animada, estas funciones constituyen etapas interdependientes que definen la identidad narrativa y visual de la obra, por lo que su integración favorece la continuidad artística y la eficiencia del proceso. Las remuneraciones corresponden a responsabilidades distintas, ejecutadas en etapas diferentes del cronograma, cuyos tiempos fueron previamente evaluados para asegurar su correcta ejecución y la viabilidad técnica del proyecto. B. Arriendo de cámara cinematográfica El arriendo de cámara corresponde a una única jornada destinada al registro del presentador, material que posteriormente es transformado mediante Inteligencia Artificial para integrarse al lenguaje visual animado de la serie. Esta necesidad técnica se encuentra contemplada en el ítem “Arriendo de estudio básico”, por lo que no existe contradicción entre la memoria técnica y el presupuesto. La única jornada de grabación demuestra que la acción real constituye únicamente una etapa inicial del proceso y no la metodología predominante de realización de la obra. C. Asignación de \$288.000.000 a Feel Creative Design Studio La asignación corresponde a un contrato integral de producción digital y no a una prestación única. Las partidas de Story, Animación IA, Postproducción de Imagen, Audio y Video representan procesos técnicos independientes que fueron agrupados bajo un mismo proveedor para garantizar continuidad artística, compatibilidad técnica y eficiencia operativa durante todo el pipeline de producción. Por tanto, el monto observado corresponde a la suma de múltiples servicios especializados ejecutados coordinadamente por una misma empresa y no a un servicio global sin definición técnica. D. Utilización de la plantilla de Animación Si bien el proyecto contempla una breve captura en acción real para registrar al presentador, dicho material constituye únicamente un insumo que posteriormente es transformado mediante Inteligencia Artificial. La producción se desarrolla casi íntegramente mediante procesos propios de una serie animada, razón por la cual se estimó técnicamente pertinente utilizar la estructura presupuestaria correspondiente a proyectos de animación, atendiendo a la naturaleza predominante de la obra.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)

JUSTIFICACIÓN	Se planifica la ejecución de actividades paralelas y simultáneas a cargo de una misma persona. Asimismo, al tratarse de un desarrollo basado completamente en IA, se evidencia la ausencia del ítem de Layout con la definición previa de fondos y personajes, elemento considerado indispensable para este flujo de trabajo. El cronograma asigna tiempos excesivamente acotados para los procesos de finalización, destinando únicamente 8 jornadas para el montaje y 2 jornadas para la postproducción general de la serie. Se identifican discrepancias en las jornadas de grabación de voces; la voz del presentador figura con 6 jornadas en el presupuesto frente a 9 jornadas consignadas en la Carta Gantt. Adicionalmente, se programan solo 2 semanas para el registro de las 69 voces restantes declaradas en las planillas financieras. La ausencia de un desglose pormenorizado en las líneas presupuestarias globales impide contrastar y validar la coherencia de los costos frente al calendario de ejecución.
RECLAMACIÓN	A. Ausencia del ítem Layout El proyecto utiliza un pipeline de producción optimizado mediante Inteligencia Artificial, distinto al de la animación tradicional. En esta metodología, las funciones propias del Layout se integran dentro de las etapas de Storyboard y Animatic, donde se define previamente la composición de escenas, ubicación de personajes, fondos y movimientos de cámara. En consecuencia, el Layout no fue omitido, sino incorporado metodológicamente dentro de procesos previos, evitando la duplicación de tareas. B. Cronograma de finalización y jornadas de voces Tras revisar los antecedentes presentados, se verificó que tanto el presupuesto como la Carta Gantt consideran seis jornadas para la grabación del presentador, no existiendo discrepancias entre ambos documentos. Respecto de los tiempos de montaje y postproducción, estos fueron calculados considerando un flujo de producción asistido por Inteligencia Artificial, el cual optimiza diversas etapas operativas sin disminuir las labores de supervisión creativa, dirección artística ni control de calidad. En relación con las 69 voces restantes, corresponde precisar que se trata principalmente de personajes secundarios con intervenciones breves y diálogos acotados, por lo que no requieren extensas sesiones individuales de grabación. El proyecto contempla la construcción de un banco de voces originales a partir de muestras interpretadas por actores y actrices de voz, las cuales posteriormente son procesadas mediante Inteligencia Artificial para generar las variaciones interpretativas requeridas por el guion. Las dos semanas contempladas consideran el proceso completo de producción de voces —registro de muestras, procesamiento mediante IA, revisión, ajustes e integración con la postproducción de audio— y no únicamente el tiempo efectivo de grabación. Asimismo, las partidas agrupadas bajo un proveedor integral corresponden a procesos especializados ejecutados de manera coordinada dentro de un mismo flujo de producción. C. Desglose de las partidas presupuestarias globales Respecto de la observación relativa a la ausencia de un desglose pormenorizado de las partidas presupuestarias globales, es importante señalar que la agrupación de determinadas líneas de presupuesto responde a una modalidad de contratación integral con un proveedor especializado, responsable de ejecutar distintas etapas del pipeline de producción. Esta forma de presentación no implica la inexistencia de una planificación detallada de las actividades, sino una organización presupuestaria orientada a facilitar la administración contractual del proyecto. La coherencia entre los costos y el calendario de ejecución se encuentra determinada por la planificación de cada etapa en la Carta Gantt, donde las actividades se desarrollan de forma secuencial y coordinada conforme al flujo de producción propuesto. Si bien algunas partidas fueron consolidadas bajo un mismo proveedor, cada una corresponde a procesos técnicos diferenciados, con tiempos de ejecución específicos y responsabilidades claramente definidas, cuya programación se encuentra reflejada en la planificación general del proyecto. En consecuencia, la agrupación presupuestaria no afecta la trazabilidad ni la coherencia entre los recursos asignados y el calendario de ejecución. Se reconoce que la agrupación de estas partidas pudo dificultar la lectura detallada de la correspondencia entre presupuesto y cronograma. Sin embargo, ello no obedece a la inexistencia de dicho desglose, sino a una decisión de presentación asociada a la contratación integral del proveedor. La planificación interna del proyecto contempla la distribución específica de actividades, recursos y tiempos para cada etapa de producción, manteniendo plena coherencia entre los costos presupuestados y el calendario de ejecución.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta

	detalle en algunos rubros. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Los valores asignados al bloque de postproducción se evalúan como inusualmente elevados en comparación con los costos de la animación tradicional o 3D, debido al uso de herramientas de IA. De igual forma, se detectan pagos excesivos en roles de colaboración parcial. La evaluación del personal se complejiza al asignarse cifras gruesas y funciones paralelas a un mismo profesional (el representante creativo figura con contrato a honorarios por 15 meses como creativo por \$35.7 MM, 4 meses como co-director por \$7.5 MM y 18 semanas como diseñador de personajes y fondos por \$7.5 MM). Esta concentración absorbe casi el 10% del presupuesto total de la obra, levantando dudas sobre la capacidad efectiva de cumplimiento.
RECLAMACIÓN	La Inteligencia Artificial constituye una herramienta de producción y no un reemplazo del trabajo creativo y técnico. La serie requiere desarrollo narrativo, dirección artística, diseño de personajes, entrenamiento y ajuste de modelos, generación iterativa de imágenes, control de consistencia visual, composición, edición, diseño sonoro, mezcla y masterización, procesos que continúan demandando una importante participación profesional. Por ello, los valores presupuestados fueron definidos considerando las horas efectivas de trabajo requeridas para alcanzar un estándar broadcast y no únicamente el uso de herramientas de IA. Del mismo modo, los profesionales que desempeñan más de una función desarrollan responsabilidades diferenciadas en etapas distintas del cronograma, favoreciendo la continuidad artística y la eficiencia productiva sin comprometer la capacidad de ejecución del proyecto.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional.
FACTOR 4	Existen dudas razonables sobre ciertos modos de contratación. Falta especificar la normativa aplicada. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	La gran mayoría del equipo humano se encuentra estructurada bajo contratos de prestación de servicios a honorarios. Se observa además una multiplicidad de contratos de este tipo dirigidos a un mismo trabajador. Funciones operativas de carácter continuo dentro del pipeline de producción —tales como la Coordinación de Producción, Montajista y Postproductor— aparecen bajo la modalidad de boleta de honorarios, a pesar de presentar características que apuntan a una relación de subordinación y dependencia laboral. La modalidad de contrato de Artes y Espectáculos se limita estrictamente a un co-director por un periodo de 4 meses, y a la Dirección de Fotografía y Sonidista por un lapso de 3 jornadas de rodaje.
RECLAMACIÓN	La contratación mediante honorarios fue definida considerando la naturaleza independiente de las prestaciones. Los cargos de Coordinación de Producción, Montaje y Postproducción ejecutarán sus funciones sin subordinación ni dependencia laboral, trabajando desde sus propios lugares de trabajo, utilizando sus propios medios técnicos y comprometiéndose exclusivamente al cumplimiento de entregables dentro de los plazos establecidos. Asimismo, la existencia de más de un contrato respecto de un mismo profesional responde al desarrollo de funciones distintas, ejecutadas en etapas diferentes del proyecto y con objetos contractuales independientes, sin alterar la naturaleza jurídica de dichas prestaciones.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.

VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	100 puntos

Nº DE FOLIO	151673
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se constata una infracción directa al Punto 10 de las bases reguladoras al incorporar el proceso de animación como un servicio externo cerrado por un monto de \$111.000.000. Esta formulación elude el desglose obligatorio de los ítems presupuestarios, impidiendo analizar la coherencia del gasto. La propuesta plantea una ejecución de obra 100% remota y externalizada, sin instancias contempladas de presencialidad. Esta condición, sumada a la asignación de jornadas parciales (part-time) para roles estructurales clave —como la Dirección de Arte y la Dirección de Animación—, genera dudas técnicas fundadas sobre la consistencia, control y correcto desarrollo del proyecto. La partida destinada al servicio de retomas de doblaje (ADR) presenta un evidente desajuste comercial, asignando \$5.000.000 por un periodo de 7 semanas, monto equivalente al costo total presupuestado para el servicio completo de grabación de doblaje original. Se registra un error de clasificación al incorporar el cargo de Contador dentro del bloque de recursos técnicos. Asimismo, las planillas principales de la postulación omiten especificar el tipo de contrato que registrá para los puestos de Modelador 3D, Fondista, Diseñador de Layout de fondos, Montajista, Composición y Diseñador Gráfico.
RECLAMACIÓN	En conformidad con el Punto 10 de las Bases del Concurso Público Fondo CNTV 2026 y la tabla de puntajes del factor A.1 (numeral 12.2 de las Bases), y a la luz del Presupuesto (Excel) y la Carta Gantt efectivamente presentados en la postulación, se solicita la reconsideración del puntaje asignado, en atención a lo siguiente: 1. Sobre el servicio de animación: conforme consta en el Presupuesto (pestaña “animación”, sección “2. Recursos Técnicos y Materiales”, punto 2.1 Realización), el proceso de animación no fue presentado como un ítem único y cerrado, sino desglosado en partidas independientes, cada una con su propia unidad, cantidad de semanas y valor unitario: Servicio de Layout de animación (35 semanas x \$1.411.200 = \$49.392.000), Servicio de Animación 2D (35 semanas x \$1.728.000 = \$60.480.000) y Servicio de Clean Up y Color (28 semanas x \$1.800.000 = \$50.400.000), las tres ejecutadas por la productora La Nube Cinema, indicando el detalle de las tareas a desarrollar en las observaciones. A ello se suman los servicios de doblaje y sonido, igualmente desglosados en seis partidas independientes con su respectivo proveedor, unidad y valor (Casting y grabación de voces, arriendo de estudio, Foley, diseño sonoro y mezcla, composición musical y retomas de doblaje). El presupuesto cumple, en consecuencia, con la exigencia de detalle de cada ítem presupuestario del Punto 10 de las Bases. 2. Sobre la ejecución remota y las jornadas part-time de Dirección de Arte y Dirección de Animación: según consta en las observaciones de cada cargo del Presupuesto, la dedicación part-time fue explicitada como una decisión de producción para cada rol, compatible con una dedicación sostenida durante toda la ejecución del proyecto (hasta 36 meses, conforme al Punto 11 de las Bases), y acompañada en ambos casos de un equipo de apoyo (de arte y de animación, respectivamente) que asiste a cada dirección. Las Bases, por su parte, no exigen presencialidad ni jornada completa para ningún rol del equipo técnico. 3. Sobre la partida de retomas de doblaje (ADR): la observación identifica erróneamente el monto cuestionado, al comparar el valor de la partida “Servicio de retomas de voces de doblaje” (7 semanas x \$733.334 = \$5.133.338) con el costo total de la partida “Servicio de Casting y grabación de voces de doblaje” (8 semanas x \$733.333 = \$5.866.664), como si se tratara de una grabación completa frente a una simple corrección puntual de líneas. Conforme a la propia descripción de ambas partidas en el Presupuesto, no se trata de eso: son dos etapas de grabación de voces con función y alcance distintos, ambas comprendiendo la totalidad de los 7 capítulos de la serie. La primera, al inicio del proyecto, registra las voces como guía (scratch track) que orienta la elaboración del animatic. La segunda, al cierre del proyecto —una vez finalizada la animación—, registra el acting vocal definitivo de cada capítulo, ajustado y sincronizado con el resultado final de la animación. Se trata, en consecuencia, de dos sesiones de grabación de voces de alcance equivalente (la totalidad de la serie), realizadas en momentos distintos de la producción y con un propósito técnico diferenciado: guía versus definitivo. Este esquema de doble grabación —voces guía tempranas y voces definitivas posteriores a la animación final— es una práctica estándar en la producción de animación, en que la interpretación

	vocal final solo puede ajustarse con precisión una vez que el equipo actoral puede reaccionar al timing, expresividad y resultado visual definitivo de la animación ya terminada. Por ello, que ambas partidas compartan proveedor (Voces Toons) y una tarifa semanal prácticamente idéntica (\$733.333 y \$733.334, respectivamente) resulta plenamente coherente, y no constituye un desajuste comercial: ambas corresponden a procesos de grabación de similar exigencia técnica y extensión (8 y 7 semanas, cubriendo los 7 capítulos), y no a una grabación completa frente a una corrección menor de líneas puntuales. A mayor abundamiento, la partida de arriendo de estudio para doblaje (Animenta Studio, 15 semanas, \$4.000.005) declara expresamente cubrir “grabación de voces de doblaje y retomas”, y su duración corresponde exactamente a la suma de ambas partidas de voces (8+7=15 semanas), lo que confirma que el presupuesto contempló, de manera coherente e integrada, las dos etapas del proceso de doblaje descritas. 4. Sobre la clasificación del cargo de Contador y los tipos de contrato: según el Presupuesto, el cargo de Contador/a fue incorporado en la sección “3.3 Administración” del ítem “3. Costos de Producción” (servicio de contabilidad por 19 meses, \$912.000), y no en el bloque de “2. Recursos Técnicos y Materiales” como señala la fundamentación de la evaluación. En cuanto al tipo de contrato: para los cargos de Fondista y Diseñador de Layout de fondos, la condición “Sin subordinación y dependencia. Contrato con Boleta de Honorarios” consta expresamente en la columna de observaciones de cada partida, aunque no fue replicada en el campo desplegable “Tipo de contrato”, tratándose de un aspecto de ubicación formal. Para los cargos de Montajista, Composición digital y Diseñador gráfico, se reconoce que dicha información no quedó consignada en ninguno de los dos campos del formulario. En virtud de lo anterior —en particular por cuanto el desglose presupuestario exigido por el Punto 10 sí fue cumplido y la clasificación del cargo de Contador es correcta— se solicita reconsiderar el puntaje conforme a la descripción de 80 puntos del factor A.1 (“Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias [...] faltando solo menores detalles o justificaciones”), en lugar de la banda de 60 puntos aplicada.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	El cargo de Diseñador de Key Backgrounds presenta una contradicción formal; figura financiado por un total de 21 semanas en el presupuesto, pero sus tareas asociadas en la Carta Gantt se extienden por 23 semanas. Los Artistas de Storyboard se encuentran presupuestados por un periodo de 28 semanas. No obstante, la memoria técnica declara que este personal también ejecutará el desarrollo del animatic, hito que añade 4 semanas de trabajo técnico que no fueron valorizadas ni contempladas en el diseño financiero. Debido a la opacidad y falta de detalle en las subpartidas de la animación, no es factible para el comité evaluar la correlación y coherencia entre los gastos proyectados y los tiempos de ejecución declarados.
RECLAMACIÓN	Conforme al Punto 11 y a la tabla de puntajes del factor A.2 (numeral 12.2 de las Bases), y a la luz de la Carta Gantt y el Presupuesto efectivamente presentados, se formulan las siguientes consideraciones: 1. Sobre el Diseñador de Key Backgrounds (21 semanas presupuestadas vs. 23 semanas en la Carta Gantt): la propia columna de observaciones de la Carta Gantt, en la actividad “Diseño de fondos - Key BG”, señala que el total de 23 semanas contempla 2 semanas adicionales destinadas al levantamiento fotográfico de las locaciones reales de Valparaíso, previas a la fase de ilustración propiamente tal — la cual sí se ejecuta a razón de 3 semanas por capítulo, es decir, 21 semanas en total, coincidentes exactamente con el Presupuesto—. Dichas 2 semanas de levantamiento fotográfico no corresponden a una labor del Asistente de Arte 2 (Diseñador de Key Backgrounds), sino del Director General, quien conforme al Presupuesto tiene dedicación exclusiva del 100% durante todo el proyecto (70 semanas, ítem “Director/a General - Guionista”). El costo de esas 2 semanas de levantamiento fotográfico se encuentra, en consecuencia, íntegramente absorbido dentro de la dedicación full-time ya presupuestada para el Director General, sin representar gasto adicional ni omisión alguna. La actividad de la Carta Gantt refleja así, correctamente, la secuencia de trabajo de dos roles distintos —Director General y Asistente de Arte 2—, cada uno plenamente identificado y presupuestado en su respectiva partida. No existe, por tanto, contradicción entre el presupuesto y la Carta Gantt, sino la representación fiel de un proceso en el que intervienen dos cargos diferentes.

	2. Sobre los Artistas de Storyboard y el Animatic: el Presupuesto contempla 2 profesionales que desarrollan el Storyboard y el Animatic por 28 semanas cada uno (\$13.300.000 en total), es decir, 56 semanas en total. La Carta Gantt, por su parte, registra un total de 28 semanas para la actividad “Storyboard” y 28 semanas adicionales para la actividad “Animatic” —56 semanas en total—, correspondientes a 4 semanas de storyboard más 4 semanas de animatic por cada uno de los 7 capítulos, distribuidas entre los 2 profesionales. La representación de ambas actividades en la Carta Gantt no es una simple coincidencia numérica: la etapa de Storyboard se grafica con un desfase de 4 semanas de anticipación respecto del Animatic, y finaliza 4 semanas antes que el cierre de este último, de manera que el mismo profesional que realiza el storyboard de un capítulo desarrolle a continuación el animatic de ese mismo capítulo, replicando en la Carta Gantt la secuencia real de trabajo descrita en la memoria técnica. El desarrollo del storyboard y del animatic fue, en consecuencia, plenamente valorizado, contemplado y calendarizado en el diseño financiero y en la planificación temporal del proyecto, contrariamente a lo señalado en la fundamentación de la evaluación 3. Sobre la falta de detalle en las subpartidas de animación: conforme a lo expuesto en el factor “Coherencia entre el presupuesto y las características específicas del proyecto”, el servicio de animación se encuentra desglosado en partidas independientes (Layout, Animación 2D y Clean Up y Color), cada una con su propia duración semanal, lo que permite verificar su correlación con la Carta Gantt. En atención a lo expuesto se solicita reconsiderar el puntaje conforme a la descripción de 100 puntos del factor A.2 (“Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post”), por cuanto las tres observaciones formuladas en la evaluación se encuentran, a la luz de los propios antecedentes de la postulación, correctamente explicadas y respaldadas.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se detecta un valor desproporcionado en la partida asignada a Layout, la cual asciende a \$49.000.000, desviándose de las referencias estándar de mercado para este componente. El servicio global de animación declara incluir el costo de las licencias de software, pero la postulación carece de cotizaciones o respaldos técnicos que permitan verificar dicho suministro. Se constata la práctica irregular de incorporar profesionales bajo la condición explícita de que estos dispongan de sus propias licencias y herramientas de software optimizadas, traspasando costos operativos de la productora al personal (particularmente visible en las áreas de Sonido y Gestión).
RECLAMACIÓN	Conforme al factor A.3 (numeral 12.2 de las Bases), que sugiere —sin imponerlo con carácter obligatorio— remitirse al tarifario de Sinteci y a la luz del Presupuesto efectivamente presentado, se formulan las siguientes precisiones: 1. Sobre la partida de Layout: el valor exacto conforme al Presupuesto es \$49.392.000, correspondiente a un servicio de 35 semanas a razón de \$1.411.200 por semana, prestado por la productora especializada La Nube Cinema, con un profesional a cargo de la supervisión del Layout, bajo la dirección del Director de Animación y el Director General. Dicho valor no es arbitrario, sino que responde a la complejidad técnica y a la escala real del proyecto: la serie contempla 7 capítulos desarrollados en animación 2D tradicional cuadro a cuadro —técnica que, a diferencia del cut- out, requiere obligatoriamente de un servicio de Layout dedicado para agilizar el flujo de un proceso de por sí complejo—. El equipo de Layout toma los planos ya definidos en el animatic y desarrolla las poses clave adicionales que se traspasan al equipo de animación, lo que permite ejecutar la animación 2D de manera más expedita y mantener la coherencia y consistencia del dibujo entre diferentes planos, dada la exigencia propia de la animación cuadro a cuadro. El valor corresponde, en consecuencia, a una tarifa semanal explícita y trazable, vinculada a una función técnica indispensable para la técnica de animación empleada y a la escala real del proyecto y no a un monto arbitrario o injustificado. 2. Sobre las licencias de software del servicio global de animación: la columna de observaciones de cada uno de los servicios externos contratados (Layout, Animación 2D, Clean Up y Color, Casting y grabación de voces, estudio de grabación, Foley, diseño sonoro y mezcla, composición musical) declara expresamente que “el servicio incluye las licencias respectivas de los softwares utilizados”, por lo que dicho costo se encuentra incorporado en el valor de cada servicio contratado con los respectivos proveedores (La Nube Cinema, Voces Toons y Animenta Studio). 3. Sobre la ausencia de cotizaciones o respaldos técnicos: ni la plataforma de postulación del Fondo

	CNTV 2026 ni los archivos adjuntos habilitados para la presentación del proyecto contemplan un campo o mecanismo para adjuntar cotizaciones de proveedores de servicios o de software. Las Bases tampoco exigen, en ninguno de sus puntos, la presentación de cotizaciones como respaldo de las partidas del Presupuesto; el único respaldo documental exigido para este ítem es el detalle en la columna de observaciones/aclaraciones del formulario de Presupuesto —tratándose de servicios de terceros—, exigencia que fue cumplida en cada una de las partidas observadas, según se detalla en el punto siguiente. No resulta, en consecuencia, atribuible al postulante la ausencia de un respaldo que la propia plataforma y las Bases no contemplan ni permiten adjuntar. 4. Sobre la exigencia de licencias propias a los profesionales: las Bases no establecen obligación alguna para el postulante de proveer o financiar la adquisición de licencias de software para su equipo. Por el contrario, las instrucciones del formulario de Presupuesto (numeral 10 de las Bases) señalan expresamente: “Las licencias correspondientes a softwares utilizados para la realización del proyecto deberán estar contabilizadas en el presupuesto. Si el postulante ya las tiene debe declararlas como aporte propio; en caso de no tenerlas, pueden solicitarse como parte del monto pedido al CNTV o detallarse como incluidas en servicios contratados a terceros”. Las Bases contemplan así, expresamente, que un profesional ya cuente con sus propias licencias y que ello se declare como tal, siendo esta precisamente la modalidad utilizada en la postulación. La cláusula “el profesional cuenta con las licencias de software respectivas para ejercer su función en este fondo” se aplica, además, de manera uniforme a la totalidad de los cargos del proyecto y no constituye una práctica selectiva dirigida a las áreas de Sonido y Gestión. Se trata, adicionalmente, de una condición habitual en la contratación de profesionales independientes bajo boleta de honorarios sin subordinación ni dependencia, en que el uso de herramientas propias es, precisamente, uno de los elementos que la normativa laboral considera para descartar la subordinación y dependencia (factor A.4 de las Bases). En atención a lo expuesto, se solicita reconsiderar el puntaje hacia la banda de 100 puntos del factor A.3 (“Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional”), banda que la propia descripción de 80 puntos ya reconoce parcialmente al señalar que “no se detectan prácticas precarizantes” en la propuesta.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional.
FACTOR 4	Existen dudas razonables sobre ciertos modos de contratación. Falta especificar la normativa aplicada. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	La propuesta determina que la totalidad del personal bajo régimen remoto operará mediante boletas de honorarios por periodos prolongados. El diseño argumenta la ausencia de subordinación y dependencia; sin embargo, roles operativos directos como el Productor en Línea, Diseñadores y Artistas de Storyboard sostienen un vínculo técnico que, por normativa laboral, exige contratación formal. La postulación incurre en una omisión administrativa al dejar vacías las casillas oficiales de tipo de contrato para los cargos de Modelador 3D, Fondista, Diseñador de Layout, Montajista, Composición Digital y Diseñador Gráfico, relegando dicha información obligatoria de manera secundaria a la columna de observaciones (Columna Q). Los cargos de Producción Ejecutiva y Producción de Línea se estructuran de forma externa a honorarios, limitando la gestión ejecutiva únicamente a los hitos de contratación y cierre, lo que desprotege la continuidad administrativa de la obra.
RECLAMACIÓN	Conforme al factor A.4 (numeral 12.2 de las Bases), cuyo objeto es evaluar “si [el trabajo] tiene o no subordinación y dependencia”, y a la luz de las observaciones consignadas en el Presupuesto efectivamente presentado, se formulan las siguientes consideraciones: 1. Sobre la contratación a honorarios: la ausencia de subordinación y dependencia se sustenta en elementos objetivos declarados expresamente en la propia postulación: dedicación part-time o acotada a hitos específicos, entrega de resultados por proceso o capítulo, supervisión técnica —no de jornada— por parte de las direcciones del proyecto. Así, el Productor de Línea tiene dedicación part-time durante todo el proyecto, supervisando y controlando el proceso de animación sin control de jornada por parte de la productora; los Storyboardistas desarrollan su trabajo por producto entregado (storyboard y animatic de cada capítulo) bajo boleta de honorarios; y el Diseñador de Layout de fondos trabaja a razón de semanas por capítulo bajo la guía técnica —no de subordinación— del Director de Animación. 2. Sobre las casillas de tipo de contrato vacías: se reitera lo señalado en el factor de Coherencia entre el presupuesto y las características del proyecto. Para Fondista y Diseñador de Layout de fondos, la

	condición de honorarios sin subordinación y dependencia consta expresamente en la columna de observaciones, aunque no en el campo desplegable específico, tratándose de un aspecto de ubicación formal y no de una omisión sustantiva. Para Montajista, Composición digital y Diseñador gráfico, se reconoce que dicha información no fue consignada expresamente en ninguno de los dos campos del formulario, pero ya fue descontado en el en el factor de “Coherencia entre el presupuesto y las características del proyecto”. 3. Sobre los cargos de Producción Ejecutiva y de Línea: la evaluación asimila ambos cargos como igualmente limitados a “los hitos de contratación y cierre”, pero conforme al Presupuesto, sus alcances son distintos, como se señala en las observaciones: la Producción Ejecutiva concentra su labor en hitos puntuales, pero está presente durante todos los meses de ejecución del proyecto (firma de contratos y convenios al inicio del proyecto, control de pagos una semana al mes, y cierre financiero, informe y rendición final durante 8 semanas al cierre del proyecto), mientras que la Producción de Línea supervisa y controla la totalidad del proceso de animación durante todo el proyecto, con dedicación part-time pero continua, como se señala en las observaciones. En atención a lo expuesto se solicita reconsiderar el puntaje hacia la banda de 100 puntos del factor A.4 (“Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal”).
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumple normativa subordinación/dependencia modalidad contractual, cotizaciones seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente
PUNTAJE RECLAMACIÓN	100 puntos

De las reclamaciones recibidas, no se acogen los siguientes folios:

B) RECLAMACIONES QUE NO SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	151932
FACTOR 1	Varias partidas son insuficientes o poco verosímiles. Falta correlación clara con la complejidad de la serie. Ausencias de datos o información debería. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se constata la utilización de la planilla correspondiente a proyectos de Animación, a pesar de que las especificaciones técnicas definen la obra como una producción de Acción Real (Live Action) con uso de títeres y registro en video. La propuesta omite la especificación del minutaje o duración de los capítulos en la descripción general, un dato indispensable para determinar la suficiencia y coherencia del presupuesto final. Las funciones de Dirección y Producción General recaen de forma simultánea en una misma persona con asignaciones salariales independientes (totalizando \$5.000.000), omitiéndose esta condición de co-existencia en las notas aclaratorias del proyecto. La línea destinada al Apoyo Pedagógico representa la mayor inversión económica de la propuesta (\$32.000.000), superando las remuneraciones asignadas a los roles centrales de Dirección o de

	Manipulación de Títeres. El ítem de inscripción INAPI registra un error de cálculo fijado en \$12.000.000 (formulado como 3 meses por \$3.000.000), desalineado con la solicitud formal de \$2.000.000. La partida de Transmisiones Antofagasta presenta un error numérico de \$12.000.000 ingresado manualmente, contradiciendo los antecedentes de la postulación que no declaran ejecuciones territoriales en regiones. Se incorporan de forma improcedente fondos destinados al pago directo de un canal regional, además de una solicitud de \$10.800.000 para gastos de marketing y difusión no contemplados por la normativa de postulación. Deficiencias en la conformación de la planta y logística: El presupuesto contempla el pago de actores de doblaje de voz, pero elude el financiamiento de los actores reales que aparecerán en pantalla. Asimismo, se asigna un único manipulador de títeres para toda la serie. Los actores de voz figuran con contratos fijos mensuales (3 a 4 meses) en lugar de valorizarse por jornadas efectivas de grabación. El ítem de catering se calcula por meses y no por jornadas de rodaje, arriesgando un presupuesto insuficiente. Finalmente, no se aclara si el equipamiento técnico de filmación corresponde a arriendo o adquisición. El diseño financiero omite la incorporación del costo operativo para la Garantía de Fiel Cumplimiento, infringiendo lo dispuesto en el punto 6.1.1.2 g de las bases del concurso.
RECLAMACIÓN	Nº1: Uso de plantilla de Animación Respecto de la observación sobre la utilización de la planilla correspondiente a proyectos de Animación, queremos precisar que la decisión adoptada respondió a una interpretación vinculada al proceso creativo y metodológico del proyecto, y no a una intención de clasificar incorrectamente la obra. Si bien reconocemos que la propuesta corresponde técnicamente a una producción de Acción Real (Live Action), dado que utiliza títeres físicos, escenografía y registro audiovisual, el desarrollo de la obra contempla un proceso de construcción altamente controlado en etapa de edición y postproducción. La utilización de títeres como recurso narrativo implica un proceso de planificación técnica y artística altamente estructurado, que comprende el diseño previo de escenas, la construcción visual de secuencias, la coordinación de movimientos, ensayos de manipulación y una planificación detallada de cada capítulo antes de su registro audiovisual. En ese contexto, se interpretó que la estructura de la planilla correspondiente a proyectos de Animación representaba de mejor manera la metodología de trabajo prevista para la ejecución de la serie, aun cuando la obra corresponde técnicamente a una producción de Acción Real (Live Action) Dado que la misión de Fundación Tarea País es desarrollar contenidos educativos de calidad, especialmente dirigidos a niños y niñas, buscamos que cada elemento narrativo sea cuidadosamente elaborado, evitando improvisaciones que puedan afectar la claridad del mensaje, la coherencia pedagógica y los aprendizajes esperados. En este contexto, la utilización de la plantilla de Animación se produjo debido a que fue interpretada como la estructura que mejor representaba el nivel de planificación, elaboración y tratamiento posterior de los contenidos audiovisuales. No obstante, comprendemos la precisión técnica realizada por el CNTV respecto de la clasificación como Acción Real. Solicitamos considerar esta situación como una diferencia de interpretación administrativa subsanable, ya que los antecedentes técnicos, objetivos, metodología y naturaleza educativa del proyecto permanecen plenamente alineados con la propuesta presentada. En consecuencia, la utilización de dicha planilla no modificó la naturaleza de la obra, la metodología de producción, la estructura presupuestaria ni la factibilidad técnica del proyecto, aspectos que permanecen plenamente consistentes con los objetivos y requisitos establecidos en las Bases del Fondo CNTV 2026. Observación 2 El proyecto contempla una temporada compuesta por 12 capítulos de 30 minutos de duración cada uno, formato definido de acuerdo con la estructura narrativa y los estándares de producción audiovisual televisiva. La duración de media hora por episodio responde a una decisión creativa y de producción, permitiendo desarrollar adecuadamente la propuesta narrativa de cada capítulo, integrando el relato principal, los contenidos educativos, la participación de los personajes y los recursos audiovisuales propios de la serie. Esta duración permite que cada episodio cuente con una unidad narrativa completa, entregando contenidos con profundidad pedagógica y una adecuada progresión del relato para la audiencia infantil y familiar a la que está dirigida la propuesta. En consecuencia, la planificación de producción, la estimación de recursos técnicos y humanos, y la estructura presupuestaria fueron elaboradas considerando una temporada de 12 episodios de 30 minutos cada uno, equivalente a un total de 6 horas de contenido audiovisual. Observación N.º 3 Se acoge la observación formulada y se complementan las notas aclaratorias del proyecto, precisando que las funciones de Dirección General y Producción General serán ejercidas por un mismo profesional, don Mauricio Álvaro de Terán Alcayaga, quien asumirá ambas responsabilidades durante

	la ejecución integral del proyecto. La coexistencia de ambos cargos responde a una definición organizacional del proyecto, considerando que corresponden a funciones profesionales distintas dentro del proceso de producción audiovisual. La Dirección General se relaciona con la conducción creativa, narrativa y editorial de la obra, mientras que la Producción General corresponde a la planificación, coordinación y gestión integral de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para su ejecución. Si bien ambas funciones serán desarrolladas por la misma persona, cada cargo contempla responsabilidades, objetivos y ámbitos de acción diferenciados, razón por la cual fueron consideradas presupuestariamente como asignaciones independientes. Esta estructura permite una articulación directa entre las decisiones artísticas y la gestión productiva, favoreciendo la continuidad, eficiencia y coherencia del proceso audiovisual. En el ejercicio de la Dirección General, don Mauricio Álvaro de Terán Alcayaga participará transversalmente durante las etapas de preproducción, producción y postproducción, desarrollando funciones asociadas a la definición de la propuesta audiovisual, supervisión del desarrollo de guiones, conducción artística del proyecto, validación de la puesta en escena, supervisión del montaje, revisión del tratamiento audiovisual y aprobación de la versión final de la serie. En el ámbito de la Producción General, será responsable de la coordinación integral del proceso productivo, incluyendo la planificación general del proyecto, elaboración del plan de trabajo, coordinación del equipo técnico y artístico, organización de recursos, programación de jornadas de producción, seguimiento del cronograma, coordinación logística, supervisión de los procesos de grabación y articulación de las distintas áreas involucradas hasta la entrega final de los capítulos. La participación del profesional se desarrollará de manera permanente y transversal durante la ejecución del proyecto, conforme a la planificación establecida en la carta Gantt, asumiendo las responsabilidades específicas asociadas a cada uno de los roles definidos. Cabe señalar que don Mauricio Álvaro de Terán Alcayaga cuenta con formación especializada en Dirección y Producción de Televisión, Magíster Internacional en Comunicación Estratégica de la Universidad Diego Portales, Diplomado en Postproducción Avanzada, Diplomado en Motion HD y Video Digital, además de cursos de especialización en producción audiovisual, postproducción, animación digital y motion graphics. Asimismo, posee trayectoria profesional como Director General y Productor General en proyectos audiovisuales de carácter cultural, educativo y televisivo, antecedentes que respaldan las competencias requeridas para el desempeño de ambas funciones. En consecuencia, se deja expresamente aclarado que la asignación simultánea de los cargos de Dirección General y Producción General corresponde a una estructura de trabajo definida para el proyecto, donde cada función mantiene objetivos y responsabilidades diferenciadas, evitando duplicidad de labores y asegurando la correcta ejecución técnica, artística y productiva de la serie. Observación N.º 4 Respecto de la observación relativa a que la línea destinada al Apoyo Técnico Pedagógico representa la mayor inversión económica de la propuesta (\$32.000.000), se aclara que dicha asignación responde a la naturaleza y propósito central del proyecto, el cual corresponde a una propuesta de televisión educativa infantil, donde el componente pedagógico constituye un eje transversal de toda la producción. “La Misión del Embajador Ecológico” no corresponde únicamente a una serie de entretenimiento infantil, sino a una herramienta educativa orientada a promover aprendizajes significativos en niños y niñas respecto del cuidado del medio ambiente, reciclaje, sostenibilidad y desarrollo de hábitos responsables. En consecuencia, la calidad y pertinencia de los contenidos requieren un acompañamiento pedagógico permanente durante todas las etapas del proyecto. El Apoyo Técnico Pedagógico considera la participación de profesionales del área de educación, cuya labor no se limita a una revisión final de contenidos, sino que contempla un acompañamiento integral desde la etapa de desarrollo hasta la finalización de la obra audiovisual. Dentro de sus funciones se incluyen: • Diseño y preparación de contenidos pedagógicos asociados a los objetivos educativos de la serie. • Desarrollo y revisión de materiales pedagógicos complementarios vinculados a los capítulos. • Asesoría en la construcción de diálogos, mensajes y situaciones narrativas, asegurando que los contenidos transmitidos por los personajes sean adecuados para el público infantil. • Revisión de guiones desde una perspectiva pedagógica, resguardando pertinencia, lenguaje, progresión de aprendizajes y coherencia con los objetivos formativos. • Acompañamiento y asesoría permanente a los distintos estamentos del proyecto, incluyendo dirección, guion, equipo creativo, manipulación de títeres y producción. • Validación de los contenidos educativos incorporados en cada capítulo durante las etapas de preproducción, producción y postproducción. La propuesta contempla una temporada de 12 capítulos de 30 minutos cada uno, equivalente a 6 horas de contenido audiovisual, por lo que el componente pedagógico requiere una participación continua y transversal que permita asegurar la coherencia educativa de la totalidad de la serie. En este contexto, la diferencia presupuestaria respecto de otros roles audiovisuales responde a la naturaleza del trabajo asociado. Mientras Dirección, Producción y Manipulación de Títeres
--	---

	concentran funciones específicas dentro del proceso creativo y técnico, el Apoyo Técnico Pedagógico interviene transversalmente en la construcción del contenido educativo, resguardando que cada elemento narrativo, diálogo y mensaje cumpla con los objetivos formativos comprometidos. Por lo tanto, la inversión destinada al componente pedagógico no constituye un gasto complementario, sino una decisión metodológica fundamental para garantizar que la serie cumpla su propósito educativo y su vocación de servicio público, transformándose en un recurso audiovisual que aporte al aprendizaje ambiental de niños, niñas y comunidades educativas. Observación N.º 5 Respecto de la observación relativa al ítem de inscripción de marca ante INAPI, se acoge la observación formulada y se reconoce que existe una inconsistencia en la forma en que fue presentado el cálculo presupuestario asociado a este concepto. La incorporación de este ítem tuvo como finalidad considerar los costos asociados a la protección y resguardo de la marca “Embajador Ecológico”, la cual constituye un activo estratégico desarrollado por Fundación Tarea País desde el año 2017, vinculado a iniciativas de educación ambiental, formación ciudadana y sostenibilidad implementadas en establecimientos educacionales y comunidades de distintas regiones del país. La marca forma parte de la identidad y proyección futura del proyecto audiovisual, considerando su potencial desarrollo como una plataforma educativa que pueda extenderse a otros soportes, tales como recursos pedagógicos, publicaciones, contenidos digitales y nuevas iniciativas vinculadas a la educación ambiental. No obstante lo anterior, se reconoce que el monto originalmente incorporado en el presupuesto (\$12.000.000) no corresponde al valor formalmente solicitado para este ítem ni presenta una estructura de cálculo consistente con los antecedentes entregados al Fondo CNTV. En atención a la observación formulada, se precisa que la diferencia detectada corresponde a un error de digitación en el cálculo del ítem, cuyo monto real y efecto en el presupuesto global del proyecto es marginal, no comprometiendo en modo alguno la coherencia, suficiencia ni factibilidad del presupuesto presentado en su conjunto. De esta manera, se deja constancia de que dicha imprecisión numérica no altera la coherencia global del presupuesto ni la adecuada protección de la identidad del proyecto “Embajador Ecológico” y su resguardo como elemento distintivo de una propuesta audiovisual educativa de proyección futura. Observación N.º 6 Respecto de la observación relativa a la partida denominada “Transmisiones Antofagasta”, se aclara que dicho ítem corresponde a acciones de exhibición, difusión y promoción de la serie audiovisual, asociadas al acuerdo de colaboración con Canal Antofagasta, y no a una ejecución territorial de producción en dicha región. La denominación utilizada en la estructura presupuestaria pudo generar una interpretación distinta respecto del alcance del ítem, al no explicitar que se trata de actividades vinculadas a la circulación y difusión de la obra audiovisual. El monto considerado de \$12.000.000 corresponde al siguiente desglose: • 12 transmisiones de capítulos de la serie: \$6.000.000, correspondientes a la emisión de la temporada. • 6 entrevistas en programa matinal previo a la emisión de capítulos: \$3.000.000, destinadas a la promoción, contextualización y difusión de los contenidos educativos del proyecto. • 60 spots promocionales de los programas: \$3.000.000, correspondientes a piezas de difusión para promover la audiencia y alcance de la serie. En consecuencia, esta partida no representa costos asociados a una producción territorial permanente en la Región de Antofagasta, sino una estrategia de exhibición y posicionamiento del contenido audiovisual, permitiendo ampliar el alcance del proyecto y acercar la propuesta educativa a nuevas audiencias. Asimismo, se aclara que la producción principal de la serie se desarrollará conforme a la planificación general del proyecto, contemplando la posibilidad de incorporar registros audiovisuales complementarios en establecimientos educacionales y comunidades de distintas regiones del país, en coherencia con la vocación nacional y educativa de la iniciativa. Por lo anterior, se complementa la explicación del ítem presupuestario, precisando su naturaleza como acción de difusión y exhibición audiovisual, manteniendo la coherencia entre el presupuesto presentado, la estrategia de circulación y los objetivos de alcance nacional de la serie. Observación N.º 7 Respecto de la observación relativa a la incorporación de fondos destinados al pago directo de un canal regional, se aclara que la partida asociada a “Transmisiones Antofagasta” no corresponde a un financiamiento directo al canal ni a un aporte destinado a su operación, funcionamiento o fortalecimiento institucional. El monto considerado corresponde a la contratación de servicios específicos asociados a la exhibición, difusión y promoción de la obra audiovisual “La Misión del Embajador Ecológico”, en el marco del acuerdo de colaboración suscrito con Canal Antofagasta, como ventana de circulación del contenido generado por el proyecto. Dicha partida contempla servicios vinculados directamente con la difusión de la serie, incluyendo:
--	---

	• 12 transmisiones de los capítulos de la temporada. • 6 entrevistas promocionales en espacio matinal previo a la emisión de capítulos. • 60 spots de promoción asociados a la difusión de la programación. Estas acciones tienen como finalidad aumentar el alcance de la obra, favorecer el acceso de las audiencias al contenido educativo y fortalecer la estrategia de circulación del proyecto, especialmente considerando su carácter de servicio público, orientación educativa y vocación de alcance nacional. En consecuencia, los recursos considerados en esta partida no constituyen un aporte económico directo al canal regional, sino el pago asociado a prestaciones audiovisuales específicas vinculadas a la exhibición y promoción del contenido producido, en coherencia con los objetivos del Fondo CNTV de apoyar la creación, transmisión y difusión de programas de interés cultural y educativo. Se solicita, en consecuencia, que la naturaleza del ítem sea evaluada conforme a los antecedentes ya acompañados en la postulación, los cuales identifican con claridad que corresponde a servicios de exhibición y difusión audiovisual, y no a un financiamiento directo del medio de comunicación. Respuesta a la Observación N.º 8 Respecto de la observación relativa a la partida destinada a gastos de difusión por \$10.800.000, se aclara que estos recursos no corresponden a acciones de marketing comercial ni a promoción institucional, sino a una estrategia de comunicación, difusión y movilización educativa asociada directamente a los objetivos del proyecto audiovisual. “La Misión del Embajador Ecológico” es una propuesta de televisión educativa cuyo propósito no se limita a la exhibición de contenidos, sino que busca promover un cambio cultural progresivo en torno al cuidado del medio ambiente, involucrando no solo a niños y niñas como audiencia principal, sino también a sus familias, comunidades educativas y entornos cercanos. En este sentido, la estrategia comunicacional constituye un componente fundamental del proyecto, ya que permite conectar la serie con su público objetivo, generar participación y favorecer que los aprendizajes transmitidos desde la pantalla puedan proyectarse hacia prácticas concretas en los territorios y comunidades. Los recursos contemplados en esta partida están destinados a acciones de difusión y circulación de la obra, incluyendo estrategias digitales, comunicación en redes sociales, difusión radial y generación de contenidos informativos asociados a la temporada, con el objetivo de aumentar el alcance de la serie y facilitar la participación de las comunidades educativas. Asimismo, considerando que el proyecto contempla una vinculación activa con establecimientos educacionales, estas acciones permitirán informar oportunamente a colegios y comunidades sobre las actividades asociadas a la iniciativa, mecanismos de participación e inscripciones correspondientes, favoreciendo una implementación efectiva del componente educativo del proyecto. La comunicación, en este caso, no cumple una función comercial, sino pedagógica y de articulación social, permitiendo que la obra audiovisual trascienda la pantalla y se transforme en una herramienta de educación ambiental con impacto en niños, niñas, familias y comunidades educativas. Por lo anterior, la partida de difusión forma parte integral de la estrategia de impacto del proyecto, asegurando que los contenidos producidos alcancen a sus destinatarios y contribuyan al objetivo de generar conciencia y hábitos sostenibles desde la infancia. Observación N°9 Respecto de la observación relativa a la conformación de la planta y la incorporación de actores de doblaje de voz sin considerar actores reales en pantalla, se aclara que la estructura artística de “La Misión del Embajador Ecológico” responde a la naturaleza particular de la propuesta audiovisual, basada en la utilización de personajes interpretados mediante títeres y voces. La serie no contempla un formato de ficción tradicional con actores interpretando personajes humanos protagónicos en pantalla, por lo que no corresponde incorporar una línea presupuestaria destinada a un elenco actoral convencional. Los personajes centrales de la obra serán contruidos a través de la manipulación de títeres, interpretación vocal y dirección artística, elementos que constituyen el lenguaje narrativo propio del proyecto. En este contexto, la partida asociada a actores de voz corresponde a un componente esencial de la producción, ya que son los intérpretes que entregan personalidad, identidad y desarrollo narrativo a los personajes principales de la serie. Su trabajo considera la preparación, interpretación, grabación y dirección de voces necesarias para la construcción de los protagonistas. Asimismo, la planta artística contempla los roles requeridos para la correcta ejecución del lenguaje audiovisual propuesto, incluyendo manipulación de títeres, interpretación vocal, dirección y las áreas técnicas necesarias para la realización de la obra. En caso de incorporarse registros con niños, niñas, docentes o comunidades educativas dentro del componente territorial o educativo del proyecto, estos corresponden a participaciones asociadas a experiencias reales y contenidos documentales/educativos, y no constituyen un elenco actoral de ficción remunerado. Por lo anterior, la estructura presupuestaria presentada responde a la naturaleza artística y técnica de la serie, contemplando los recursos humanos necesarios para desarrollar una producción audiovisual basada en personajes de títeres, interpretación vocal y contenido educativo ambiental.
--	--

	Observación 10 Manipulador de títeres — un manipulador principal Respecto de la observación sobre la incorporación de un solo manipulador de títeres, se aclara que la referencia corresponde al responsable principal del área de titiritería, quien lidera la coordinación artística y técnica de esta especialidad. Considerando que la propuesta contempla escenas desarrolladas en un contexto de comunidad escolar, con participación de diversos personajes y requerimientos narrativos asociados a la interacción entre ellos, la ejecución de dichas escenas requiere una planificación técnica acorde a su complejidad. Por ello, el responsable del área cumple un rol de coordinación y articulación de las necesidades específicas de manipulación, definiendo junto a dirección y producción la organización del trabajo requerido para cada jornada de rodaje. En consecuencia, el cargo individualizado en la propuesta corresponde al referente técnico de la especialidad y no debe interpretarse como la totalidad de los recursos humanos que podrían participar en la ejecución de las escenas, cuya definición operativa se establece conforme a las necesidades de cada secuencia. Observación N.º 11 Respecto de la observación relativa a que los actores de voz fueron considerados mediante contratos fijos mensuales en lugar de una valorización por jornadas efectivas de grabación, se aclara que la modalidad presupuestaria utilizada responde a la naturaleza del proceso de creación e interpretación vocal de una serie audiovisual de temporada. La participación de los actores de voz no se limita exclusivamente al momento de registro en estudio, ya que contempla un proceso integral asociado a la construcción de los personajes, preparación de textos, revisión de guiones, adaptación interpretativa, ensayos, sesiones de grabación, ajustes posteriores y eventuales correcciones requeridas durante la etapa de postproducción. Para la realización de los 12 capítulos de 30 minutos cada uno, los intérpretes vocales deben mantener continuidad artística y narrativa durante todo el desarrollo de la temporada, asegurando la coherencia de las voces, personalidad y evolución de los personajes a lo largo de la serie. No obstante lo anterior, se acoge la observación respecto de la necesidad de transparentar la relación entre la asignación presupuestaria y la ejecución efectiva del trabajo. En consecuencia, se reitera que el monto presupuestado ya considera la totalidad de jornadas de grabación, junto con las actividades asociadas de preparación, interpretación y ajustes necesarios para la correcta finalización de los capítulos. La valorización presentada no corresponde a una remuneración por permanencia laboral ajena al proyecto, sino al reconocimiento del trabajo profesional requerido para desarrollar los personajes vocales durante el período de producción definido para la serie. De esta manera, se resguarda la coherencia entre la modalidad de contratación, las necesidades creativas de la obra y la ejecución presupuestaria comprometida. Observaciones 12 Catering Respecto de la observación realizada, se aclara que el ítem de catering no corresponde a un gasto mensual fijo, sino a un cálculo estimativo asociado a las jornadas efectivas de trabajo y rodaje contempladas en la planificación del proyecto. El monto considerado corresponde a colaciones para el equipo participante durante las distintas jornadas de producción, considerando un valor referencial de \$10.000 por persona por jornada de trabajo. La cantidad final de jornadas dependerá de la planificación técnica y artística que se vaya confirmando durante la etapa de producción, ya que cada sesión presenta requerimientos diferenciados según su naturaleza. En este sentido, las jornadas de trabajo no son equivalentes entre sí; por ejemplo, una jornada destinada a grabaciones de voces presenta una organización, duración y requerimiento de equipo distinto a una jornada asociada al movimiento y manipulación de títeres, así como a otras actividades de rodaje o producción. Por lo tanto, el cálculo del ítem busca provisionar el costo asociado a las colaciones necesarias para las jornadas productivas estimadas, las cuales serán ajustadas conforme al cronograma definitivo de rodaje y la programación de las sesiones de trabajo. Observación N.º 13 Respecto de la observación relativa al equipamiento técnico de filmación, se aclara que los recursos considerados en esta partida corresponden exclusivamente a servicios de arriendo de equipamiento técnico audiovisual, y no a adquisición de bienes. El proyecto contempla el arriendo de los equipos necesarios para la correcta ejecución de las etapas de producción, incluyendo los recursos técnicos requeridos para las jornadas de grabación, de acuerdo con las características y estándares audiovisuales definidos para la serie. La modalidad de arriendo responde a una decisión de eficiencia presupuestaria y operativa, permitiendo disponer de equipamiento profesional durante los períodos efectivos de producción, sin generar costos asociados a la adquisición, mantención, almacenamiento o depreciación de activos que no serán utilizados permanentemente una vez finalizado el proyecto. En consecuencia, esta partida corresponde a un costo operativo directamente asociado a la ejecución de la obra audiovisual, tratándose de servicios de arriendo de equipamiento técnico, tal como se desprende de los antecedentes ya acompañados en la postulación.
--	---

	Observación N° 14: Se reconoce que el presupuesto presentado no incorporó expresamente el costo asociado a la obtención de la Garantía de Fiel Cumplimiento exigida por las Bases del Fondo CNTV 2026. Esta situación corresponde a una omisión involuntaria en la elaboración del presupuesto y no a un desconocimiento de la obligación ni a una intención de eludir dicho requisito. La Fundación Tarea País manifiesta expresamente su total disposición a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento en la oportunidad y bajo las condiciones establecidas por el CNTV, asumiendo íntegramente el costo administrativo que ello implique con recursos institucionales. Asimismo, es importante señalar que el costo de emisión de esta garantía representa un porcentaje marginal respecto del presupuesto total del proyecto, por lo que su incorporación no altera la estructura financiera, la distribución de recursos, ni compromete la factibilidad económica o técnica de la producción. En consecuencia, esta omisión es plenamente subsanable y no afecta la capacidad de la institución para ejecutar el proyecto conforme a los estándares técnicos, administrativos y financieros exigidos por el Fondo CNTV. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita al Consejo Nacional de Televisión precisar la fuente normativa exacta del "punto 6.1.1.2 g" citado en la justificación de esta observación, toda vez que dicha numeración no corresponde a la de las Bases Concurso Fondo Fomento CNTV 2026, donde la Garantía de Fiel Cumplimiento se regula en el punto 16.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente la reclamación. El postulante reconoce algunas observaciones como errores, entendiendo que la evaluación responde a la falta de información. El postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo n°6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto."). Se mantiene la observación con respecto a "incorporar fondos a un canal regional". En las bases se explicita "El presupuesto es el detalle financiero completo de los recursos necesarios para desarrollar el proyecto audiovisual, organizado por ítems y etapas, incluyendo todos los costos asociados a preproducción, producción, postproducción y administración. (...) No se podrá solicitar monto alguno al CNTV por concepto de utilidades, por lo tanto, la obtención de éstas depende de las gestiones particulares de cada adjudicatario y no corresponden a los ítems que se le puede solicitar al CNTV". Por lo tanto, cualquier actividad o ítem que no corresponda a la producción de la serie, no se puede cargar al monto solicitado al CNTV, este monto debió haber sido un aporte propio. Asimismo, se mantiene la observación sobre la ausencia del costo de Garantía de Fiel Cumplimiento, ya que el postulante no hace referencia a esta observación. (2. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. / 10. Presupuesto).
FACTOR 2	Desalineación visible entre lo programado y lo pagado. Tiempos insuficientes o poco creíbles. Faltan correlaciones obvias. (40 pts)
JUSTIFICACIÓN	El cronograma de trabajo no incorpora etapas fundamentales de la producción audiovisual, tales como el desarrollo de Storyboard, el Animatic y los procesos generales de Postproducción. Se registra una tarea para el casting de voces, pero se omite la calendarización de las jornadas de grabación correspondientes. El rol de Manipulación de Títeres aparece financiado por un periodo de 5 meses en el presupuesto, mientras que la fase de grabación efectiva en la Carta Gantt se extiende solo por 3 meses. Las líneas de Actores Adicionales de Voz se presupuestan por lapsos de 3 a 4 meses, pero están completamente excluidos de las actividades del cronograma. El arriendo del estudio de grabación registra 24 jornadas en las glosas de costos, pero se proyecta por una extensión continua de 3 meses en la planificación temporal. La postproducción de audio contempla únicamente 2 semanas de desarrollo, un plazo inviable para procesar un total de 12 capítulos. Adicionalmente, el proyecto define un marco general de 8 meses de trabajo sin detallar la entrega o el hito de cierre de los episodios, manteniendo la ambigüedad sobre si el "modelado de fondos" refiere a entornos digitales 3D o a la construcción física de escenografías.
RECLAMACIÓN	Respecto de las observaciones formuladas sobre la coherencia entre la Carta Gantt y el presupuesto, Fundación Tarea País considera pertinente precisar la metodología de trabajo contemplada para la producción de la serie, toda vez que el cronograma presentado fue concebido como una planificación general por etapas, donde diversas actividades técnicas propias de una producción audiovisual fueron

	incorporadas dentro de procesos mayores de preproducción, producción y postproducción, sin desagregar cada una de ellas como hitos independientes. En atención a lo observado, se precisa que dichas actividades ya se encontraban comprendidas dentro de los bloques declarados en la Carta Gantt original: el desarrollo de storyboard y animatic queda comprendido dentro de la etapa de preproducción (meses 1 a 4); las jornadas de grabación de voces del elenco principal y de actores adicionales, junto con las 24 jornadas de arriendo de estudio, quedan comprendidas dentro de la etapa de producción (meses 5 a 7); y la edición, mezcla de audio y entrega final de los 12 capítulos quedan comprendidas dentro de la etapa de postproducción (meses 6 a 9). La ausencia de un desglose línea por línea de estos hitos dentro de cada bloque no implica su omisión, sino que responde al nivel de agregación con que fue presentado el cronograma general del proyecto. Esta lectura es fiel a los tiempos ya contemplados en el presupuesto del proyecto. Asimismo, se aclara que el concepto "modelado de fondos" corresponde al diseño y construcción de fondos escenográficos físicos destinados a la puesta en escena de los personajes, y no a la generación de entornos digitales tridimensionales (3D). El equipo de asesoría pedagógica del proyecto acompaña de forma transversal todas las etapas de preproducción, producción y postproducción.
VEREDICTO FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente la reclamación. Las observaciones responden a la falta de información, ya que el postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto.").
FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se evalúa como injustificado el pago de \$3.000.000 para la Producción Ejecutiva ante la ausencia de cargos operativos esenciales en la cadena productiva. De igual forma, no se encuentra sustento arancelario de mercado que valide la entrega de fondos a un canal regional de televisión para asegurar la emisión de la serie. El presupuesto destinado a la composición de la Música Original se fija en un monto de \$1.000.000, un valor escaso e inferior a los rangos profesionales del sector. En sentido inverso, las tarifas globales para los actores adicionales de voz se sitúan por sobre la media debido al error de tarificación mensualizado en lugar de establecerse por sesiones de grabación.
RECLAMACIÓN	1.- Respecto de la observación formulada, se aclara que la Producción Ejecutiva corresponde a un rol diferenciado dentro de la estructura del proyecto y no duplica las funciones de Producción General. En el caso de “La Misión del Embajador Ecológico”, este cargo cumple funciones de articulación estratégica, administrativa e institucional necesarias para la ejecución de una serie educativa de alcance nacional, incluyendo la coordinación entre las áreas audiovisuales, pedagógicas y territoriales del proyecto. Asimismo, considerando que la propuesta incorpora experiencias reales de educación ambiental, vinculación con establecimientos educacionales y coordinación con actores territoriales relacionados con reciclaje y gestión ambiental, la Producción Ejecutiva cumple un rol relevante en la gestión de alianzas, autorizaciones, coordinaciones logísticas y condiciones necesarias para el desarrollo de los contenidos. La asignación presupuestaria asociada a este cargo responde, por tanto, a una función específica dentro de la producción audiovisual, orientada a asegurar la correcta ejecución, coordinación y cumplimiento de los objetivos comprometidos en la propuesta. La estructura presupuestaria contempla además los roles técnicos y artísticos necesarios para la realización de la obra, incluyendo dirección, producción, manipulación de títeres, interpretación vocal, apoyo pedagógico y postproducción. 2. De igual forma, no se encuentra sustento arancelario de mercado que valide la entrega de fondos a un canal regional de televisión para asegurar la emisión de la serie. Respecto de la observación formulada, se aclara que los recursos considerados en esta partida no corresponden a una entrega de fondos al canal regional para su operación o funcionamiento, sino a la contratación de servicios específicos asociados a la exhibición, difusión y promoción de la serie “La Misión del Embajador Ecológico”. La postulación incorpora un convenio con Antofagasta TV, antecedente que respalda la vinculación formal para la difusión de la obra audiovisual y la incorporación de una ventana regional de exhibición dentro de la estrategia de circulación del proyecto. El monto presupuestado corresponde a prestaciones asociadas directamente a la difusión de la serie, contemplando: • 12 transmisiones de los capítulos de la temporada. • 6 entrevistas promocionales en espacio matinal asociadas a la difusión de los contenidos. • 60 spots promocionales destinados a fortalecer el conocimiento y alcance de la obra. En consecuencia, estos recursos no constituyen un financiamiento directo al medio de comunicación,

	sino el pago por servicios audiovisuales de exhibición y promoción vinculados al cumplimiento de los objetivos de difusión del proyecto. Asimismo, considerando que el Fondo CNTV busca apoyar obras audiovisuales de interés público, cultural y educativo, la incorporación de una estrategia de circulación y difusión permite fortalecer el acceso de las audiencias al contenido producido y ampliar el impacto educativo de la serie. En atención a la observación, se reitera que la naturaleza de los servicios considerados y su relación directa con la exhibición y promoción de la obra audiovisual se desprende de los propios antecedentes ya acompañados en la postulación. 3. El presupuesto destinado a la composición de la Música Original se fija en un monto de \$1.000.000, un valor escaso e inferior a los rangos profesionales del sector. Respecto de la observación formulada, se hace presente que la justificación no identifica un referente tarifario de mercado concreto que sustente la calificación de "valor escaso e inferior a los rangos profesionales del sector", por lo que dicha apreciación no resulta contrastable objetivamente conforme a los criterios de la propia rúbrica de evaluación. El monto de \$1.000.000 corresponde al valor efectivamente acordado con el profesional encargado de desarrollar la identidad musical original de la serie, y resulta proporcional al alcance específico definido para este componente: la creación de un tema identitario y motivos musicales recurrentes para la serie, y no la composición de una partitura original e independiente para cada uno de los 12 capítulos. Adicionalmente, el proyecto contempla la incorporación de otras piezas musicales, cuyos derechos de utilización serán gestionados y remunerados conforme corresponda, complementando la identidad musical original con material vinculado al carácter educativo e infantil de la serie, sin que ello represente un costo adicional no contemplado dentro de la estructura presupuestaria ya presentada. En consecuencia, la valorización presentada es coherente con el alcance del componente musical definido para el proyecto y con la escala de financiamiento propia de esta línea concursable, no evidenciándose precarización del trabajo creativo involucrado. 4. En sentido inverso, las tarifas globales para los actores adicionales de voz se sitúan por sobre la media debido al error de tarificación mensualizado en lugar de establecerse por sesiones de grabación. Respecto de la observación formulada, se aclara que la valorización de los actores de voz consideró la continuidad requerida para la construcción de personajes y coherencia narrativa de la temporada. No obstante, se reconoce que la presentación mensualizada puede generar una interpretación distinta respecto del cálculo efectivo de participación. En consecuencia, se reitera que la remuneración presupuestada corresponde a las jornadas de grabación, preparación, interpretación y ajustes necesarios para la realización de los 12 capítulos de la serie, existiendo una relación directa entre el monto asignado y la ejecución efectiva del trabajo. La estructura presupuestaria presentada refleja adecuadamente la modalidad de participación de los intérpretes vocales, resguardando la coherencia del presupuesto en su conjunto.
VEREDICTO FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene puntaje de evaluación. Las observaciones responden a la falta de información, ya que el postulante no cumple el requisito de utilizar siempre la columna de observaciones/aclaraciones. (Anexo nº6 / Formulario Presupuesto Fondo CNTV 2026: "Se debe utilizar siempre la columna observaciones y aclaraciones para explicar en detalle la propuesta del proyecto."). Se mantiene la observación con respecto a los honorarios de sonidista y camarógrafo, quienes ganan \$900.000 y \$800.000 al mes por 3 meses de grabación. Es un valor bajo considerando los valores de mercado y considerando como referente el tarifario SINTECI. Por otro lado, de tener el tipo de contrato correcto (Código del Trabajo o Artes y Espectáculos), la remuneración líquida de estos cargos serían aún menor. El postulante justifica los honorarios del compositor musical diciendo que este sólo hará algunas piezas musicales, ya que " el proyecto contempla la incorporación de otras piezas musicales, cuyos derechos de utilización serán gestionados y remunerados conforme corresponda" pero estas piezas musicales debieron ser consideradas en el presupuesto.
FACTOR 4	La propuesta no cumple la normativa laboral. Se pretende contratar todo bajo contrato de prestación de servicios a honorarios. No se consideran cotizaciones o seguros obligatorios. (20 pts)
JUSTIFICACIÓN	La propuesta laboral prescinde por completo de contratos de trabajo, proyectando la totalidad de la planta técnica, creativa y de elenco bajo la modalidad de prestación de servicios a honorarios (boletas de honorarios). Se omite la aplicación del régimen contractual de la Ley de Artes y Espectáculos para puestos que exigen dicha subordinación legal, tales como actores, camarógrafos y sonidistas. Esta misma

	deficiencia normativa se detecta en cargos de carácter continuo y de dependencia directa, como la Dirección de Arte y la Producción General, lo que priva al equipo del pago de cotizaciones previsionales, de salud y del resguardo de seguros obligatorios contra accidentes de trabajo.
RECLAMACIÓN	Respecto de la observación referida a la modalidad contractual del equipo técnico, creativo y artístico contemplado en la propuesta, Fundación Tarea País considera necesario precisar que la estructura presentada en el presupuesto corresponde a una estimación de los recursos humanos requeridos para la ejecución del proyecto en la etapa de postulación, identificando los perfiles profesionales, técnicos y artísticos necesarios para su desarrollo. La modalidad presupuestaria asociada a prestación de servicios profesionales no constituye una determinación anticipada de la forma contractual definitiva que tendrá cada integrante del equipo durante la ejecución del proyecto, ya que dicha definición dependerá de la naturaleza específica de cada función, duración de la participación, características del servicio prestado y existencia de elementos propios de una relación laboral, tales como subordinación y dependencia. Fundación Tarea País reconoce plenamente la aplicación de la normativa laboral vigente para el sector audiovisual y artístico, incluyendo las disposiciones establecidas para trabajadores de artes y espectáculos cuando corresponda. Por ello, en caso de adjudicación del proyecto, la Fundación realizará los procesos de contratación conforme al marco legal aplicable a cada integrante del equipo, resguardando el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad y protección social que correspondan. Asimismo, se precisa que cargos como actores, manipuladores de títeres, técnicos audiovisuales, sonidistas, camarógrafos, dirección de arte u otras funciones vinculadas directamente a la producción serán analizados conforme a las características reales de su participación en la ejecución, determinando la modalidad contractual correspondiente según la normativa vigente. Fundación Tarea País entiende que una producción audiovisual no solo requiere una adecuada planificación artística y técnica, sino también un compromiso con las personas que integran el equipo creativo y operativo. En este sentido, la institución busca asegurar condiciones de trabajo responsables y acordes con la naturaleza del sector audiovisual, reconociendo el valor del capital humano artístico, técnico y creativo que hace posible la realización del proyecto. La propuesta presupuestaria presentada responde, por tanto, a una etapa de planificación y estimación de costos propia de un proceso concursable, sin perjuicio de que la ejecución efectiva del proyecto contemple la formalización contractual que corresponda para cada integrante del equipo conforme a la legislación chilena vigente.
VEREDICTO FACTOR 4	La propuesta no cumple la normativa laboral. Se pretende contratar todo bajo contrato de prestación de servicios a honorarios. No se consideran cotizaciones o seguros obligatorios. (20 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se mantiene el puntaje de evaluación. Se mantiene la observación con respecto a la omisión del régimen contractual de la Ley de Artes y Espectáculos para puestos que exigen dicha subordinación legal, tales como actores, camarógrafos, sonidistas, Dirección de Arte y Producción General. Las bases especifican que "Todas las personas que trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia deben tener Contrato de Trabajo, y en los casos que corresponda, debe ser bajo la Ley N° 19.889 de Trabajadores de Arte y Espectáculos".
FACTOR 5	Documentación casi completa, con una o dos piezas faltantes no esenciales para la admisibilidad. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	El proyecto no adjunta documentos actualizados ni formales que acrediten el compromiso y la autorización de los establecimientos educacionales para realizar capturas de video dentro de las salas de clases. Asimismo, se constata la omisión crítica de los permisos legales firmados por los padres o tutores de los alumnos menores de edad que participarán activamente en el rodaje de la serie de televisión.
RECLAMACIÓN	Respecto de la observación sobre la ausencia de documentos actualizados de autorización de establecimientos educacionales y permisos individuales de padres, madres o tutores legales, se precisa que la propuesta considera la gestión de dichos antecedentes dentro de la etapa de preproducción audiovisual, una vez adjudicado el financiamiento y definidos los establecimientos participantes, calendario de rodaje y requerimientos específicos de producción. Cabe señalar que, como parte de los antecedentes acompañados en la postulación, Fundación Tarea País incorporó referencias y registros de experiencias desarrolladas previamente con comunidades educativas, establecimientos educacionales y equipos docentes, correspondientes a la implementación del programa “Embajador Ecológico” desde el año 2018 en distintas comunas de la Región Metropolitana y regiones del país. Esta trayectoria evidencia la existencia de una relación de trabajo previa con comunidades escolares y una capacidad instalada de articulación territorial para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que las autorizaciones específicas asociadas al presente proyecto audiovisual deban formalizarse una vez definidos los establecimientos participantes y la planificación definitiva del rodaje. En proyectos

	audiovisuales que involucran niños, niñas y adolescentes, las autorizaciones institucionales de los establecimientos y los consentimientos informados de padres, madres o tutores legales corresponden a instrumentos propios de la etapa de ejecución, los cuales deben gestionarse previo a cada jornada de grabación, considerando la identificación de participantes, las condiciones particulares de cada establecimiento y los requerimientos técnicos de producción. Por lo anterior, la ausencia de dichos documentos específicos en esta etapa de postulación no corresponde a una falta de planificación, sino a una secuencia propia del desarrollo audiovisual, donde la producción contempla como requisito previo al inicio de las grabaciones la obtención de autorizaciones institucionales, consentimientos individuales y protocolos de resguardo de imagen y participación de niños, niñas y adolescentes.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	62 puntos

LÍNEA 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo

En la LÍNEA 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo, se recibieron 5 reclamaciones, correspondientes a los siguientes Folios: 149218, 144653, 144103, 146483 y 144172.

De las reclamaciones recibidas, se acogen los siguientes folios:

A) RECLAMACIONES QUE SE ACOGEN

Nº DE FOLIO	149218
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Las bases reguladoras de la Línea 8 estipulan que los proyectos correspondientes a segundas temporadas podrán solicitar financiamiento por un monto máximo de hasta el 70% del monto de referencia original (reajustado por el IPC). Al contrastar la postulación con los antecedentes de la primera temporada, el monto requerido excede de manera explícita el límite permitido por la normativa del concurso. Se detectan asignaciones financieras insuficientes que no garantizan la cobertura total de las necesidades reales de producción descritas en la propuesta. El diseño presupuestario se evalúa como ambicioso, pero carece de los argumentos y respaldos técnicos necesarios para validar la viabilidad de los montos solicitados en diversas partidas.
RECLAMACIÓN	La primera temporada de la serie resultó adjudicada en el año 2018 con un monto de \$235.408.423, bajo el nombre previo de PaleoDetectives América Latina. El 70% de dicho monto (reajustado por el IPC) resulta menor al monto solicitado a CNTV (\$237.885.375). Dicha cifra es informada tres veces (en el presupuesto en formato Excel, así como en el formulario online, en la sección de Plan de Financiamiento y en Presupuesto). Especulamos que el panel evaluador pudo haber sumado por error involuntario el monto de Imprevistos al Monto Solicitado al CNTV, lo cual es incorrecto, ya que Imprevistos está dentro de las partidas del monto solicitado a CNTV. Va pantallazo de cálculo de reajuste del 70% del monto original asignado, reajustado a febrero de 2026 (último mes en que el cálculo de IPC estaba disponible al momento de cierre de las postulaciones). Cálculo desde marzo de 2018 (cierre de postulaciones) *ADJUNTA IMAGEN EN RECLAMACIÓN Cálculo de reajuste desde octubre de 2018 (adjudicación) *ADJUNTA IMAGEN EN RECLAMACIÓN

	Por otro lado, las demás observaciones utilizadas para fundamentar la calificación no presentan el grado de precisión necesario. La evaluación señala: “Se detectan asignaciones financieras insuficientes que no garantizan la cobertura total de las necesidades reales de producción descritas en la propuesta”. Sin embargo, no se identifican cuáles serían las asignaciones presupuestarias insuficientes, qué necesidades específicas de producción quedarían sin cobertura ni cuáles son los antecedentes técnicos o financieros que sustentan dicha conclusión. Se trata, por tanto, de una afirmación genérica, que no se vincula de manera concreta con el presupuesto presentado. Asimismo, se afirma: “El diseño presupuestario se evalúa como ambicioso, pero carece de los argumentos y respaldos técnicos necesarios para validar la viabilidad de los montos solicitados en diversas partidas”. Esta segunda observación tampoco individualiza cuáles serían las “diversas partidas” cuestionadas, qué argumentos se considerarían insuficientes ni qué respaldos técnicos específicos habrían faltado. Todo acto administrativo que afecta derechos o intereses debe ser suficientemente motivado. En este caso, la falta de individualización de las partidas, montos y necesidades supuestamente no cubiertas impide establecer una relación objetiva entre el contenido de la postulación y la calificación otorgada. Por lo anterior, se solicita dejar sin efecto dichas conclusiones, por carecer de fundamentación específica, y elevar la calificación al puntaje máximo, atendido que la motivación expuesta no resulta suficiente para justificar la asignación de 60 puntos.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	La Carta Gantt exhibe imprecisiones severas en el proceso de realización, omitiendo el desglose y detalle de las actividades críticas tituladas "Grabación documental regiones Chile" y "Grabación documental internacional". La propuesta no aporta la información de las locaciones exactas, lo que impide evaluar la correspondencia de los tiempos de traslado con el diseño de producción general. Al tratarse de una propuesta que combina el formato de ficción con el documental, el cronograma no permite medir con precisión la viabilidad de las jornadas de trabajo, especialmente considerando la complejidad técnica de la mezcla de géneros y la participación de menores de edad en el set.
RECLAMACIÓN	Se solicita revisar el puntaje asignado en este criterio, por cuanto la fundamentación indicada no demuestra una falta efectiva de coherencia entre la Carta Gantt y el presupuesto presentado. Las Bases señalan que la categoría de 60 puntos corresponde respecto a la coherencia entre Carta Gantt y Presupuesto cuando “existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa” (Bases Concurso CNTV, página 14). La evaluación no identifica ninguna actividad de la Carta Gantt que carezca de financiamiento, ninguna partida presupuestaria que no tenga un correlato temporal ni alguna diferencia concreta entre las jornadas programadas y las presupuestadas. En cambio, la fundamentación se concentra en el nivel de detalle de las locaciones, sin demostrar una desalineación entre tiempos y costos que permita aplicar la categoría correspondiente a 60 puntos. La afirmación de que la Carta Gantt omitiría el desglose y detalle de las actividades “Grabación documental regiones Chile” y “Grabación documental internacional” no se condice con los antecedentes presentados. Estas actividades no fueron omitidas, sino individualizadas, cuantificadas y distribuidas temporalmente en la Carta Gantt. En el componente documental, la Carta Gantt contempla: • 3 jornadas de grabación documental en Santiago. • 15 jornadas de grabación documental en regiones de Chile. • 12 jornadas de grabación documental internacional. Estas actividades totalizan 30 jornadas documentales. El presupuesto refleja exactamente dichas cantidades en sus respectivas partidas de arriendo de vehículos, combustible, estacionamientos, alimentación y alojamiento. En particular, los ítems de transporte contemplan 3 jornadas para Santiago, 15 jornadas para regiones, 12 jornadas internacionales. La alimentación para el equipo documental se calcula durante las 30 jornadas totales. Los alojamientos se calculan, a su vez, sobre 15 jornadas nacionales y 12 internacionales, dado que las jornadas realizadas en Santiago no requieren alojamiento. El presupuesto también incorpora el detalle necesario para evaluar los desplazamientos: considera un equipo documental de cuatro personas, viajes a cuatro destinos regionales mediante transporte aéreo, un destino regional cercano a la Región Metropolitana mediante traslado terrestre, viajes

	internacionales a Colombia y México y vuelos internos en ambos países, y para el caso de las jornadas en Santiago se entiende que la movilización es vía vehículo de arriendo considerado. En consecuencia, los desplazamientos, la composición del equipo y sus costos sí fueron incorporados en el diseño presupuestario. Existe la misma correspondencia y nivel de detalle en el componente de rodaje de ficción. La Carta Gantt contempla: • 13 jornadas de grabación en la guarida de DinoExploradores. • 7 jornadas de grabación de introducciones y cierres de capítulos. • 15 jornadas de grabación de investigaciones realizadas por niños. • 5 jornadas de grabación de secuencias de personaje Master Gabo. Estas actividades totalizan 40 jornadas de ficción. El presupuesto contempla exactamente 40 jornadas para arriendo de vehículos, combustible, estacionamientos y alimentación durante esta etapa. Asimismo, las contrataciones de los tres protagonistas infantiles se encuentran presupuestadas por 25 jornadas para cada uno. Estas se desglosan en 13 jornadas en la guarida, 5 jornadas correspondientes a la investigación individual de cada protagonista y 7 jornadas de introducciones y cierres. Las 15 jornadas consignadas en la Carta Gantt para las investigaciones de los niños corresponden, por tanto, a 5 jornadas individuales para cada uno de los tres protagonistas. El personaje Master Gabo, por su parte, se encuentra contratado por las mismas 5 jornadas contempladas en el cronograma. También existe concordancia en la duración de las contrataciones del equipo técnico. La Carta Gantt programa la grabación documental durante tres meses y la grabación de ficción durante dos meses. El presupuesto contempla tres meses para la dirección de fotografía documental, dos meses para la dirección de fotografía de ficción y cinco meses para el sonidista que participa en ambas etapas. La postproducción también presenta un flujo ordenado y realista. La Carta Gantt desglosa separadamente el montaje offline de los diez capítulos, las animaciones y gráficas, la producción de efectos visuales, la postproducción de video de cada capítulo, la postproducción de audio y música, la masterización, el subtítulo, la entrega final, y el cierre del proyecto. Estas etapas tienen su correlato en las partidas presupuestarias de servicios de postproducción de video, postproducción de audio, VFX y gráfica 2D, traducción y subtítulo, soportes para los masters y demás servicios asociados. Por otra parte, la combinación de ficción y documental no constituye por sí misma una falta de coherencia. Ambos componentes están diferenciados tanto en la Carta Gantt como en el presupuesto, con actividades, jornadas, períodos de ejecución, equipos y costos claramente identificables. La evaluación no señala qué aspecto concreto de esta combinación produciría una incompatibilidad temporal o presupuestaria. Cabe destacar que se trata de la segunda temporada de un formato ya ejecutado correctamente en tiempo y forma, lo que acredita la experiencia del equipo y la viabilidad realista de su planificación. La referencia a la participación de menores de edad tampoco permite justificar una rebaja en este criterio. Las jornadas de los protagonistas se encuentran expresamente cuantificadas, desglosadas y justificadas en las observaciones en el presupuesto. Además, la propia evaluación asignó 100 puntos al criterio de coherencia con la normativa laboral y social, concluyendo que todas las contrataciones, modalidades contractuales, cotizaciones, seguros y jornadas cumplen la normativa y que no se omitió ningún aspecto legal. En consecuencia, la fundamentación no identifica ninguna etapa de la Carta Gantt sin correlato presupuestario, ninguna partida presupuestaria sin tiempo asignado ni algún plazo que resulte objetivamente irreal o inviable. Por el contrario, existe una correspondencia completa y verificable entre las actividades, las cantidades de jornadas, los períodos de ejecución, las contrataciones y los costos presentados. Por lo anterior, se solicita elevar la calificación a 100 puntos, al cumplirse las condiciones establecidas en las Bases para dicha categoría: cada etapa de la Carta Gantt cuenta con su correlato presupuestario, los plazos son realistas y existe un flujo coherente entre preproducción, realización y postproducción. En subsidio, aun cuando se estimara que la Carta Gantt pudo incorporar un mayor detalle sobre determinadas locaciones, ello solo podría constituir una imprecisión menor, correspondiente a la categoría de 80 puntos establecida en las Bases, y no una falta de correspondencia entre lo programado y lo presupuestado que justifique los 60 puntos asignados.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)

JUSTIFICACIÓN	Los costos destinados a la alimentación para las jornadas de grabación de ficción, así como las partidas de alojamiento, se evalúan como marcadamente bajos respecto a los costos reales de mercado. Las tarifas asignadas a los roles técnicos se posicionan en el límite inferior de los rangos aceptables de la industria, rozando márgenes de precarización. Se constata una falta de especificidad en los ítems de gastos de viaje, los cuales no presentan el desglose detallado que permita auditar la coherencia de las rutas nacionales e internacionales planteadas.
RECLAMACIÓN	Se solicita revisar el puntaje, por cuanto la fundamentación no identifica de manera concreta las diferencias entre los valores presupuestados y los precios de mercado que justificarían la calificación de 60 puntos. Las Bases establecen que corresponde asignar 80 puntos cuando “la mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes”. En cambio, la categoría de 60 puntos supone varias diferencias respecto de los tarifarios pero no constituyen precarización grave, y existe falta de detalle en algunos rubros. En este caso, la evaluación señala que los costos de alimentación y alojamiento serían “marcadamente bajos” y que las tarifas de los roles técnicos se encontrarían en el límite inferior de los rangos aceptables. Sin embargo, no identifica la magnitud de las diferencias ni los cargos específicos cuestionados. Alimentación y alojamiento La alimentación para la grabación de ficción se encuentra calculada para 15 integrantes durante 40 jornadas, con un valor de \$16.000 por persona, que incluye desayuno, almuerzo y mantención, con una partida total de \$9.6000.000 para este ítem. Si bien se trata de un monto ajustado, corresponde a un servicio contratado de manera integral para un equipo estable, lo que permite optimizar los costos mediante una modalidad paquetizada en lugar de incurrir en la compra individual de alimentación en establecimientos comerciales. La evaluación tampoco indica cuál sería el valor de mercado aplicable ni cuantifica la diferencia que permitiría calificar esta partida como “marcadamente baja”. En todo caso, una eventual observación respecto de este valor específico no permite concluir que el presupuesto, en su conjunto, presente varias diferencias sustanciales frente al mercado. La alimentación para rodaje documental contempla un valor diferenciado de \$26.000 diarios por persona, lo que demuestra que los costos fueron determinados según las condiciones de cada etapa. Las partidas de alojamiento también están cuantificadas: • Cuatro integrantes durante 15 jornadas nacionales. • Cuatro integrantes durante 12 jornadas internacionales en Colombia y México. Los valores pueden considerarse económicos, pero la evaluación no identifica los destinos, modalidades de alojamiento, tarifas comparables o referencias utilizadas para concluir que resultarían inviables. El carácter ajustado de una partida no implica, por sí solo, que sea incoherente con el mercado o que impida ejecutar la producción. Tarifas de los roles técnicos La afirmación de que las tarifas técnicas estarían “rozando márgenes de precarización” tampoco se encuentra debidamente individualizada. No se indican los cargos cuestionados, ni la diferencia entre los valores presupuestados y aquellos considerados habituales en la industria. El presupuesto especifica para cada integrante el cargo, las funciones, la unidad y duración de la contratación, el valor unitario, la modalidad contractual, el costo bruto y la etapa en que participa. Las tarifas corresponden a costos brutos de contratación y contemplan cotizaciones previsionales y de salud, seguro de accidentes, seguro de cesantía, vacaciones proporcionales y seguro de invalidez y sobrevivencia. Algunas contrataciones también integran más de una función, como dirección de fotografía y cámara, circunstancia expresamente informada. Además, la propia fundamentación reconoce que las tarifas se encuentran dentro de los “rangos aceptables de la industria”, aunque en su límite inferior. No se explica, entonces, por qué valores reconocidos como aceptables justificarían una calificación de 60 puntos ni cuáles serían las varias diferencias respecto de los tarifarios requeridas para aplicar dicha categoría. Gastos de viaje Tampoco resulta efectivo que los gastos de viaje carezcan de un desglose que permita examinar su coherencia. El presupuesto diferencia expresamente: • Pasajes aéreos nacionales. • Traslado terrestre a Tagua Tagua. • Pasajes internacionales en ítems separados a Colombia y México. • Vuelos internos en ambos países. • Arriendo de vehículos diferenciado entre nacional e internacional. • Combustible, estacionamientos y peajes. • Alimentación y alojamiento del equipo. La partida nacional contempla 4 integrantes y 4 destinos regionales por vía aérea, además de un destino mediante transporte terrestre. Para Colombia y México se distinguen los pasajes internacionales de los vuelos internos, indicando la cantidad de pasajeros, viajes, valores unitarios, costos totales y detalle en observación. Por tanto, los gastos no se presentan como una suma global, sino separados por país, modalidad de

	transporte, cantidad de viajeros y número de desplazamientos. Las observaciones presupuestarias también remiten a los guiones y argumentos, donde se desarrolla el contenido asociado a los viajes. En definitiva, la evaluación no individualiza los cargos técnicos objetados, no cuantifica las diferencias detectadas y no explica por qué determinados costos ajustados afectarían la viabilidad global del presupuesto. Asimismo, la observación sobre los viajes no considera el desglose efectivamente presentado. Por lo anterior, se solicita elevar la calificación.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional.
FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	100 puntos

Nº DE FOLIO	144653
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se detecta una excesiva centralización del presupuesto en las partidas destinadas a la Dirección, Producción Ejecutiva y la remuneración del Personaje Principal, reduciendo el margen de financiamiento para las necesidades operativas de la obra. El proyecto plantea un esquema de 6 meses de rodaje (equivalente a 120 jornadas), pero los costos operativos asignados no guardan relación con la cobertura de dicha extensión, resultando deficientes para cubrir la cantidad de locaciones y territorios comprometidos. La propuesta incurre en una falta de especificación al no detallar la cantidad exacta de profesionales y técnicos que conformarán el equipo de filmación en terreno, lo que impide evaluar de forma precisa la consistencia de los costos. Asimismo, se constata la total omisión de la partida de viáticos para el resguardo del equipo humano. Diversos rubros y asignaciones de la planilla financiera se posicionan de manera radical por debajo de los valores mínimos requeridos para una ejecución viable en la industria.
RECLAMACIÓN	Consideraciones generales La evaluación asigna 60 puntos a este factor sobre la base de antecedentes que, en varios casos, se

	contradicen con la información presentada en el presupuesto, la Carta Gantt y el formulario de postulación. Conforme al apartado A.1 de las Bases, página 13, el presupuesto debe evaluarse considerando las características, el género y las etapas y técnicas propuestas. En este caso, se trata de una serie documental territorial y de seguimiento, ejecutada mediante un equipo reducido y multifuncional. La página 12 de la postulación señala que el modelo se basa en la experiencia acumulada durante la primera temporada, empleando metodologías y recursos técnicos ya probados. Agrega que esta nueva temporada será filmada íntegramente en Chile —a diferencia de la anterior, realizada también en Japón y Perú—, optimizando los costos. La página 8 acredita, además, la exhibición y buena recepción de la primera temporada en distintos canales, salas y espacios nacionales e internacionales. 1. Supuesta centralización excesiva del presupuesto La distribución presupuestaria responde a la duración y acumulación de responsabilidades, y no a una asignación arbitraria de recursos. En la hoja Acción Real, filas 22 a 28, el presupuesto establece que: • Producción Ejecutiva participa durante los 18 meses del proyecto, desarrollando funciones diferenciadas según cada etapa, entre ellas producción ejecutiva y labores de coguion. • Dirección participa durante los 18 meses del proyecto, asumiendo distintas funciones según cada etapa, entre ellas dirección, coproducción ejecutiva, cinematografía, cámara, labores de guion y, posteriormente, montaje. • El director realiza el montaje offline y online. • Yuka Kato no está presupuestada únicamente como “Personaje Principal”, sino como “Investigadora/Ceramista”, encargada de interactuar con los personajes durante el rodaje. La referencia a funciones de guion no significa que el guion se escriba durante los 18 meses. La participación transversal de Dirección y Producción Ejecutiva comprende responsabilidades diferentes en cada etapa del proyecto. La escritura y desarrollo formal de guiones tienen períodos determinados en la Carta Gantt, sin perjuicio de los ajustes propios de una producción documental durante el rodaje y el montaje. No corresponde comparar estas funciones transversales con cargos técnicos contratados durante períodos acotados de realización. Tampoco resulta correcto reducir la función de Yuka Kato a su presencia en pantalla, omitiendo su trabajo especializado como ceramista e investigadora. Las necesidades operativas no fueron desatendidas: el presupuesto contempla \$30.202.000 en costos de producción, incluyendo \$11.200.000 en aportes propios. Por tanto, la distribución presupuestaria tiene una justificación temporal, técnica y narrativa explícita. Referencias: presupuesto, hoja Acción Real, filas 22 a 28 y 90 a 92; postulación, páginas 5, 7, 8 y 12. 2. Seis meses, 120 jornadas y costos operativos La evaluación interpreta las 120 jornadas como 120 días homogéneos de filmación con la totalidad del equipo desplegado. Esa lectura no considera las aclaraciones de la Carta Gantt ni la metodología documental presentada. La Carta Gantt distribuye: • 60 jornadas en la zona sur. • 20 en la zona norte. • 20 en la zona central. • 20 en Patagonia. Sin embargo, en su columna de observaciones se explica expresamente que cada mes incluye viajes y pausas y que: “Las jornadas operan según la naturaleza y requerimientos del trabajo documental mes a mes”. También se indica que el rodaje se organiza según condiciones estacionales y que contempla un segundo período en Los Ríos para el seguimiento de procesos. La página 12 de la postulación complementa esta información señalando: • Un máximo de tres a cuatro locaciones principales por territorio. • Uso de lugares operativos base. • Organización estacional. • Equipo reducido y altamente capacitado. • Reducción de costos de desplazamiento. • Filmación íntegramente realizada en Chile. Por consiguiente, las 120 jornadas no equivalen a 120 llamados idénticos con el equipo completo, sino a bloques flexibles de seguimiento documental adaptados a los procesos cerámicos, desplazamientos, condiciones climáticas y disponibilidad de los personajes. Los gastos operativos sí están presupuestados: • Vehículos y taxis: \$4.800.000. • Combustible: \$1.800.000. • Pasajes aéreos nacionales: \$3.000.000. • Alimentación: \$3.600.000. • Alojamiento: \$4.500.000. Estas partidas suman \$17.700.000 destinados directamente al desplazamiento y permanencia del equipo.
--	--

	Referencias: Carta Gantt, hoja Acción Real, filas 22 a 27; presupuesto, filas 70 a 76 y 90 a 92; postulación, páginas 7, 12 y 13. 3. Supuesta falta de especificación del equipo La cantidad y composición del equipo sí se encuentran especificadas. El presupuesto individualiza los cargos de: 1. Producción Ejecutiva. 2. Dirección. 3. Producción General. 4. Asistencia de Producción/Cámara. 5. Sonidista. 6. Investigadora/Ceramista. Cada fila consigna cantidad, duración, remuneración, modalidad contractual y descripción de funciones. La planilla también declara la acumulación de responsabilidades: Dirección desempeña distintas labores según la etapa; Asistencia de Producción cumple también funciones de cámara; y Yuka Kato participa como investigadora, ceramista y personaje conductor. La página 12 de la postulación describe expresamente un “equipo de rodaje reducido, altamente capacitado y con experiencia en producciones documentales en terreno”. Por tanto, los cargos, cantidades y funciones eran identificables. La variación de la dotación en terreno según cada situación documental no constituye ausencia de información. Esta conclusión también resulta consistente con los 100 puntos asignados en cumplimiento laboral: la evaluación pudo verificar contrataciones, jornadas, seguros y modalidades precisamente porque los cargos y condiciones estaban individualizados. Referencias: presupuesto, hoja Acción Real, filas 22 a 28; postulación, página 12; FUE, factor de normativa laboral. 4. Supuesta omisión total de viáticos No existe una “total omisión” de los gastos destinados al desplazamiento y resguardo del equipo. El presupuesto contempla expresamente: • Arriendo de vehículos y taxis. • Combustible. • Pasajes aéreos. • Alimentación y catering. • Alojamiento. Estas partidas fueron registradas en las secciones oficiales 3.1 Transporte y 3.2 Alimentación, Alojamientos y Otros. Las Bases, en el Anexo N.o 6, página 63, utilizan precisamente estas categorías y no establecen una partida obligatoria denominada “viáticos”. Tampoco exigen una asignación diaria o per diem separada. La ausencia de la palabra “viáticos” no permite concluir que los gastos fueron omitidos. Por el contrario, estos se encuentran desagregados según su destino, facilitando su identificación y evaluación. La suficiencia de los montos puede ser objeto de apreciación, pero es objetivamente incorrecto afirmar una “total omisión” cuando transporte, alimentación y alojamiento aparecen expresamente presupuestados. Referencias: presupuesto, hoja Acción Real, filas 70 a 76; Bases, Anexo N.o 6, página 63. 5. Supuestos valores radicalmente inferiores al mercado La evaluación no identifica cuáles serían los rubros objetados, los valores de comparación ni la categoría tarifaria utilizada. Tampoco precisa si comparó valores líquidos o brutos, ni si consideró duración, dedicación y acumulación de funciones. Esta observación corresponde específicamente al factor A.3, “Coherencia del presupuesto con los valores del mercado”, donde los mismos antecedentes fueron nuevamente utilizados para asignar 60 puntos. Así, honorarios técnicos, costos operativos, 120 jornadas y composición del equipo incidieron en la rebaja de dos factores diferentes. El tarifario SINTECI distingue entre documental nacional, documental internacional, largometrajes, series y publicidad, con modalidades mensuales, diarias o por proyecto. Una afirmación categórica sobre valores “radicalmente” inferiores requería indicar los cargos, categorías y cálculos aplicados. La página 12 de la postulación y la celda Q21 del presupuesto justifican el modelo financiero mediante: • Equipo reducido y multifuncional. • Recursos técnicos propios. • Locaciones acotadas. • Producción íntegramente nacional. • Experiencia productiva de la primera temporada. • Actualización referencial mediante IPC. • Ajuste al límite del 70 % establecido para segundas temporadas. Además, la propia nota de 60 puntos otorgada en A.3 significa, según la página 14 de las Bases, que las diferencias tarifarias “no constituyen precarización grave”. Esto es consistente con los 100 puntos obtenidos en cumplimiento laboral. Referencias: Bases, páginas 13 y 14; presupuesto, celda Q21; postulación, página 12; FUE, factores A.1, A.3 y A.4.
--	---

	Solicitud Los antecedentes presentados demuestran que: 1. La distribución de remuneraciones se encuentra justificada por la extensión del proyecto y por las responsabilidades diferenciadas asumidas en cada etapa. 2. Los costos operativos están contemplados y responden a una metodología documental, territorial y estacional. 3. Los cargos, cantidades y funciones del equipo están individualizados. 4. No existe omisión de gastos de permanencia y desplazamiento. 5. La afirmación sobre valores de mercado carece de individualización y fue considerada nuevamente en otro factor. En consecuencia, los fundamentos señalados no configuran “omisiones o subestimaciones en áreas relevantes”, correspondientes a 60 puntos. En caso de estimarse que subsisten precisiones menores, estas son compatibles con la categoría de 80 puntos establecida en las Bases para un “presupuesto sólido con mínimas inconsistencias”. Por lo anterior, se solicita reconsiderar la evaluación y recalificar este factor con, al menos, 80 puntos.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se observa una contradicción de flujo al calendarizar la actividad de "Planificación de rodaje" de forma paralela o previa a la finalización de la etapa de "Desarrollo y escritura de guiones", vulnerando el orden jerárquico natural del pipeline de producción. A pesar de estructurarse el rodaje mediante distintos bloques separados temporalmente, el cronograma solo contempla una fase de planificación general al inicio del proyecto, eludiendo las instancias individuales de preparación necesarias para cada hito de filmación. Los plazos asignados para el trabajo en las distintas locaciones se evalúan como excesivamente extensos en comparación con la duración real de los capítulos y las características generales de la serie. Esta misma sobredimensión temporal se detecta en la etapa de postproducción, la cual carece de argumentos técnicos que sustenten su prolongada extensión para el producto final propuesto. Se constata una falta de continuidad en el plan de trabajo al identificarse que los meses 5 y 8 carecen por completo de actividades programadas.
RECLAMACIÓN	Consideraciones generales La evaluación asigna 60 puntos a este factor sobre la base de observaciones que no consideran suficientemente la naturaleza documental, territorial y estacional del proyecto y que, en uno de sus fundamentos, contradicen directamente las actividades registradas en la Carta Gantt. Según el apartado A.2 de las Bases, página 13, este factor debe determinar si los tiempos programados concuerdan con los procesos creativos, el presupuesto, las etapas y la duración del proyecto. Las instrucciones de la Carta Gantt, páginas 64 y 65, establecen además que el cronograma debe adaptarse al género y reconocen expresamente que las producciones de no ficción pueden requerir períodos prolongados de observación y seguimiento. La página 12 de la postulación señala que el diseño se basa en la experiencia acumulada durante la primera temporada y en metodologías y recursos técnicos ya probados en terreno. La Carta Gantt debe evaluarse, por tanto, de acuerdo con la metodología documental efectivamente presentada. 1. Planificación de rodaje paralela a la escritura final de guiones La Carta Gantt contempla ocho semanas para “Desarrollo y escritura de guiones” durante los meses 1 y 2, y cuatro semanas de “Planificación de rodaje” durante el mes 1. Existe una superposición parcial entre ambas actividades, pero esta no constituye una contradicción de flujo. El cronograma aclara que se trata de la “escritura final de guiones”. Además, la página 7 de la postulación demuestra que el proyecto ya contaba con una preinvestigación que identificaba territorios, personajes, comunidades, locaciones, prácticas cerámicas y líneas narrativas. La planificación no comenzó, por tanto, sin una estructura previa. En una producción documental, la escritura final y la planificación se retroalimentan. Mientras se completa el guion pueden prepararse la disponibilidad de personajes, las condiciones estacionales, los desplazamientos, las locaciones previamente investigadas, el equipo técnico y la contratación de servicios. La página 12 de la postulación explica que la producción se organiza por zonas geográficas, lugares operativos base y condiciones climáticas. Iniciar esta planificación durante la escritura final era necesario para asegurar las ventanas

	estacionales de Patagonia, Los Ríos, la zona norte y la zona central. La afirmación de que se vulnera un “orden jerárquico natural del pipeline” aplica un modelo estrictamente secuencial que no considera la naturaleza documental del proyecto. La superposición tampoco significa que el guion se escriba durante los 18 meses: la Carta Gantt limita su escritura final a los meses 1 y 2, sin perjuicio de los ajustes narrativos propios del documental durante su realización y montaje. Referencias: Carta Gantt, filas 10 y 15, celdas C10:J10 y C15:F15; postulación, páginas 7 y 12; Bases, páginas 64 y 65. 2. Supuesta ausencia de preparación para cada bloque de rodaje La existencia de una fase general de “Planificación de rodaje” no significa que se hayan omitido las necesidades particulares de los bloques territoriales. La Carta Gantt individualiza separadamente los rodajes de las zonas sur, norte y central y de Patagonia. Para cada bloque se indican jornadas, territorios y localidades. Sus observaciones establecen además una secuencia estacional precisa: Patagonia antes del invierno, Los Ríos durante el otoño, las zonas norte y central durante el invierno y un segundo período en Los Ríos durante la primavera para realizar seguimiento de procesos. La página 12 de la postulación complementa esta planificación señalando: • Organización por zonas geográficas. • Máximo de tres a cuatro locaciones principales por territorio. • Lugares operativos base. • Desplazamientos desde cada base. • Consideración de condiciones climáticas y operativas. • Utilización de un equipo reducido y adaptable. Por consiguiente, los bloques no aparecen indeterminados ni desprovistos de preparación. Sus territorios, secuencia, duración y criterios logísticos fueron definidos previamente. Las Bases tampoco exigen una fila independiente de preparación para cada bloque territorial. La planificación general puede comprender el conjunto del rodaje, especialmente considerando que las locaciones y personajes ya se encontraban identificados, que se trabaja con un equipo reducido y que se utilizan locaciones reales sin intervenciones escenográficas complejas. Las coordinaciones inmediatas de cada bloque —confirmación de personajes, clima, accesos y evolución de los procesos cerámicos— forman parte de la operación normal del documental y deben ajustarse cerca de cada jornada. Referencias: Carta Gantt, fila 15, filas 22 a 25 y columna CF; postulación, páginas 7, 12 y 13; Bases, páginas 64 y 65. 3. Supuesta extensión excesiva del rodaje y la postproducción La duración final de cinco capítulos de 27 minutos no constituye, por sí sola, un parámetro suficiente para determinar el tiempo necesario para su filmación. El proyecto registra procesos cerámicos que se desarrollan en etapas sucesivas: búsqueda y preparación de arcillas, modelado, secado, primera quema, esmaltado y segunda quema. Estos procesos dependen de condiciones materiales, humanas, territoriales y climáticas que la producción no controla completamente. La Carta Gantt explica que las jornadas operan “según la naturaleza y requerimientos del trabajo documental mes a mes”, que cada bloque incluye viajes y pausas y que se contempla un segundo período en Los Ríos para efectuar seguimiento de procesos. Por tanto, la extensión calendario no representa seis meses continuos de rodaje con el equipo completo, sino diferentes bloques de trabajo y seguimiento. Las propias Bases reconocen que los proyectos de no ficción pueden requerir períodos prolongados para observar avances y cambios. La postproducción tampoco corresponde a una única actividad continua. La Carta Gantt diferencia: • Montaje offline en los meses 5, 8 y 11. • Transcripciones y composición musical en el mes 12. • Grabación musical en el mes 13. • Montaje online en el mes 14. • Gráficas y postproducción de imagen y sonido en el mes 15. • Revisión y entrega del máster al CNTV en el mes 17. • Entrega al canal y período de emisión en los meses 18 a 20. El montaje offline intercalado con el rodaje permite revisar el material, detectar necesidades narrativas y orientar los siguientes bloques de seguimiento. El presupuesto contiene el correlato técnico de estas actividades: montaje, composición musical, diseño gráfico, conformación, corrección de color, edición de diálogos, doblajes, ambientes, efectos, foley, mezcla, máster, traducción y subtítulo. No resulta correcto, por consiguiente, afirmar que la extensión carece de argumentos técnicos. Además, los meses 18 a 20 no corresponden a postproducción permanente, sino a entrega al canal y emisión. La propia Carta Gantt señala que se establece un margen flexible para coordinar la emisión ante posibles retrasos del plan de difusión. Referencias: Carta Gantt, filas 22 a 27 y 32 a 41; presupuesto, filas 28 a 30 y 51 a 62; postulación, páginas 7, 12 y 13; Bases, páginas 64 y 65.
--	---

	4. Supuesta ausencia completa de actividades en los meses 5 y 8 La afirmación de que los meses 5 y 8 carecen “por completo” de actividades es objetivamente incorrecta. La Carta Gantt programa cuatro semanas de montaje offline en cada uno de esos meses: • Mes 5: celdas S35:V35. • Mes 8: celdas AE35:AH35. La misma actividad se repite durante cuatro semanas en el mes 11, completando un total de 12 semanas. Además, la columna de observaciones de la sección de realización señala expresamente: “Con dos pausas en los meses 05 y 08 del cronograma para montaje de Offline”. En esos meses no existe rodaje territorial, pero sí trabajo de postproducción programado. La evaluación parece haber considerado únicamente las filas de realización y haber equiparado la ausencia de rodaje con ausencia total de actividad. La alternancia entre rodaje y montaje permite revisar y organizar el material, evaluar el desarrollo narrativo, identificar necesidades de seguimiento y orientar las filmaciones posteriores. No existe falta de continuidad, sino una decisión metodológica explícita de intercalar realización y montaje. Este fundamento no constituye una diferencia de criterio: contradice directamente las actividades registradas en el cronograma y su columna de aclaraciones. Referencias: Carta Gantt, fila 35; mes 5, celdas S35:V35; mes 8, celdas AE35:AH35; observaciones, celda CF22; presupuesto, filas 28 y 51. Solicitud Los antecedentes presentados demuestran que: 1. La planificación paralela a la escritura final es compatible con la preinvestigación y la metodología documental. 2. Los bloques territoriales se encuentran individualizados y responden a una estrategia logística y estacional previamente descrita. 3. La duración del rodaje y la postproducción está sustentada por los procesos cerámicos registrados y por actividades técnicas específicas. 4. Los meses 5 y 8 sí contienen actividades programadas, por lo que existe un error objetivo en la lectura del cronograma. En consecuencia, no se configura el supuesto correspondiente a 60 puntos —etapas incorrectamente reflejadas o falta de correspondencia entre cronograma y presupuesto—. Los procesos principales cuentan con programación y correlato presupuestario, y las eventuales imprecisiones formales son de carácter menor. Por lo anterior, se solicita reconsiderar la evaluación y recalificar este factor con, al menos, 80 puntos, correspondiente a una Carta Gantt bien construida cuyos procesos y costos se encuentran alineados casi por completo.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Mientras los cargos de liderazgo se sitúan en el límite superior de los parámetros de la industria, los honorarios generales asignados a la planta técnica muestran una desvalorización severa, posicionándose en diversos casos hasta cuatro veces por debajo de los rangos normales del mercado. Los recursos económicos asignados a los ítems esenciales de alojamiento, transporte y alimentación se evalúan como severamente insuficientes para sostener la operatividad de las 120 jornadas de rodaje proyectadas, incluso ante la falta de certeza sobre el número de integrantes del equipo en set.
RECLAMACIÓN	1. Supuesto contraste entre cargos de liderazgo y planta técnica La afirmación de que los cargos de liderazgo se encuentran en el “límite superior” de la industria no se sustenta en los valores mensuales consignados en el presupuesto. Dirección y Producción Ejecutiva reciben cada una una remuneración bruta de \$690.000 mensuales durante 18 meses. Los montos totales de \$12.420.000 responden a la extensión de su participación y no a una tarifa mensual elevada. Ambas desarrollan responsabilidades diferenciadas según cada etapa: preparación, realización, postproducción, administración, entrega y emisión. Asimismo, Yuka Kato no está presupuestada exclusivamente como “Personaje Principal”, sino como “Investigadora/Ceramista”, con una remuneración bruta de \$1.200.000 mensuales durante seis meses. Su participación comprende el conocimiento especializado, la investigación y la interacción con los personajes y procesos cerámicos registrados. La evaluación parece comparar montos

	acumulados sin ponderar su duración, responsabilidades y funciones múltiples. Tampoco identifica el parámetro que permitiría calificar estas remuneraciones como situadas en el “límite superior” de la industria. Respecto de la planta técnica, se reconocen diferencias entre algunos honorarios presupuestados y las recomendaciones de SINTECI. Sin embargo, la evaluación no identifica cuáles serían los “diversos casos” ubicados hasta cuatro veces bajo mercado ni señala: • El cargo comparado. • La categoría tarifaria utilizada. • La modalidad mensual, diaria o por proyecto. • Si aplicó documental nacional, documental internacional, series o plataformas. • Si convirtió los valores líquidos SINTECI a los valores brutos de la planilla CNTV. • Cómo ponderó las funciones combinadas, la dedicación efectiva y la metodología documental. El tarifario SINTECI establece, por ejemplo, \$2.500.000 líquidos mensuales para un sonidista en documental nacional, frente a los \$900.000 brutos presupuestados. Existe una diferencia relevante, pero corresponde aproximadamente a 2,78 veces y no a cuatro. En la función combinada de Asistencia de Producción/Cámara, el resultado depende de si se compara con asistencia, operación de cámara u otra categoría. La FUE no entrega esa metodología, por lo que la afirmación “hasta cuatro veces” no puede verificarse. La comparación tampoco considera que la estructura presentada no replica departamentos técnicos separados y permanentes. La postulación, página 12, define expresamente un equipo de rodaje reducido y adaptable, mientras el presupuesto acredita que Dirección asume distintas funciones según cada etapa, entre ellas dirección, cinematografía y cámara. Las 120 jornadas programadas no son homogéneas ni equivalen a 120 despliegues simultáneos de la totalidad de los cargos presupuestados. La Carta Gantt señala que las jornadas “operan según la naturaleza y requerimientos del trabajo documental mes a mes” y que incorporan viajes y pausas. La multifuncionalidad del director permite ajustar la dotación a las necesidades de cada situación documental, sin que ello signifique que todos los integrantes del equipo estén presentes en cada jornada y locación. La planta técnica tampoco necesita financiar cámaras, iluminación, sonido o sistemas de edición con cargo a sus honorarios. Estos medios se encuentran cubiertos separadamente mediante aportes propios de la productora. El documento voluntario “Carta de Aportes Propios – Guairao Producciones”, presentado para “Espíritus de Barro – Segunda Temporada”, Línea 8, folio 144653, individualiza en su página 1: • Cámaras cinematográficas y ópticas: \$8.100.000. • Iluminación y accesorios: \$1.800.000. • Micrófonos y accesorios: \$1.800.000. • Unidad móvil de edición: \$1.785.000. • Licencias: \$400.000. • Tarjetas de grabación: \$1.500.000. Su página 2 agrega montaje offline, traducción, subtitulado, oficina, servicios, insumos y almacenamiento. Estos aportes coinciden sustancialmente con las partidas registradas en el presupuesto y con la página 12 de la postulación, que los define como un “soporte estructural” para garantizar la ejecución. Los equipos propios no reemplazan una remuneración laboral justa ni eliminan las diferencias con SINTECI. Sin embargo, demuestran que: • Los honorarios corresponden al trabajo profesional y no incluyen arriendo de equipamiento. • La planta técnica cuenta con los medios necesarios para ejecutar sus funciones. • La viabilidad técnica no depende exclusivamente de los recursos solicitados al CNTV. • La productora aporta una parte sustantiva de la infraestructura productiva. • El presupuesto responde a un modelo reducido, multifuncional y documental expresamente explicado. La propia nota de 60 puntos en este factor significa, según la página 14 de las Bases, que las diferencias tarifarias detectadas “no constituyen precarización grave”. Esto debe considerarse conjuntamente con los 100 puntos obtenidos en cumplimiento laboral, donde la FUE concluyó que todas las contrataciones, cotizaciones, seguros y jornadas cumplen la normativa. En consecuencia, existen variaciones respecto de algunas recomendaciones tarifarias, pero la evaluación no demuestra una desvalorización severa generalizada ni acredita que diversos casos se encuentren hasta cuatro veces bajo mercado. Tampoco pondera adecuadamente la duración de los cargos principales, las funciones múltiples, la diferencia entre valores brutos y líquidos, la dotación ajustada a las necesidades documentales y la infraestructura técnica aportada por la productora. Referencias: • Presupuesto 2026, hoja Acción Real, filas 22 a 27. • Presupuesto 2026, hoja Acción Real, filas 39 a 44 y 51. • Carta Gantt, hoja Acción Real, filas 22 a 27 y columna CF. • Postulación, páginas 7 y 12. • Documento voluntario “Carta de Aportes Propios – Guairao Producciones”, páginas 1 y 2. • Bases, página 14, apartado A.3. • FUE, factores de valores de mercado y cumplimiento laboral.
--	--

	Las Bases no exigen una nómina diaria para cada jornada o locación. Exigen cantidad por cargo, unidad, duración, valor y observaciones, información que fue completada en la planilla. La propia FUE otorgó 100 puntos en cumplimiento laboral y concluyó que todas las contrataciones, modalidades, cotizaciones, seguros y jornadas cumplen la normativa. Esa conclusión demuestra que los cargos y condiciones contractuales eran suficientemente identificables. Los medios técnicos no generan costos adicionales de arriendo El documento voluntario “Carta de Aportes Propios – Guairao Producciones”, páginas 1 y 2, acredita que cámaras, ópticas, iluminación, sonido, equipos de edición, licencias y almacenamiento son aportados por la productora. Esto significa que los desplazamientos no deben financiar adicionalmente el arriendo de la infraestructura técnica principal. El presupuesto operacional puede concentrarse en transporte, combustible, alimentación, alojamiento y pasajes. Los equipos propios no sustituyen estos gastos, pero sí reducen sustancialmente el costo general de cada bloque territorial y respaldan la viabilidad del modelo reducido. Conclusión del punto La evaluación proyecta los costos sobre 120 jornadas como si todas requirieran simultáneamente alojamiento, alimentación, transporte interregional y despliegue del equipo completo. Esa premisa no corresponde a la metodología presentada. Las 120 jornadas son reales, pero no homogéneas. Se distribuyen en bloques territoriales, incorporan viajes y pausas y operan según las necesidades del seguimiento documental. La estrategia utiliza lugares operativos base, concentra la mitad del rodaje en la zona sur y dispone de una dotación reducida y multifuncional. En consecuencia, los \$17.700.000 destinados a alojamiento, alimentación y transporte deben evaluarse de acuerdo con esa estructura y no mediante una división uniforme por 120 jornadas con la totalidad del equipo desplegado. Tampoco existe falta de certeza sobre el equipo: los cargos, cantidades, duración y modalidades contractuales están individualizados. Lo que no existe —ni es exigido por las Bases— es una nómina diaria e invariable para cada situación documental. Solicitud Los antecedentes presentados demuestran que las remuneraciones de Dirección y Producción Ejecutiva no corresponden a tarifas mensuales situadas en el límite superior; que la afirmación “hasta cuatro veces” no identifica cargos, categorías ni una metodología de comparación reproducible; que los costos operativos deben evaluarse conforme a una estructura documental, territorial y de dotación no homogénea; y que los cargos, cantidades y modalidades contractuales del equipo sí se encuentran individualizados. Por lo anterior, se solicita reconsiderar la evaluación y recalificar este factor con, al menos, 80 puntos, categoría que las Bases asignan cuando la mayoría de los valores se encuentra dentro del rango esperado, existen variaciones justificadas y no se detectan prácticas precarizantes. Referencias: • Presupuesto 2026, hoja Acción Real, filas 22 a 27. • Presupuesto 2026, hoja Acción Real, filas 70 a 76. • Carta Gantt, hoja Acción Real, filas 22 a 27 y columna CF. • Postulación, página 12. • Documento voluntario “Carta de Aportes Propios – Guairao Producciones”, páginas 1 y 2. • Bases, páginas 14, 58 y 63.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional
FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)

JUSTIFICACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	100 puntos

Nº DE FOLIO	144103
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	De acuerdo con las bases reguladoras de la Línea 8, los proyectos que correspondan a segundas temporadas pueden solicitar un financiamiento máximo de hasta el 70% del monto de referencia original (reajustado por IPC). Al contrastar con los antecedentes de la primera temporada, el monto total requerido en esta postulación excede el límite permitido por la normativa del concurso. Se identifica una excesiva centralización del presupuesto en las partidas destinadas al área ejecutiva, de producción general y dirección, en desmedro de los ítems operativos. El bloque de tiempo asignado al proceso de postproducción se evalúa como excesivamente extenso en relación con las necesidades técnicas reales y la naturaleza del proyecto.
RECLAMACIÓN	1. ARGUMENTACIÓN PRINCIPAL Y FUNDAMENTAL (Inaplicabilidad del límite del 70% por Excepción Normativa de las Bases): * En las Bases del Fondo CNTV 2026, en el apartado de Financiamiento para la Línea 8 (Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo), se establece de forma taxativa la siguiente norma de excepción: "En el caso de que algún proyecto postulado a la línea 8, haya sido adjudicado en una primera temporada por lista de prelación y en esta se haya mermado el presupuesto postulado en más del 50%, podrá postular con un nuevo presupuesto acorde a las necesidades que permitan hacer el proyecto viable. En ningún caso podrá exceder el 12% del total del monto disponible a adjudicar para el año 2026." * La primera temporada del proyecto "Brillantes Mujeres que Iluminan" fue adjudicada en su oportunidad vía lista de prelación, sufriendo una merma presupuestaria superior al 50% respecto de lo originalmente postulado, recibiendo por parte del CNTV un financiamiento efectivo de solo \$42.107.726.-. * Por consiguiente, al cumplir nuestro proyecto con la excepción descrita por las bases (adjudicación por prelación + merma superior al 50%), la restricción del tope del 70% del monto de la primera temporada resulta legalmente inaplicable a este caso. El reparo expresado en la FUE incurre en una omisión de la norma reglamentaria especial de la Línea 8. * El financiamiento solicitado al CNTV en esta postulación (\$239.938.076.-) se ajusta de forma rigurosa a las necesidades reales para dar viabilidad broadcast a 8 capítulos de 26 minutos (208 minutos de pantalla), respetando el límite absoluto del 12% (\$605.588.760.) del monto total disponible para el concurso (\$5.046.573.000.) 2. Estructura Presupuestaria y Proporción Operativa: * Tratándose de una serie documental de corte social, educativo y científico en el área STEM, las funciones directivas, de investigación y producción ejecutiva no constituyen meros cargos administrativos, sino que abarcan el acompañamiento metodológico, la articulación institucional y la investigación previa durante los 18 meses de ejecución del proyecto. Además, estos honorarios están dentro de valores de mercado y ajustados tomando en cuenta que estos profesionales desempeñan doble cargo en el proyecto. (como se describe más adelante) * Al revisar la planilla presupuestaria, de los \$261.790.276.- del costo total, la mayor proporción de inversión (\$57.381.392 en costos de producción + \$77.311.500 en equipos técnicos y servicios) está asignada directamente a la operación de rodaje descentralizado en terreno. 3. Extensión de la Postproducción: * El compromiso de entrega es de 208 minutos útiles de pantalla. La programación del tiempo de postproducción es secuencial (montaje offline, mezcla de sonido 2.0 HDX, composición gráfica, corrección de color DaVinci Resolve y conformación de másters), resguardando los plazos requeridos

	para las revisiones técnicas e institucionales del CNTV y el canal emisor (NTV). Tanto las razones expresadas en los puntos 2 y 3 de la presente argumentación, se basan también, en la experiencia recopilada en la primera temporada de la serie, lo que nos otorga un bagaje concreto sobre la realidad de la producción, realización y plazos de ejecución de cada etapa del proyecto.
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se constatan descalces matemáticos entre las unidades ingresadas en el presupuesto y los días de ejecución declarados en la Carta Gantt. Específicamente, la partida de alimentación en rodaje contempla 48 jornadas y la de alojamiento registra 42, mientras que el cronograma técnico define formalmente solo 40 jornadas de trabajo. El planteamiento de cronograma de cuatro meses para ejecutar 40 jornadas de rodaje denota una extensión injustificada del tiempo operativo. Adicionalmente, la propuesta carece de una planificación detallada por localidades, regiones y territorios. El diseño de los itinerarios de viaje resulta ineficiente, obligando a retornar de forma sistemática a Santiago entre filmaciones regionales en lugar de estructurar rutas geográficas consecutivas, lo que incrementa los costos de transporte de manera evitable.
RECLAMACIÓN	1. Consistencia Matemática: Jornadas Efectivas de Rodaje vs. Jornadas de Traslado Logístico: * No existe un descalce en la formulación, sino una distinción técnica entre 40 Jornadas Efectivas de Filmación y 8 Jornadas de Traslado Logístico Interregional que exige la producción descentralizada. *Para filmar en locaciones fuera de la Región Metropolitana (zonas norte y sur del país), el equipo debe desplazarse los días previo y posterior a las pautas de rodaje. La normativa laboral y las instrucciones del presupuesto del Fondo exigen contemplar viáticos, alimentación (48 raciones) y alojamiento (42 noches) durante los días de viaje de la delegación técnica. 2. Justificación del Tiempo Operativo (4 meses) y Planificación Territorial: *Un rodaje continuado de 40 días seguidos es inviable técnica y legalmente cuando las protagonistas son estudiantes y destacadas investigadoras científicas a cargo de laboratorios y proyectos universitarios. Distribuir las 40 jornadas en un marco de 4 meses se realiza para compatibilizar los tiempos y no interrumpir el año lectivo escolar de las estudiantes, ni las responsabilidades de las científicas. *En la postulación se identifican explícitamente los territorios y comunas de cada historia (ej. Ámbar en Quilicura con la Dra. Nayat Sánchez-Pi, junto a locaciones en zonas norte y sur). 3. Eficiencia Logística y Retorno a Base Operativa: *La realización de un "tour o ruta geográfica continuada" resulta incompatible con los compromisos escolares y laborales de las participantes, ya que no se les puede exigir ausentarse 3 o 4 semanas consecutivas de sus colegios y trabajos. *Los desplazamientos por "bloques/capítulos episódicos" con retorno a la base operativa permiten una mejor planificación de los tiempos de rodaje de las protagonistas de la serie y además otorgan la flexibilidad necesaria ante posibles imprevistos climáticos o de agenda en las regiones.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Las tarifas asignadas a los procesos de montaje y corrección de color se consideran deficientes y bajo la media de mercado para el volumen de material comprometido, el cual asciende a 8 capítulos de 26

	minutos cada uno (208 minutos totales de entrega). Las remuneraciones proyectadas para los equipos de dirección, producción, área ejecutiva e investigación, así como el servicio de operación de dron, se sitúan significativamente por sobre la media y los rangos estándar de la industria. Las asignaciones para el diseño de sonido y la realización musical carecen de un desglose técnico que justifique los montos en función de la cantidad exacta de piezas o entregables. En términos generales, diversos honorarios técnicos de la planilla se posicionan por debajo de los valores mínimos acordados en el tarifario sugerido del sector.
RECLAMACIÓN	1. Optimización de Postproducción y Eficiencia Presupuestaria: *Los montos asignados a montaje y corrección de color responden a convenios de fidelización y acuerdos de paquete de postproducción con las mismas salas de postproducción y profesionales de la primera temporada, (reajustados por IPC) lo cual permite optimizar el gasto de recursos públicos sin perjudicar la calidad técnica de la entrega final. 2. Pertinencia de Honorarios Directivos, Investigación y Dron: *Las remuneraciones del equipo de dirección, producción e investigación responden a la calificación requerida para desarrollar contenidos científicos en formato audiovisual accesible para jóvenes y familias. Sus remuneraciones se justifican además, porque estos profesionales desarrollan doble labor: Director-camarógrafo y Productor Ejecutivo-Productor General (Descrito en presupuesto). El sueldo de la Investigadora Documental, está acorde a la remuneración de una profesional senior con más de 20 años de experiencia en este tipo de proyectos documentales. *El ítem de operación de dron contempla equipamiento 4K de alta gama y piloto con certificación DGAC exigida por norma aeronáutica para operar en locaciones complejas y además, este profesional cumple 2 funciones: Operador de dron y asistente de cámara, (Descrito en presupuesto.) 3. Justificación del Diseño Sonoro y Composición Musical: *El ítem de sonido comprende la postproducción completa de audio 2.0 HDX para 8 episodios (restauración de sonido directo, foley, diseño sonoro ambiental y mezcla final bajo norma EBU R128 para televisión abierta). *La realización musical incluye la composición del tema principal de la serie más 20 piezas originales para todos los capítulos.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional
FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Documentación casi completa, con una o dos piezas faltantes no esenciales para la admisibilidad. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Si bien se incorpora el certificado de propiedad intelectual y la carta de compromiso de la dirección ejecutiva de la organización "Genias", la postulación no adjunta las cartas de conformidad firmadas por las mujeres protagonistas de cada capítulo. Se constata la omisión de las cartas de apoyo y autorizaciones legales firmadas por los padres o tutores de las participantes adolescentes, un requisito indispensable para validar la participación de menores de edad en el rodaje de la serie.
RECLAMACIÓN	1. Procedimiento de Cartas de Conformidad Adultas: *En la etapa de postulación se presentaron los respaldos institucionales clave (propiedad intelectual, compromiso de alianzas como Genias).

	*Durante la primera temporada transcurrieron casi 2 años entre la postulación y la posterior ejecución y rodaje del proyecto. Debido a esto, la gran mayoría de los personajes presentados en la postulación ya no encajaba en el perfil exigido por la serie (debido a cambios de residencias, cambios de trabajo, viajes de estudio de postgrado, etc.) Por esto fue necesario realizar una nueva investigación y encontrar nuevos personajes de acuerdo al perfil de la serie. *Conforme a la metodología de producción documental propuesta y a la Carta Ganntt presentada, la firma de los contratos y cesiones de derechos de imagen de las investigadoras adultas se realizará formalmente en el Mes 1 y Mes 2 de Preproducción. 2. Oportunidad de Tramitación de Autorizaciones Notariales de Menores de Edad: *De acuerdo a la normativa legal vigente de la Inspección del Trabajo y los Tribunales de Familia (Arts. 13 al 16 del Código del Trabajo), toda filmación con menores de edad exige la presentación obligatoria de un plan de rodaje con fechas exactas, locaciones declaradas y un plan que asegure su compatibilidad escolar, con el fin de tramitar las autorizaciones legales correspondientes antes de iniciar las grabaciones. Por tanto, es imposible tramitar un documento con tanta antelación sin la certeza que dichas filmaciones se realizarán. En la primera temporada de la serie procedimos de esta misma manera.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación.
	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente
PUNTAJE RECLAMACIÓN	100 puntos

Nº DE FOLIO	146483
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Dentro de la formulación general del proyecto no se especifica la duración estimada de los capítulos, indicando únicamente que la serie consta de 8 episodios. Esta falta de información técnica elemental impide realizar una evaluación precisa de las partidas presupuestarias relativas a la realización (obligando a deducir una extensión de entre 10 a 12 minutos basada de forma indirecta en la cantidad de páginas del guion). A pesar de que los tiempos coinciden formalmente con el cronograma y se incluyen los ítems esenciales para la ejecución de la obra, la ausencia de desgloses específicos sobre las características físicas de los capítulos introduce opacidad en la lectura del presupuesto. Se valora positivamente la inclusión explícita de los costos asociados a la inscripción de la obra y la contratación de la garantía de fiel cumplimiento exigida por las bases. Asimismo, la integración de Inteligencia Artificial (IA) dentro de los procesos metodológicos dota de coherencia al rendimiento del presupuesto, justificando de forma adecuada el balance entre el tiempo de ejecución (timing) y los valores asignados.
RECLAMACIÓN	Se solicita revisar la evaluación y reponer el puntaje asignado a este criterio, con base en los siguientes antecedentes: 1) El formulario oficial de Presupuesto y de Carta Ganntt dispuesto por el concurso no contempla ni exige un campo obligatorio de "duración en minutos por capítulo"; el presupuesto se estructura por roles profesionales, unidades de tiempo (mes/semana/jornada) y por ítem técnico, no por minutaje del producto final. En consecuencia, no resulta procedente calificar negativamente la ausencia de un dato no requerido por la propia estructura de la postulación. 2) Micro Club T2 postula a la Línea 8 ("Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo"). Esta línea presupone la continuidad de un formato, estructura y duración episódica ya aprobado, producido y financiado previamente por el propio Consejo Nacional de Televisión en su primera temporada (Micro Club, FCNTV 2019). Por ende, la duración del capítulo es un antecedente ya validado por el Fondo, como una condición de continuidad propia de la naturaleza de la Línea 8. En ese sentido, en ningún antecedente de la postulación se indica que se realizarán innovaciones en la duración ya establecida de los capítulos de la serie. 3) La cantidad de episodios (8) se encuentra debidamente definida y es consistente en todos los documentos de la postulación (Descripción General, Presupuesto, Carta Ganntt, Guion capítulo 1 y Sinopsis capitulares), lo que demuestra la coherencia técnica del proyecto en los términos que formalmente son evaluables.

	4) El presupuesto presenta un desglose detallado y nominado de cada rol, recurso e ítem de producción, cada uno vinculado en la Carta Gantt a una asignación temporal específica por capítulo (por ejemplo, 2 semanas de storyboard por capítulo, 3 semanas de animación por capítulo, 1 semana de montaje por capítulo, entre otros). Adicionalmente, los comentarios de cada ítem respaldan la trazabilidad dentro del proyecto, lo que permite auditar con precisión los procesos de producción sin necesidad de conocer el minutaje exacto de cada episodio, contrario a lo calificado como opacidad en la evaluación. 5) El acta de evaluación justifica su calificación señalando que “la integración de Inteligencia Artificial (IA) dentro de los procesos metodológicos dota de coherencia al rendimiento del presupuesto”. Al respecto, se aclara que el proyecto no utiliza herramientas de Inteligencia Artificial en su producción. La documentación de la postulación (Descripción General, Propuesta Audiovisual, Presupuesto y Carta Gantt) declara que las herramientas de producción a utilizar serán Moho, Blender, Adobe Photoshop y Adobe After Effects, todas de uso estándar en la industria de animación. La única referencia a “IA” en toda la postulación corresponde a I.A.N., un personaje ficticio de la serie —el reloj inteligente que porta la protagonista Suzy dentro de la trama—, cuya función es exclusivamente narrativa y dramática: permitir que la protagonista proyecte imágenes y datos científicos de los animales dentro de la historia, como recurso de divulgación científica infantil, presupuestado explícitamente en el ítem de casting/locución como "Voz personaje principal 4 - I.A.N." con su respectiva jornada de grabación, en igualdad de condiciones que los demás personajes protagónicos (Suzy, Pedro y Tami). No corresponde, por tanto, a ninguna herramienta ni metodología de producción real utilizada por el equipo técnico. Esta confusión evidencia que la evaluación de este criterio no fue realizada sobre la base de una comprensión completa y acabada del proyecto y de la documentación aportada, lo que refuerza la presente solicitud de que dicho criterio sea revisado nuevamente, en consideración de los antecedentes reales de la postulación. Por lo expuesto, se solicita acoger la presente reclamación y reconsiderar al alza la nota asignada en este criterio, toda vez que la información presentada es completa, coherente y ajustada a las bases del concurso, en tanto el requisito de declaración de minutaje de cada capítulo no se encuentra en base y es innecesario tratándose un proyecto de continuidad donde no se presentan modificaciones expresas a lo anteriormente aprobado por el Fondo, siendo un hecho público y notorio que en procesos de continuidad de series no ocurren variaciones de minutaje, y de existir, estas deberían ser declaradas y justificadas expresamente en tanto afectan su comercialización/distribución (lo que no ocurre en la postulación, en tanto éstas no varían).
VEREDICTO FACTOR 1	El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. El presupuesto refleja perfectamente el tipo de serie (género, duración, complejidad narrativa). Incluye todas las partidas necesarias. No hay vacíos ni sobrecostos. Cada rubro dialoga con la propuesta artística.
FACTOR 2	Existen correspondencias generales, pero algunas etapas no están correctamente reflejadas en el presupuesto o viceversa. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	La Carta Gantt detalla asignaciones de tiempo globales —como el uso de 6 meses para el modelado de fondos 3D o la previsión de 3 semanas por capítulo para el proceso de animación—, pero no especifica la distribución ni el peso temporal real que se destinará a cada proceso por episodio. Al sumarse la falta de claridad sobre la duración exacta de cada pieza, no es posible auditar con precisión los flujos y rendimientos del diseño de producción.
RECLAMACIÓN	Se solicita revisar la evaluación y reponer el puntaje asignado a este criterio, dado que la observación del dictamen no se ajusta al contenido efectivo del documento de Carta Gantt presentado, el cual sí detalla, ítem por ítem, la distribución y el peso temporal por capítulo, según consta en la columna "Observaciones/Aclaraciones" de dicho documento. A modo de ejemplo: - Storyboard: "Se consideran 2 semanas para cada capítulo (8)". - Animación: "Un total de 3 semanas de animación para cada uno de los 8 episodios [...] a cargo del director de animación con apoyo de 2 animadores de planta". - Animatics: 1 semana de montaje y 1 semana de correcciones por capítulo. - Layout: 2 jornadas de layout por capítulo. - Grabación de voces: 1 jornada de grabación por capítulo. - Montaje Offline, Montaje Online, Composición digital, Post video/corrección de color y Post producción de audio: 1 semana por capítulo (8 capítulos en total) en cada caso. - Composición y grabación de música: 1 semana/1 jornada por capítulo. - Traducción y subtítulo: detallado para el capítulo correspondiente. Respecto del Modelado de Fondos 3D (6 meses) y el Diseño de fondos y props (4 meses): su calendarización no se estructuró "por episodio aislado" debido a una decisión metodológica y técnica del diseño de producción. Estos ítems corresponden a activos visuales reutilizables organizados por

	zona geográfica de Chile (Norte, Centro-Sur, Austral y Costera), como se explicita en las observaciones del propio ítem: "cada mes estará dedicado a cada zona de Chile a representar". Esta decisión se respalda en que varios capítulos comparten un mismo bioma/escenario. Por lo mismo, resulta técnicamente correcto que estos activos se calendarizan por zona y no de forma lineal por capítulo, ya que de lo contrario se estaría sobrevalorando o duplicando el costo de un mismo asset reutilizado en más de un episodio. Por lo anterior, se solicita revisar nuevamente la Carta Gantt en conjunto con el presupuesto, ya que la información requerida para acreditar la coherencia entre ambos documentos y auditar los flujos y rendimientos del diseño de producción se encuentra expresamente detallada en la postulación, como lo señala la mención expresa a la cantidad de capítulos (8). A su vez, la evaluación utiliza erróneamente como presupuesto el desconocimiento de la duración de cada capítulo, desconociendo que se trata de un proyecto de continuidad.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se constata que las remuneraciones pactadas bajo la modalidad de jornada diaria para ciertos trabajadores del proyecto se posicionan de forma explícita por debajo de las normas arancelarias vigentes y los estándares actuales del mercado audiovisual.
RECLAMACIÓN	Se solicita reponer el puntaje de este criterio, con base en las siguientes consideraciones: 1) La observación del dictamen no identifica de manera concreta qué ítems, roles o montos del presupuesto se consideran por debajo del valor de mercado, ni la fuente arancelaria de referencia utilizada para la comparación, lo que impide al postulante ejercer adecuadamente su derecho a réplica sobre un punto concreto. 2) Si bien las bases del concurso sugieren remitirse al tarifario de SINTECI, es de público conocimiento en la industria que dicho instrumento está diseñado exclusivamente para producciones de Acción Real (Live Action) y no contempla la estructura de costos ni la realidad operativa de la industria de Animación. A la fecha, no existe un tarifario oficial o marco normativo arancelario único emitido por la autoridad para el sector de animación en Chile. 3) Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que los ítems presupuestados bajo la unidad "Jornada" corresponden mayoritariamente a servicios profesionales puntuales contratados a honorarios (por ejemplo: Asesoría legal \$150.000/jornada, Director de Voces \$170.000/jornada, actores de voz de los personajes principales \$150.000/jornada, Banda Internacional \$60.000/jornada). De estos últimos, se superan los valores de mercado según el "Estudio de tarifas de la locución y el doblaje" de Chilevoces, el cual establece valores de referencia que van entre los \$20.000 y \$100.000. Además, la postulación señala que la participación corresponde a sesiones de trabajo acotadas a una o pocas jornadas de grabación por capítulo, y no relaciones de dependencia diaria continua, por lo que no corresponde compararlas directamente contra escalas de remuneración de jornada laboral completa. 5) Los valores presentados en la postulación son, además, consistentes con los aplicados en producciones previas de la misma productora, financiadas exitosamente por este mismo Fondo (CNTV Infantil) en años anteriores. Esto demuestra que se trata de valores de mercado ya validados históricamente por el propio Consejo Nacional de Televisión en concursos anteriores. Por lo anterior se solicita acoger los presentes argumentos y revisar la calificación de este criterio. En caso de mantenerse la observación, se solicita indicar expresamente el o los ítems específicos y el respectivo valor de referencia arancelario considerado, a fin de que el postulante pueda ponderar adecuadamente sus fundamentos.
VEREDICTO FACTOR 3	Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Honorarios y tarifas se ajustan plenamente a los valores de mercado. No existe precarización. El desglose es claro, justificado y profesional
FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual,

	cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones.
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	100 puntos

Nº DE FOLIO	144172
FACTOR 1	El presupuesto cubre lo esencial, pero hay omisiones o subestimaciones en áreas relevantes. Coherencia general aceptable, pero necesita ajustes. (60 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se constata la inclusión de partidas para la compra directa de cámaras, lentes, drones y sistemas completos de sonido. Esta inversión en activos fijos no se encuentra técnicamente fundamentada, especialmente al coexistir con un desglose presupuestario destinado al arriendo de equipos y al no aclararse la reutilización de los recursos técnicos remanentes de la primera temporada. La planificación financiera de las jornadas de filmación fuera del país omite por completo los honorarios y costos asociados a los roles de camarógrafo y sonidista, poniendo en riesgo la viabilidad operativa del registro en el extranjero. Se observa una sobredimensión en los honorarios asignados a la Dirección, Producción Ejecutiva y Montaje, esta última evaluada como excesiva para la naturaleza de la obra y sin una justificación técnica adjunta. En contraposición, las partidas destinadas a roles clave como la Dirección de Fotografía y las áreas críticas de postproducción (diseño de sonido, derechos musicales, corrección de color, animación e integración de ilustraciones) se evalúan como severamente deficientes. El diseño técnico de la etapa de rodaje evidencia carencias logísticas, registrando únicamente un ítem básico para el apartado de iluminación.
RECLAMACIÓN	1).- Los honorarios correspondientes a las jornadas de filmación en el extranjero del camarógrafo (quien además desempeña la función de director de fotografía, según se indica en el presupuesto) y del sonidista se encuentran incorporados en los 44 días totales de rodaje (nacional e internacional), correspondientes a las líneas 29 y 32 del presupuesto, respectivamente, según se detalla en la columna de observaciones. 2).- No se fundamenta la observación que califica algunos honorarios como "sobredimensionados" y otros como "severamente deficientes". Los honorarios de dirección —cargo que además considera las funciones de guionista y productor ejecutivo, según se especifica en las observaciones del presupuesto por 1.500.000 bruto mensual—, producción ejecutiva 1.200.000 bruto mensual y montaje 1.400.000 por capítulo, corresponden a valores de mercado acordes con las responsabilidades y tiempos de dedicación de cada función, por lo que no resulta procedente compararlos con los honorarios de otros integrantes del equipo. Asimismo, los costos de postproducción cuentan con cotizaciones reales adjuntas y negociadas. En particular, el honorario del colorista (\$500.000 semanales durante cuatro semanas, equivalente a \$2.000.000 mensuales) corresponde a un valor de mercado y fue acordado con el profesional que participó en la primera temporada, al igual que gran parte del equipo técnico considerado para esta segunda temporada. Por otra parte, la observación menciona "derechos musicales", ítem que no forma parte del

	presupuesto. Lo contemplado corresponde exclusivamente al honorario del compositor (línea 81). Del mismo modo, no se consideran honorarios por "animación", sino por ilustraciones animadas, respaldadas mediante una cotización real del mismo proveedor que desarrolló esta técnica en la primera temporada. 3).- No existe carencia técnica en el presupuesto presentado. El ítem correspondiente a iluminación se considera como aporte valorizado de la productora, especificándose el equipamiento comprometido. Esta serie documental, tal como se especifica en su tratamiento audiovisual, contempla en su mayor parte filmación con luz natural. El equipo de iluminación a utilizar se ajusta solo a entrevistas en interiores y casos muy puntuales, las que por la naturaleza del rodaje documental necesitan ser ligeros y acotados. Esta metodología de trabajo funcionó a la perfección en la primera temporada. Asimismo, el resto del equipamiento técnico requerido para la ejecución del proyecto —cámara, lentes, equipo de sonido, baterías, cables, discos duros y demás insumos— se encuentra debidamente incorporado y justificado en el ítem de inversión.
VEREDICTO FACTOR 1	Presupuesto sólido con mínimas inconsistencias. La mayoría de las partidas son coherentes con el proyecto, faltando solo menores detalles o justificaciones. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente la reclamación. El puntaje sube a 80. Con respecto al punto sobre la compra directa de insumos técnicos, hay una incoherencia en el nombre del ítem en el presupuesto, sin embargo, en la columna Q detalla en estos ítems que son "arriendos por jornada". Se equivocó con el nombre del ítem, el postulante confirma que esto será un arriendo, y efectivamente, adjunta cotización de algunos insumos en OTROS DOCUMENTOS. El postulante declara con respecto al sonidista que sus honorarios se "encuentran incorporados en los 44 días totales de rodaje (nacional e internacional)", pero en la column de observaciones/aclaraciones del ítem "Sonidista" se menciona que: "en el extranjero se verá con quién trabajar y en algunos casos el sonido será directo a cámara". La incoherencia reside en que este cargo está efectivamente presupuestado por 44 jornadas, pero al indicar que en algunos casos se usará el sonido de cámara, no se entiende por qué se presupuesta el cargo por el total de jornadas de grabación nacional e internacional.
FACTOR 2	Gantt bien construido, con pequeñas imprecisiones. Los procesos y sus costos están alineados casi por completo. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se evalúa como técnicamente excesivo un plazo total de 18 meses para la entrega de solo 4 capítulos de 27 minutos cada uno. El calendario dilata innecesariamente las etapas de investigación y acabado técnico. La extensión en el bloque de investigación resulta inconsistente, considerando que la propuesta aborda 4 capítulos cuyos contenidos y procesos de documentación de base ya fueron ejecutados previamente. El flujo de trabajo ganaría eficiencia al condensar de forma ostensible estas fases operativas.
RECLAMACIÓN	El plazo de ejecución de 18 meses responde a una planificación realista basada en la experiencia de la primera temporada, cuya ejecución requirió una prórroga de cuatro meses, alcanzando una duración total de 22 meses. En este contexto, el plazo propuesto no resulta excesivo, sino consistente con la complejidad operativa del proyecto, que contempla múltiples locaciones y desplazamientos tanto nacionales como internacionales. Asimismo, la producción considera cuatro capítulos inéditos de 27 minutos cada uno (108 minutos en total), cuya etapa de investigación requiere tres meses, dado que los contenidos y procesos de base deben desarrollarse íntegramente y no corresponden a material previamente ejecutado. En cuanto a la etapa de acabado técnico o postproducción, los tres meses contemplados responden a una planificación técnica y operativamente adecuada: un mes destinado a corrección de color y dos meses para postproducción de imagen y sonido (en donde se incluye grabación de voces), control de calidad y entrega de másteres. Esta programación se sustenta en la experiencia adquirida durante la primera temporada y responde a tiempos de ejecución eficientes y acordes con los estándares de producción audiovisual.
VEREDICTO FACTOR 2	Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Total coherencia entre tiempos y costos. Cada etapa del Gantt tiene su correlato presupuestario. Los plazos son realistas para la industria. Flujo impecable entre pre, pro y post.
FACTOR 3	Existen varias diferencias respecto a los tarifarios, pero no constituyen precarización grave. Falta detalle en algunos rubros. (60 pts)

JUSTIFICACIÓN	Los honorarios asignados a la planta técnica general se sitúan de forma sistemática en torno al 50% por debajo de los valores de mercado, lo que introduce un riesgo de precarización laboral en roles críticos. Se detecta una inconsistencia numérica explícita entre el presupuesto y la documentación de respaldo. La planilla financiera asigna un monto de \$450.000 para el pago de derechos de Pablo Neruda a la orden franciscana, mientras que la carta de autorización formal adjunta describe un valor de \$30.000. La partida de alimentación ("Catering rodaje internacional") se presenta sumamente ajustada y restringe la cobertura a solo 2 personas. Este diseño elude el financiamiento logístico de personajes, productores locales y otros colaboradores esenciales que forman parte de la estructura de producción en el extranjero.
RECLAMACIÓN	1).- Los honorarios considerados en el proyecto corresponden a valores de mercado competitivos para una serie documental financiada por CNTV. Su estimación se basa en referencias de proyectos equivalentes, en la experiencia de la primera temporada — donde incluso se han actualizado al alza — y en acuerdos previamente establecidos con el equipo de trabajo. En consecuencia, no se sustenta la afirmación de que los honorarios se encuentren un 50% por debajo de los valores de mercado ni que exista una situación de precarización laboral. Asimismo, la observación no identifica los cargos que se considerarían críticos ni entrega antecedentes que respalden dicha conclusión. Esta apreciación resulta, además, inconsistente con la observación anterior, en la que se califican como sobredimensionados los honorarios correspondientes a dirección, guion, producción ejecutiva y montaje. Se solicita, por tanto, por favor revisar nuevamente la evaluación de este ítem, considerando que los honorarios asignados a funciones como dirección de fotografía (sobre 6 millones), sonido (sobre 5 millones), casting (casi 3 millones y medio) y asistencia de dirección (mas de 5 millones) entre otros, corresponden a valores de mercado acordes con la duración, responsabilidad y especialización de cada cargo, en el contexto de una producción documental de estas características. 2).- No existe una inconsistencia numérica en este ítem. La observación hace referencia a un pago a Fundación Pablo Neruda; sin embargo, el presupuesto corresponde a un pago realizado a la Orden Franciscana Gabriela Mistral. Asimismo, en la línea 210 del presupuesto se especifica que el pago de \$30.000 corresponde a un abono efectuado para iniciar la gestión de la autorización. En caso de adjudicación del proyecto, se efectuará el pago del saldo restante, cuyo monto corresponde al valor total incorporado en el presupuesto. Por tanto, la diferencia observada se encuentra debidamente explicada y justificada en dicho ítem. 3).- La planificación del rodaje en el extranjero contempla un equipo reducido, en concordancia con la metodología de trabajo utilizada en la primera temporada. La producción considera únicamente un entrevistado y no la participación de personajes o colaboradores adicionales, como se señala en la observación. En consecuencia, la asignación presupuestaria para tres personas responde a la composición efectiva del equipo de rodaje (equipo técnico más entrevistado) y no a dos personas, como se indica en la evaluación. Esta información se encuentra debidamente especificada y justificada en la fila 184 del presupuesto.
VEREDICTO FACTOR 3	La mayoría de los valores están dentro del rango esperado. Algunas variaciones justificadas. No se detectan prácticas precarizantes. (80 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge parcialmente la reclamación. El puntaje sube a 80. Se mantiene la observación sobre la partida de alimentación. Se vuelve a hacer referencia a la observación del factor 1, para el rodaje internacional el presupuesto contempla un posible sonidista y un fixer además de las figuras de director, cámara/foto y entrevistado, por lo tanto, es incoherente la idea de plantear alimentar a sólo tres personas como indica el postulante en la reclamación. Tampoco se menciona si los cargos de sonidista y fixer serán ejecutados por alguno de los cargos mencionados en el presupuesto (director, cámara/foto, entrevistado).
FACTOR 4	Cumplimiento general con mínimas omisiones. Algunas contrataciones requieren aclaración, pero están dentro de la norma. (80 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se identifica que una parte considerable del equipo de trabajo técnico y artístico se encuentra bajo la modalidad de prestación de servicios contra boleta de honorarios. Esta estructura requiere ser evaluada y aclarada para asegurar que los roles que implican subordinación, dependencia y cumplimiento de jornadas en rodaje se ajusten estrictamente a la normativa laboral y sectorial vigente.
RECLAMACIÓN	La observación no se ajusta a la modalidad de contratación contemplada en el proyecto. El equipo técnico y artístico que participa en las etapas de rodaje se encuentra contratado conforme a la normativa aplicable, mediante contrato de trabajo. Por su parte, las prestaciones presupuestadas mediante boleta de honorarios corresponden a funciones que, por su naturaleza, no requieren subordinación ni dependencia, tales como asistencia

	de investigación, contabilidad, casting, diseño gráfico, interpretación de voces para las ilustraciones animadas y composición musical entre otras. La modalidad de contratación propuesta reproduce el esquema implementado en la primera temporada, cuya rendición fue aprobada a través del sistema SISREC, dando cuenta de su correcta aplicación y cumplimiento administrativo.
VEREDICTO FACTOR 4	Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se acoge la reclamación. Todas las contrataciones cumplen normativa: subordinación/dependencia, modalidad contractual, cotizaciones, seguros, jornadas. No se omite ningún aspecto legal.
FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
JUSTIFICACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
RECLAMACIÓN	No hay observaciones
VEREDICTO FACTOR 5	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente. (100 pts)
RESPUESTA RECLAMACIÓN	Se entregan todas las cesiones, permisos, autorizaciones y cartas compromiso necesarias. Todo está formalizado y vigente.
PUNTAJE RECLAMACIÓN	100 puntos

Por lo tanto, pasan a ECA los siguientes folios:

N°s DE FOLIO QUE PASAN A ECA							
145613	146678	147948	148722	149539	151432	146362	144344
144186	144023	152188	144961	145726	147624	144125	149731
149900	144810	149955	145576	144515	146664	150004	145235
144767	146001	147748	144897	143905	150534	146987	146337
152411	151672	150704	152030	145790	144288	144940	144539
150277	146359	146074	144439	145393	145196	144289	152148
150076	146353	147136	146148	144993	150700	144041	152448
144004	143836	145067	145908	145191	146006	145580	143824

Nºs DE FOLIO QUE PASAN A ECA							
144299	149847	143966	144301	144532	144716	145257	147391
148565	146576	147201	147053	144024	146482	146259	146307
149991	146157	145822	149167	145674	150587	152337	149651
144527	144187	144917	146877	144199	144319	151013	144084
145310	143949	145810	151673	150334	145251	146374	145167
149218	144653	144103	146483	144172			